

ANTOLOGIA DOCUMENTAL DEL PENSAMIENTO
EDUCATIVO VENEZOLANO. Materiales para el estudio de
la historia de las ideas pedagógicas en Venezuela
(Siglos XVII - XIX) Tomo I



Cátedra de Historia de las Ideas Pedagógicas en Venezuela
Departamento de Teorías e Historia de la Educación
Caracas, julio de 2014

*ANTOLOGIA DOCUMENTAL DEL PENSAMIENTO EDUCATIVO VENEZOLANO.
Materiales para el estudio de la historia de las ideas pedagógicas en Venezuela.
(Siglos XVII - XIX) Tomo I*

Esta Antología Documental está estructurada de acuerdo al programa de las asignaturas Historia de las Ideas Pedagógicas en Venezuela e Historia de las Teorías Pedagógicas III, de la Escuela de Educación de la Universidad Central de Venezuela, por tanto está pensada para que los estudiantes de la Licenciatura en Educación e interesados en el tema, tengan un compendio de documentos que sirva de soporte histórico para comprender los asuntos relativos al pensamiento educativo venezolano. Además, los documentos y expedientes educativos del pasado que se incluyen, constituyen textos fundamentales de carácter primario que deben conocerse sobre el proceso evolutivo del pensamiento pedagógico venezolano, como parte de la historia del pensamiento venezolano y de la historia general del país.

Por esta obra:

Fernando Silva
Ramón Uzcátegui
Carmen Chacón
Juan Javier Tineo

Cátedra de Historia de las Ideas Pedagógicas en Venezuela
Departamento de Teorías e Historia de la Educación
Escuela de Educación
Universidad Central de Venezuela

Caracas-Venezuela.
Ciudad Universitaria de la UCV.

Oficina de la Cátedra de Historia de las Ideas Pedagógicas en Venezuela
Piso 3, Edificio Traslado, Escuela de Educación, Los Chaguaramos. Caracas

Se permite la reproducción parcial del contenido, haciendo las referencias de caso.

Presentación

La asignatura Historia de las Teorías Pedagógicas III (H.T.P. III), es la única materia que sobre el proceso formativo de la educación nacional, se le ofrece a los estudiantes de la modalidad semestral Estudios Universitarios Supervisados (E.U.S.) a fin de obtener el título de Licenciado en Educación de la Escuela de Educación de la Universidad Central de Venezuela (U.C.V.). Es en cierta medida equivalente a la Historia de las Ideas Pedagógicas en Venezuela dictada en la modalidad presencial anual de esta misma Escuela de la Facultad de Humanidades y Educación.

Historia de las Teorías Pedagógicas III, junto con dos asignaturas prelativas conforman el contenido de formación histórica del plan de estudios de los E.U.S., estas prelativas son la Historia de las Teorías Pedagógicas I y la Historia de las Teorías Pedagógicas II.

La primera de estas introduce al estudiante en el conocimiento de grandes concepciones de Historia, de gran utilidad teórica y metodológica para comprensión de la Historia de la Pedagogía y de la Educación, entendida esta última como un campo de conocimientos en permanente construcción. En la Historia las Teorías Pedagógicas I además de introducir a estudiante en los temas relativos a la historia y a la historia de la educación y la pedagogía, se les inicia en el estudio del pensamiento educativo de la sociedad esclavista griega, particularmente, de la reflexión educativa de Platón y Aristóteles; y el de la época feudal de influencia Escolástica, a partir del pensamiento de Tomas de Aquino.

La segunda asignatura (H.T.P. II), aborda el pensamiento de la Edad Moderna y capitalista, abarcando hasta el llamado Siglo de las Luces o Siglo Ilustrado (s. XVIII), punto este de partida para la Historia de las Teorías Pedagógicas III.

Esta Antología Documental está estructurada de acuerdo al programa de la asignatura, por tanto está pensada para que los estudiantes de la Licenciatura en Educación e interesados en el tema, tengan un compendio de documentos que sirva de soporte histórico para comprender los asuntos relativos al pensamiento educativo. Además, los documentos y expedientes educativos del pasado que se incluyen, constituyen textos fundamentales de carácter primario que deben conocerse sobre el proceso evolutivo del pensamiento pedagógico venezolano, como parte de la historia del pensamiento venezolano y de la historia general del país. En consecuencia, representan el testimonio de la reflexión pedagógica de los diversos momentos de nuestra historia educativa, expresando lo esencial del pensamiento de nuestros más significativos educadores y políticos de la educación, de cómo enfocaron el análisis y las soluciones de los problemas educacionales de su tiempo.

La Antología Documental está editada en dos tomos, con el objeto de incluir la mayor cantidad de documentos que permitan distinguir los cambios históricos por los cuales ha transitado la educación venezolana, desde nuestra existencia colonial hasta la actualidad. Así, el Tomo I se corresponde con la educación desde el final del periodo colonial hasta comienzo del siglo XX. El segundo tomo abordará el largo transitar de la educación en el siglo XX venezolano. El Tomo I está acompañado de un ensayo escrito por el profesor Gustavo Adolfo Ruiz, miembro fundador de la cátedra, quien en su momento reflexionó sobre *Influencia de la Ilustración española en el pensamiento pedagógico venezolano*,

texto útil para comprender buena parte de la documentación inicial que constituye este trabajo de tipo antológico.

La selección de textos que se corresponde con esta Antología fue producto de la organización del conjunto de documentos planteados en la temática y problemática de estudio enunciada en el programa, esencialmente, en los temas y problemas relacionados con la instrucción pública. Su contenido está distribuido en tres unidades que representan tres momentos históricos del pensamiento educativo nacional. Cada título expresa el problema educacional de mayor relevancia de cada momento, según el enfoque de la Cátedra:

Unidad I: Ideas Pedagógicas de la Venezuela Colonial (1777-1801).

Unidad II: La Educación Como Proyecto Nacional (1821-1908).

Unidad III: Tecnificación De La Educación Nacional (1908-1948).

Como puede apreciarse la trayectoria del pensamiento educativo irá desde su gestación a finales del siglo XVIII, cuando surgen por vez primera críticas y propuestas sobre la precaria organización de la Instrucción pública y la subestimación de la que era objeto en plena crisis de la sociedad colonial, hasta mediados del siglo XX, cuando en efecto se redefine y fundamenta sólidamente la conformación de un sistema educativo nacional en sentido social, geográfico y técnico-administrativo, que venía siendo desde los orígenes de la reflexión pedagógica allá por el siglo XVIII, su máxima aspiración: Ser instrumento que contribuya eficazmente en la formación del pueblo venezolano para el desarrollo del país.

Entonces, los textos se hallan organizados según cada unidad, de manera que respondan a la estructura vertical de las mismas, como puede observarse en el diagrama del programa.

Entonces, la intención que subyace en este trabajo es la de propiciar que cada unidad (representada por un tema histórico pedagógico fundamental de los mencionados periodos), sea abordada metodológicamente a través de tres planos o niveles: *El contexto histórico* (entendido éste como las situaciones sociales, económicas, políticas, jurídicas y culturales que condicionan a los problemas educacionales de cada momento histórico), *las ideas, teorías o tendencias pedagógicas relevantes* que en primera instancia influyen en el contexto histórico específico, y *las propuestas y realizaciones*, surgidas al calor de las ideas, las necesidades y los encuentros y desencuentros que la realidad impone.

Contenido

INTRODUCCIÓN	9
<i>Influencia de la Ilustración española en el pensamiento pedagógico venezolano</i>	9
I.....	9
II.....	10
III.....	12
IV.....	14
UNIDAD I. IDEAS PEDAGOGICAS EN LA VENEZUELA COLONIAL (1777 - 1821)	16
<i>A.- Pedagogía Hegemónica Colonial Escolástica.</i>	16
Documento I. Constituciones Sinodales del Sínodo Diocesano de Santiago León de Caracas de 1687 (Selección).....	16
<i>B.- Pedagogía Renovadora Colonial. La Ilustración Hispánica. Proyectos y Realizaciones.</i> ..	21
Presentación al documento sobre el proceso promovido contra el Dr. Baltazar de los Reyes Marrero, Catedrático de Filosofía de la Universidad de Caracas. (1789-1791)	21
Documento II. Expediente sobre el proceso contra el Profesor de Filosofía de la Universidad de Caracas, Profesor Baltasar de los Reyes Marrero (1789-1791) (Selección)	24
Presentación al Discurso Económico Amor a las Letras en relación con la Agricultura y el Comercio. Juan Agustín de la Torre. (1790).....	33
Documento III. Discurso económico amor a las letras con relación a la agricultura y el comercio (1790) Juan Agustín de la Torre.	35
Documento IV. Creación de una Academia de Matemáticas (1761) (Selección)	44
Presentación a la Exposición de motivo sobre la Instrucción Pública del Proyecto de Ordenanzas para el Gobierno y Policía de la Muy Ilustre Ciudad de Santiago León de Caracas, cabeza de la Provincia de Venezuela. 1805. Miguel José Sanz.....	47
Documento VI. Exposición de motivo sobre la Instrucción Pública del Proyecto de Ordenanzas para el Gobierno y Policía de la Muy Ilustre Ciudad de Santiago León de Caracas, cabeza de la Provincia de Venezuela. 1805. Miguel José Sanz (Selección).48	
Documento VII. Estado Actual de la Escuela y nuevo Establecimiento de ella. 1.794. Simon Rodríguez.....	51
Documento VIII. Informes Parroquiales al Arzobispado acerca de las Escuelas que mantiene en la Capital. 1815	64

Documento IX. Ordenanzas Municipales de 1821 Reglamento de las Escuelas de Educación Cristiana y Civil de la Ciudad de Caracas.....	68
Presentación al documento sobre el Expediente sobre aprobación de una Escuela de Primeras Letras para Pardos (1805)	74
Documento X. Expediente sobre la aprobación de una Escuela de Primeras Letras para Pardos de esta Capital. Caracas, 1805. (Selección)	75
Presentación al expediente sobre la Admisión de los hijos de Diego Mejías Bejarano a la Universidad (1803-1805).....	80
Documento XI. Expediente sobre la admisión de los hijos de Diego Mexías Bejarano a la Universidad. 1801-1805	82
UNIDAD II. LA ESCUELA COMO PROYECTO NACIONAL (1821 - 1908)	95
<i>A.- Fundamentos de una Política Educativa Liberal en pro de una República Independiente.</i>	95
Documento I. Política e Instrucción Pública (1810 - 1811) Miguel José Sanz.....	95
Documento II. Discurso en Angostura (1.819). Simón Bolívar	101
<i>B.- Proyectos De Organización De Un Sistema De Instrucción Pública Nacional Y De La Instrucción Popular</i>	112
Documento IV. Ley de 18 de Marzo de 1.826. Sobre Organización y arreglo de la Instrucción Pública.....	112
Documento V. Decreto de Protección de las Escuelas Primarias.....	122
Documento VI. Discurso sobre la necesidad de un nuevo sistema de educación pública en Venezuela. Francisco Michelena	123
Documento V. Institucionalización de la Dirección General de Instrucción Pública Nacional de la República de Venezuela.....	126
Documento VI. Legislación educacionista liberal de la República de Venezuela	128
Documento VII. Ordenanzas Provinciales de Escuela de Niños y Niñas. Ordenanzas de la Diputación Provincial de Aragua. (Noviembre de 1848).....	130
Documento IX. “Vicios del Sistema Actual de Instrucción”. Memoria del Secretario de Relaciones Exteriores e Inmigración. (1858). Jacinto Gutiérrez.	138
Documento X. Generalización de la instrucción popular.	145
Documento XI. Trayecto constitucional de la Instrucción Pública en Venezuela.....	154
<i>C.- Crisis Y Expectativas de la Organización de la Instrucción Pública Nacional</i>	155
Documento XII. Nuevos rumbos administrativos y pedagógicos de la Instrucción Pública Venezolana. Fin de Siglo XIX y comienzo del siglo XX.	155

INTRODUCCIÓN

Influencia de la Ilustración española en el pensamiento pedagógico venezolano

I

A lo largo del siglo XVIII se desarrolla en España un movimiento dirigido a superar las condiciones de minusvalía en que el país se encontraba debido a un prolongado proceso de deterioro y decadencia que lo había colocado fuera del concierto progresista que caracterizaba entonces a las principales naciones europeas.

España, acogida totalmente a un concepto cristiano del hombre, afincada en un sentido aristocrático de vida cuyo signo más evidente era un orden estamental jerarquizado, aislada de las corrientes contemporáneas del pensamiento, con riqueza escasa y mal distribuida, con grandes extensiones ajenas a la producción, dominada en su economía y en sus instituciones por hombres orgullosos de su estirpe, pero indiferentes ante las preocupaciones que podrían estimular una acción emprendedora, era a fines del siglo XVII, en lo interno y en el área de la política mundial, un país débil y atrasado, una gran potencia venida a menos, una sociedad rutinaria y pobre y una nación de muy limitadas aspiraciones en cuanto a su desarrollo económico.

El vigor que España había demostrado en otros tiempos, había disminuido notablemente. Sus pactos con la iglesia católica, que le habían permitido en conjunción con otros factores ejercer un singular poder político y una influencia decisiva en los asuntos de buena parte de Europa, la mantenían atada a conceptos filosóficos y a modos de vida claramente superados. Su mentalidad se orientaba aún por la creencia que coloca a la divinidad como única fuente de interpretación de la razón de ser del hombre y de los fenómenos de la vida humana y conforme a la cual la presencia terrenal es sólo un tránsito que por la vía de la salvación del alma, permitirá arribar a la plenitud del más allá, objeto de la existencia.

Los distintos rasgos de la cultura española estaban regidos por los postulados escolásticos. Dentro de esta concepción, todo saber estaba dado con sentido dogmático y el criterio de autoridad se imponía por sobre el significativo valor de la experiencia. Esta manera de pensar, lo mismo que las condiciones de la realidad hispana de entonces, conducían al desinterés por el examen del mundo circundante y por el estudio del comportamiento del hombre en sociedad; tampoco llamaban suficientemente la atención las actividades humanas y en consecuencia era escasa la preocupación por los problemas de la producción, la industria, el comercio y el trabajo.

Dada tal situación, la gestión educadora organizada era de muy poco alcance. No sentida como necesidad colectiva, la educación, impregnada de sentido religioso, estaba consagrada para un solo grupo social y regida por cánones estrechos.

Para proporcionar conocimientos elementales estaba la Escuela de Primeras Letras, en número exiguo, donde se enseñaba rudimentariamente lectura, escritura, cuentas y catecismo por maestros carentes de preparación y paga miserable.

Los estudios de verdadera significación, sin conexión alguna con la escuela mencionada, se concentraban con diverso grado de función e importancia, en Conventos, Seminarios y

Universidades. Se iniciaban con el aprendizaje del latín, para la época lengua universal de la cultura, ya en forma elemental en las clases de latinidad, ya en las Cátedras de Gramática o ya incorporada a los estudios ofrecidos por las instituciones señaladas. Seguía luego la enseñanza de Artes o Filosofía, de corte escolástico e integrada por la Lógica, la Física, la Matemática, como expresión de las clásicas Artes Liberales. Todo ello proporcionaba una formación general que se complementaba con las disciplinas que conducían a la capacitación para el ejercicio de las dos profesiones dominantes: el Sacerdocio y la Jurisprudencia. La enseñanza se dirigía a la confirmación de las verdades aceptadas y el conocimiento se basaba en la autoridad indiscutible y excluyente de autores determinados.

II

Al iniciarse el siglo XVIII operan circunstancias que a lo largo del tiempo van a dar lugar a cambios sustanciales en el panorama presentado. Justamente en el año 1700 una nueva Casa reinante, la de los Borbones, entra a manejar los destinos de España. La muerte de Carlos II, último monarca de la Casa de Austria, quien fallece sin dejar sucesor, da oportunidad para que Felipe de Anjou, nieto de Luis XIV de Francia, ascienda al trono español, con el nombre de Felipe V.

La gestión de los Borbones en España, especialmente durante la actuación de Carlos III (1759-1788), fue altamente positiva. En el curso de su reinado, un nuevo espíritu comienza a impulsar a la nación. Se plantea un afán creciente de recuperación del atraso que aquejaba al país y se examina a manera de acicate lo que ha favorecido el desarrollo de las naciones más prósperas, particularmente Francia e Inglaterra. España se abre hacia el mundo de la Ilustración e inicia una gran tarea transformadora, fortaleciendo cada vez más el poder real en detrimento de la fuerza de la Iglesia católica y con el propósito de convertirlo en un eficaz agente de cambio.

Rodea a Carlos III una minoría selecta, influenciada por los enciclopedistas franceses, inteligente, capaz, decidida y de gran ánimo patriótico, gracias a la cual los modelos tradicionales van paulatinamente cediendo ante las nuevas posiciones que tienden a imponerse. Hombres de la talla de Aranda, Floridablanca, Campomanes, Jovellanos, Cabarrús, Olavide, Cadalso, Capmany y Meléndez Valdéz, siguiendo el camino abierto por el P. Feijoo y otros innovadores, constituyen el eje de este gran movimiento.

En concordancia con los principios enunciados por los fisiócratas acometen el propósito de hacer de la agricultura la base de la prosperidad individual y pública, promoviendo la estructura de la propiedad agraria; critican al clero y la nobleza, acaparadores de la tierra, y abogan contra los procedimientos primitivos y rudimentarios de cultivo. A la par del empeño por el progreso agrícola, encaran los problemas de la industria y el comercio fomentando la creación de nuevos centros de manufactura y favoreciendo el libre juego de la oferta y la demanda, lo mismo que el intercambio comercial interno y con las colonias de ultramar.

Defienden el derecho al trabajo y exaltan al trabajador; sostienen un nuevo concepto de las artes mecánicas, propias del artesano, e insisten en el reconocimiento del trabajo como actividad digna y dignificadora, en contra de la vieja creencia que lo hacía sentir

despreciable y vil. Combaten los gremios como forma de organización limitativa de las posibilidades laborales y crean Sociedades Económicas como centros de estudio y como núcleos promotores del incremento de bienes.

La raíz de estas y de las demás reformas que los ilustrados españoles trataron de llevar a cabo a modo de una revolución desde el poder, estuvo en el interés que pusieron para encarar las deficientes condiciones de la realidad española, en la visión diferente que les proporcionaron las nuevas ideas filosóficas que llegaron a profesar —el hombre como ser natural, la razón como única pauta de juicio, el valor supremo del individuo, la importancia de la vida material — y en la aceptación por parte de un sector de la nobleza hispana de ciertos rasgos característicos de la mentalidad burguesa. Todo esto sin declinar dos cuestiones esenciales del ser español: el sentido católico y una definida adhesión a la Monarquía.

Dos manifestaciones de la nueva posición fueron un marcado interés por la ciencia y una visión amplia y renovada de la cultura. Salvando las dificultades que planteaban las ideas religiosas se comienza a indagar en el campo de las ciencias naturales y de la física experimental, particularmente en cuanto toca a sus valores utilitarios. Se cuestionan las tesis aristotélicas y los métodos de las ciencias tratan de sustituir la verdad dogmática y el respeto al criterio de autoridad. Se acentúa la capacidad crítica y un afán de constante saber entusiasmo y anima. Para el grupo dirigente la cultura es fuente de poderío y de prosperidad, de elevación del hombre, de fortalecimiento de las instituciones, de grandeza nacional. Por ello se lucha contra la ignorancia, y se hacen esfuerzos por mejorar las entidades directivas del pensamiento.

Tales convicciones conducen a dirigir las miras hacia la educación en sus aspectos formativos y en sus efectos prácticos. Los ilustrados españoles están conscientes de que su enfrentamiento con los esquemas tradicionales no podrá alcanzar en lo mediano la amplitud de sus aspiraciones; para ellos la solución está en las nuevas generaciones y por eso se empeñan en imprimir a la educación un tono de modernidad que la libere de los resabios que la aquejan.

Siendo la Universidad, la institución educativa y cultural por excelencia, hacia ella dirigen su gestión innovadora. Su propósito es sustituir la orientación, el contenido y el método escolástico, por los principios y pautas de la filosofía moderna. Las universidades se aferran al baluarte de la autonomía y tratan de evitar ser conculcadas, pero la fuerza de la autoridad real se impone y en diversas formas el pensamiento nuevo comienza a operar en su seno.

Igual atención se presta a la enseñanza artesanal y a la organización y métodos de la Escuela de Primeras Letras.

Debido al precario desarrollo industrial, la artesanía era una actividad económica de importancia; sin embargo, su avance estaba constreñido por la escasa preparación del artesano y por el exclusivismo que a favor de unos pocos trabajadores generaba el sistema gremial. Contra una y otra circunstancia se actúa mediante el estudio de la situación y la adopción de medidas que pudieran contribuir a superarla.

En lo que toca a la Escuela de Primeras Letras, un pequeño número de maestros, animados por el interés de políticos de significación, se disponen a efectuar transformaciones que abarcan desde la revisión de cuestiones de estructura y funcionamiento muy elementales hasta el ensayo sistemático de nuevas formas de enseñanza. Tal gestión la fundamentan en formulaciones teóricas que discuten y difunden, a la vez que elaboran manuales para la puesta en práctica de las ideas que sustentan.

A la par de estas medidas y en el trasfondo de las mismas, va surgiendo la idea del control estatal de la educación. La Corona española comienza a promover el establecimiento de instituciones educativas y la vinculación de la educación con las necesidades del país se acerca ya a formar parte de las políticas de Estado. Se dan así los primeros pasos para sentar las bases de la educación nacional que habría de consagrarse en el siglo posterior.

Como era lógico esperar, las diferentes iniciativas intentadas o realizadas bajo el influjo de la filosofía de la Ilustración estuvieron muy lejos de contar con el consenso de las mayorías. Los viejos conceptos, las costumbres tradicionales, los intereses de los grupos dominantes, los prejuicios conspiraban contra la marcha del progreso. De allí que quienes habían echado sobre sus hombros la inmensa tarea de europeizar a España, impulsaron a la Monarquía a imponer las mejores formas de acrecer los valores nacionales y de actualizar la manera de pensar de una sociedad que se resistía al cambio.

III

Las principales eventualidades de la vida española repercutieron en sus colonias americanas de diversa manera, según la época y el grado de desarrollo de estas. El sistema colonial estructurado por España para América, seguía las direcciones vigentes en la metrópoli y eran, en gran medida reflejo de su propia organización; no obstante, las características que tipificaban la región subordinada, dieron lugar a ajustes y adaptaciones y a la creación de instituciones peculiares, inexistentes en el centro de dominación.

América siguió el ritmo de España y sufrió sus avatares. La orientación católica inspiró la sociedad colonial y los prejuicios hidalgos signaron una estructuración de la misma en estamentos cerrados. A los grupos aristocráticos procedentes de la península, se unieron los descendientes de los conquistadores para cumplir una hegemónica función rectora fundamentada en la limpieza de sangre y en la tenencia de la tierra. Blancos españoles y blancos americanos, integrantes del grupo dirigente, gozaron de grandes privilegios e hicieron sentir el peso de su posición preeminente al resto de sus habitantes. Sin embargo, en este núcleo poderoso, existían contradicciones internas que afloraron a lo largo de los trescientos años de coloniaje y provocaron la escisión.

Los blancos criollos por su condición de tales, compartían muchas de las ventajas de que disfrutaban los blancos europeos pero también eran muchas las situaciones en las cuales su disminución era evidente. El temor y las circunstancias los llevaron a identificar sus intereses particulares y a definir las trabas y dificultades que se oponían, en razón del ordenamiento que se les había impuesto, a su ascenso en las categorías del poder político, económico y social.

El arribo a un sentimiento de existencia nacional, las restricciones que se habían venido oponiendo a la satisfacción de los intereses económicos de los criollos, el terreno ganado por estos en la participación de la vida pública, el mantenimiento de formas atrasadas en la política española para con sus colonias, las nuevas concepciones sobre el hombre y la sociedad y la agitación provocada por las ideas políticas que conmovían a Europa, fueron en gran parte el reactivo que generó la Independencia.

En Venezuela, al igual que en otras partes de América, conviviendo con los blancos, pero en un estado de inferioridad con respecto a éstos, se hallaban los que eran producto de la mezcla étnica, conocidos comúnmente con el nombre de pardos. Constituían la mayoría de la población, aportaban junto con los esclavos sus brazos para la agricultura, ejercían los oficios en las ciudades, pero social, cultural y políticamente, estaban totalmente relegados.

La sociedad colonial así integrada, se vio agitada a fines del siglo XVIII por las mismas preocupaciones que habían estado presentes en la metrópoli en la segunda mitad de dicha centuria.

Así, acá como allá, frente a las viejas ideas, surgieron fervorosos y decididos adeptos e igualmente se levantaron tenaces y persistentes opositores.

En lo que toca a Venezuela, habría que decir que el siglo XVIII es el de la integración territorial y la consolidación institucional.

La primera entidad importante que se creó en dicha etapa, fue la Universidad, por Real Cédula de 1721, bajo el reinado de Felipe V. Consagrado su carácter pontificio por Bula de su Santidad Inocencio XIII en 1722, e inauguradas sus actividades el 11 de agosto de 1725, su establecimiento permitió a los criollos obtener Grados Mayores, sin necesidad de tener que ir a alcanzarlos, mediante largos y penosos viajes, a Santo Domingo, Santa Fe de Bogotá o México.

En 1776, surgió la Intendencia de Ejército y Real Hacienda, primer organismo de gobierno, con jurisdicción en lo que habría de ser el territorio venezolano. La Intendencia fue un organismo político, económico y militar que rigió la agricultura y el comercio. Se entendía con lo contencioso mercantil, intervenía en la persecución del contrabando y se ocupaba de asuntos militares.

En 1777 se definió la unidad gubernamental al surgir la Capitanía General de Venezuela, se extendió la autoridad del Gobernador y Capitán General de la Provincia de Caracas a todas las demás Provincias.

En 1785 la creación del Real Consulado, que comenzó a funcionar en 1793, abrió a los criollos la posibilidad de mayor poder político y económico. Este Cuerpo, que según la Real Cédula que le dio origen, estaba destinado a facilitar a los nativos de estas tierras "trabajar e influir en su propia felicidad", estuvo constituido por notables hombres de la colonia y sus funciones eran las de un tribunal mercantil y las de un núcleo de protección y fomento de la agricultura, la industria y el comercio.

La creación en 1786 de la Real Audiencia de Caracas, máximo tribunal de justicia, completó las instituciones que dieron a Venezuela ordenación nacional. Sólo faltaba la

unidad de la administración religiosa, lo cual se logró con la creación del Arzobispado en 1804.

A la par de la estructuración institucional y de la marcha de la vida colonial con signos de ribetes propios, la onda de renovación de la mentalidad española se hizo sentir y paulatinamente personajes destacados del grupo dirigente fueron tomando conciencia de las novedades imperantes en la península.

Esta vía de penetración ideológica, la procedente de España, operó sólo con las limitaciones naturales de los siglos de formación tradicional de los criollos y las estrechas posibilidades que el sistema colonial permitía; sin embargo, la acción liberalizadora de la corona española, los cambios institucionales, los contactos a través de los viajes, el tráfico comercial, la ampliación de criterios en cuanto a las obras que era lícito leer y sobre todo, el hecho de que las nuevas ideas políticas, económicas, sociales y culturales fueron el fundamento de la gestión oficial del gobierno español, hicieron que las corrientes modernas llegaran a estas tierras sin tener que superar grandes dificultades.

Además de la influencia ideológica que se desarrolló proveniente de fuente española, necesariamente moderada y controlada y que mantuvo a salvo el prestigio y autoridad de la institución monárquica y el valor superior de la fe católica, hasta los dirigentes coloniales llegó por vía de las islas caribeñas la influencia filosófico-política francesa, más radical y profunda, y la posición protestante procedente de Holanda y otros países europeos.

Una y otra vía tuvieron sus efectos en la formación del pensamiento venezolano de la época: la una franca y abierta, la otra disimulada y subrepticia, van a marcar la ruta de solución de las aspiraciones independentistas de los criollos a finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX.

Dentro de este contexto, se destaca el esfuerzo de ilustres integrantes del grupo dirigente, quienes a partir del pensamiento ilustrado español, enfocaron la realidad nacional y trataron de darle rumbo diferente conforme a sus intereses de clase.

IV

A semejanza de lo que sucedió en España, ciertos personajes venezolanos, al reflexionar sobre la situación del país, vieron en la educación un medio de superar las condiciones existentes. Sus ideas, tal como ellos las expresaron, se encuentran en la serie de documentos a la cual precede esta introducción. Se incluyen además algunos materiales reveladores de la orientación y organización educativas de entonces, lo mismo que de los propósitos de transformación que con respecto a las mismas se plantearon.

Los documentos contentivos del pensamiento de ideólogos representativos responden a cuatro direcciones evidentes en el movimiento que se desarrolló en la metrópoli. Esto es: actitud favorable hacia la filosofía moderna y por ende, hacia la importancia de la ciencia, especialmente en sus aplicaciones prácticas. Preocupación por la economía, inquietud por los problemas sociales e interés por la educación.

Diversas formas de estas direcciones principales, ya como temas dominantes, ya como rasgos coincidentes dentro de circunstancias dadas, se notan en los distintos documentos, según la naturaleza del asunto al que se contraen.

La tendencia proclive al planteamiento de nuevas orientaciones, contenidos y métodos en la enseñanza filosófica y la lucha que ella engendró, está presente en el proceso seguido al Dr. Baltazar de los Reyes Marrero, Catedrático de Filosofía de la Universidad de Caracas.

La preocupación por la economía se evidencia en el *Discurso Económico* del Dr. Juan Agustín de la Torre, quien para 1790 fue rector de la Universidad y Asesor del Real Consulado, y en el Informe del Padre Fray Francisco de Andújar sobre la enseñanza de las Matemáticas.

La inquietud en el área de los problemas sociales está claramente expresada en el expediente relativo a las aspiraciones de Diego Mexías Bejarano, pardo de origen, de que sus hijos ingresaran a la Real y Pontificia Universidad, y en el expediente levantado en relación con el deseo de los pardos de tener, al igual que los blancos, escuela pública.

La Memoria que Don Simón Rodríguez presentara al Ayuntamiento de Caracas refleja el concepto que la sociedad tenía de la Escuela de Primeras Letras, el estado de ésta, así como la intención de reformarla conforme a los cambios que se originaban en Madrid. Dicha Memoria está acompañada por papeles que contienen los resultados de las deliberaciones del Cabildo con respecto a la misma.

Finalmente, el Informe del Licenciado Miguel José Sanz al Cuerpo Municipal caraqueño, contiene juicios y apreciaciones sobre la sociedad, sus creencias, las ideas educativas de la época y la posibilidad de dedicar mayor atención a la tarea de formar las nuevas generaciones.

Los textos que integran la presente selección son una buena muestra de la visión que los intelectuales venezolanos de fines del siglo XVIII tenían del país y de sus posibles mejoras mediante la educación. La comprensión de los mismos, así como su interpretación, la facilitan las notas que sobre las circunstancias en que se produjeron los diferentes documentos, preceden a la transcripción de cada uno de ellos.

Gustavo Adolfo Ruiz
Caracas, 15 de enero 1983

UNIDAD I. IDEAS PEDAGÓGICAS EN LA VENEZUELA COLONIAL (1777 - 1821)

A.- Pedagogía Hegemónica Colonial Escolástica.

Documento I. Constituciones Sinodales del Sínodo Diocesano de Santiago León de Caracas de 1687 (Selección)

LIBRO PRIMERO

DE LAS CONSTITUCIONES SINODALES EN QUE SE TRATA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD. Y FE CATÓLICA DE LA PALABRA DE DIOS. DE LA DOCTRINA CRISTIANA. Y MÉTODOS DE ENSEÑARLA. DE LAS COSTUMBRES. Y DE LAS CONSTITUCIONES Y DE SU OBSERVANCIA.

TÍTULO I

DE LA SUPREMA TRINIDAD Y FE CATÓLICA

1. Es tan flaca la luz natural de la razón, y entendimiento humano, que, aunque con trabajo suele rastrear muchas verdades, que pertenecen al conocimiento de las cosas divinas; empero nunca ha podido conocer, y entender aquellas verdades, con las que se consigue la salud eterna.

3. De aquí nace con cuanta razón todos los santos padres, congregados en los Concilios y Sínodos, que celebra la Iglesia, ponen por principio de sus verdades aquel misterio, que es principio, y fin de todas las cosas, el misterio altísimo de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y una misma esencia y naturaleza divina, como lo cree, confiesa y predica la Santa Madre Iglesia Católica Romana.

. . .

DE LOS USOS DE LOS LIBROS

18. Así como los libros buenos, píos, y doctos son de gran utilidad para la defensa y conservación de la fe, así también los libros malos, y que contienen mala doctrina, o son peligrosos por otra razón, causan gran estrago en las costumbres de los fieles y son ocasión de muchas culpas en el pueblo cristiano; por tanto, conformándonos con lo dispuesto por el santo Concilio de Trento, decretos apostólicos y órdenes de su Majestad, ordenamos y establecemos lo siguiente:

19. Que la Sagrada Biblia, ni las traducciones de ella, ni las traslaciones, o explicaciones del Santo Concilio de Trento, no se lean, tengan, vendan, usen ni reciban graciosamente de ninguna persona en lengua castellana, o otra vulgar, sino solo en la latina, y en las que permiten nuestra Santa Madre Iglesia, pena de excomuniación mayor, cuya absolución reservamos a Nos.

20. Prohibimos todos los libros que tratan ex profeso de cosas torpes, obscenas, y lascivas, y dañan mucho a las buenas costumbres, las cuales se pervierten con leerlos: Mandamos, se recojan, y nuestro previsor haga así se ejecute.

. . .

TÍTULO IV.

DE LOS MAESTROS DE LAS ESCUELAS

49. Los maestros de escuela, que enseñen a leer, escribir, y contar a los niños, y las mujeres que enseñen a las niñas, a labrar, tengan obligación de enseñarles también la doctrina

cristiana, según su capacidad; y pena de excomunión mayor, no ejerciten dichos maestros su enseñanza, sin que primero sean examinados, y aprobados en la doctrina cristiana por nuestro provisor en esta ciudad, y en las demás por nuestros vicarios, y saquen testimonio de su aprobación, para lo cual tener copia del catecismo, que en este Santo Sínodo ponemos, el que estudien, y entiendan, y por él enseñar a los niños.

50. Hagan decir, y cantar dos veces al día la doctrina cristiana en voz alta, una por la mañana y otra por la tarde, antes de salir de la escuela. Repítanle todos los días el temor de Dios, la guarda de sus santos mandamientos, la abstinencia de juramentos, la obediencia a sus padres, la buena urbanidad, y cristiana política con todos.

51. No les consientan leer libros, ni decir cantares, ni palabras deshonestas, torpes o indecentes, ni hacer, ni decir cosa alguna, que desdiga de las obligaciones de cristiano; entendiendo, que conservan toda su vida el olor santo de las virtudes, que se las infundieren, y enseñaren en la niñez, en la cual aprende el alma con perpetua firmeza, las noticias, que adquiere; y teman por el contrario, que darán estrecha cuenta a Dios de los descuidos, que tuvieren en su enseñanza, y de los ejemplos menos decentes, que les dieren, pues estos son rigurosos escándalos, en que tropieza la tierna edad, y acostumbrada desde los primeros años a pecar, necesariamente caminan a la eterna condenación.

52. Encargamos mucho a nuestros curas, vayan frecuentemente a las escuelas, y vean si lo sobredicho tiene cumplido efecto, y hagan se ejecute; y nuestros jueces, vicarios, visitadores, pongan en su ejecución el cuidado conveniente.

53. Los domingos, y fiestas de la cuaresma, y adviento, por la tarde, al mismo tiempo, que se forma procesión de toda la gente de servicio S.S.A. mandamos salgan dichas escuelas con su cruz, como ha sido costumbre en esta ciudad y vayan a la iglesia catedral, parroquial, a asistir a la explicación de la doctrina y explicación del misterio, en la forma que queda dicho y ordenamiento se vuelvan.

54. Y aunque los estudiantes, que han de cursar en nuestro colegio seminario, deben saber la doctrina cristiana perfectamente, y en ella han de ser examinados, para ser admitidos a los estudios de la latinidad: mandamos que todos los dichos estudiantes, así en esta ciudad, como en las demás de nuestra Diócesis, asistan a dicha explicación de la doctrina cristiana; y sus preceptores, maestros, les obliguen a que así lo hagan, no solo por su propia utilidad, en la inteligencia de cosas tan necesarias, sino por el buen ejemplo, que deben dar a los demás.

• • •
TÍTULO VIII

DEL ORDEN, Y MODO, CON QUE LOS CURAS, Y DOCTRINEROS, MAESTROS DE NIÑOS, Y DEMÁS
A QUIENES TOCA, DEBEN ENSEÑAR ESTE CATECISMO

106. No son iguales en los hombres los entendimientos, y capacidades para percibir la doctrina; ni las edades, y ocasiones son todas unas. De diferente manera se ha de portar el cura, y el maestro, con el hombre capaz, que con el ignorante: De diferente forma con la persona de sexo y edad, que con el niño inocente: Diferente explicación ha de tener para el español, cuya lengua entiende perfectamente, que para el negro o indio bozal, que apenas sabe declarar sus afectos: Y en suma de diferente manera habrá de usar de la explicación de los misterios, cuando da lugar el tiempo, o cuando le estrecha la ocasión al último tiempo de la vida, en que le pide el bautismo, o la penitencia, un negro incapaz, que apenas se distingue de una bestia. Y para los que no se hallan tan versados en las reglas

de la buena teología, y práctica de la Iglesia, conozcan lo que deben hacernos ha parecido disponer el orden, que parece por los párrafos siguientes

§ I

COMO SE HAN DE COMENZAR A ENSEÑAR A LOS NIÑOS, Y GENTE INCAPAZ.

107. No es bien, que se les haga tomar de memoria, luego que los comienzos a aprender, todos los misterios, con el orden, que los ponemos; elijan, para comenzarles a enseñar, los misterios siguientes.

108. El misterio de la Santísima Trinidad, en que se explica la existencia, y ser de Dios.

109. El misterio de la Encarnación, Pasión y Muerte, y Resurrección de Cristo, tomando las preguntas más necesarias.

110. El misterio de la Eucarística, y obligación de comulgar.

111. La disposición con que lo han de hacer.

112. Las partes que debe tener el Sacramento de la Penitencia.

113. Las causas porque suele ser mala la confesión

114. Y habiendo entendido estos misterios, se les irán proponiendo los demás, conforme a la necesidad, y capacidad de cada uno, fiando de Dios que no falta con sus auxilios, y aplicando de nuestra parte el trabajo, con que todo se vence.

• • •

TITULO X

§ Único

DE LAS BULAS APOSTÓLICAS. Y OTRAS CONSTITUCIONES PARTICULARES

134. Y aunque las leyes civiles no tienen en las personas eclesiásticas fuerza compulsiva, por defecto de jurisdicción, la tienen directiva, para que los clérigos, como partes de la República, se conformen con su todo, y concurren con él en las cosas, que conciernen, y miran a la utilidad común. Por cuya causa, mandamos se conformen los clérigos, y jueces eclesiásticos de nuestro obispado con las leyes y disposiciones reales, en cuanto no se opusieren, directa ni indirectamente a lo dispuesto por el Derecho Canónico a su propia inmunidad, fuero, o privilegio.

135. Conformándonos con los sagrados cánones, mandamos, que ninguna Universidad, Juez Secular, ni otra cualquiera persona, de cualquier dignidad, condición o preeminencia que sea, pueda hacer, ni haga estatutos, leyes, ni ordenaciones, imponer, tener, introducir ni guardar costumbres, contra la inmunidad, y libertad de la Iglesia, pena de excomunión mayor, y de otras, que reservamos grandes a nuestro arbitrio: Y si hubiere algunas costumbres, así introducidas, las declaramos por corruptelas, y de ningún valor, ni efecto.

• • •

LIBRO SEGUNDO

TÍTULO IV

§ V

DE LAS OBLIGACIONES PARTICULARES DE LOS CURAS DOCTRINEROS

63. Ordenamos, y mandamos a nuestros curas, doctrineros, así seculares, como regulares, que en conformidad de las reales cédulas de su Majestad, tengan mucho cuidado, en que los muchachos, y muchachas de doctrina, y los demás indios, e indias de su población, y feligresía, cuando se congreguen a rezar, sean en el idioma castellano, en cuyo ejercicio

han de poner mucho desvelo, para que los indios sean políticos, y con más facilidad sean entendidos de los curas, u de todos, y puedan aprender a leer, y escribir, y no por esto se excusen los curas doctrineros de aprender la lengua de los indios de sus pueblos, para los casos que pudieren ofrecer, y no prohiban a los indios, que quisieren confesar en su lengua, el cual lo hagan.

64. Y por cuanto el estar los indios congregados en pueblos, es cosa muy necesaria para vivir cristiana y políticamente, y que sin agregarlos, no se pueden doctrinar: Mandamos a nuestros curas doctrineros, así seculares, como regulares, tengan a los indios, e indias en sus poblaciones; y a los que no estuvieren poblados, los hagan poblar; y a las justicias, como los encomenderos, y caciques, no los saquen de sus pueblos, ni a los muchachos y ni muchachas, con ningún pretexto, y a ello les obliguen, y apremien los vicarios de las ciudades, y curas doctrineros; y siendo necesario, se valgan del auxilio del brazo secular; y si en esto hubiere dificultad nos den cuenta luego al punto, para remediarlo.

65. Nuestros curas doctrineros, así seculares, como regulares, no consientan que los muchachos de doctrina, sean obligados por sus encomenderos al trabajo, o al tributo, hasta haber llegado a la edad de diez y ocho años, inclusive.

66. Ni menos obliguen al trabajo, o tributo, a los indios, que hubieren llegado a los cincuenta años de edad, inclusive, por ser esta la edad, y tiempo, que en unos y otros, señala su Majestad en sus nuevas leyes: Con declaración, que las indias no se comprenden en este trabajo, o tributo, en ninguna edad, por ser, como en hecho de verdad son, absolutamente libres, como su Majestad lo tiene declarado, y mandado en sus reales cédulas; y no permitan nuestros doctrineros, que las saquen contra su voluntad a servir, ni menos a los muchachos, antes de dicha edad, porque estos deben estar con los curas doctrineros, para que todos los días, a mañana, y a tarde, sean doctrinados frecuentemente.

. . .

83. Y porque el yugo de la Ley de Jesucristo es muy suave, y los que se reducen a ella, su bien sea con blandura, y mansedumbre: Mandamos a nuestros curas doctrineros, no tengan cárceles, ni cepos para encarcelar, y aprisionar los indios, con ningún pretexto. Y si por alguna falta, de no acudir a la educación, y doctrina cristiana, a misa, y otra ocupación, a que está obligados, fuera necesario reprenderlos, lo hagan, como verdaderos padres, con amor, y cariño; y les prohibimos, que los castiguen por estos defectos dentro de las iglesias, o en sus ámbitos, sino que antes, en cualquier delito, que cometiere, y se cogieren a las iglesias, les sirvan de asilo, y refugio, por que no les cobren horror, y sus curas los deben mantener en ésta. Y en caso, que cometieren algún delito, que precisamente necesitare de castigo, los alcaldes y justicias de sus pueblos los castiguen, como son obligados; y los dichos curas les exhorten a que así lo ejecuten, y no lo hagan por sí. Ordenamos a nuestros curas doctrineros, que no permitan que los encomenderos, mayordomos, o algunas otras personas vayan a las iglesias, o sus ámbitos, a cobrar a los indios lo que debieren, ni a hacer averiguaciones contra los dichos indios, sin prevenirlos para trabajar; pues sólo se debe tratar en aquellos lugares de alivio, y consuelo de sus almas, con la doctrina y enseñanza, a obviar ocasiones, que puedan causarles temor, y darles motivos, a que cobrando horror a las iglesias, huyan de ellas, en contravención con lo que su Majestad tiene mandado.

. . .

TITULO V

§ II

DE LOS CRIADOS

352. Exhortamos en el Señor a los dichos padres de familias, traten a sus criados, como hijos, en el cuidado, corrección, y doctrina. No porque sean criados asalariados, o de sus encomiendas, entiendan los padres de familias, que son dueños de quitarles el tiempo, no sólo para las obligaciones de precepto de oír misa, ayunar, y lo demás, que arriba dijimos, sino por las cosas de devoción, que o se las deben impedir, antes sí, ayudarles, y exhortarles a que las ejerciten.

• • •

§ III

DE LOS ESCLAVOS

355. Los señores de esclavos, y esclavas, tengan entendido, que tiene dominio sobre el servicio, que sus esclavos les deben, o pueden hacer con el trabajo de sus manos, no sobre las almas, redimida con la Sangre de Cristo, porque en esta parte los deben tratar de la misma manera, que a sus hijos, cuidando de que sean buenos cristianos, que viven en el santo temor de Dios, y hagan todo aquello, que cerca de los hijos, y criados, les advertimos.

• • •

Tomado de: Manuel Gutiérrez de Arce. Constituciones Sinodales del Sínodo Diocesano de Santiago de León de Caracas de 1687. III vols. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. N°125. Caracas, 1975. Vol. II. Apéndice "A".

B.- Pedagogía Renovadora Colonial. La Ilustración Hispánica. Proyectos y Realizaciones.

Presentación al documento sobre el proceso promovido contra el Dr. Baltazar de los Reyes Marrero, Catedrático de Filosofía de la Universidad de Caracas. (1789-1791)

El 14 de mayo de 1789 el Doctor Cayetano Montenegro, Catedrático de la Universidad de Caracas, se dirige al Cancelario de la misma, Doctor Domingo Hermoso de Mendoza, para señalar que su hijo José Cayetano Montenegro, ha sido expulsado de la clase de Filosofía por su profesor el Doctor Baltasar Marrero.

Este incidente de aparente limitada trascendencia, adquiere carácter significativo al considerar que se constituye en motivo para la expresión de dos corrientes de pensamiento para entonces en pugna en el ambiente universitario: la enseñanza tradicional de la Filosofía, apegada a los moldes escolásticos, y su modernización en consonancia con las ideas más avanzadas del siglo.

El Doctor Baltasar Marrero, Catedrático de la materia desde 1788, había introducido nuevas modalidades en la concepción y métodos de dicha disciplina, incorporando la enseñanza de las Matemáticas antes de la Física, aboliendo la consulta de apuntes, haciendo que sus discípulos estudiaran directamente en los textos de los autores modernos y facilitándoles la consulta en su casa de obras de su propiedad y resolviendo con interés las dudas y dificultades que los estudiantes le planteasen.

Con esto Marrero persigue, según sus palabras: “inspirarles el buen gusto y que huyan de las eternas disputas y ridiculeces con que se ha hecho despreciable el Peripato, purificando en parte a Aristóteles de los errores que sus sectarios apadrinan con su autoridad; en una palabra, procurando preservar sus entendimientos de toda preocupación y a no admitir sino lo que se muestra con evidencia por verdad cierta en las cosas naturales y que Dios no ha revelado”.

La circunstancia de haberse negado el estudiante Montenegro, por consejo de su padre, a seguir las enseñanzas en la forma dispuesta por Marrero, dio lugar a la expulsión de éste y, como consecuencia a un prolongado litigio, sostenido primero ante el Cancelario de la Universidad, y luego ante el Consejo de Indias, en el curso del cual se expusieron por parte de los principales autores, por la del Rector de la Universidad que apoyaba a Marrero, y por otras personas involucradas, diversos argumentos en relación con las tesis sustentadas.

A Marrero se le reclamaba, entre otras cosas, haber introducido la enseñanza de la Aritmética y la Geometría, no prevista en los Estatutos, no estar calificado para tratar dichas asignaturas y no enseñar la filosofía peripatética sino “la moderna doctrina de Newton, Paracelso, de Sigaud, del Padre Antonio Almeyda y otros extranjeros”.

En el curso del proceso Marrero es acusado de “infidel a Dios”, de “mal vasallo”, “sedicioso y rebelde”, “que ha conspirado contra el Soberano y que ha enseñado máximas y doctrinas execrables, contrarias a su piedad y a lo que tiene mandado”.

Por su parte, los que acompañan a Marrero en sus preocupaciones señalan que “en vano se proyecta y emprende la enseñanza de cosas útiles cuando hay hombres que teniendo en sus manos el protegerlas y fomentarlas, las gradúan de inútiles porque no las conocen”, “que luego que oyen decir Aritmética, Álgebra y Geometría y que se enseñaban estas materias a los estudiantes, creyeron haber oído tres ciencias poco menos que nigrománticas y acaso exterminadoras de todo lo bueno” y que “sin duda que el Doctor Montenegro juzgó que en ellas bebían los estudiantes algunas máximas del Alcorán u otras que se oponen a nuestra Santa Religión”.

El pleito duró más de dos años y al final se dictaminó que el estudiante José Cayetano Montenegro debía ser restituido a su clase “sin la obligación, por ahora y hasta que otra

cosa se mande, de escribir ni dar lección sobre Álgebra, Aritmética y demás materias que no se ha acostumbrado a dar ni están prevenidas por los Estatutos de aquella Universidad, a menos que voluntariamente quiera”.

Para el momento ya el Doctor Baltasar Marrero había renunciado a la Cátedra y pasado a desempeñar el Curato de La Guaira. Los documentos que se presentan son en su mayoría fragmentos de una selección de los más importantes del proceso. El expediente respectivo se encuentra en el Archivo Histórico Nacional de España. Sección Consejos. Legajo 20515, de donde han sido tomados.

Documento II. Expediente sobre el proceso contra el Profesor de Filosofía de la Universidad de Caracas, Profesor Baltasar de los Reyes Marrero (1789-1791) (Selección)

Gestiones en Caracas.

El Dr. Cayetano Montenegro se dirige al Maestrescuela, Cancelario de la Universidad, declarando que su hijo ha sido expulsado de la clase de Filosofía que regenta el Dr. Baltasar Marrero, expone detalles del caso y pide que éste responda las cuestiones que plantea. 14.05.1789

Sr. Maestre Escuela

Dr. Don Cayetano Montenegro, vecino de esta ciudad y padre legítimo de José Cayetano Montenegro, de edad de doce años, cuatro meses y doce días, en el mejor modo que por derecho lugar haya, parezco ante usted y digo: que dicho mi hijo entró a oír Filosofía en los Generales de la Real y Pontificia Universidad de esta ciudad, siendo su maestro el Dr. Don Baltasar Marrero, cumpliendo con la asistencia personal a mañana y tarde, llevando de memoria las lecciones y repeticiones de Sùmulas y Lógica, sin faltar a argüir y defender cuando se le señalaba. Sin haberse instruido en la forma de silogismar y a los principios de la Lógica Mayor, arbitró el Dr. Marrero escribirle Aritmética y seguidamente álgebra. Sin concluir la Lógica, ni Aritmética, ni Álgebra se halló en la necesidad de mandar sustitutos por la mañana a enseñar Filosofía todo el tiempo de la Cuaresma y dos semanas después, que duraron las confesiones de los soldados del Batallón Veterano, de que es Capellán Propietario, concurrieron por las tardes no a explicar Filosofía, sino la Aritmética y Álgebra, precisando a los estudiantes a que la aprendiesen contra su voluntad. Por no comprenderla este niño y no permitirle yo que sin concluirse la Lógica y estar instruido en sus tratados, que aún no entiende, ni algún otro de sus condiscípulos, no se dedicase a la Aritmética ni Álgebra, le mandó el sábado nueve del corriente que saliese del colegio y del aula: lo mismo ejecutó ayer tarde con el mayor escándalo. Y considerándolo sin facultades para semejante arreglo y vilipendio, para vindicar mi honor y el suyo y que se restituya del despojo violento que se le ha hecho de propia autoridad en agravio y usurpación de las facultades de V.S. y en contravención de las Leyes y Estatutos de la Real y Pontificia Universidad, que están mandadas a observar, suplico a V.S. se sirva mandarle que con juramento y a presencia de V.S. declare por los siguientes particulares:

-
-
-

QUINTO. Como es cierto que sin haberse acabado de escribir ni explicar la Lógica Mayor les ha escrito un tratado completo de Aritmética y les está continuando otro de Álgebra, diciendo públicamente que concluida el álgebra les va a escribir Geografía.

• • •

DÉCIMO. Como es cierto que por no llevar mi niño las lecciones de Álgebra lo echó de la clase el sábado por la mañana y también por la tarde, diga con qué facultades lo ha ejecutado y así hecho, con protesta de esta a lo favorable y que a mi niño no cause daño ni pase perjuicio el despojo y ultraje que le ha hecho dicho Dr.

El Dr. Baltasar Marrero considera lesiva a sus derechos de Catedrático la reincorporación del estudiante, pide el testimonio del Rector sobre su actuación, justifica las innovaciones introducidas en la enseñanza y expresa su decisión de apelar sobre por resuelto por el Cancelario. 09.06.1789

Sr. Maestrescuela

Doctor Dn. Baltasar Marrero, Catedrático de Artes de esta Real y Pontificia Universidad, en la forma que más haya lugar en Derecho y sin perjuicio de cuantos me favorezcan, ante V.S. parezco y digo que estando en actual lección en mi Cátedra el viernes que contamos cinco del corriente, la interrumpió el presente Notario, que se presentó a las puertas de ella a notificarme un auto del Sr. Maestrescuela, previsto a instancias del Dr. Dn. Cayetano Montenegro, en que se manda que reciba en mi clase a Dn. José Montenegro, hijo del citado Dr., con la prevención que no le obligase a escribir los principios de Álgebra, Aritmética y demás materias que no se han acostumbrado leer en la Universidad ni se previenen por sus Estatutos, ni menos que se obligase a aprenderlas, a menos que él lo quisiese hacer voluntariamente, bajo la multa de cincuenta pesos, apercibiéndome con su reaggravación y mandando que el mismo notario condujese al expresado estudiante hasta dejarlo sentado en ella, declarando igualmente que la exclusión del mismo fue hecha sin facultades ni mérito sino por un efecto de resentimientos particulares, contraviniendo los Estatutos, con lo demás que comprende en enunciado auto al que me remito.

Esta providencia y procedimiento, hablando reverentemente es gravoso e injurioso a mi Dios e impeditivo de los mejores progresos de la Filosofía de cuya enseñanza estoy encargado y que medito adelantar y por consiguiente de los demás estudios de que son preliminares los de Filosofía. Esta virtud, salvando el remitido de nulidad, atentado y otro de Derecho apelo de dicha providencia y del Tribunal de V.S. para el Rey N.S. en su Real y Supremo Consejo de Indias para donde suplico a V.S. oírmela libremente y en ambos efectos, mandando se entreguen los autos para acudir al Real Solio y se me cite para ver corregir y enmendar el testimonio que ha de quedar en este Tribunal. Empero, como mi ánimo no es causar daño alguno, antes si mucho provecho enfrentando en aquel método, que han aconsejado sabios más juiciosos y críticos de nuestra nación como más útiles para todos los estados de la vida, cuyas máximas nuestro Soberano ha mandado seguir en la Ilustre Universidad de Salamanca y he procurado adaptar en el modo posible y que he concebido no oponerse a nuestras Constituciones, no es mi intención que el citado Dn. José Montenegro experimente perjuicio alguno que no nazca de su propia elección y en este concepto me muestro pronto a recibir en mi clase al expresado estudiante, sin embargo de la apelación que llevo interpuesta, pero sí pendiente de la legitimidad de sus cursos para poder obtener grados o pasar a otras facultades en virtud de ellos, de la Real aprobación, en la suposición que voluntariamente elige el ni sujetarse a la doctrina que legítimamente le doy a mis estudiantes, de cuya obligación el exime el auto apelado en los términos que llevo explicados, con protesta que hago en caso omiso o delegado, de valerme del Real auxilio de las fuerzas. Por tanto suplico a V.S. se sirva de proveer y mandar como llevo expuesto por ser de justicia y lo necesario juro.

Otro si: para instruir mi recurso suplico a V.S. se sirva mandar se pase oficio al Sr. Rector para que certifique cómo yo he consultado con S.S., el gobierno de mi clase participándole el método que llevaba con las miras de progresar los estudios de Filosofía, como se hacía en las mejores Universidades del reino, si obtuve su aprobación y si por haberle significado la resistencia que hallaba en muchos estudiantes a sujetarse a mi doctrina por sugerencias contrarias de sus tíos y padres, especialmente el Dr. Montenegro, me mandó que excluyese a los de semejantes conductas y habiéndolo hecho con el hijo del citado Montenegro por haberse mostrado más inobediente y descarado para explicar en la clase pública la prohibición de su padre, y participándose lo aprobó y ratificó su mandato, pido ut supra.

Otro si: Para el propio efecto suplico a V.S. se sirva mandar que el Secretario de esta Universidad certifique la solemnidad con que se hizo juramento de obediencia al Sr. Rector y ponga testimonio del que presentó el Sr. Maestrescuela en el propio acto. Lo segundo, que certifique si es más de catorce años que soy Catedrático de esta Universidad se me ha apercibido o condenado en las visitas bimestrales por omisión en el cumplimiento de mis obligaciones. Lo tercero, que ponga testimonio de las obligaciones que asignan las materias que deban leer los Catedráticos de Artes y si hay algunas en que se prohíba la enseñanza de los tratados preliminares o prolegómenos de Física, que comprenden la Aritmética, Álgebra y Geometría, o limite o explique que la Lógica que se debe enseñar sea puramente la vulgar, con exclusión de toda materia que pueda llamarse Lógica para rectificar la razón, dando exactitud y seguridad a los raciocinios, discernimiento de los sofismas e ilación de buenas consecuencias.

• • •

Lo Quinto: Si es cierto que siempre estoy pronto a fomentar el aprovechamiento de los estudiantes con mis amonestaciones y el agrado con que recibo a los aplicados y explico sus dudas hasta convidarles a que ocurran a casa o a estudiar en mis libros o a proponerme sus dificultades, procurando siempre inspirarles el buen gusto y que huyan de las eternas disputas de nombres y ridiculeces con que se ha hecho despreciable el Peripato, purificando en parte a Aristóteles de los errores que sus sectarios apadrinan con su autoridad; en una palabra, procurando preservar sus entendimientos de toda preocupación y a no admitir sino lo que se muestra con evidencia por verdad cierta en las cosas naturales y que Dios no ha revelado. Pido ut supra.

**El Dr. Cayetano Montenegro
insiste en sus planteamientos,
expone su criterio sobre la
enseñanza, critica al Dr. Marrero
y pide que se haga cumplir la
decisión del Cancelario.
18.06.1789**

Dr. Dn. Cayetano Montenegro, vecino de esta ciudad, en los autos con el Dr. Baltasar Marrero sobre la restitución de Dn. José Cayetano Montenegro, mi legítimo hijo a la clase de Filosofía que regenta dicho Dr., a la vista que se me comunica de su escrito de nueve del corriente en que apela de la providencia del mismo, en la forma que mejor procesa y sin perjuicio de cuantos le competan, parezco ante V.S. y digo: Que allanándose ahora mismo dicho Dr. A recibir mi niño con las protestas injurídicas que contiene dicho escrito y contrarias a la reiterada resistencia que hizo a las providencias del Tribunal, deben cesar mis instancias y llevarse a puro y debido efecto en esta parte y en la de que se observen las Constituciones mandadas a guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes por el Rey, Nuestro Señor, en Aranjuez en ocho de mayo de mil setecientos veinte y siete años, vigentes e inalteradas hasta este corriente año y sin variarse el método y estilo inconcusos en dictar ni escribir materias ajenas ni extrañas y nuevas a las acostumbradas en esta Real y Pontificia Universidad, prevenidas en sus Reales Estatutos, de cuya laudable puntual ejecución se han hecho tantos hombres grandes y sabios que han admirado en

sabiduría en ambos mundos ocupando dignísimamente los empleos que se confieren a los eclesiásticos y seculares más doctos y beneméritos que también es muy conforme a los dispuestos por las leyes de Castilla e Indias que mandan guardar inviolablemente los Estatutos de cada Universidad, sin dejar facultad para su alteración y variación.

Pues no se percibe derecho ni facultad en el Dr. Marrero ni en otro Catedrático para formar plan de estudios a sus ideas, ni que constituya a los estudiantes en la obligación de estudiar tratados ajenos a la facultad a que están determinados por sus padres, ni cuestiones ni materias inútiles para las ciencias mayores de Teología, Cánones y Leyes contrarias a los progresos que desean en la carrera literaria.

Bien sabe V.S. que se han conformado nuevas Constituciones y Planes de Estudio en fueros de reales mandatos pero con la calidad de no ejecutarse ni observarse hasta la Real Aprobación, que aún se halla pendiente. ¿Y será justo que se permita que el Dr. Marrero ponga en ejecución el establecimiento de nuevos métodos y derogar los más legítimos y autorizados por la Suprema Majestad de nuestro Soberano y cuya Real Voluntad exige por todo derecho la más sumisa obediencia y puntual ejecución? ¿La doctrina filosófica que se ha enseñado en los generales de esta Universidad, no es aquella que depuso Santo Tomás y han adoptado todas las Universidades del Reino con Real Aprobación, pues por qué dicho Dr. ha de dictar cuestiones ni tratados que no se han mandado ni se han aprobado ni él ha estudiado para poderlos enseñar con perfección?

Es verdad que ha escrito un tratado de SÚMULAS y otro de LÓGICA Mayor pero tan breves que ambos pueden llamarse índices abreviados de los mismos tratados, por que el de SÚMULAS, de letra clara y cortésana, no ocupará un pliego de papel y la LÓGICA en que ya van vencidos todos los demás tratados, no llenará pliego y medio y este laconismo y concisión no puede dar idea a unos niños de tierna edad para fecundarse en estas materias que estudian ni rectificarse en el raciocinio y discurso; les aumenta el trabajo en estudiar por libros y autores de cuya inteligencia carecen porque faltándole la voz viva del maestro, reducida a lo poco que les dicta, se hallan necesitados a solicitar y mendigar por fuera la explicación de varios particulares que les enseñen lo que no pueden aprender por lo que se les escribe y explica en las aulas.

La Lógica por sí sola requiere el estudio más atento y prolijo. La Aritmética y Álgebra son ocupaciones muy distintas; las abstracciones y precisiones de que abunda ésta son dignas de las matemáticas y de los entendimientos más claros y cultivados. Si el Dr. Marrero al mismo tiempo les explica estos tratados precisamente ha de confundir a los jóvenes con estudios tan inconexos y así es que les ha escrito duplicado la Aritmética y Álgebra, que SÚMULAS y LÓGICA, en que estoy cierto apenas habrá seis meses que hasta ahora hayan llegado a instruirse perfectamente en la forma silogística ni que sepan Aritmética ni comprendan medianamente el álgebra.

Todos los padres desean la instrucción de sus hijos. Yo soy y he sido uno de ellos dedicándome a enseñarlos y conociendo que empleado el de la cuestión en tanto asunto el se confunda y ningunos progresos que hacía ni puede hacer, le mandé recado al Dr. Marrero expresándole ser incapaz de aprovechamiento ninguno de los que le enseñaba, que sabiendo bien Lógica entonces podría entrar con los otros tratados pero dicho Dr. que solicitaba pretextos para sus resentimientos, lo expulsó de su clase y ha sido causa de este procedimiento, excusado sin haber dado parte al Tribunal y se hubiere aprobado jurídicamente el Nuevo Plan de Estudios que adoptó enseñar en la clase de su cargo.

Por la justificación evacuada reconocerá V.S. que los muchos estudiantes que estudian Filosofía con el dicho Dr. los más ni saben Álgebra pero ni aún la han escrito y los pocos restantes tampoco la saben, con que lejos de que se progresen los estudios con estas novedades se ha atrasado y atrasarán o cuanto más llegarán a tener noticias de algunos tratados y no saben perfectamente alguno, quedando la utilidad en el maestro, que logra aprender lo que no estudió, con perjuicio de la juventud y causa pública, que de derecho exigen la inviolable observancia de los

Estatutos que reglan los estudios, materias y tratados que deben enseñarse y los que enseñaron los maestros de la Sabiduría de esta misma Real y Pontificia Universidad, muy dignos de ser imitados y no despreciados en sus ideas regulada por las leyes a que se debieron arreglar.

Que para todo haciendo el más conforme, útil y necesario pedimento con expresa reproducción de todo lo favorable y negado lo adverso como falso y supuesto.

A V.S. suplico se sirva proveer y decretar como dejo expuesto y mandar que sin excusa ni pretexto alguno el referido Dr. Baltasar Marrero cumpla la providencia de cuatro del corriente admitiéndose el recurso en sólo el efecto devolutivo por lo que respecta a las dos partes, la restitución de mi niño y la obligación de aprender éste otros tratados ni materias que las que se han acostumbrado escribir, al menos hasta que esté instruido en ellas; que es justicia que con costas pido y juro lo necesario.

• • •

El Rector de la Universidad, Doctor Juan Agustín de la Torre, respalda al Dr. Baltasar Marrero y aduce razones a favor de la enseñanza de las Matemáticas. 19.06.1789

Que la utilidad que se estima en lo escrito por el Cancelario se reduce a unas noticias que comunica de la Aritmética, Álgebra y Geometría, graduando al Sr. Maestrescuela estas tres materias por contrarias a las Constituciones, que prescriben se lean en el primer año las Súmulas y la Lógica, pero la regencia conducida de los buenos deseos del aprovechamiento de los estudiantes inspiró y aprobó este modo al Catedrático por estimar que no solamente no se oponía a los Estatutos sino que antes era y es muy conforme a su espíritu, inteligencia y peculiares fines.

Para persuadir esta verdad no es menester más que tener noticias del buen gusto de las respetables Universidades de la Nación y aún el de todas las de Europa en esta parte. La de Caracas tiene la gloria de participar de los mismos honores que la de Salamanca, cuyos estatutos son otras tantas sabias máximas que influyen y han contribuido al esplendor y gran crédito que han adquirido estos estudios en los pocos años de su establecimiento, dando muchos hijos sabios de que abunda esta Provincia y que ya se miran repartidos en diversas partes del Reino. Por esto es muy conforme y aún muy debido que esta Universidad siga en todos los pasos de la de Salamanca. Esta en su nuevo plan de estudios aprobado por el Soberano en tres de agosto de mil setecientos setenta y uno estima y gradúa por indispensables aquellos tratados para la verdadera inteligencia de la Física, que e el fin principal de la Lógica inferior y superior.

El Sr. Clemente XIV, uno de los más sabios de este siglo y tan venerado de todas las naciones, estima a la Filosofía sin Geometría lo mismo que la Medicina sin la Química, que el mayor número de los filósofos no desbarrarían en sus raciocinios si fuesen geómetras, que por esto adoptan sofismas por verdades y aún estableciendo buenos principios deducen falsas consecuencias.

Que el principal método y sustancia que debe seguirse por los mismos Estatutos es cuanto establece por doctrina del Angélico Doctor, cuyas obras han de mirarse con el mayor respeto y veneración en fuerza del juramento que para ello prestan todos los universitarios y que en esta inteligencia de ninguna manera puede condenarse por impertinente y como ajeno a las Constituciones el que se de alguna luz de las indicadas materias antes de entrar en la Física porque así lo exige y lo requiere el mismo Angélico Doctor.

Que el célebre Barbadiño en su Verdadero Método de Estudios para ser útil a la República y a la Iglesia opina que “cuando la Matemática no fuese totalmente necesaria para la Física lo

sería en la presente providencia, pues sin ella no es posible entender los libros de los mejores filósofos modernos y sus discursos, que se fundamenta en la Geometría, mediante la cual prueban lo que proponen o mediante el Álgebra, que es método aún más reducido. Y así como estas dos ciencias son las que dieron y van dando luz de la Filosofía, sin ellas es superfluo entrar en la Física. Tiene además de esto la Geometría la propiedad de acostumbrar al entendimiento a no admitir sino aquello que es evidente y en cierto modo sirve de nueva Lógica para la Física; en muchas Universidades se explica la Geometría antes de la Física por la misma razón”.

Que estas máximas han sido también recibidas siguiendo el método del mismo Angélico Doctor; que en el precitado Plan de Estudios de Salamanca se dispuso que la Cátedra de propiedad de SÚMULAS se subrogase con todas sus preeminencias y rentas a la Cátedra de Geometría, en la cual se explicasen los principios de ella, de la Álgebra y de la Aritmética.

Que deseando imitar estas buenas ideas contribuyó por su parte a los deseos del Catedrático, mayormente teniendo el reciente ejemplar de la Cátedra de Filosofía erigida en Cumaná con la expresa orden del Soberano para que se leyese por Jaquier que trata estas materias antes de entrar en la Física como preliminares de ella, adoptando este método por concebir que de ninguna manera se opone a los Estatutos pues éstos no resisten que se de noticia de aquellas materias y antes por el mismo hecho de prevenir que en el primer año se lean SÚMULAS y Lógica, es disponer que los Catedráticos den luz a los estudiantes de aquella lógica y de aquellas cuestiones importantes y más útiles para la inteligencia de la Física y de la Teología Escolástica sin adherirse a sistemas y sin quitar el tiempo el tratados y cuestiones inútiles y puramente quiméricas que es lo que ha practicado el Catedrático de Filosofía deseando el mejor aprovechamiento de los estudiantes.

El Dr. Baltasar Marrero justifica la razón de ser de las innovaciones introducidas en la enseñanza. 07.11.1789

Señor Vice- Cancelario

Dr. Dn. Baltasar Marrero, Catedrático de Filosofía en esta Real y Pontificia Universidad, en los autos provocados por el Dr. Dn. Cayetano Montenegro suponiendo que su hijo fue expulsado y al mismo tiempo pretendiendo que no se lean las materias de Aritmética, álgebra y Geometría, como mejor proceda de derecho ante V.S. parezco y digo: que se me ha hecho saber el auto pronunciado con consulta de Asesor prohibiéndoseme enteramente las instrucciones que tengo escritas y comunicadas a mis estudiantes deducidas de las materias importantes ya indicadas de Aritmética, Álgebra y Geometría, como indispensables y necesarias para la verdadera inteligencia de la Física y aún de la misma Sagrada Teología, según lo siente el Angélico Doctor Santo Tomás como también el mismo Aristóteles, en que piensa fundarse el Asesor, y que al mismo tiempo admita al estudiante Dn. José Montenegro sin sujeción a estudiar y aprender lo que se le leyese.

Esta providencia y las demás que hasta ahora se han librado en el particular han sido y son (hablando con debido estilo) perjudicialísimas a la causa de estudios y opuestas enteramente a las doctrinas que debemos seguir del Angélico Maestro y del propio Filósofo, como lo tengo convenido exuberantemente en los varios discursos que se han formado en el particular y lo tiene concluyentemente calificado el Sr. Rector en los oficios que han pasado a este Tribunal con doctrinas expresas del Angélico Maestro, a quien por las mismas Constituciones debemos seguir bajo juramento, así en lo sustancial como en el método de las lecciones que se han de dar en esta Real Universidad, en tal grado que comentando las obras filosóficas de Aristóteles, en todos los lugares trata de número o cantidad discreta, que es el objeto de la Aritmética, habla de la línea o de la superficie plana, del círculo, sus propiedades y cuadratura, de las líneas racionales e irracionales, de la pirámide, del cilindro, de la elipse, de la raíz cuadrada y cúbica; hace y demuestra muchos

teoremas geométricos como aquel de la diagonal inconmensurable del costado cuadrado, estableciendo los principios de todos los más ramos de las Matemáticas, como son, la Estética, Hidrosipática, Óptica, Catóptrica, Perspectiva, Astronomía y Geometría, como lo convence el novísimo tomista y erudito Roslli en su Segundo Tomo de su Filosofía. Todo lo que demuestra que nuestras Constituciones, lejos de prohibir estas materias las consiente y claramente, supuesto que define por punto preciso que se observe en un todo la doctrina que seguimos y debemos seguir del Ángel de las Escuelas.

• • •

El Dr. Cayetano Montenegro acusa de nuevo al Dr. Baltasar Marrero de que enseña materias no previstas en las Constituciones universitarias y señala, que de retirarse éste, no habrá quien continúe el curso en la forma por él indicada. 08.02.1790

Otro sí: Debo hacer presente al Tribunal para que se sirva informarlo a Su Majestad, que dicho Dr. Marrero no enseña la Física de Aristóteles sino la moderna doctrina de Newton, Paracelso, de Sigaud, del Padre Antonio Almeida y otros extranjeros y que a su antojo unos días lee Geometría, otros dichos autores y otros nada, contra lo que previenen dichas Constituciones.

• • •

Otro sí: Porque dicho Dr. Marrero se ha opuesto a los Curatos de Candelaria y La Guaira, incompatibles por la distancia y personal residencia en las parroquias respectivas, y que en el caso de dársele algunos de dichos Curatos, no habrá quien prosiga el curso con irreparable perjuicio de la juventud, pues ninguno de los que componen el Claustro y cuerpo de la Real y Pontificia Universidad ha estudiado ni está examinado en Aritmética, álgebra, Geometría, Botánica, Química y otras materias que ha introducido dicho Dr. Marrero.

• • •

Gestiones en Madrid

Manuel Castellón (¿?) Sánchez, en nombre del Dr. Baltasar Marrero, presenta en defensa de éste los alegatos preparados por el Dr. José Ignacio de Jover, en los cuales se razona ampliamente la posición de aquél y se rebate lo sostenido por el Dr. Cayetano Montenegro.

19.01.1794

• • •

...supongamos primero como cosa cierta que por la Constitución 8, Título 9 de las del Gobierno de aquellas Universidades se proviene que el Catedrático de Filosofía, en el primer año lea Súmulas y Lógica, en el segundo Física y en el tercero Metafísica. El Dr. Marrero, Catedrático de Filosofía, deseando proporcionar a la juventud estudiosa todos aquellos útiles conocimientos que podían conducir para la inteligencia de la Física que había que enseñar en el segundo año, quiso

dar a sus discípulos algunas noticias de la Aritmética, Álgebra y Geometría en un corto compendio que leyó después de las SÚMULAS y LÓGICA. La vigencia de estudios de aquella Universidad, o lo que es lo mismo, sus Rectores, llevados de los mismos buenos deseos, aprobaron el pensamiento y método del Catedrático, conociendo que no sólo no se oponía a los Estatutos y Constituciones, sino que antes bien era muy conforma con su espíritu y verdadera inteligencia.

En vano se proyecta y emprende la enseñanza de cosas útiles cuando hay hombres que teniendo en su mano el protegerles y fomentarlas las gradúan de inútiles y las reprueban porque no las conocen, ni las estudiaron en la Universidad ni en su casa y bien hallados con las preocupaciones y errores vulgares creen que se trastornan las bases y columnas de la Universidad y de la enseñanza pública si no se sigue aquella rutina de sus mayores, como si no hubiera más que saber ni más que enseñar que lo que supieron y enseñaron aquellos. En vano pues se fatigaba en catedrático Marrero y el Rector de la Universidad de Caracas, cuando había gente en la misma ciudad y dentro de la Universidad que luego que oyeron decir Aritmética, Álgebra y Geometría y que se enseñaban estas materias a los estudiantes, creyeron haber oído tres ciencias poco menos que nigrománticas y acaso exterminadoras de todo lo bueno, sin conocer ni aún sus nombres ni tener una ligera noción de lo que eran y para qué podían aprovechar.

• • •

El Dr. Montenegro llama en su escrito del fº. 36 imposturas y provocaciones del Catedrático apadrinado por el Rector, al oficio que éste dirigido al Cancelario haciéndole presente que la causa era privativa de su conocimiento y que era muy útil la enseñanza de las materias que aquél dictaba. No se contentó con esto, puso más adelante su buen nudo y en el escrito del fº. 44 dice que los Rectores y Catedráticos tiene jurada la observancia de las Constituciones de la Universidad, éstas mandan que el primer año se lean SÚMULAS y LÓGICA, el Dr. Marrero enseña a más Álgebra, Aritmética y Geometría, luego falta a la religión del juramento que hizo de guardar las Constituciones y al respeto que debe a Dios no ejecutando lo mismo que prometió. Esta es la buena Lógica que sabe el Dr. Montenegro y a buen seguro que por poco que haya aprendido su hijo no sacaría esta consecuencia. Si el Catedrático juró cumplir los Estatutos de la Universidad y estos previenen que en el primer año les SÚMULAS y LÓGICA, no cree haber faltado al juramento que hizo, pues la leyó, y si a más quiso dar a sus discípulos alguna noticia de aquellas materias importantísimas, deben estarle agradecidos; sólo Montenegro entre tantos padres que habían enviado a sus hijos a la Universidad han levantado el grito, ningún otro se ha quejado porque a todos les hizo fuerza la razón. Prosigue en el mismo escrito y dice que el Catedrático se ha arrogado la Real autoridad haciéndose Legislador en la invención del Nuevo Plan de Estudios que ha introducido para la enseñanza de la juventud; en el fº. 43 que se ha empeñado en desobedecer a Su Majestad; en el fº 70 que le prohibió a su hijo que estudiara máximas y doctrinas contrarias a las que el Rey tiene mandadas; que el Catedrático es rebelde a los mandatos Soberanos, que siempre los ha vulnerado y que se empeño en que sus discípulos sigan sus detestables máximas; y en el fº 72 apuró todos los dicerios y llenó al Catedrático de rubor y confusión llamándole infiel a Dios, a quien prometió con juramento guardar los Estatutos que había quebrantado, cometiendo el horrendo delito de conspirar contra el Soberano usurpándole la regalía suprema de formar el Plan de Estudios. Aún al ver todo esto escrito se hace increíble que abrigando el Dr. Montenegro tanto veneno en su corazón, tuviese el arrojo de vomitarlo y hubiese jueces que le admitieran tales escritos. En casi todos los que presentó se hallan esparcidas y sembradas iguales expresiones y las menores y más compuestas son llamarle delincuente, criminal, de obstinada resistencia, contumaz y de máximas execrables. Si el Consejo no emplea toda su autoridad en desagrar al catedrático Marrero haciendo que el Dr. Montenegro le dé una pública satisfacción imponiéndole una buena multa que le sirva de escarmiento y le enseñe para en adelante la moderación que debe guardar, crecerá y se aumentará su osadía y quedará muy ufano con el glorioso triunfo de haber injuriado a un eclesiástico y Catedrático sin otro motivo que el de saciar su odio y encono. ¿En dónde ha encontrado Montenegro que el Dr. Marrero quiso arrogarse la autoridad suprema y la regalía de formar el Plan de Estudios? ¿En dónde que ha conspirado contra el Soberano y que ha enseñado

máximas y doctrinas execrables, contrarias a su piedad y a lo que tiene mandado? Ha hecho otra cosa este pobre Catedrático para tanto cúmulo de imputaciones escandalosas que enseñar después de las Súmulas y Lógica algunos cortos tratados de Álgebra, Aritmética y Geometría. ¿Son estas por ventura doctrinas y máximas reprobadas por el Soberano cuando con su orden y beneplácito se enseñan? En muchas Universidades y en otras Escuelas, premiando a los Maestros y animando a los jóvenes a un estudio tan útil? En la nueva Cátedra de Filosofía erigida en Cumaná mandó S.M. que se leyese por el Jaquier, que trata de Aritmética, álgebra y Geometría antes de la Física, y no falta quien sostenga que debía ser antes de la Lógica para la mayor inteligencia de ésta. Pues si esto no es así, y es así mismo indudable que las Constituciones de la Universidad de Caracas no prohíben la enseñanza de estas materias, ¿por qué ha de decir que el Catedrático que las lee es infiel a Dios, desobediente al Soberano y que dicta materias execrables? Sin duda que el Dr. Montenegro que en ellas bebían los estudiantes algunas máximas del Alcorán y otras que se oponen a nuestra santa religión. No merecía ciertamente que fuese así tratado un Catedrático de mas de catorce años de enseñanza y que supo sostener el lustre de la Universidad y el crédito de los estudios a costa de un continuo e infatigable trabajo, y con motivo de esta causa se halla abochornado y herido en lo cristiano y en lo político y ha sido tal su consternación al verse tratar, no sólo de mal vasallo, de sedicioso y rebelde, sino de mal cristiano, que le fue ya preciso ponerse lejos de aquella ciudad teatro de su deshonor y apartarse de la vista de todos aquellos sus conciudadanos, que no podían ignorar por haberse hecho público todo cuanto falsamente se le imputaba, y abandonando su Cátedra, el honroso empleo de Capellán del Ejercito y Cura Castrense, sus amigos y su casa, tuvo que pasar al Puerto de La Guaira a entrar en la penosa fatiga de Cura de Almas de la Parroquia de San Pedro de dicho puerto.

**Dictamen del Consejo de Indias,
confirmatorio de la decisión del
Cancelario de la Universidad de
Caracas. 27.07.179**

Los autos del Cancelario de la Universidad de Caracas, proveídos con fecha cuatro de junio, dos de julio, nueve del mismo mes, cinco, once y diez de noviembre de mil setecientos ochenta y nueve de que viene apelado, en que el primero mandó restituir a la clase de Súmulas y Lógica al estudiante Dn. José Montenegro, sin la obligación por ahora y hasta que otra cosa se mande, de escribir ni dar lección sobre el álgebra, Aritmética y demás materias que no se ha acostumbrado a dar ni están prevenidas por los Estatutos de aquella Universidad, a menos que voluntariamente quiera, y por lo demás oyó la apelación que del anterior proveído interpuso el Catedrático de la misma clase, Dr. Marrero, en sólo el efecto devolutivo, se confirman con las costas de esta instancia en que se condena a dicho Catedrático, para cuya regulación pasen estos autos a la Contaduría General del Consejo. Se declara que el estudiante Dn. José Montenegro le debe aprovechar el curso de Súmulas y Lógica como si lo hubiera completado el referido año de mil setecientos ochenta y nueve. Tídense y bórrense las expresiones injuriosas vertida en los escritos del Dr. Dn. Cayetano Montenegro, su padre, contra el Dr. Marrero, a quien no deben perjudicar en modo alguno. Y se apercibe a dicho Dr. Montenegro que en lo sucesivo instruya sus defensas sin el acaloramiento que se advierte en la que ha hecho en estos autos. Y para su ejecución y cumplimiento líbrense los despachos necesarios y que pidieren las partes.

Los Señores del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de las Indias lo mandaron y rubricaron en Madrid a veinte y siete de julio de mil setecientos noventa y uno.

Tomado de: Archivo Histórico Nacional de España.
Sección Consejos. Legajo 20515.

Presentación al Discurso Económico Amor a las Letras en relación con la Agricultura y el Comercio. Juan Agustín de la Torre. (1790)

El 29 de abril de 1790, el Dr. Juan Agustín de la Torre, Rector de la Universidad de Caracas, presentó al Claustro universitario su “Discurso Económico, Amor a las Letras con relación a la Agricultura y Comercio”, donde planteaba la necesidad de establecer una Cátedra de Matemáticas en la Universidad para contribuir a superar el atraso agrícola e industrial de estas provincias. Tal propósito habría de lograrse mediante la introducción de innovaciones en cuanto a la orientación y contenidos de la enseñanza, ya que según expresa De la Torre, “Ninguna nación ha hecho progresos de consecuencias por las armas, por las artes, agricultura y comercio, hasta que se ha entregado al indispensable cultivo de la ciencia como fuente original y radical fundamento del acierto al que aspiran los hombres para el buen éxito de sus racionales ideas”.

Con el objeto de dar difusión a su proyecto, lo mismo que para lograr apoyo económico a favor de su realización, De la Torre envió copia del mismo a los personajes más influyentes de la ciudad, sin encontrar apoyo, y en 1794 lo remitió al Real Consulado, cuerpo del cual era Asesor desde su fundación.

Las ideas expuestas en el “Discurso”, coincidentes con las expresadas por Fray Francisco de Andújar con el mismo fin, animaron las diferentes gestiones realizadas por el citado organismo, en conexión con la Universidad y el Ayuntamiento, para implantar la enseñanza de las matemáticas entre nosotros.

Después de muchas y variadas diligencias, en el año de 1800 el Real Consulado acordó crear una Academia donde bajo su inmediata dependencia se enseñaran las Matemáticas, la Física y Química “aplicadas a la agricultura y a las artes”. A tal decisión se opuso

enérgicamente la Universidad, la cual pidió volver a la idea original de establecer una Cátedra de Matemáticas en su seno con el apoyo económico del Consulado.

La Corona resolvió la disputa por Real Orden de 1805 al negar al Consulado la posibilidad de creación de la Academia aduciendo que éste no contaba con fondos suficientes para sufragar los gastos necesarios.

El propósito de organizar la enseñanza de las Matemáticas se concreta en 1827 al ser derogados los Estatutos Universitarios coloniales. Inició la enseñanza en dicho año el maestro Rafael Acevedo. En 1831 se creó la Academia de Matemáticas, la cual fue puesta bajo la dirección del Coronel de Ingenieros Don Juan Manuel Cajigal.

Documento III. Discurso económico amor a las letras con relación a la agricultura y el comercio (1790) Juan Agustín de la Torre.

"Caracas, fecunda madre de sublimes y nada vulgares ingenios, abundante de hijos naturalmente propensos a toda especie de buena literatura y de unos progresos tan adelantados, que se anticipan los conocimientos a la edad de sus talentos. Esta provincia, distinguida por el cielo con una continuada y constante primavera, provista de un fertilísimo suelo, capaz de ejercer en él todas sus funciones las Artes y la naturaleza, proporcionadas para cuantas preciosas producciones, deleitan la vista, satisfacen el gusto y contribuyen a nuestra propia subsistencia, copiosísima de los más apreciables frutos, no comunes a otros temperamentos, o a lo menos, en grado superior de perfección a los que se cosechan de la misma especie en otras provincias y por esto susceptibles el más vasto y ventajoso comercio con los mejores puertos para los diversos objetos de sus aplicaciones y destino, es digna de que le faciliten los medios que necesita para hacemos enteramente felices en la vida civil. Negocio es este interesante a sus mismos hijos que ellos han de ser los más esforzados en la remoción de los obstáculos que puedan interponerse para lograrlo contando siempre con la protección del Gobierno, que nunca más complacidos que cuando se acerca el deseado instante de explicar su benevolencia en beneficio de la pública enseñanza y de la común utilidad. Esta tierra de aquella su dependencia, porque tanto en lo político como en lo moral se debe a las letras el imperio directivo de las acciones. Todas ellas, y las empresas todas, están sujetas a ciertas reglas que nos prescriben el modo y tiempo de la ejecución para que no errando los principios, alcancemos los proyectados fines. Ninguna nación ha hecho progresos de consecuencia por las armas, por las artes, agricultura y comercio, hasta que se ha entregado al indispensable cultivo de la ciencia, como fuente original y radical fundamento del acierto a que aspiran los hombres para el buen éxito de sus racionales ideas. Para todo hay facultad determinada y si no se toma la instrucción necesaria de aquella que es adaptable al sistema de vida que cada uno se propone, recibirá por premio de sus fatigas, continuados desconciertos, repetidos errores y reiterados disgustos, culpando tal vez con la fortuna (como sucede regularmente) por no confesar con ingenuidad la verdadera causal de sus verdaderas derrotas. Si el labrador equivocando las estaciones del año, aguarda para sembrar al tiempo de coger el fruto, no tendría de quien quejarse sino de su propia ignorancia.

No dudo que participamos en nuestros generales de las ciencias más precisas para lo moral y político, tenemos escuelas y ministros de conocida habilidad y probidad que reparten la sagrada doctrina de la Teología escolástica, expositiva y práctica, como también gozamos únicamente dos para el vasto campo de la Jurisprudencia, canónica y civil romana; otros tantos para la Filosofía puramente aristotélica, uno de Medicina, y tres de Latinidad. Pero no se me podrá negar, lo primero que aún con respecto a estas nos hallamos escasos, no de ministros, y sí de dotaciones competentes para la ya establecidas y para otras que se necesitan, facilitando con la abundancia la mejor y más pronta instrucción de la juventud, pues contrayéndonos a solamente la jurisprudencia, no sería superfluo el aumento de cuatro cátedras. Y lo segundo, que aún carecemos y nos miramos privados de muchos conocimientos indispensablemente necesarios y muy importante para los usos y necesidades de la vida civil: de manera que sin ellos sería dificultosa nuestra subsistencia, si de otra parte no nos viniesen los suplementos de las fallas que padecemos.

Los ingenios no son regularmente comunes y generales para todas las ciencias, las inclinaciones de los hombre son particulares y adictas a determinadas pretensiones, nacen con cierta disposición proporcionada para ser útiles en la vida civil en éste o aquél destino: y desde que les raya la luz de la razón comienzan a descubrir con sus naturales impulsos el objeto a que deben ser dedicados. Por esto es que una población como la de Caracas, capital de otras muchas provincias, debe tener copia de ministros de todas facultades para que halle su dilatada y estudiosa juventud los medios oportunos en que ejercitar su talento, porque si se le mezquina la instrucción privándolos de aquellos conocimientos adecuados a sus propensiones será precisarlos a que abracen los que le son repugnantes o enteramente contrarios a su genial condición. Lejos entonces de ser útiles a la sociedad, resultarán gravosos a los pueblos, se entregarán a la vida holgazana, la autoridad de los magistrados no podrá reducirlos al trabajo, y honestas ocupaciones estarán en la república como los forzados en galeras; y por último, no sólo mirarán con grande odio cualquier ejercicio útil sino que también criarán tedio hasta de sus mismas personas.

Así es que muchos jóvenes que pudieron haber sido la honra de su Patria, le han servido de pernicioso escándalo por no haber hallado quien les comunicase las luces acomodadas a la inclinación de los ingenios con que los dotó la naturaleza. Oh, y cuántas veces los habremos vistos mendigar las noticias que necesita y no encontrando voz viva para la explicación, se quedan ignorantes y se abandonan a la ociosidad. No, señores, no podrá negárseme que casi del todo carecemos de aquella ciencia que consistiendo en principios evidentemente demostrados, se hace su estudio grato, al paso que muy provechoso, sin oscuridad en los elementos, y sin fastidio en su continuación; porque las especulaciones progresivas son causadas de que el entendimiento esté siempre divertido y anhele a mayores y nuevos conocimientos, que desde luego reduce a la práctica y al compás que se deleita con sus obras experimenta la remuneración de sus tareas. Ciencias son éstas, que a donde quiera que volvamos los ojos encontraremos motivos de verdadero reconocimiento. A ellas deben las Artes su inventiva y estado de perfección; la agricultura sin ellas, no podría tener efecto en la mayor parte de sus laboratorios; el comercio, particularmente marítimo, se haría del todo impracticable, pues no sería permitido perder de vista las cosas, y estaríamos sujetos a navegar en unos troncos movidos a fuerza de brazos; ignorarían los unos hombre la existencia de los otros, estaríamos privados de la recíproca comunicación y careceríamos en este continente de los auxilios que nos participan los hermanos radicados en otros hemisferios; y, en fin, yo entiendo que en el orden natural y civil sería dificultoso nuestra conversación, porque en cuanto nos cubre y resguarda de los insultos del tiempo tienen su influjo estas importantísimas ciencias.

Ya todos conocerán .que hablo de las matemáticas, que por nuestra desgracia fueron estimadas en algunos tiempos como ciencias inútiles y tan solo proporcionadas para formar Piscadores y Klendarios, cuando sin salir de las cuatro paredes de nuestras habitaciones tenemos muchísimo que reflexionar y no poco que agradecer a esta profesión, supuesto que sin su auxilio, no tendríamos ni un reclinatorio cómodo sobre que descansar nuestros trabajados miembros. Los muebles, las prendas, las alhajas y las preciosidades, que sirven de ornato agradable a nuestros ojos, los fondos, las substancias, los caudales y riquezas, que cada cual mira como el mayorazgo de su conservación, las dimensiones, los acueductos, los canales y máquinas excelentes, e indispensables para beneficiar, fertilizar y disfrutar la tierra, los instrumentos, los amaños, los medios y disposiciones necesarias a los artesanos para la construcción de sus piezas, la delineación de los pueblos, edificios, caminos, fortalezas y cuanto ocurre a nuestra defensa y buen orden de civilización, tiene cierta

dependencia en el todo o en parte de las matemáticas. Si sus observaciones no hubiesen descubierto y perfeccionado el uso de la brújula, si no hubiesen dado el complemento a la Arquitectura naval, si no hubiesen formado a los inmortales geógrafos y navegantes que arribaron a nuestras costas, estaría hasta hoy la mayor y mejor porción del mundo sepultada en el gentilismo y ocupada de la barbarie, viviendo sus habitantes como salvajes sin religión, sin política y sin conocer los verdaderos intereses espirituales y temporales.

La misma iglesia se ha reconocido muy obligada de los saludables efectos de las ciencias exactas que le han sido precisas para el arreglo del culto divino; porque no podría distribuir con puntualidad sus festividades, si la cronología no le hubiera demostrado las revoluciones del sol para deducir el año solar, y venir a dar en su verdadero cielo acordando este cómputo con el año lunar, y, evitar las alteraciones que se habían experimentado en algunas fiestas y que dieron ocasión a la Junta del Concilio de Nicea en trescientos veinte y cinco para arreglar la celebración de la Pascua; hasta que en nuestros últimos tiempos la Santidad de Gregorio XIII, con el auxilio de los demás profesores, dio la última mano a tan interesante asunto. Nosotros gozamos de un singularísimo ejemplo que no podemos olvidar sin perder de vista el más activo y eficaz estímulo; ejemplo dado no por un particular, sino por nuestra primera cabeza, pues, ya saben todos que nuestro soberano, el señor don Alfonso, mereció el renombre de Sabio, por las Matemáticas, haciendo venir para su propia instrucción, y recibiendo magníficamente en su Real Palacio a los mejores astrónomos de toda Europa que fueron recompensados con una generosidad que casi no ha tenido igual, y cuya utilísima aplicación resultaron las Tablas Alfonsinas, que fueron las únicas que se tuvieron presentes y las que más contribuyeron a la corrección gregoriana. Igual gusto y aplicación poseyó a Guillermo Segundo Landgrave de Heese. Este soberano fue adicto a la astronomía y construyó un excelente observatorio, y lo adornó de riquísimos instrumentos dedicándose por sí solo a las más particulares observaciones y a su imitación recibió incremento y reputación esta ciencia. De ella resultó la Gnomónica que nos produjo la inexplicable utilidad de los cuadrantes, solares o Relojes de Sol, para la distribución y división de los tiempos, y, para que la maquinaria hubiese manifestado sus alcances en las diversas especies que no ha suministrado de esta delicada y maravillosa máquina, de todos muy apetecida, pues, trayéndola en la faldriquera, nos sirve de gobierno para arreglar nuestras operaciones políticas, y morales, mediante a que sin ellas no podríamos aprovecharnos del tiempo con el buen orden que corresponde.

Los particulares, las Comunidades, los Palacios y templos son no menos deudores a estos descubrimientos que a los que nos ha proporcionado la Acústica con la armoniosa y admirable armonía de la música que tanto necesitamos por la escasez que padecemos de compositores, de músicos y de instrumentos en su línea perfectos, contándonos no poco dinero la habilitación de uno, y otro de mediana disposición cuando podíamos tener Ministros hábiles en su construcción por las exquisitas maderas y metales, que para el intento disfrutamos; y al paso que se aumentaría este ramo de industria; excusaríamos el excesivo gasto y tendríamos en que ejercitarse nuestros conciudadanos que muchas veces no se aplican por falta de instrumentos y de Directores. No sabré distinguir si las ventajas que nos ha comunicado la Música para divertir el oído merezcan más atención que las que participamos de la óptica. Yo prescindo de la variedad de diferentes vidrios de aumento para distintas observaciones, y solamente me contraigo al uso de los anteojos que son un restablecimiento de la potencia visual, o una segunda naturaleza de nuestra vista deficiente, que por la edad, o por diverso accidentes no le hacen impresión los objetos, y

entra entonces esta inventiva supliendo los defectos que de otro modo no podríamos remediar, y sin cuyo auxilio, quedarían inhabilitados los hombre más útiles en el tiempo, que la prudencia, la experiencia, y sus estudios los hacen el oráculo de los pueblos y el apoyo del Estado. Los que disfrutan de esta invención hablarán con propiedad de sus beneficios, como también preconizará el mundo todo, los que ha reportado de la Aritmética, principalmente con el guarismo sencillo, pronto y expedito que las demás gentes han recibido de nuestra nación para facilitar el comercio y reducir a un punto de vista las mayores sumas, sin equivocación en sus figuras, y sin la variedad de cifras que hasta entonces se usaban.

No alcanzo a conocer cómo podrían los hombres verificar los ajustes y liquidaciones de sus negocios si esta ciencia no les abriese los medios más oportunos para explicarse con claridad y seguridad, y, con todo son tan pocos los cálculos aritméticos, que apenas nos contentamos con aquellas reglas comunes y ordinarias, privándonos de las mayores ventajas que nos ofrece la Aritmética simbólica. Esta es la Álgebra complemento de las ciencias de los números para los cálculos y cálculos y para la resolución de diversos problemas que sin ella no podrían resolverse, o a lo menos sería cuando no imposible, muy dificultoso hallarles la verdadera solución. Ella es preliminar de la Geometría que hace juego en todas Matemáticas, y la parte principal de todas estas ciencias, como que de ella se han deducido los principios fundamentales a casi todas las demás, pues ninguno puede hacer progresos considerables en estos estudios, sin que primero se forme buen geómetra, y de consiguiente se deja tocar de bulto la importancia de la Aritmética como elemento preliminar para la perfecta inteligencia de la Geometría. No tengo el honor de haberla cursado por carecer de maestro que me la hubiese enseñado; pero la experiencia de trece años que cuento de ejercicio de la abogacía (otros dirán si con aceptación del público) me ha hecho conocer la notable falta que hay de Geómetras en esta provincia para confiarles las diarias dimensiones que de continuo se ofrecen, ya judiciales y ya extrajudiciales. Los tribunales dirán los conflictos en que se miran todos los días para la decisión de estos pleitos, que son los que abundan y los que se hacen inmortales por no haber quien tenga verdadero conocimiento de la materia. Los resortes vienen a parar contra los infelices interesados que después de haber consumido un caudal entero, les es infructuosa la ganancia, porque los gastos preponderan al interés principal que se cuestiona, y al fin los tribunales siempre quedan dudosos en las resoluciones, y las partes temerosas del nuevo litigio, porque ninguno sale satisfecho de las mensuras. Se establece el presupuesto de un terreno, por ejemplo de veinte leguas cuadradas: se repiten dos, cuatro, y seis medidas; de la una resultan cuarenta, días otras sesenta, treinta de ésta, y de aquélla diez sin que haya concordancia entre todas ellas, y sin observárseles una mediana proporción: se intrincan las partes en redargüir de defectuosa estas diligencias: no hallan los Jueces como formar juicio cabal para determinar en justicia estas controversias y por último se experimentan las resultas que quedan indicadas. Estas son precisamente consecuentes a la ninguna inteligencia y poca buena fe de los que caracterizan de peritos, porque unos hombre que ni aún entienden la figura de terreno. ¿Cómo es dable que puedan cuadrarlo para saber las fanegadas, o leguas que se contienen en la extensión de su paño? ¿Cómo es posible puedan fijar los puntos y tirar las líneas a sus debidos términos para deducir la cuadratura del terreno? ¿Cómo será creíble que unos hombres que apenas participan de una ninguna escasa noticia de las primeras reglas de la Aritmética, salgan con acierto del laberinto de una mensura que hace poner en movimiento todas las reglas de la Geometría? Si hubiera profesores de la Facultad se aquietaría el ardor de los litigantes y calmaría la escrupulosa conciencia de los jueces: pues aunque no fuera más que la autoridad extrínseca de un

hombre inteligente, sería bastante para sosegar los ánimos de todos; pero como regularmente, los agrimensores que tenemos son caracterizados, y con razón, de unos verdaderos ignorantes se hace fácil la impugnación de sus operaciones y esto mismo mueve a los tribunales a condescender en la reiteración de una misma diligencia.

De la propia suerte se ofrece la delineación de un camino, los reparos de otro y las aperturas de aquél, las más veces no haya quien confiar esta dirección: es necesario echar mano de alguno que se gradúa de apto para ello: los costos se multiplican, y, al cabo de la partida nos quedamos sin dinero, y sin caminos, porque se emprenden por la peor parte con tantos círculos y con tan malos pasos que no es posible traficarlos sin evidente peligro de la vida. De aquí nace que los amos de las haciendas no las asisten en los tiempos más precisos de sus cosechas por no exponerse a perderlo todo: que los fletes son ya intolerables pues los arrieros se llevan la sexta, y aun la cuarta parte de los frutos por sus acarreos: que muchas veces se corrompen aquellos en los trojes por no haber quien quiera aventurar sus cabalgaduras para la conducción: en fin, resulta que se resistan todos a la contribución de los caminos, porque tienen la seguridad o mucha probabilidad de que aunque desembolsen el dinero, no se hacen efectivos sus deseos, por la mala versación o dirección de los comisionados. Lo mismo se observa en el uso de las aguas: en el invierno pelean por echarlas afuera, y el verano por mantenerlas dentro: siendo unas controversias que tampoco tienen términos; porque mientras duran las lluvias dejan dormir los litigios de las acequias, y así que comienza el verano se resucitan éstos, y reposan aquéllos, de cuya suerte viven eternamente peleando, consumiéndose en costos, y distrayéndose de sus principales institutos: proveniente todo este daño de la ignorancia de los que practican los reconocimientos, y la ninguna conducta que se guarda en la deliberación de tales operaciones. Las que llaman estacadas, y desechos para contener el río en sus choques, y desviarlos de las heredades, han sido siempre otro seminario de pleitos civiles, con resultas criminales, viniéndose a las manos los vecinos para impedirse recíprocamente la ejecución de sus respectivas funciones, siendo lo más sensible que después de tan ruidosos y escandalosos pleitos se quedan todos sin sus terrenos, porque angustian tanto las curvas de los ríos, y traen tan malamente las líneas de los derechos y estacadas que ellos mismos preparan y disponen su destrucción, pues en las primeras avenidas arrastran las aguas con todo, y quedan ellos llorando su desgraciada fortuna, que atribuyen a la suerte, o a los vecinos del frente, y no a su capricho y mala dirección. Cuando digna y santamente ocupaba Urbano XIII la silla apostólica ardía toda la Italia es semejante disputa, y se acabaron en un día con sólo haber dispuesto en Beatitud que un célebre matemático escribiese una obra contraída a este asunto: fue mandada observar, y su ejecución sirvió de términos a todos los pleitos.

De otros aprovechamientos nos priva la falta de la Hidráulica porque permanecen muchos terrenos incultos a causa de estimarse sin el nivel necesario para introducirlos el beneficio del riego; pero si se atiende a la recomendación de los individuos de iguales opiniones se encontrará cuan despreciables se hacen sus juicios. Unos hombres que no tienen conocimiento ni aún de las primeras letras, unos sujetos que ignoran la graduación del nivel y que no tienen más inteligencia que las que les ha dado la casualidad del acierto accidental en ésta o aquélla empresa son los maestros electos para unas obras tan interesadas como éstas. Yo confieso con ingenuidad que no soy profesor en el particular, pero se me hará el honor de conceder y conocer que para los acueductos que disfrutamos no se necesitaba de profesores, ni de reglas matemáticas para su dirección, porque sin más que tener ojos es bastante para notar la superioridad del nivel del río al del terreno que se beneficia. Y aún

no se dudará que están mal sacados los rasgos y peor aprovechadas las aguas si el terreno se preparase como corresponde, y, el riesgo se distribuyese con la debida economización, me parece y no me engaño, que con las aguas que hoy se beneficia una hacienda, podrían fertilizarse dos o tres. Éntrese en una heredad, y se verá que en unas partes son lagunas, y que en otras se pierde más de la mitad de las aguas, que se dejan correr sin aplicación por no acertar a destinarlas a otros terrenos que en las propias haciendas de un mismo dueño carecen de tan indispensable socorro. No es menos lamentable el duplicado trabajo que experimentamos para los azúcares, cuyas máquinas son muy pocas las que se mueven con el impulso de las aguas porque todas o casi todas se manejan con bestias de corto alcance, se consume mucho tiempo, se necesitan más hombres, y los productos no corresponden a las fatigas del dueño que suspira por un ingenio de agua, y los aniveladores lo desvelan de su intento, suponiéndole que no hay nivel para darle al acueducto toda la elevación que pide la máquina, y otras ocasiones le figuran lo contrario y resultan burladas sus esperanzas después de haber gastado muchísimo dinero. Aún no es esto lo más doloroso, muchos disfrutaban la utilidad de estos ingenios, pero de un modo tan nada ventajoso que las aguas que recibe la rueda con ser bastante para mover dos o tres no prestan para una sola por lo defectuoso de la máquina, recargada de madera con el herido, en un grado que no hace impulsos; las piezas mal distribuidas, y sin los tamaños correspondientes trabajando forzadamente unas contra otras sin guardar armonía en el movimiento hasta que avisa la ruina que no sabía el artífice su obligación.

Las máquinas en la Agricultura son unas tropas auxiliares tan esforzadas que con ellas es suficiente para que los labradores se prometan el vencimiento de las más dificultosas' conquistas. Muchos no lo conocen porque no han visto los prodigios que se han obrado ya para elevar las aguas a unas alturas que se consideraban negadas a este beneficio: ya para conducir las a partes que parecían inaccesibles, y ya para todo el mecanismo del cultivo de la tierra, pues por diversos instrumentos se han hecho fértiles los más áridos, y escarpados terrenos. Aquí mismo tenemos el ejemplar del algodón, que una persona no podía desmotar dos libras al día, y esto impedía su cultivo porque más importaban los jornales que la utilidad que al interesado resultaba: de fuera nos vinieron los tornos, aunque imperfectos, y con ellos han recibido los agricultores e industriales indecibles ventajas; pues con este auxilio hace un hombre solo lo que no podían ejecutar diez o doce.

En la actualidad se trata con no poco fervor del establecimiento y fomento de los cafés, y ya veo a no pocos desistidos de tan precioso ramo por la justa causal, de que para despergaminarlo a mano, como se practica en el día no hacen cincuenta hombres lo que haría una sola máquina movida por un muchacho o tal vez por una bestia. Es verdad que se han traído algunas de las colonias, y al mismo tiempo he oído a varios sujetos de realidad, que son imperfectísimas y que por esto es muy poco lo que se adelanta con ellas. No lo dudo: pues los extranjeros tienen buen cuidado de negarnos aquellos instrumentos o medios oportunos para los frutos que cultivan ellos: este es uno de los principales de su comercio, están bien advertidos de la excelencia de nuestro café, muy superior al suyo, conocen la decadencia que tendrán sus granos tomando incremento los nuestros y así sería graduamos nosotros mismos de poco advertidos, si creyésemos que nos habrán de remitir unas máquinas enteramente perfectas. Para las baticiones del añil, entiendo que se valen de iguales arbitrios que les excusan los excesivos costos que nosotros tenemos: aquí se hace a fuerza de brazos, sumergidos los hombre hasta la cintura de aquellos tanques llenos de una agua, o lejía que además de su frialdad tiene el misto de los tintes que no pueden ser provechosos a la salud. Si nosotros disfrutásemos aquel beneficio pagaríamos menos

jornales, se practicarían las baticiones con prontitud, y tendríamos mayor utilidad. Es muy cierto que algunos han intentado el uso de estas máquinas pero sin efectos por su mala disposición. Las mismas reflexiones pueden para hacerse la Arquitectura civil y para todas las artes ejercitadas en el país.

Todo es costosísimo y regularmente importa más la hechura que el valor intrínseco de la fábrica. Se piensa en la construcción de un edificio, y si es a destajo le forman los albañiles y carpinteros un presupuesto de gastos en que salen ganando un doscientos por ciento de lo que justamente merecen sus manos; pero si es a salario diario, proponen un plan de costos muy diminutos para no desanimar el dueño de la obra, aunque siempre sus jornales caros se da principio a ésta, y aún no ha llegado a enrasarse cuando ya el amo se conoce engañado, se mira en la precisión de empeñarse para concluirla, y apenas lo ha logrado cuando ya está en la urgente necesidad de venderla por la mitad menos de lo que les costó (precio que le aplican los mismos constructores) para salir de sus créditos, y se queda sin casa, y sin dinero porque la otra mitad se la llevaron los oficiales y jornaleros. El propio derrotero siguen, como he dicho, todos los artesanos, y estamos necesitados a pasar por sus cálculos, y por lo que quieren pedir con la recomendación que gozan de hábiles y Profesores en la facultad, pues aunque no podré oponerme a que sin matemáticos era fácil remediar en algo estos excesos, también se me concederá, lo uno que no es esto de mi instituto y lo otro que sí hubiese abundancia de hombres inteligentes se procedería con más aciertos en el reglamento para evitar estos perjuicios públicos y los artesanos obrarían con otro tiento sabiendo que había quien les hiciese manifiestos sus clandestinos fraudes como lo ejecutó Arquímedes con la corona de oro del rey de Siracusa.

Ya veo se me responderá que más necesitamos de hombres que de máquinas, instrumentos y de otros amaños para el fomento de la Agricultura: respondo que muchas cosas no pueden verificarse sin estos auxilios y que si no economizamos los brazos que tenemos, jamás haremos progresos en nuestros terrenos, según se ha demostrado en los ejemplares propuestos. Dirán otros, que la principal atención debe aplicarse a la rebaja de derechos: conozco que si al pié de la fábrica y a la raíz del árbol se impone una contribución, es imposible que aquella tenga movimiento pronto y concertado; y que éste reciba en sus debidos tiempos el jugo nutricio que le comunica el sudor del pobre labrador: más esto corresponde a los que llevan el honor de padres de la Patria que sabrán desempeñar sus naturales obligaciones. No faltará quien opine a favor del comercio, queriendo sea lo primero que se deba fomentar, y esto es no entender sus verdaderos intereses, y el nervio de sus propias negociaciones: es lo mismo que regar, y beneficiar el cogollo del árbol, y aplicarle fuego a su tronco: es necesario cultivar, y cuidar éste para que pueda el comerciante utilizarse de los frutos.

La agricultura es el estómago del estado, y si no se halla bien complexionado padecerán todos los miembros del cuerpo, se engendrará un mal que lo producirá una sangre torpe, extenuada y defectuosa: no habrá la debida, pronta y arreglada circulación de su comercio, y el Estado siempre se hallará enfermizo. Los comerciantes solamente ocurren a donde se prometen abundancia de consumidores y de frutos para la extracción: uno y otro se logra en donde se halla floreciente el cultivo de la tierra: procuremos pues, su incremento, que se nos vendrá el comercio sin que lo busquemos. Para conseguir ambos objetos es indispensable que atendamos ante todo a la facilitación y propagación del tráfico y comercio interior de la Provincia, y sus confinantes. Téngase los caminos abiertos, limpios los ríos y expedita la comunicación de unos lugares con otros, que entonces bajarán

los fletes, se aumentarán las recuas, serán asistidas las haciendas, tendrá extensión la agricultura, los labradores experimentarán el premio de sus fatigas y el comerciante tendrá expendio de sus renglones y comprará los frutos a un precio acomodado que le proporcione alguna moderada ganancia, pero nada de esto se alcanzará sin sujetos inteligentes en la dirección, gobierno y ejecución de tan importantes operaciones: estos no pueden adquirir tales luces sin estudio, y aplicación a las reglas que deben practicarse; y como estas dependen del conocimiento de la Letras, es preciso que nos destinemos a ellas para poder disfrutar las utilidades que nos están brindando.

Me parece que ya oigo decir a muchos, o a todos, que mis ideas se conducen a forjar un mal formado panegírico de las matemáticas, que ya tienen advertidas sus obligaciones sin que yo me haga cargo de repetirlas: que mis designios se dirigen a un término muy vasto y dilatado, que pretendo la formación de excelentes matemáticos; y que pienso poner un plan sobre fondos que hasta ahora no existen. Mis pretensiones son sencillas. Yo no aspiro a la formación de famosísimos matemáticos ni a que se vean en nuestro país unos monumentos que hagan paralelo con las maravillas del mundo, aunque no encuentro inconveniente para que así se verifique, satisfecho de los talentos y primeras materias del país: solo es mi deseo que nos aprovechemos de estas ciencias en cuanto sean adaptables a las urgencias que sufrimos y en cuanto conducentes a la industria y comercio que podemos establecer, fomentar y adelantar en estas Provincias en obsequio del Estado. Todo mi anhelo es que se de principio; comenzar es lo que importa, que el tiempo nos dirá las utilidades que podemos aprovechar; pues unos conocimientos son consecuencias de otros y los ingenios irán explicando sus alcances a medida de las instrucciones que reciban: así es que sobresaliendo unos de esta ciencia, y otros en aquella, y aplicados todos al dibujo tendremos en pocos años de quien echar mano para las diversas necesidades de la sociedad.

Yo tengo la mayor confianza en los talentos de la Provincia, que naturalmente sin estudio y sin maestro descubren su ventajosa disposición para estas ciencias. Todos son testigos de mi verdad, pues todos ven que muchas veces los artesanos y los que no lo son dan a luz obras que admiran a los mismos profesores, y esto con el auxilio de unos instrumentos tan toscos y ordinarios que no son proporcionados ni aún para canterías. Por consiguiente, si procedieran con su gestión a las reglas del arte y con medios oportunos para la ejecución, es manifiesto que sus manufacturas saldrían del todo perfectas y capaces de equipararse a las más excelentes de toda la Europa. No sin poco dolor ha visto la Real y Pontificia Universidad esta lamentable falla, y no pocas ocasiones ha pensado establecer en sus generales este tan necesario estudio aunque siempre han sido ineficaces sus laudables designios por carecer de las rentas competentes para sostener siquiera un solo catedrático, sin embargo de que tres o cuatro no son suficientes para enseñar las matemáticas en todas partes distribuidas metódicamente las varias materias que sus tratados envuelven. Yo me contentaría con lograr un establecimiento por espacio de seis años satisfecho de que en este intermedio podrán acopiar los fondos de la Universidad el principal que necesita para mantener el maestro; sino es que tal vez conociendo las gentes los progresos de estos estudios explicaren su generosidad consignado la correspondiente dotación.

Los respetables cuerpos y venerables comunidades entiendo que no se negarán a tan piadosa, útil y plausible contribución, asignando aquella cantidad anual que tuvieren por conveniente para que recibéndola el Administrador de las rentas de la Universidad se pueda entrar desde luego en el establecimiento de esta nueva enseñanza sin que dure más la contribución que los expresados seis años. No dudo de su inclinación a las Letras, de su

amor al bien público y del generoso ánimo con que han sabido insinuarse en todas las ocurrencias interesantes al Estado y al beneficio común; que añadirán este nuevo realce al crédito que dignamente se tiene adquirido por sus liberales y puntuales demostraciones en semejantes cursos. Del propio modo las personas acaudaladas, y poseídas de los mismos sentimientos, tan poco dudo que ocurran con alguna moderada cuota para el fin de habilitar los libros, instrumentos y máquinas indispensables a esta enseñanza porque sin este auxilio será dificultoso hacer demostrarles a los jóvenes los efectos de su aplicación.

Yo, mi parte, únicamente suplico se me haga el honor de conocer que no me mueve otro interés para publicar este papel que el amor que profeso a las Letras, la estimación que hago de mis compatriotas y los aprovechamientos que pueden utilizar con estos conocimientos en servicio del Estado y de la sociedad. Me prometo no serán despreciados mis intentos y que mis esperanzas no quedarán burladas; pero si acaso aconteciere lo contrario, me servirá de consuelo que ya he practicado los medios que mis cortos alcances me han dictado.

Caracas, abril veinte y nueve, de mil setecientos noventa.

Dr. Juan Agustín de la Torre.

Tomado de: Instituto Nacional de Cooperación Educativa INCE Testimonios sobre la formación para el trabajo (1539 1970). Caracas. 1972. Pág. 63-75 (APUD) Revista de Historia N° 12. Caracas Julio de 1962.

Documento IV. Creación de una Academia de Matemáticas (1761) (Selección)

Súplica al Gobernador sobre el establecimiento de la Academia de Matemáticas en el Puerto de La Guaira

Exmo Sr.

Señor:

Habiéndome parecido útil instruir a la juventud, así militar como política de esta Plaza, en un asunto tan importante al Real servicio son las partes de Matemáticas más esenciales para la profesión de artillería e ingenieros, he formado una academia con aprobación del Sr. Gobernador y Capitán General de esta Provincia compuesta de los individuos que expresa la Relación adjunta, a donde por mí se le dicta, para que vayan escribiendo, y se les explica un Curso que contiene la aritmética, los elementos de la geometría, divididos en ocho libros de los cuales el primero trata de Introducción a la Geometría y Álgebra; el segundo de la razón y proporción de las cantidades enteras y fracciones numéricas y algebraicas. El tercero de las diferentes proporciones de líneas rectas y ángulos que formen. El cuarto demuestra las propiedades de las figuras rectilíneas particularmente de triángulos y paralelogramos. El quinto explica las propiedades del círculo respecto a las líneas tangentes y secantes, tiradas de dentro o fuera del círculo, y todos los principios sobre los que se funda la trigonometría. El sexto trata de los polígonos regulares inscriptos y circunscriptos en el círculo. El séptimo aplica la doctrina de las proporciones a las figuras planas, hacer ver la razón dada y método de hallar líneas proporcionales a otras dadas. Y el octavo y último trata de la razón y propiedades de los sólidos, el modo de medirlos, aumentarlos y disminuirlos en cualquier razón y finalmente de las secciones cónicas en las propiedades de la parábola, de la elipse y de la hipérbola demostrada con la mayor claridad.

La segunda parte de este Curso es un tratado e Trigonometría rectilínea que contiene el uso de la Tabla de los senos; la Teoría del cálculo de los triángulos y su aplicación a medir alturas y distancias accesible e inaccesible, a calcular las partes de una fortificación y trazarlas sobre el terreno; el uso de la Trigonometría para la conducta de galerías en minas, y el modo de levantar planos y mapas de cualquier Reino, provincia o plaza.

La tercera parte trata de la Teoría y práctica de los niveles de operaciones simples y compuestas.

La cuarta parte contiene el Cálculo ordinario para medir la solidez de cualquier edificio.

La quinta es una aplicación general de la Geometría a medir los sólidos regulares e irregulares.

La sexta aplica también los principios de la geometría a la división y medida de los campos en cualquier figura que se dé el terreno.

La séptima contiene el uso del compás de proporción, manifiesta con cuanta facilidad se puede resolver varios problemas con el auxilio de este instrumento, y da la aplicación de la geometría a muchos problemas útiles de artillería.

La octava parte trata de los choques y movimientos de los cuerpos acelerados y retardados, de las curvas que describen arrojados por cualquier dirección paralela u

oblicua al horizonte. Y la aplicación de estos principios a la Teoría y práctica de arrojar bombas.

La novena parte es un tratado de Mecánica demostrada por los principios de Descartes y de M. Barignon en donde habiendo enseñado las propiedades de las maquinas simples y compuestas y dado de calcular las fuerzas, e hace su uso y utilidad tanto en las maniobras de la artillería como en las practicas de las artes. Aplicando también los principios generales a la construcción de almacenes de pólvora y cualquier otro edificio. Y concluyendo con un discurso sobre las Teorías de las Minas para reglar las causas de sus hornillos según fueren las líneas de menor resistencia y el objeto a que se destinen.

La décima que contiene un Tratado de Hidráulica demostrando el equilibrio de los fluidos, las velocidades con que salen por diferentes orificios; el choque de las aguas corrientes contra las superficies que se les oponen perpendiculares ya oblicuas; la utilidad y uso de estas reglas para conducir y llevar aguas. Y finalmente, un discurso sobre la naturaleza y propiedades del aire, que puede servir de introducción a la Física y para explicar los efectos de las maquinas hidráulicas como bombas, sifones, etc.

La undécima parte y última es el Tratado de Artillería que con aprobación del Rey, Nuestro Señor, se enseña en la Real Escuela de Matemáticas establecidas en Cádiz bajo la dirección del Cuerpo General de Artillería.

Para los artilleros, que aparte quiero instruir en una Escuela práctica, tengo arreglado un cuadernito que contiene unos breves rudimentos de aritmética y geometría, la explicación, razón y fundamento de todos los puntos en que provienen las reales ordenanzas se ejerciten tres días a la semana, como son reconocer la proporción y metales de un cañón y cuáles deben ser: el modo de hallar la perfecta situación del alma. El ladeo que tenga, si esta adelantada y en el centro de los metales, cómo se reconocen los escarabajos y demás defectos interiores y exteriores de las piezas, cómo se sabe la situación de los muñones, su longitud y diámetro, los nombres de las molduras, campos y demás adornos, cómo se ha de saca r el viento y las balas del cañón y demás armas, cómo se cortan las cucharas y se reconocen para saber las piezas: los nombres de todas las partes de las cureña y modo de elegir para el cañón que se destinase; la potencia de la pólvora con que se cargan las piezas y cuándo se ha de aumentar o disminuir la pólvora y alcances de las piezas, según sus diversas punterías, elevaciones y calibres, cómo se observan las distancias arreglándose a unas prácticas inteligibles, dejando lo teórico para la Academia: Cómo se miran los puntos de mira y joyas, se seca el vivo, e igualen metales; las cantidades de pólvora con que se cargan las piezas y cuando se ha de aumentar o disminuir la pólvora según fuera fina u ordinaria y coló se reconoce y calidad y potencia las diferencias que hay de tiros y reglas para enmendarlos: cómo se cortan cartuchos se hacen zoquetes para atacadoras y feminelas para lanadas, el uso y manejo de Cabria, Cric, Cabrestante y otras maquinas; cómo se construyen gaviones, salchichones, fajinas, etc., cuánto escarpe se dan a los marrones de la batería y modo de clavar los piquetes, nivelar y dar pendiente a la explanada y reparar las troneras, cómo se destapa el fogón lleno de tierra. Se desclava la artillería, se descargan las piezas de mucho tiempo cargada y ácaros que suceden se tire con los cañones irregulares o defectuosos: se remedian defectos de lo alto bajo o ladeado de la explanada, y la explicación de los nombres propios de todos los pertrechos, máquinas y demás útiles de artillería.

Todo lo cual espero merezca la aceptación de V.E. si lo halla conveniente y sino de la corrección que sea de su agrado para que mi celo logre el fruto que desea con utilidad del real servicio y satisfacción de V.E. cuya importante vida ruego a Dios me guarde por los muchos años que pueda y necesite esta Monarquía.

Guaira, 30 de julio de 1761.

Exmo Sr.

Besa la mano de V.E. su más humilde y agradecido servidor.

Manuel Centurión. (Rubricado)

Tomado de: Documentos para la Historia de la Educación en Venezuela. (Época Colonial), estudio preliminar y compilación de Ildefonso Leal. Pp. 25 – 29. Academia Nacional de la Historia. Caracas, 1968.

Presentación a la Exposición de motivo sobre la Instrucción Pública del Proyecto de Ordenanzas para el Gobierno y Policía de la Muy Ilustre Ciudad de Santiago León de Caracas, cabeza de la Provincia de Venezuela. 1805. Miguel José Sanz

Por Decreto de la Real Audiencia, de 25 de junio de 1800 y comisión expresa del Presidente Gobernador Guevara Vasconcelos, el Licenciado Miguel José Sanz asumió la responsabilidad de revisar la legislación municipal de la ciudad de Caracas y de formular el nuevo cuerpo de normas que habría de regir su gobierno. Para fines de octubre de 1802 el trabajo estaba terminado; su entrega al Ayuntamiento en Cabildo comenzó el 7 de noviembre del mismo año y se prolongó hasta el 11 de noviembre del siguiente.

Las “Ordenanzas para el Gobierno y Policía de la Muy Ilustre Ciudad de Santiago de León de Caracas, Cabeza de la Provincia de Venezuela”, como se denominó esta obra de Sanz, constaban de diez libros referentes a moral, costumbres, educación, urbanismo, comercio, industrias, sanidad, beneficencia, cárceles, moneda, abastos, pesas y medidas, conservación de bosques, distribución de las aguas, alumbrado, diversiones, etc. Iban precedidas por un discurso preliminar donde Sanz exponía el plan general de la obra y sus ideas filosóficas en asuntos de gobierno. A su vez cada uno de los libros llevaba una introducción o discurso referente a la materia respectiva. Como las Ordenanzas se han perdido, sólo se conoce de ellas lo que consta en las Actas del Ayuntamiento durante el proceso de su discusión.

El documento conocido comúnmente con el nombre de “Informe del Licenciado Miguel José Sanz sobre Instrucción Pública”, no es otra cosa que un fragmento de la exposición introductoria de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas en materia educativa. Este fragmento se ha conservado gracias a la inserción que del mismo hizo el viajero francés Francois-Raymond-Joseph Depons en su obra “Voyage a la Partie Orientale de la Terre-Ferme dans L’Amerique Meridionale”. La primera traducción al castellano de esta obra fue hecha por Enrique Planchart y se publicó en Caracas, en la Tipografía Americana en 1930; una segunda edición fue publicada por el Banco Central en 1960.

La versión del escrito de Sanz en la traducción de Planchart es la más conocida y ha sido publicada muchas veces; existe otra traducción hecha por Francisco Antonio Zea en 1822, tomada directamente de la obra de Depons y dada a conocer por Pedro Grases en la Revista Educación, N^o. 59, de abril-mayo de 1947.

Documento VI. Exposición de motivo sobre la Instrucción Pública del Proyecto de Ordenanzas para el Gobierno y Policía de la Muy Ilustre Ciudad de Santiago León de Caracas, cabeza de la Provincia de Venezuela. 1805. Miguel José Sanz (Selección)

Tan pronto como el niño tiene uso de razón se le lleva a la escuela donde aprende a leer en libros de mal forjados cuentos, de milagros espantosos o de devoción sin principios, reducida a ciertas prácticas exteriores que lo hacen hipócrita o falso.

Lejos de inspirarle normas verdaderamente cristianas, educándole en aquellas obligaciones bases de todas las demás y haciéndole comprender, desde el principio, la grandeza, el poder, la bondad y la justicia del Ser Supremo, creador de todas las cosas, el padre se conforma y cree haber cumplido con su deber, si su hijo sabe de memoria algunas oraciones, reza el rosario, lleva escapularios y cumple con otras prácticas exteriores del cristianismo, que aunque buenas, piadosas y devotas en si mismas, no bastan sin embargo para hacerle buen cristiano y hombre de bien. En lugar de enseñarle al niño lo que debe a Dios, a sí mismo y al prójimo, se le abandona en toda clase de peligrosos entretenimientos, sin cuidar para nada de las compañías que escoge. Como preceptos se le inculcan ciertos dictados de la vanidad y del orgullo, que le llevan a abusar de las prerrogativas de su nacimiento, porque ignora para lo que éstas sirven. Pocos niños hay en Caracas que no se crean más nobles que todos los demás y no se precien de tener un abuelo Alférez, un tío Alcalde, un hermano Monje o un Sacerdote por pariente.

Tales defectos, hijos sólo de la educación, engendran y nutren odios de familia y transforman a los ciudadanos en seres irracionales y falaces. La buena fe, el reposo, el amor, la confianza, no pueden existir en un país donde cada quien se esfuerza en distinguirse de los otros por el nacimiento y la vanidad; donde en lugar de inspirarle al niño la justa emulación por las virtudes de sus buenos compatriotas y el error de los vicios y delitos de los malos, no se le enseña, o por lo menos de boca de sus padres no oye, sino que Pedro no es tan noble como Antonio, que en la familia de Juan existe talo cual mancha y que la de Diego vistió luto cuando la de Francisco entroncó con ella. Puerilidades de tal naturaleza entorpecen el ánimo, influyen poderosamente en las costumbres, dividen las familias, dificultan las alianzas, mantienen viva la desconfianza y destrozan los nexos de la caridad, base, ocasión y motivo de la sociedad.

En Caracas el sistema de instrucción es generalmente malo. Aún no ha logrado el niño pronunciar bien las letras, garrapatear y leer sin comprender, cuando ponen en sus manos la Gramática de Nebrija, sin tomar en consideración que si no sabe hablar bien su propia lengua, leer, escribir y calcular, es ridículo que aprenda latín y se dedique a las ciencias que enseña la universidad, pues en la sociedad se hallará expuesto a muchos desagradados y errores, a pesar de que hermosos cordones y gruesas borlas le pregonen Doctor.

Es verdaderamente triste ver a un estudiante que, después de haber enflaquecido durante años y años en las escuelas de ciencias, sea incapaz de expresarse con precisión en su propio idioma, escribir una carta o puntuar un escrito. El mal es constante y la prueba evidente. Hay algo peor todavía: muchos de esos estudiantes o Doctores se obstinan en sostener que es tiempo perdido el aprender a leer y escribir correctamente y familiarizarse con los principios de la lengua materna.

Tal precipitación en los estudios proviene de un innato deseo de saber y de la falta de reglas para encaminar ese deseo. Dificilmente retrógrado el alumno que cuando niño se apresuró a estudiar latín y ciencias, antes que su propia lengua, los elementos de las combinaciones numéricas y las principales reglas aritméticas.

Generalmente se juzga no existir más ciencia fuera de la contenida en la Gramática de Nebrija, la Filosofía Aristotélica, las Institutas de Justiniano, la Curia Philippica, la Teología de Gonet y la de Larraga; y se cree que basta con saber redactar memorias, decir misas, lucir cordones de Doctor o llevar hábitos sacerdotales o monacales; que la decencia prohíbe trabajar la tierra y ordena el desprecio de las artes mecánicas útiles. Por pura ostentación se viste uniforme militar; se traduce mal el francés para afear el castellano; se tiene título de Abogado para ganar el sustento diario, se reciben las órdenes sacerdotales para adquirir consideración y se hace voto de pobreza en un convento precisamente para librarse de ella.

Materialmente no hay persona distinguida que no pretenda ser militar, aunque carezca de todas las nociones preliminares indispensables a ese noble ejercicio, ni nadie, blanco o blanqueado, que no quiera ser Abogado, Sacerdote o Monje, y aquellos que no pueden llevar tan lejos sus pretensiones, aspiran por lo menos a ser notarios, escribanos, suplentes de sacristán o pertenecer a alguna comunidad religiosa en calidad de lego, pupilo o recogido, por manera que los campos se hallan desiertos y su fertilidad testimonia contra nuestra negligencia. Se desdeña la agricultura. Quiere cada cual ser señor o vivir en el ocio, entregado a los feos vicios de la lujuria, el juego, la intriga y la calumnia. Y por ello se multiplican los procesos, medran los malos, se desaniman los buenos y todos se corrompen.

La falta de ideas y conocimientos retiene a los pueblos en errores perjudiciales a su felicidad. Si supieran que la obra más grata al Señor es la que tiende a la conservación del culto de nosotros mismos y del prójimo, se aplicarían al establecimiento de escuelas, al pago de buenos maestros que eduquen la juventud y le inculquen máximas cristianas y positiva, lo que hoy se invierte en fundaciones de misas, legados para fiestas de santos con tambores y luminarias, limosnas para malas procesiones y escenas ruidosas, gastos para blasonar las armas e insignias para entierros pomposos y en otras larguezas que, aunque religiosas e hijas de la buena intención, sin embargo no son indispensables. Por este medio se obtendría de la juventud magistrados prudentes, Sacerdotes ilustrados y ciudadanos virtuosos que no abusen de la autoridad para satisfacer sus pasiones, de la religión para disimular su ignorancia bajo el velo de la hipocresía, ni de la superstición, el poder y la riqueza para oprimir al pobre y sean gala del país y agentes de la prosperidad pública.

Vemos conventos y cofradías que poseen inmensas dotaciones, vemos imágenes riquísimas, Sacerdotes con prebendas de diez, veinte, treinta y cuarenta mil pesos de capital. ¿Quién puede contemplar a sangre fría el que en esta Provincia ninguna propiedad esté libre de censos eclesiásticos y religiosos, mientras no hay con que pagar maestros que públicamente enseñen a los niños la religión que profesan y sus deberes de hombre y de vasallo?

Ni son menos funestas las desdichas ocasionadas con darle a la juventud una educación que la lleva a entrar en el sacerdocio. Los padres, sin examinar, ni comprobar la verdadera vocación de sus hijos, se creen desgraciados si éstos no se hacen Sacerdotes, Monjes o Religiosos. Sin más razón ni motivo que el haberse educado en algún convento, muchos toman órdenes o hacen votos sólo por complacer a sus padres o por no poder resistir ni al

gusto contraído al acostumbrarse a ese género de vida ni a la exagerada pintura de las ventajas que, para seducirlos, le hacen de ella. De este modo se multiplica el número de personas privilegiadas y se sobrecarga el resto de los ciudadanos con prebendas, peculios, censos fundados para la subsistencia de los eclesiásticos y con los derechos y contribuciones de que el Estado exonera a estos.

Tomado de: *DEPONS, Francisco. Viaje a la parte oriental de tierra firme. Traducción de Enrique Planchart. Tipografía Americana Caracas. 1930. Págs. 57-70.*

Documento VII. Estado Actual de la Escuela y nuevo Establecimiento de ella. 1.794. Simon Rodríguez

PRIMERA PARTE. ESTADO ACTUAL DE LA ESCUELA DEMOSTRADO EN SEIS REPAROS

REPARO PRIMERO

No tiene la estimación que merece.

Basta observar la limitación a que está reducida y la escasez con que se sostiene para conocerlo. Todos generalmente la necesitan porque sin tomar en ellas las primeras luces es el hombre ciego para los demás conocimientos. Sus objetos son los más laudables, los más interesantes: disponer el ánimo de los niños para recibir las mejores impresiones, y hacerlos capaces de todas las empresas. Para las ciencias, para las artes, para el Comercio, para todas las ocupaciones de la vida es indispensable. Con todo ¡en qué olvido se ve sepultada respecto de otras cosas que sucesivamente se adelantan y mejoran: cuántos hombres juzgan más decoroso que ella el empleo más privado y menos útil: cuántos tienen este ministerio por anexo a la vejez, y a la baja suerte; y cuántos se desdeñan de aplicarse a fomentarlo y elevarlo!

SEGUNDO

Pocos conocen su utilidad.

Cuando una cosa buena se desprecia, es por uno de dos motivos: o por temeridad, o por ignorancia. Por lo primero, no puede ser contrayéndonos al presente asunto; pues parece imposible que haya hombres de este carácter. De lo segundo resulta, sin duda, esta fatal consecuencia y lo entiendo así:

Como la necesidad ha obligado a tantos a suplir la falta de Escuela formal con el auxilio de un particular en estudio privado ha resultado con el tiempo con tanta diferencia en el gusto cuanta hubo en el capricho de los que enseñaron. Cada uno refiere y sostiene las reglas, los preceptos, las distinciones, que recibió en sus principios: está satisfecho de que fue aquel el mejor método: tiene por falta no verlo observado: crítica la novedad: y raros son los que conocen su defecto.

De este crecido número de hombres, es menester confesar, que respectivamente son muy pocos los que han procurado después desimpresionarse, corrigiendo con nuevo y cuidado estudio los abusos que seguían. Lo primero porque son raros los que después de una edad madura se hallan libres de alguna carga del estado para dedicarse a él. Lo segundo porque se necesita gusto natural para emprenderlo y este no lo sacan todos. El que no lo tiene, ve con indiferencia el asunto; y como encuentra a cada paso tantos ejemplares idénticos de su mala letra y que se gobierna con ella: tantos que ignoran la Aritmética y se valen de ajena dirección en sus intereses: juzga desde luego que la Escuela de primeras Letras, a quien pertenece la enseñanza perfecta de estas cosas, es de poca utilidad, respecto a que sin haberla cursado lo desempeña, a su parecer, bien.

Esta opinión ha llegado a ser casi general en otro tiempo; y aún en el presente se tiene el estudio de la Caligrafía y Aritmética por necesario a sólo los dependientes.

Hay quien sea de parecer que los artesanos, los labradores y la gente común, tiene bastante con saber firmar; y que aunque esto ignoren, no es defecto notable: que los que han de emprender la carrera de las letras, no necesitan de la Aritmética, y les es suficiente saber formar los caracteres de cualquier modo para hacerse entender, porque no han de buscar la vida por la pluma: que todo lo que aprenden los niños en las escuelas, lo olvidan luego: que pierden la buena forma de letra que tomaron: que mejor aprenden estas cosas cuando tienen más edad y juicio, etc., de modo que en su concepto, era menester dar al

desprecio todo lo que hay escrito sobre el asunto, considerando a sus autores preocupados de falsas ideas; suprimir las Escuelas por inútiles y dejar los niños en la ociosidad.

Los artesanos y labradores es una clase de hombres que debe ser tan atendida como lo son sus ocupaciones. El interés que tiene en ello el estado es bien conocido; y por lo mismo excusa de pruebas.

Todo está sujeto a reglas. Cada día se dan obras a la prensa por hombres hábiles sobre los descubrimientos que sucesivamente se hacen en la Agricultura y Artes, y éstos circulan en todo el reino para inteligencia de los que las profesan. Si los que han de estudiar en esto para mejorarlo ignoran los indispensables principios de leer, escribir y contar, jamás harán uso de ellas: estarán siempre en tinieblas en medio de las luces que debían alumbrarlos: no adelantarán un solo paso; y se quejará el Público de verse mal servido pero sin razón.

Las artes mecánicas están en esta ciudad y aun en toda la provincia, como vinculadas en los pardos y morenos. Ellos no tienen quien los instruya; a la escuela de los niños blancos no pueden concurrir: la pobreza los hace aplicar desde sus tiernos años al trabajo y en él adquieren práctica, pero no técnica: faltándoles ésta, proceden en todo al tiento; unos se hacen maestros de otros, y todos no han sido ni aun discípulos; excepción de esto algunos que por suma aplicación han logrado instruirse a fuerza de una penosa tarea.

¿Qué progreso han de hacer estos hombres, qué emulación han de tener para adelantarse, si advierten el total olvido en que se tiene la instrucción? Yo no creo que sean menos acreedores a ella que los niños blancos. Lo primero porque no están privados de la Sociedad. Y lo segundo porque no habiendo en la Iglesia distinción de calidades para la observancia de la Religión tampoco debe haberla en enseñarla. Si aquellos han de contribuir al bien de la patria ocupando los empleos políticos y militares, desempeñando el ministerio eclesiástico, etc., éstos han de servirla con sus oficios no menos importantes; y por lo mismo deben ser igualmente atendidos en la primera instrucción. Mejor vistos estarían y menos quejas habría de su conducta si se cuidase de educarlos a una con los blancos aunque separadamente.

El asegurar que todo el trabajo que hacen los niños en la Escuela de primeras Letras es perdido después con el curso de las clases mayores, y que los que han de ser literatos deben escribir mal y no saber contar, es igual error al antecedente.

Es del cargo del maestro de la primera Escuela enseñar no sólo la formación de los caracteres sino su valor y propiedad: el modo de usarlos y colocarlos según las reglas de perfecta ortografía: el dar una clara inteligencia de los principios de Aritmética; el instruir en las reglas generales y particulares de trato civil: sobre todo el fundamentar a sus discípulos en la Religión.

Apuren enhorabuena los unos toscamente las letras, y entiendan regularmente un libro para seguir las ciencias; esperen los otros mejor edad para aplicarse, y respóndanme los primeros si cierto que en las clase de latinidad gastan todo el tiempo que habían de haber gastado en la de Primeras Letras, aprendiendo la doctrina cristiana, a leer y escribir, en las de Filosofía aprendiendo a formar el guarismo y a conocer los números; y en todas a fuerza de repreensiones y bochornos los preceptos de urbanidad; y si es para esto necesario que los catedráticos quieran tomarse por puro celo a un trabajo que no les pertenece. Díganme los segundos si es verdad que cuando en la juventud vuelven sobre sí, y conocen su ineptitud reparando al mismo tiempo en los niños más tiernos la instrucción que a ellos les faltara, procuran ocultar su defecto: si se les hace insuperable el estorbo que la vergüenza les opone: so ceden muchos a su fuerza, y permiten más bien quedarse en la ignorancia que vencerla. Yo tengo de esto muy buenas pruebas.

No es propiedad de lo que se aprende en la Escuela el olvidarse: lo será de lo que se aprende mal; así como se desploma y arruina luego el edificio mal cimentado. Dígase que fue superficial la enseñanza y no que fue inútil.

TERCERO

Todos se consideran capaces de desempeñarla.

El ignorar los principios elementales de una cosa, cuando se trata de sus medios o fines, es vergonzoso; y así no se podría sin agravio preguntar a un Teólogo, a un Jurista si entendía el idioma latino, aun matemático si sabía la Aritmética.

Esto mismo puntualmente sucede con casi todos los hombres respecto de leer y escribir. Con dificultad se encontrará uno que diga que no es capaz de enseñar las primeras Letras; por el contrario pocos confesarán abiertamente habilidad para el desempeño de una cátedra de Elocuencia, Filosofía, etc. Prueba bien clara de que el estudio de estas facultades pertenece a pocos, y que el conocimiento completamente instruidos si no satisfechos de que lo están por la grande facilidad que encuentran en enseñar una cosa que juzgan de poco momento.

Para que un niño aprenda a leer y escribir, se le manda casa de cualquier vecino, sin más examen que el saber que quiere enseñarlo porque la habilidad se supone; y gozan de gran satisfacción las madres cuando ven que viste hábitos el maestro porque en su concepto es este traje el símbolo de la Sabiduría. Ah! De qué modo tan distinto pensarían si examinaran cuál es la obligación de un Maestro de Primeras Letras, y el cuidado y delicadeza que deben observarse en dar al hombre las primeras ideas de una cosa.

CUARTO

Le toca el peor tiempo y el más breve.

Así como es propio carácter de la infancia y puericia el ser inocente, lo es también el ser delicada, y penosa, tanto por su debilidad, cuanto por el desconcierto de sus acciones. Es verdad que para tolerar éstas, es poderoso aliciente el de aquella; pero no podrá negarse que sin una continua reflexión sobre los derechos que se la deben, con dificultad habría quien se encargase de su dirección.

Es necesario estrechar en los límites de la prudencia todos sus deseos al paso que se les permita obrar con libertad. Para discurrir y proceder así es menester no ser ignorante o no querer parecerlo consintiendo sin estorbo alguno todos los gustos que inventa la razón informe de los niños.

En esto se funda mi repaso. Le toca al Maestro de primeras Letras la peor parte de la vida del hombre; no por su travesura, por su complexión, ni por su distracción, sino por la demasiada contemplación e indulgencia que goza en esta edad. Si ésta se dispensase racionalmente por los padres como es debido, nada habría que decir; pero sucede al contrario regularmente: (hablo en esto y en toda con la excepción que debo). Es preciso que el Maestro al tiempo que trata de rectificar el ánimo y las acciones de un niño; y de ilustrarle el entendimiento con conocimientos útiles, trate también de consultarle el antojo sobre las diversiones, juegos y paseos que apetece, si no quiere hacerse un tirano a los ojos de sus padres.

De esta extraña doctrina resulta que cuando debía terminar la enseñanza aún no ha comenzado: que pierde el discípulo el tiempo más preciso en la ociosidad: y que al cabo sale el maestro con la culpa que otro ha cometido.

Ojalá fuera este solo el cargo que se le hiciera, que con desentenderse estaba vencido; lo más penosos está en satisfacer a los que se la forman en el discurso de la enseñanza sobre el aprovechamiento. Se le reconvierte a cada paso con la edad del discípulo, con su grande

talento, aunque no le tenga, con los designios que se han propuesto en su carrera, con las proporciones que malogra, etc., porque es cosa chocante al parecer de muchos padres ver sus hijos en la Escuela de Primeras Letras cuando cuentan ya once o doce años de edad, aunque los hayan tenido en sus casas hasta los diez, llevados de la idea común de gobernarse, por la estatura, y no por la habilidad para pasarlos a las clases de Latinitud como si fuesen a cargar la gramática en peso.

Cansado el maestro de este modo usa de las abreviaturas que puede para eximirse de una molestia tan continuadas. Sale el discípulo, entra en su deseada clase; y aunque consuma en ella doble tiempo del necesario no es reparable: pocas y muy ajustadas son entonces las instancias y quedan plenamente satisfechos con la más leve respuestas del preceptor ¿No quiere decir esto que a la Escuela de Primeras Letras le toca el peor tiempo y el más breve?

QUINTO

Cualquiera cosa es suficiente y a propósito para ella.

La desgracia suerte que ha corrido la escuela en tantos años, la constituido en la dura necesidad de conformarse con lo que han querido darla. Olvidado su mérito ha sufrido el mayor abandono con notorio agravio; y aun en el día siente, en mucha parte, lastimosos efectos de su desgracia.

Basta para conocerlo fijar un poco la atención en la peluquerías y barberías que sirven de Escuela; y sin detenerse en examinar su método, ni la habilidad de sus maestros, pásese a averiguar con qué autoridad se han establecido, quiénes son sus discípulos y qué progresos hacen.

Y se verá se ha sido costumbre antigua retirarse los artesanos de sus oficios en la vejez con honores de Maestros de Primeras Letras, y con el respecto que infunden las canas y tal cual inteligencia del Catecismo, han merecido la confianza de muchos padres para la educación de sus hijos: que muchos aún en actual ejercicio forman sus Escuelas públicas de leer y peinar, o de escribir y afeitar, con franca entrada a cuantos llegan sin distinción de calidades, y nunca se ve salir de ellas uno que las acredite.

Cualquiera libro, cualquier pluma, tintero o papel que un niño lleve, está demasiado bueno para el efecto: porque teniendo qué leer y con qué escribir es accidente que salga de un domo o de otro, debiéndose enmendar después con el ejercicio. Propia máxima de estas fingidas escuelas. Nada perjudicaría si se quedase en ellas; pero la lástima es que se trasciende a las verdaderas, y hace dificultoso su curso.

Cuando un hombre que se gobernó por ella tiene a la Escuela un hijo, y le piden libros señalados, papel o pluma de tal calidad: le coge tan de nuevo que se ríe, y llama al maestro minucioso y material: por lo que se ve éste obligado muchas veces a enseñar a unos por el Flos Sanctorum y a otros por el Guía de Forasteros.

No se hacen cargo que son indispensables principios para leer con propiedad el conocimiento de los caracteres, la buena articulación y la inteligencia de las notas, y que no puede un maestro enseñarlo, sin tener en la mano ejemplares propios de cada cosa; que para instruir en le método y reglas de formar las letras, necesita igualmente de materiales acondicionados, que al paso que faciliten al discípulo la ejecución, la hagan conocer las circunstancias que constituyen su bondad para que los distinga.

Se entiende regularmente que los libros de meditaciones, o discursos espirituales, son los que necesitan un niño en la Escuela, y sin otro examen se procede a ponerlos en sus manos. Santos fines sin duda se proponen en esto: pero no es este solo el asunto que se mata en el mundo. Es necesario saber leer en todos sentidos y dar a cada expresión su propio valor. Un niño que aprende a leer sólo en diálogo no sabrá más que preguntar o referir si sólo

usa de un sentido historial. Lo mismo digo del escribir y de todo lo demás que toca a la enseñanza. El vicio o limitación que toma en su principio, con dificultad se enmienda y siempre es conocido el reparo.

SEXTO

Se burlan de su formalidad y de sus reglas, y su preceptor es poco atendido.

Como esto de hacer maestro de niños a cualquiera ha sido libre facultad de cada padre de familia respecto de sus hijos, no ha sido menos libre la acción que se han reservado para disponer de la escuela a su arbitrio como fundadores. Permítaseme una pintura de este gobierno.

Admite un pobre artesano en su tienda los hijos de una vecina para enseñarlos a leer: ponerlos a su lado mientras trabaja a dar voces en una Cartilla, óyelos todo el vecindario; alaban su paciencia; hacen juicio de su buena conducta; ocurren a hablarle para otros: los recibe: y a poco tiempo se ve cercado de cuarenta o cincuenta discípulos.

Cada padre le intima las órdenes que quiere para el gobierno de su hijo y este ha de observarlas puntualmente. A su entrada lleva un asiento del tamaño que le parece: puesto en él y una tablilla sobre las piernas forma su plana por un renglón de muestra; a la hora que llega es bien recibido; y al fin, antes de retirarse cantan todos el Ripalda en un tono y sentido violento mientras el maestro entiende en sus queaseres.

El viernes es día ocupado. Este es el destino para despachar los vales a proporción de la contribución que cada uno hace, según sus haberes, que regularmente se reduce a una vela, a un huevo, a un medio real o a un cuartillo de los que corren en las pulperías.

Castigase un niño, y no le agradó a su madre, o sobrevino algún otros disgusto de resultas de la enseñanza, ya es suficiente motivo para linear de pesares al maestro, mandar por el asiento y ponerlo al cargo de otro que hace el mismo papel en otra cuadra. Sucede lo mismo con éste, y con otros, y después de haber andado el muchacho de tienda en tienda con su tablilla terciada, adquiriendo resabios y perdiendo el tiempo, entra a estudiar Latinidad porque ya tiene edad, o toma otro destino.

Parece imposible que un método tan bárbaro, un proceder tan irregular se haya hecho regla para gobernar en un asunto tan delicado; pero la costumbre puede mucho. No será imposible oponerse a ella; mas no se logrará el triunfo sin trabajo.

¿Quién cree ahora que la Escuela de primeras Letras debe regirse por tales constituciones, por tales preceptos? ¿Qué sus discípulos han de respetarlos y cumplirlos exactamente, o ser expedidos? ¿Qué su maestro goza de los fueros de tal y debe ser atendido? Si hemos de decir verdad, no será muy crecido el número de los que así piensan y bastará para prueba considerar lo vasto del vulgo y sus ideas.

Una escuela que no se diferencia de las demás, sino en el asunto: un Preceptor que tiene el mismo honor que los otros en servir al público, es el juguete de los muchachos en el día: tanto importa que se les fija una hora para asistir a ella, como que se les admita a la que lleguen, tanto el que se les prescriba tal método como el que se une de ninguno, tanto el que se les deje en libertad para portarse bien o mal: en una palabra, el maestro que deba ser considerado de los discípulos, es el que los considera porque el tiempo y la costumbre así lo exigen. Dura necesidad, por cierto. No se ve esto sino en la escuela de Primeras Letras a pesar de la razón.

Los principales obligados a la educación e instrucción de los hijos son los padres. No pueden echar su carga a hombros ajenos sino suplicando, y deben ver al que la recibe y les ayudan con mucha atención y llenos de agradecimientos.

El establecimiento de las escuelas de primeras Letras no han tenido, ni tiene otro fin, que el de suplir sus faltas en esta parte, ya sea por ignorancia, ya sea porque no se lo permitan sus ocupaciones. Para esto las ponen los Señores Jueces al cargo de sujetos que pueden desempeñarlas con el acierto que corresponde. El que no las necesita porque puede hacerlo si está bien libre de que les apremien; pero el que las necesita debe conformarse en todo con sus preceptos, con su método, con sus constituciones. Lo primero porque tienen aprobación, y lo segundo recibe en ello beneficio.

ES INDISPENSABLE LA REFORMA

La lectura atenta de los seis artículos precedentes, sin añadir otras reflexiones, bastaba para deducir una consecuencia tan forzosa; pero yo quiero aún llamar a otra consideración. La Escuela de Primeras Letras en Madrid, no puede haberse visto como en esta Ciudad por más deplorable que haya sido su estado, pues basta atender a que está allí la Corte para suponerla en su perfección. Con todo vemos una total conversión en el método; en los maestros y en los ramos de su enseñanza. Una continua adición de varias obras dirigidas a la reforma y a liberarla de los errores y abusos que la oprimían. Hombres de muy distinguida clase y estado promoviendo este asunto, sin excusar para lograr su intento diligencia ni providencia alguna conducente: ya encargándose unos de formar un tratado de Aritmética: ya dedicándose otro a facilitar por un nuevo arte la formación de los caracteres: ya dirigiendo otros personalmente a los niños en la ejecución: ya finalmente contribuyendo con sus propios intereses para premiar el mérito de los discípulos.

¿Qué arbitrio puede tomarse, pues, para no ceder a la fuerza de un ejemplo tan poderoso? Si en la Corte ha tenido la Escuela que enmendar, ¿qué no tendrá aquí? La nuestra es una copia de aquellas; y por lo mismo debe recibir todas sus alteraciones de su original si ha de conformarse con ella.

Esta máxima ocupa en el día la atención de muchos hombres en la mayor parte del Reino. Dondequiera que volvamos los ojos, encontraremos no una, ni dos ciudades, sino Provincias enteras, observando el mejor método, y orden en sus escuelas a imitación de las principales. Y será posible que ésta, abundando en tantas formalidades y teniendo la gloria de contar entre sus hijos extraordinarios talentos, sobresalientes luces, amor y sobre todo un deseo eficaz y fervoroso de su exaltación, ¿se vea careciendo de una cosa tan necesaria, tan indispensable y obligada en esta parte a reconocer ventaja en otras que no tienen sus privilegios? No es regular: ella está al frente de muchas que la tienen por modelo; y su honro consiste en hacerse mirar y respetar como cabeza.

SEGUNDA PARTE

NUEVO ESTABLECIMIENTO

CAPITULO I

NUMERO DE ESCUELAS

Es la ciudad extensa y populosa. No puede en una sola casa, ni por un solo maestro, enseñarse el número tan considerable de niños que contiene. Lo primero porque la distancia no permite la asistencia. Lo segundo porque aunque la permitiera no cabrían en ella. Y lo tercero porque, aunque cupieran, no se entenderían.

Es, pues, necesario distribuir en varias partes la enseñanza para que sea fácil la concurrencia: para que se acomoden con orden y sosiego; y para que se haga la instrucción expedita y provechosamente

1º Hallándose dividido el pueblo en cuatro feligresías para la más pronta administración de los sacramentos e instrucción de la Doctrina cristiana: no es menos importante que haya

en cada una, una escuela que ayude en parte el párroco, y en todo a los feligreses para la perfecta educación de los niños.

CAPITULO II CONSTITUCIONES

2° Cuatro maestros de número y doce pasantes formarán el cuerpo de profesores de primeras Letras en esta Capital y llevarán todo el peso de las escuelas, con absoluta prohibición a otras personas de mezclarse en ellas; si no fuesen con el título de aficionados a promover los puntos de la enseñanza, incorporándose antes.

3° El objeto que debe ocupar la atención de sus individuos el de llevar este asunto a su mayor perfección por todos medios.

4° Ha de guardarse orden, uniformidad y estabilidad en todo, para esto es indispensable que haya cierta dependencia y distinción de facultades que al paso que contribuyan a la formalidad, hagan respectivas las obligaciones.

5° Uno de los cuatro maestros propuestos será el Director o regente de las Escuela y servirá por su propia persona la principal.

6° Prefijará el método a todas: tendrá un conocimiento individual de lo que se practique en ellas: y las visitará sin tener para esto días señalados.

7° Llevará un padrón general de todos los discípulos: los recibirá, destinará, aprobará a su tiempo, o expelerá antes con causa legítima.

8° Velará sobre la conducta de los Maestros subalternos y procurará que desempeñen con fidelidad sus encargos: les advertirá secretamente los defectos en que incurran y les amonestará con suavidad la enmienda; y si no la hubieren o perjudicaren de algún modo con su mal ejemplo la inocencia de los niños, será el fiscal quien los acuse ante el Juez para su separación.

9° Elegirá los pasantes, y los agregará a las escuelas; juzgará verbalmente los delitos que cometan dentro de ellas contra la constitución: y los despedirá si fueren contumaces o escandalosos.

10° En esto procederá con mucha escrupulosidad. No admitirá por pasantes hombres de cuyas costumbres no tenga una exacta noticia; porque aunque pueda separarlos después el perjuicio que causa el escándalo en los niños es inseparable. Para despedirlos deberá tener igual consideración examinando primero las causas y poniendo todos los medios que dice la prudencia a fin de evitar el agravio notorio que se les haría si les separase sólo por la acusación de alguno que los viese mal. En este caso cortará la discordia, haciendo entre ellos permutas.

11° Los maestros subalternos servirán las escuelas a que se les destine bajo las órdenes del Director.

12° Como la dependencia que tienen de él no se dirige a otro fin que al de lograr en las escuelas una perfecta uniformidad, privando las innovaciones arbitrarias, el partido y la discordia: todo lo que no sea relativo a esto ni a la buena conducta que se debe llevar un maestro para edificar a sus discípulos, no es del cargo del Director; y así si él se arrogare facultades que no tiene o abusare de las que tiene, tendrá éstos acción para que se les limite en sus términos.

13° A cada escuela destinará el Director tres de los pasantes numerarios: los maestros tendrán obligación de instruirlos en todo lo concerniente al servicio y hacerlos capaces de sus obligaciones para que las desempeñen con arreglo a la constitución; de celar su conducta y corregirles con prudencia los defectos en que incurran sin poner en ellos las manos, ni injuriosos de palabra; pues si son graves sus delitos, deberán dar parte al Director para que conocimiento de ellos les forme el cargo y los despida.

14° El día último de todos los meses deberán los maestros pasantes y aficionados, presidiendo el Director, juntarse en la escuela principal, a tratar sobre lo que cada uno haya observado así en el método como en la economía de las escuelas; y según lo que resulte y se determine, quedarán de acuerdo para lo que deban practicar en el mes siguiente.

15° A este efecto habrá un libro foliado y rubricado por el Director; y en él se escribirán todas las consultas y providencias que se dieren, autorizándose con las firmas de todos.

16° El encabezamiento de este Libro, debe ser la nueva constitución, régimen y método de las Escuelas, para tener un principio seguro en qué fundarse, y una noticia ordenada de las materias que deban tratarse. Escribiéndose a continuación todos los descubrimientos, progresos y limitaciones que se vayan haciendo, vendrá a ser ésta con el tiempo una obra de mucha utilidad para las Escuelas; porque se tendrán a la vista desde sus principios, y se formará una colección de buenos discursos y noticias que ilustren a los que hayan de seguir en su gobierno.

17° No podrá dispensar alguno de los individuos la asistencia a la junta mensual si no fuere por enfermedad o ausencia; y en ambos casos deberá el pasante más antiguo (que será el que hará de Secretario) comunicar la noticia en el mismo día a los enfermos, y en el que lleguen a los ausentes para su inteligencia.

18° La elección, examen y aprobación de maestros, como también la acusación formal de sus delitos debe hacerse por esta junta, y el nombramiento y separación por el Muy Ilustres Ayuntamiento.

19° A la elección concurrirán todos los miembros de la junta, precedido un informe, e investigación secreta y prolija de su conducta; pero el examen se hará primero privadamente y con toda la extensión posible por el Director y por el párroco, éste en la Doctrina christiana y aquél en el arte de escribir, leer y contar; y después deberá presentarse el pretendiente a la junta para que se le haga por todos, les conste su habilidad y le den su competente aprobación con la cual pasará al Muy Ilustre Ayuntamiento para que la autorice y le mande despachar el nombramiento.

20° La vista mensual que debe hacer el director a las escuelas, no se dirigirá solamente a reparar en el método, economía y conducta que observan los maestros, pasantes y discípulos; sino también a revisar cuidadosamente los muebles que sirvan en ellas y las casas en que estén para hacer guardar en todo el mayor aseo y compostura.

21° Las faltas y detrimentos que advierte los repetirá contra los encargados de cada una, como no provengan precisamente del uso que se haya hecho de ellos.

22° Para esto tendrá un inventario con su correspondiente distinción de todo lo que haya entregado a los maestros particulares para el manejo de sus escuelas.

23° Todos los años podrán los señores diputados del Muy Ilustre Ayuntamiento hacer visita general comenzando por la escuela principal y acompañándose con el Director en las demás para que les manifieste los libros y les comunique las noticias que necesiten.

24° Los maestros y pasantes deberán cuidar de sus respectivas escuelas especialmente para las noches para precaverlas del robo. Para esto pueden alternar por semanas o establecer su habitación en ellas ocupando aquellas piezas que no estén destinadas a la enseñanza, pero de ninguna manera con sus familias.

MODO DE INCORPORAR LOS DISCIPULOS EN LAS ESCUELAS.

25° Esta función toca privativamente al Director, y por su impedimento al maestro más antiguo.

26° Antes de admitir los discípulos tratará de instruir a sus padres en el régimen y gobierno de las escuelas; a cuyo efecto hará sacar y tendrá a prevención un regular número de

copias que comprendan los capítulos de observancia que obligan a los discípulos, y dando a cada pretendiente una, se excusará de razonamientos.

27° Sólo los niños blancos podrán ser admitidos y esto lo harán constar presentando certificación de su Bautismo al acto de la matrícula.

28° Para hacerla, tendrá el Director un libro con buen orden y aseo y en él expresará con claridad el nombre de cada discípulo, su edad y complexión y los conocimientos que trae según resulte el examen que harán de ellos.

29° Luego los destinará a las escuelas de sus parroquias con papelería al maestro para que los incorpore y aliste desde aquel día, les prevenga sus obligaciones y los coloque en el lugar que les corresponda.

PENSIONES Y SU APLICACIÓN

30° Todos los niños cuyos padres tengan comodidad; aunque medianas, deberán exhibir mensualmente cuatro reales de plata y los pobres dos.

31° Estos deberá cobrarlos cada Maestro de sus discípulos sin descuento alguno el día último de cada mes y en el mismo entregarlos al Director que será el Depositario.

32° Con este dinero ocurrirá: primero, a los gastos comunes de papel, tinta etc., segundo, a la construcción de los muebles, de todas las escuelas: tercero a la gratificación de pasantes.

GASTOS COMUNES

33° Los padres deben dar a sus hijos cuanto necesiten para aprender, y de esta obligación, no pueden eximirse, sino hallando quien por favor se la tome. Esto no puede hacer un Maestro; pero puede habilitarlos en mucho a costa de poco trabajo.

Un niño que conduce diariamente de su casa a la escuela los libros, tintero, pluma etc., y corre con la compra de este mismo cuando le falta, como sucede regularmente, no puede menos que estar siempre escaso de lo necesario, hacer muchos fraudes, perder el tiempo, andar desaseado y causar gasto a sus padres inútilmente.

Con ello cuidará el Director de proveer las Escuelas de todo lo necesario; a cuyo efecto invertirá la cantidad que juzgue suficiente en aquellos renglones de ordinario consumo, y teniéndolos en su casa a prevención, los distribuirá a proporción entre los maestros particulares.

Para los libros deberá manejarse de distinto modo. Estos no se encuentran aquí a propósito, y aunque se encontrasen, cuestan mucho. Para que llegue a esta ciudad una obra es menester que se haya hecho ya muy común; y con todo en la Corte usan las escuelas de muchos libros de que nosotros no tenemos ni aun noticias.

El medio pues de lograr para las nuestras un surtimiento completo, haciendo venir los mejores ejemplares, es el de tener el Director correspondencia en Madrid con un sujeto inteligente que remitiéndole de tiempo en tiempo el dinero suficiente cumpla las notas que le acompañe, y le comunique igualmente noticia de las nuevas ediciones que se hagan, y del aumento de aquellas escuelas para su gobierno.

El costo de libros, sus fletes, y derechos, los pagará del fondo: y lo demás que toca a la correspondencia, de su bolsillo, por dirigirse este paso al mejor desempeño de su encargo.

CONSTRUCCIONES DE MUEBLES

34° El fondo que se hace con los dos reales que exhiben los que pueden hacerlo a más de los de sus gastos se invertirá en proveer las escuelas de todos los muebles necesarios para la enseñanza. Con esta economía se exime el fondo de propios de un gasto considerable y se evitan unos inconvenientes tan desconocidos como perjudiciales.

La enseñanza pende del buen método y éste en lo material necesita de instrumentos proporcionados. Los diversos campos de que consta la escuela de primeras letras, y la novedad que debe hacerse en su demostración según los distintos semblantes que toma, ya por el número, ya por la clase de sus discípulos; pide una casi continua alteración en ellos, fuera del oportuno reparo que es preciso hacerles para su conservación.

En esto tiene un maestro que invertir al cabo del año algún dinero; y si se examinan las partidas de que se compone el gasto, no ha pasado tal vez de ocho reales la mayor. Para cada una ha de hacer representación al Muy Ilustre Ayuntamiento o la ha de pagarse su bolsillo. Lo primero, es impertinente; porque no puede haber hombre que considerando la seriedad de un Ayuntamiento, no se avergüence de incomodar su atención con veinte o treinta reales al año, ya para una pauta, ya para un asiento ect. Lo segundo no es regular; porque si lo hace, se perjudica, y si no hace, deja sentir a los niños la falta.

GRATIFICACIÓN DE PASANTES

35° Como el gasto ha de cesar luego que esté concluida la obra, y los cortos reparos que hayan de hacerse en adelante no pueden alcanzar a consumir todo el fondo; queda al año casi entero, y sin aplicación. No puede darse otra mejor que la de gratificar con él a los doce pasantes; que a más de llevar igual trabajo que los maestros en la enseñanza tendrá el cargo de conducir a los niños a las escuelas. Entre tanto nada tendrá que haber.

36° El Director como depositario deberá llevar cuenta, liquidarla, comprobarla anualmente a los señores diputados del Muy Ilustre Ayuntamiento. El cargo se le formará por el padrón general.

HORAS SEÑALADAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ESCUELAS

37° Por las mañanas tres horas, contadas de las ocho a las once. Por las tardes las mismas contadas de las tres a las seis.

38° Para lograr la puntual asistencia será del cargo de los pasantes convocar los niños a sus escuelas y de éstas a sus casas. A este efecto correrán a sus horas las calles que sus maestros les hayan destinado guardando proporción para evitar dilaciones y extravíos.

Con esto se hacen a los niños tres beneficios, y se ocurre a salvarlos de cinco peligros.

Los beneficios consisten: primero en hacerles una completa enseñanza, comenzando a sus horas las escuelas. Segundo, en precisarles a llevar en las calles un aire de modestia y sociogo y a que observen los preceptos de cortesía con sus superiores, iguales, e inferiores. Tercero en que no dejen de asistir porque no tengan sus padres quien los dirija si son tiernos.

Los peligros de que se salvan son: primero de que se mezclen con quien puedan pervertirlos. Segundo de que se profuguen. Tercero, de que se vicien en el juego. Cuarto, de que riñan, o los insulten. Quinto de que pierdan el tiempo inútilmente.

Lastima verdaderamente ver el espíritu de interés, de trampa, y de codicia con que juegan los niños en el día, y los robos que hacen para esto en sus casas y en las agenas: las riñas que suscitan, y las maldiciones, juramentos, e impurezas en que prorrumpen: la libertad que se ocultan de sus maesros, hasta llegar a términos de dejar sus casas, y desaparecerse.

No hay padre de familia que no se queje amargamente de la perdición que advierte en sus hijos pero ninguno puede dejarlos de poner en el escollo porque no puede privarlos el tránsito de las calles para conducirse a las escuelas.

ACTOS PUBLICOS DE RELIGIÓN

39° Todos los días de presepto en el año deberá cada maestro asistir con sus pasantes y discípulos a la Misa del párroco; los domingos por la tarde a la explicación de Doctrina

que hace el mismo: y para excitarlos a la devoción de la Santísima Virgen convendrá que en los días de sus festividades se reúnan las escuelas por la tarde y llevando con veneración su imagen salgan con sus maestros en un devoto Rosario.

40° Confesarían y comulgarán los que sean capaces una vez al mes, y para esto elegirán el Domingo que en sus parroquias esté dedicado al Santísimo Sacramento a cuya función asistirán todos.

ASUETOS

41° Los días feriados: los de cumpleaños de Nuestros Soberanos; quince días contados desde el 25 de Diciembre hasta el 8 de Enero, y no más.

RECREOS

42° Un día de cada mes en lugares proporcionados, y presentes sus maestros.

Estos se les dispensarán atendiendo a que no gozan de las vacantes acostumbradas en las demás clases y a que su edad pide algún ensanche.

EXAMENES

43° El día quince de todos los meses se harán en la escuela principal; a cuyo efecto se presentarán los discípulos que se consideren capaces.

ESTADOS MENSUALES

44° Con arreglo a los exámenes formará cada maestro para fin de mes un estado que manifieste por grados el lugar que ocupen aquéllos en sus clases según sus talentos y habilidades, y el Director teniéndolos presentes hará uno que los abrace todos, y lo presentará a los Señores Diputados del Muy Ilustre Ayuntamiento para que conozcan el progreso que hacen las escuelas y puedan informar de su estado cuando lo tengan por conveniente.

PREMIOS

45° Los maestros, y aficionados deberán darlos de sus bolsillos.

46° Se señalarán y repartirán, por el director el día de San Casiano en la Escuela Principal.

47° Los que se presenten a ellos, serán examinados en la Junta mensual inmediata a este día; y al acto de repartirla asistirán todas las escuelas.

DISTINCIONES

48° Los discípulos que por su méritos y habilidad, tengan en las escuelas el cargo de celadores, serán distinguidos por el director con un escudo en que esté grabada la imagen de San Casiano, como patrón general de ella, y la traerán en ojal del vestido.

FIESTAS

49° Todos los años se celebrarán dos, una en honor de Nuestra Señora en su Purísima Concepción (bajo cuyo título se le han de dedicar las escuelas) y otra en obsequio de San Casiano.

50° Para ellas contribuirán cada discípulo con dos reales al año, cada maestro con cinco pesos y el director con diez, y correrá con el gasto.

51° Asistirán a su solemnidad todas las escuelas; y en el primer año se establecerá una regla fija que gobierne en el gasto que ha de hacerse en las demás y a ellas deberán ceñirse los que sigan en este encargo.

52° Lo que sobrare se aplicará al gasto que se haga en sacar los rosarios en las festividades de nuestra Señora.

CASOS EN QUE DEBE SER DEPUESTO EL DIRECTOR

- 53° Primero: si se le justifica convivencia en materia grave.
Segundo: por dejar de visitar las escuelas en un mes no estando impedido.
Tercero: por omisión en adelantar las Escuelas, y en llevar los libros, y la cuenta que debe.
Cuarto: por faltar a dos juntas seguidas sin causa legítima.
Quinto: por ausentarse de la ciudad sin licencia.
Sexto: por exceso notorio en el castigo de sus discípulos.

CASOS EN QUE DEBEN SER DEPUESTOS LOS MAESTROS SUBALTERNOS

- 54° Primero: por no ceñirse a las órdenes del director y hacer innovaciones arbitrarias.
Segundo: por ocultar defectos escandalosos de los pasantes.
Tercero: por omisos en el cumplimiento de sus obligaciones.
Cuarto: por faltar a dos juntas seguidas, sin causa legítima.
Quinto: por ausentarse de la ciudad sin licencia.
Sexto: por exceso notorio en el castigo de sus discípulos.

CASOS EN QUE DEBEN SER DESPEDIDOS LOS PASANTES

- 56° Primero: cuando los padres coartan a los maestros la facultad de corregirles de los defectos en que incurran.
Segundo: cuando son obstinados en vicio escandaloso.
Tercero: cuando maliciosamente faltan al respeto que deben a los maestros.
Cuarto: cuando sean díscolos, chismosos o revoltosos.
Quinto: cuando deserten de las escuelas con conocimiento de sus padres, sin causa legítima.
57° Los defectos que pueden ser corregidos sin descargar la pena de separación, tanto en los discípulos como en los pasantes, maestros y director; deberán reprenderse con la severidad que corresponda por quien tenga facultades. Los de los discípulos por sus maestros, y pasante: los de éstos por el director: y los del director por el juez; imponiéndoles penas pecuniarias en algunos casos a beneficio del fondo común.
58° No podrán salir de la Ciudad los Pasantes, sin expresa licencia del Director: y éste no se las concederá sin tomar antes informe de sus respectivos Maestros.
59° Los maestros y director deberán impetrarla del Muy Ilustre Ayuntamiento.
60° Las ausencias y enfermedades de los maestros las suplirán los pasantes y las del director el maestro más antiguo.

CAPITULO III. DOTACIONES

Cada Maestro subalterno quinientos pesos anuales.

El Director ochocientos.

La recompensa es la que anima al trabajo. No hay quien emprenda éste sin la esperanza de aquélla, y tal es el esfuerzo que se hace por alcanzarla, cual es ella. Tres principios tan ciertos como claros.

Las cosas más arduas y difíciles se comprenden cuando se espera interés. No tome un hombre las armas, los libros, ni el arado por meta satisfacción, sino por la utilidad que se promete de su manejo. Bien lejos estarían de arrastrar a las fatigas militares, a la faena mental de tantos años de estudio, ni a las injurias del tiempo; si solo tuvieran por mira el vivir olvidados y sumergidos en la miseria.

Este natural y conocido modo de proceder los hombres se tiene tan presente en todos casos, que primero se trata de asegurarles el premio que de hacerles el encargo; y tanto más ventajoso, cuanto más gravoso, y delicado es éste. Razonable máxima sin duda: porque la misma pena que nos obliga a sacar nuestro sustento, del trabajo, nos pone en la necesidad de atropellar los mayores respetos cuando se nos precisa aplicarlo en cosas que no nos han de rendir lo necesario.

Así es que ningún empleo que exige la atención de un hombre, se dota con escasez. En las oficinas Reales hay variedad de plazas y todos los que las sirven gozan de una competente dotación: porque la mente del Rey Nuestro Señor, en esto es no sólo atender al trabajo que tienen los empleados, sino a que ocupan en él todo el tiempo, y no les queda arbitrio para subsistir de otra cosa.

Un maestro, a más de la penosa tarea que lleva, invierte todas las horas del día en el desempeño de su ministerio. Este no es menos importante que aquellas; ni el que lo sirve merece menos atención.

Vasallo igualmente honrado que los otros es: necesita de igual sustento, igual porte, igual habitación: luego debe gozar igual beneficio.

Pensar que puede subsistir cómodamente estando a expensas del público, es engaño. Yo vivo mucho tiempo ha en esta miseria y pudiera hablar de ella con mucho propiedad; pero mi propio interés hará que calle lo que otro menos parcial dirá si tanto riesgo del crédito que merece tan delicada materia.

Considerándose que los maestros llevan una tarea extraordinaria, y que en ella hacen un particular servicio a Dios, al Rey, a la Patria, y al Estado; y no es menester más razón para que se les asegure una recompensa proporcionada a su mérito. El director a más de llevar la misma, reúne en sí las funciones más principales, penosas, y delicadas de todos; y en él consiste el bien de las escuelas. Conque no es menos justo que se le mejore en el premio cuando hace doble oficio.

NOTA:

Si atendiendo a la necesidad que igualmente hay de escuelas en que se instruyan los niños pardos, y morenos se viene en proceder a su establecimiento: desde luego será muy justo, que se rija, y gobierne por el mismo director, y en los mismos términos.

Igualmente convendrá que todas las que se erigieron en la provincia tomen el modelo de las principales y estén sus maestros sujetos en todo el método que se les prefije por el director; y si se tratase de nombrarlos en esta ciudad sean preferidos los pasantes.

FIN

Tomado de: Expediente número 19. Año de 1.805.
Archivo del Ilustre Ayuntamiento de Caracas. (Lo publicó por primera vez Enrique Bernardo Núñez en el Boletín de la Academia Nacional de la Historia, N°. 115.

Documento VIII. Informes Parroquiales al Arzobispado acerca de las Escuelas que mantiene en la Capital. 1815

Sr. Cura de la Parroquia de Sn. Pablo.*

Deseo mucho el arreglo de las Escuelas de primeras letras; y al efecto intento dar quantas providencias sean necesarias: y en esta atención he venido en prevenir a Vm., como lo hago, que á continuación informes de las que haya así de Niños, como de Niñas en ese territorio parroquial, ó bien públicas, ó bien particulares; del número que cada una tenga; del Maestro ó Maestras expresando sus nombres y la Casa y la Calle; del metodo y tiempo de la enseñanza; y del catecismo que usan para la Doctrina christiana. Y asimismo me propondría su parecer para lo que necesite de corrección, y para el mejor establecimiento de las mismas ó de otras nuevas.

Y por lo respectivo á la explicación del catecismo en esa parroquia, y cumpliendo de lo dispuesto en las Constituciones del título 3º. Libro 1º de las Sinodales de este Arzobispado, espero que Vm. venga á tratar personalmente este asunto conmigo.

Dios guarde a Vm. ms. as. Caracas 23 de Enero de 1815.

Narciso Arzobispado de Caracas (firma y rúbrica)

D. Domingo Perez Guzman casado tiene Escuela Publica en la Calle de la Glorieta en casa propia tiene veinte y cuatro niños blancos enseña á leer, escribir y contar por las mañanas después de oír Misa desde las 6 hasta las ocho y desde las nueve hasta las doce y por las tardes desde las dos hasta las cinco de la tarde enseña la Doctrina por el Catecismo del P. Ripalda. Los sabados tiene la lección espiritual, enseña sin interés.

D. Jospha. Lucia Gavilan (ILEGIBLE) del dno. D. Domingo enseña cinco niñas blancas, una borda, y a leer, y coser observa el mismo metodo del marido.

Jph Jaem pardo libre soltero hombre anciano vive en la calle de Miracielo en casa propia enseña cinco niños Pardos a leer, escribir y contar enseña la Doctrina Christiana por el P. Ripalda. Entran a las nueve de la mañana y salen a las doce. Y por la tarde entran a las tres y salen a las cinco. No lleva nada por enseñar.

D. Maria Dionicia Sepulveda soltera vive en la calle de Miracielo en casa propia enseña quince niñas blancas, y tres niños varones desde las nueve de la mañana hasta las doce, y por la tarde de las tres hasta las seis. Enseña el Catecismo del P. Ripalda. Es Escuela particular. Sin llevar nada.

Margarita Isturriz parda libre soltera vive en la calle de la Gorda casa de Ursula Ponce enseña diez niñas Pardas, y una blanca, y un Pardito dos horas por la mañana y dos a la tarde. Usa del Catecismo del P. Ripalda. Sin interes.

Maria Paula y Landaeta parda libre soltera vive en la Calle de la Gorda enfrente de las Naranjos tiene treinta y nueve niñas blancas y cinco varones, enseña á leer, escribir, y coser, usa del Catecismo del P. Ripalda. Enseña de las nueve de la mañana hasta las doce y por la tarde desde las tres hasta las seis. Sin interesar nada.

Andrés Croquer pardo libre casado tiene escuela publica en la Plaza de RR. P. Capuchinos enseña a leer, escribir y contar. Tiene once niños Blancos, y nueve Pardos. Usa del Catecismo del P. Ripalda, empieza la escuela á las nueve de la mañana y termina á las doce. Por la tarde á las tres, y se acaba á las seis. Sus emolumentos los vienes que le llevan los niños.

D. Anna Pastora Díaz viuda vive en el Callejón que va por la Cañada de la Plaza de Capuchinos. Tiene escuela particular, enseña cuatro niños blancos y una hembra, y dos pardas. Usa del Catecismo del P. Ripalda. Enseña de las nueve de la mañana hasta las once, ó doce, y á la tarde desde las tres hasta las cinco o seis de la tarde. Enseña de valde.

Resumen

Hay dos escuelas publicas de niños, y de niñas sinco. De niños Blancos hai quarenta y tres, de niñas sesenta, de pardos diez y nueve y de pardas doce.

Pardos 31”
B. 103”

134”*

Mi parecer es que á estos que se dedican á enseñar se les asigne alguna cuota á proporcion de los niños que tengan, porque es trabajo el enseñar. Sería tambien mui bueno, que así como hai escuelas publicas para los niños las huviere tambien para las niñas destinandoles unas Maestras de virtud y Religiosidad, que no solo les enseñen á leer y labrar, sino á que vivan honestamente y aborrescan las modas, les enseñen á frecuentar los Sacramentos y á que vivan en el temor de Dios. Lo que se les enseña en la Juventud lo conservan toda la vida. Este es mi parecer salvo (ILEGIBLE). Caracas á Enero 26, de 1815.

Ber. Domingo de Herera (firma y rúbrica)

Sr. Cura de la Parroquial de Ntra. Sra. de Altigracia.

(Texto igual al de la circular)

Cumpliendo con la superior Orden de V.S. Ylma. que se ha servido comunicarme por oficio del 23 del corriente relativa a las Escuelas de primeras letras que haya establecidas y se hayan de establecer en el territorio de la Parroquia de mi cargo, digo que habiendo tomado sobre este particular, personalmente, las noticias necesarias, ha resultado lo siguiente. Lo primero, que en mi jurisdiccion solo existen dos Escuelas, no publicas, sino privadas, por no haberse establecido con las correspondientes licencias; la una de niños, y niñas, de todas clases, en numero de once, situada en los fondos de las Casas de la Calle del Fruto, inmediata á la Capilla que allí tienen los RR.PP. Mercenarios (sic) cuya Maestra es Manuela Diaz, parda; y la otra de niños blancos, y pardos, en numero de veinte, establecida en la casa destinada para Convento de las M.M. del Rosario cuyo Maestro es Dn. Gregorio Chacin, y su segundo, que la está sirviendo interinamente, por enfermedad de aquel, es, Dn. Jph. Evaristo Borges. Lo segundo que la enseñanza de la de Josepha Dias se reduce á leer, á la Doctrina por el Catecismo de Ripalda, y á coser, segun la corta capacidad que se advierte en dha. Maestra; lo que practica ésta, sin interes, ocupando desde las nueve hasta las doce de la mañana y desde las dos, hasta las cinco de la tarde; y la instruccion que dá el Dn. Gregorio Chacin, es, en leer, escribir por las reglas del Autor Dn. Torcuato, medio contar; y la Doctrina por dho. Catecismo; con advertencia, que para la lectura se hace uso de la Cartilla comun; Libro Caton; y después, de otros varios, en la Escuela de las niñas; y en la de Chacin, del Sylabario, Caton y mas adelante, otros Autores; en lo que este Maestro emplea las mismas horas que dha. Josepha Diaz.

Por lo que respecta a la Escuela de ésta, soy de parecer, que aunque los Discipulos, y Discipulas no reciban una enseñanza perfecta en ninguno de los puntos á que se contrahe, como así lo entiendo; puede, sin embargo, permitirse la continuacion, hasta que cada niño varón llegue á la edad de ocho años, que deberá pasar a una Escuela formal, donde no olo se le enseñe con perfeccion a leer; escribir; pronunciar; la Orthografia; y Aritmetica, sino principalmente la explicacion ó inteligencia del Catecismo, y las reglas de buena conducta. En cuanto á la Escuela de Chacin soy de sentir que éste debe enseñar á escribir las reglas y preceptos del Autor Dn. Francisco Xavier Palomares (como entiendo lo tiene mandado S.M.) por ser su metodo mas perfecto que el de Dn Torquato, segun las advertencias que hace en sus obras, y el dictamen de algunos inteligentes. Por lo que hace á la Aritmetica, y la Orthografia Castellana, concepúo necesita el subsodicho Chacin y su segundo, de mas inteligencia, no menos que en el punto de enseñar á escribir con perfeccion. Y finalmente, juzgo indispensable que la instruccion de Doctrina se verifique por

el Catecismo ultimamente añadido, así como la de leer, por la Cartilla antigua, y por los Libros titulados compendio de la Religión, Gramática Castellana, Ortografía Castellana, y otros que instruyan en las materias más útiles, y necesarias en lo moral y político: omitiéndose absolutamente todas las demás obras que no produzcan utilidad, sino daño, ó pérdida de tiempo, encargándose muy estrechamente el punto de la perfecta pronunciación, con la política, aséu, urbanidad, respeto á los mayores, y retiro de los puntos dañinos; y no permitiéndose el desempeño de una Escuela pública de Niños (debiendo privarse todas las ocultas en que se enseñen los que excedan de ocho años) sino á sujetos capaces, y examinados en leer; escribir; contar; la Ortografía, y Doctrina.

Es quanto puedo informar á V.S. Ylma, sobre puntos del expresado oficio; quedando como quedo advertido de comparecer á esa Superioridad á tratar personalmente sobre la explicación del Catecismo Va.* como V.S. Ylma, se sirve prevenirme.

Dios guarde a V.S. Ylma. muchos años. Caracas, 28 de Enero de 1815.

José Ramón Calzadilla

También informo a V.S.Y. que a la espalda de Dn. Joseph Gonzalez, en Cotizita, y cerca del Rio Catuche hay otra Escuela privada de niños y niñas de todas las clases en numero de catorce, que ha más de diez y seis años administra la parda María del Rosario Mexentes, sin llevar alguna paga, la qual es más capaz que la Dias para la instrucción que da en lo mismo que esta enseña: exercitándose ambas con los Discipulos y Discipulas en iguales materias el mismo numero de horas, y por los propios libros, ó Cartilla antigua, Caton, Catecismo Va.* Fha. ut supra.

Calzadilla

Ylmo. Sor. Arzobispado Dr. Dn. Narciso Coll y Prat.

* * *

Señores Curas del Sagrario de la Santa Iglesia Metropolitana.

Deseo mucho el arreglo de las Escuelas de primeras letras; y al efecto intento dar quantas providencias sean necesarias; y en esta atención informen de las que haya así de Niños, como de Niñas en ese territorio parroquial, ó bien publicas, ó bien particulares; del numero que cada una tenga; del Maestro ó Maestra expresando sus nombres y la Casa y Calle; del metodo y tiempo de la enseñanza; y del Catecismo que usan para la Doctrina Christiana. Y asimismo me propondrán su parecer para lo que necesite de corrección, y para el mejor establecimiento de las mismas ó de otras nuevas.

Dios guarde a Vms, muchos años. Caracas 23 de enero de 1815.

Narciso Arzobispado de Caracas (firma y rúbrica)

Y por lo respectivo á la explicación del catecismo en esa Parroquia, y cumplimiento de lo dispuesto en las Constituciones del título 3º. Libro 1º de las Sinodales de este Arzobispado, espero que Vms, vengan a tratar personalmente este asunto conmigo.

(rúbrica)

Ylmo. Señor

Los curas del Sagrario de esta Yglesia Metropolitana en cumplimiento de la orden de V.S.Y, que antecede decimos que en el territorio Parroquial a nuestro cargo hay once Escuelas de primeras letras de las que tres son publicas de Niños, y las ocho restantes privadas y de estas una es de Niños, y las otras de Niñas en esta forma.

Escuela publicas de Niños

La del Seminario que está baxo la inmediata protección de V.S.Y. tiene cien Niños su Maestro el Dr. D. Domingo Quintero su exercicio diario escribir, leer, contar, rezar la doctrina á mañana y tarde y después de aprenderla de memoria el Fleuri.

La del Convento de San Francisco 120 Niños de todas las clases el mismo exercicio y metodo de la (ILEGIBLE) á excepción del Feuri que les da su Maestro Dn. José Maria Mora.

La Escuela publica de la Ciudad baxo la inspeccion del M.Y. Ayuntamiento, tiene 24 Niños, el mismo metodo su Maestro D. Simón Cabrera esta en la esquina de la Sociedad acia los Traposos.

Privadas de Niños

La de Miguel Urbina con diez y nueve discipulos en la Calle de la Pedrera.

De Niñas

En la casa de las Educandas al cargo de la Rectora Da. Maria de la Asumpcion Bargas once Niñas de las recogidas y de la Calle tres en la misma calle de la Pedrera.

En la esquina de Piñango en casa del Yltmo. Arteaga enseña María Josefa Arteaga por ahora tiene dos discipulas.

En la esquina de las Ybarras Josefa Reyes tiene quatro varones, y ocho Niñas leen cosen y rezan diariamente.

En la esquina de las Marrones Da. Paula Herrera catorce Niñas leen, cosen, y rezan la doctrina dos veces al dia, y se les explica.

Da. Josefa Betancourt ocho Niñas el mismo metodo calle de Socarrás.

Maria de Jesús Solís en la esquina de la Pelota enseña ocho discipulas con el mismo metodo.

En la Calle del Chorro de S. Jacinto Ma. Barbara Peñalosa tiene quatro niños, y veinte Niñas con igual metodo. En todas ellas se explica la doctrina Christiana por el Catecismo del P. Ripalda.

Con lo que queda cumplida la referida orden de V.S.Y. y satisfecho (sic) el informe que se me pide.

Dios guarde a V.S.Y. ms. as. Caracas 18 de Mayo de 1815.

Juan Antonio Diaz (Firma y rúbrica) José Eustaquio Vaamonde (firma y rúbrica).

FUENTE: APA, Colección Arzobispo Coll y Prat.

CASTILLO Yopez, Aureo. La Educación Primaria en Caracas en la época de Bolívar, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Caracas/ 1985. Estudios, Monografía y Ensayos. Trascrito por: Yelitza Rodríguez, caracas, mayo de 2006

Documento IX. Ordenanzas Municipales de 1821 Reglamento de las Escuelas de Educación Cristiana y Civil de la Ciudad de Caracas.

1 ° Para honra y gloria de la nación, decoro y provecho de los habitantes de la ciudad, se ordena y manda; que haya en ella seis escuelas en que se enseñe a los niños a leer, escribir y contar; la doctrina cristiana y las obligaciones civiles y políticas según la Constitución de la Monarquía y las calidades y facultades de dichos niños.

2 ° Para que todos participen de la enseñanza y sea cómoda y fácil la ocurrencia se repartirán las seis escuelas en toda la ciudad, situándose en el centro de cada parroquia en casas secas colocadas de Oriente a Poniente con las piezas necesarias para las clases en que se han de distribuir, teniendo además las necesarias para la habitación del maestro y usos indispensables.

3 ° De las seis escuelas indicadas, tres serán exclusivamente para la enseñanza de los niños blancos, y las restantes para darla a los de color.

4 ° Todos los niños de la ciudad desde la edad de siete años o antes si es posible, deberán ser doctrinados y educados en algunas de las seis escuelas públicas, sin que por esto se entienda quedar privados los padres o personas que tienen niños a su cargo de educarlos y enseñarlos por sí, o entregarlos a personas de su confianza, con licencia expresa del Muy Ilustre Ayuntamiento, previa la aptitud y capacidad del maestro particular en el examen que le haga este Cuerpo, que debe ser igual al de los maestros generales para que sea uniforme la instrucción de la juventud y uno el método de educarla.

5 ° Con el fin de evitar perjuicios graves en materia de tanta importancia se ordena y manda: que nadie sea osado a tener escuela de niños pública ni privada, ni a tomar a su cargo la enseñanza aunque sea de uno solo, sin estar examinado y aprobado por el Ayuntamiento y obtener su permiso por escrito, so pena de ser desterrado perpetuamente de la ciudad y su territorio, lo cual no comprenda por ahora las Escuelas de Universidad y colegio, o de comunidad de religiosas que con especial privilegio las tengan; pero los maestros o Rectores de ellas deberán pasar por el examen, aprobación y demás formalidades que se prescribirán para los de las seis escuelas públicas, llevar un mismo método de enseñanza y usar de los mismos libros.

6 ° Los maestros que han de regentar las escuelas públicas han de ser ciudadanos en el ejercicio de sus derechos de probidad notoria y de la instrucción que se requiere para desempeñar sus importantes y delicadas funciones. Han de ser examinados y aprobados por los otros maestros que hubiere en ejercicio en presencia del Ayuntamiento de la ciudad, sobre los mejores métodos de aprender a leer y escribir; sobre las principales reglas de contar, sobre los elementos de la geografía; sobre la gramática de la lengua española; sobre el catecismo y Doctrina Cristiana y sobre los principios de la Constitución política de la Monarquía y de las ordenanzas de la ciudad.

7 ° Por la primera vez elegirá el Muy Ilustre Ayuntamiento los seis maestros han de regentar las escuelas convocando antes a los que quieran presentarse pretendiéndolas, más sin ceñirse a éstas, caso de no tener las calidades expresadas, sino que lo habrá libremente en las que por un convencimiento propio se halla seguro que las posee; pero para lo sucesivo vacando alguna, se fijarán edictos para proveerla y pasado el término que se prescribiere para la presentación de opositores, se procederá a los exámenes ya pluralidad de votos recaerá la elección en el más digno; y proporcionado precisamente por lo que importa al servicio de Dios. al lustre de la nación y al bien común y particular que la educación de los niños estén a cargo de personas virtuosas y capaces, despachándosele por el Secretario un certificado que le sirva de título para entrar a la posesión de su escuela del que se tomará razón por el Depositario de propios.

8. Por ahora y mientras que el fondo de ellos no sea capaz de dotar competentemente a los maestros gozará cada uno de ellos la renta de seiscientos cincuenta pesos anuales y podrán habitar la escuela o casa, siendo de su cargo el papel, tinta y plumas que necesitaren los niños que escribieren y tener aseada y limpia dicha casa y con agua suficiente para beber.

9° En cada una de las seis escuelas habrá un ayudante del maestro con renta de ciento ochenta pesos anuales por ahora, y el Ayuntamiento elegirá para esta ocupación personas honestas y de buenas costumbres.

10° La renta de los maestros y ayudantes, el alquiler de las casas y los gastos necesarios de mesas para escribir, bancos para sentarse, mapas de la Provincia y de las demás naciones, y libros. saldrán del fondo de propios; pero los padres, tutores y curadores y personas a cuyo cargo estuvieren los niños de la escuela, contribuirán anual o mensualmente la cuota que el Muy Ilustre Ayuntamiento señalare a cada uno, según sus haciendas, comercios, rentas u oficios, a cuyo fin el que tuviere algún niño, se presentará en dicho Ayuntamiento: concedido el Administrador de propios le asentará en el libro de blancos o pardos, como se hubiere acordado con expresión de la cuota que se le hubiere tasado, y los maestros no recibirán niño alguno que no lleve boleta de dicho Administrador que acredite haberse presentado en el Ayuntamiento, y todos los días primeros de cada mes, presentarán a esta Ilustre Corporación nómina de los niños de sus respectivas escuelas con expresión de sus padres, tutores, curadores, o personas y cuyo cargo estén.

11. A las ocho de la mañana concurrirán a su respectiva escuela los niños que aprendieren a leer, escribir y contar, y se retirarán a sus casas a las once, y a la tarde entrarán a la escuela a las dos y media, y se retirarán a las cinco y media, desde veintiuno de marzo hasta veintiuno de septiembre; y a las cinco, desde veintiuno de septiembre hasta veinteno de marzo. Pero los que ya supieren leer, escribir y contar, y estuvieren aprendiendo el idioma castellano y tomando otras instrucciones, concurrirán desde las diez de la mañana hasta las doce, a excepción de los sábados de cada semana y días de fiestas que concurrirán juntos a una hora como en adelante se dirá.

12. Los Ayudante deberán velar sobre la quietud, silencio y las siete y tres cuartos de la mañana, y a las dos y cuarto de la tarde saldrán a la calle, siempre por rumbo distinto, para cuidar de que los niños viniendo, no se detengan, ni peligren en ella; y cuando salgan de la escuela, los acompañarán, repartiéndolos según la dirección de sus casas y procurando muy atentamente que en la calle vayan con decencia, que las ceremonias de cortesía y urbanidad con las personas decentes que encontraren al paso y que lleguen a sus casas con serenidad, libres de peligros corporales y espirituales.

13. En el ínterin que las cortes no comuniquen los planes y método de enseñanza que indica la Constitución, deberá seguirse en las escuelas de esta ciudad el de las de San Isidro el Real dc Madrid usando de los mismos silabarios y de los propios libros que en ellas usan los niños, desterrando y persiguiendo todos aquellos que contenga cuentos fabulosos o extravagantes o máximas contrarias al sistema político que sigue la nación, no haya precedido se lea ningún otro libro tampoco para que no haya precedido licencia del Ilustre Ayuntamiento.

14. No se permitirán a los maestros en sus escuelas que los niños leyendo un todo alto, afectado y patético, ni otros sonetes o mañas fastidiosas, sino que lean en un todo natural, sencillo y agradable, procurando que se porten con libertad, desembarazo y decencia en sus palabras y acciones, sin afligirles con preceptos ni advertencias repetidas, ni obligarlos a que estén sentados mucho tiempo de segunda y sin movimientos, y sobre todo que no se produzcan con expresiones, frases ni voces groseras, bárbaras ni exóticas.

15. Se prohíbe a los maestros que por defecto de aplicación o por puerilidades usen del azote ni palmetas para corregir los niños, ni de otra demostración que envilezca y abata su espíritu, o les infunda ideas de barbaridad y fiereza, para cuya enmienda usarán de la persuasión y del consejo, convenciéndoles con la razón en el modo posible manifestándoles la necesidad de saber, la obligación de ser dóciles a los preceptos y a las malas consecuencias de su desaplicación y travesura; pero si el niño fuere tenazmente incorregible, o ejecutare acción fea, indecente, y pecaminosa, y conocieren los maestros que hay en ellos la malicia necesaria, podrán después de convencerles el entendimiento con la razón, hacerle aplicar hasta cuatro azotes por la primera vez, ocho por la segunda y doce por la tercera.

16, Por lo mucho que importa para leer bien la buena pronunciación de las letras y conocimiento de las sílabas, luego que algún niño en opinión de su maestro sepa deletrear no pasará a la clase de los que leyeran juntando las sílabas, sin que a presencia del diputado de escuelas por el Ayuntamiento le examine el mismo maestro, y quede suficientemente satisfecho dicho diputado.

17, Luego que el niño pase a leer juntando las sílabas, se le comenzará a enseñar a escribir por el método y buen gusto de los autores que siguieren las escuelas de San Isidro el Real, y a conocer y a formar los números para según permitiere su capacidad, introducirles en sus combinaciones hasta saber sumar, restar, multiplicar. y partir enteros y quebrados.

18. Al mismo tiempo que los niños blancos sabiendo ya lean se hallen escribiendo y contando, se les comenzará a enseñar la gramática de nuestra lengua, dispuesta por nuestra lengua española en su última edición haciéndoles tomar de memoria las reglas necesarias, y explicándoselas metódicamente, y luego que estén instruidos en la analogía y sintaxis les harán aprender la ortografía compuesta por la misma academia. y cuando se aplique la prosodia cuyas reglas aun no ha podido fijarse, será uno de los libros en que se aprenda a leer y que se tome de memoria.

19. Para evitar que los niños aprendan a leer manuscritos en procesos o piezas de máximas falsas y de estilo indecente, grosero y fastidioso conque contraer varios vicios, se ordena y mando: que cuando los niños que aprenden a escribir dejen las muestras se las haga copiar en cuadernos acomodados, capítulos de la filosofía moral de Luis Antonio Muratori, traducida del toscano al castellano por el padre Antonio Moreno Morales; para que en estos cuadernos y no en otros se aprenda en las escuelas a leer letra de pluma, sacrificando a la instrucción moral aquella mayor facilidad que se adquiere leyendo en malas escrituras, pues esto puede conseguirse de otra manera en la práctica.

20, La ciudad deberá tener un repuesto proporcionado de los libros que deben usarse en las escuelas para darlos a los que los necesiten con un sobre precio regular a favor de sus fondos; pero los que fueren pobres, los llevarán al costo, y costas, o donados si fueren absolutamente indigentes, con calidad de que no podrá sacarse del repuesto o depósito libro ninguno, sin que preceda licencia del Ayuntamiento y que se usaren en las escuelas, podrá llevárselo el niño cuando salga de ellas examinado y aprobado.

21. Para evitar la torpeza y falta de expresión en el lenguaje y para que los niños se provean de ideas y voces propias y adecuadas, y no se vean en la necesidad de explicarse por semejanza o comparación, se ordena y manda a los maestros hagan que los niños blancos que ya saben leer, escribir y contar, y están aprendiendo la gramática española, lleven diariamente de memoria o por escrito la definición de cualquier cosa, y la descripción de sus partes, propiedades, accidentes, usos y destinos, obligándolos a que busquen los términos propios, y a que elijan los más cultos y armoniosos para explicarla y hacerla conocer esta definición aprobada o corregida por el maestro, se leerá en la

escuela para que todos sus discípulos se enteren de ella; honrando y premiando al que mejor definiere la cosa para evitar la emulación entre ellos.

22. Anualmente habrá dos exámenes: uno en todo el mes de junio y otro en todo el mes de diciembre, en los días que señalare el Muy Ilustre Ayuntamiento, quien convidará para hacerlos en la casa de sus sesiones: al Reverendo Arzobispo, señores Maestrescuela y Rectores de la Universidad del Seminario y a las demás personas de distinción y celo acreditado por la enseñanza pública que tenga por conveniente. Los maestros de las escuelas públicas concurrirán con todos sus discípulos en los días y horas que se les señale y presentarán a examen los que tuvieren instruidos y capaces. En el acto y a presencia de todos los concurrentes, será examinado cada niño sobre leer, escribir y contar; sobre los principios de la religión y sobre su inteligencia en el catecismo político arreglado a la Constitución que debe enseñarse y aplicarse en las escuelas. Los maestros serán los examinadores y se permitirá que los concurrentes pregunten lo que quieran sobre los mismos puntos para satisfacción suya y del público.

23. Concluidos los exámenes se conferirá sobre la capacidad de los examinados para su aprobación o reprobación entre el Jefe Superior político como presidente del Ilustre Ayuntamiento, los individuos de éste, los Ministros y los señores convidados. A los aprobados se dará el correspondiente certificado por los maestros con el visto bueno del señor Presidente del Ayuntamiento, sin cuyos documentos no podrán ser admitidos los niños blancos en las aulas de las ciencias, ni al estudio de latinidad.

24. Además de lo prevenido en el artículo antecedente para la aprobación de los niños en general, se ordena y manda: que los hijos de ciudadanos que por su origen y facultades deban perfeccionarse más, sean examinados y aprobados para pasar a estudiar ciencias, no sólo en los principios expuestos, sino también en la gramática de la lengua castellana, en la ortografía, en los conocimientos geográficos de esta provincia y las demás de la Monarquía, en la inteligencia de los mapas generales, manifestando las cortes y ciudades principales, los ríos, montes, volcanes, promontorios, estrechos y demás particularidades de que según su edad y alcances sean capaces; sin que por esto se entienda que los demás niños quedan privados de aprender lo mismo en las escuelas, pues podrán hacerlo y será muy laudable; pero se les exime del examen y aprobación en estos puntos para pasar a estudiar las ciencias si no las solicitan voluntariamente.

25. Para excitar la emulación de los niños en las escuelas usarán los maestros de todos los árbitros regulares que les dictare su prudencia, y además ofrecerá el Muy Ilustre Ayuntamiento algún premio de los fondos comunes al niño que según su juicio hiciere mejor examen; y este premio y los que se esperan ofrezcan las personas amantes de la instrucción pública sobre objetos que más fuere de su agrado, se publicarán en los papeles públicos y en las escuelas por el Diputado del mismo Ayuntamiento el día dos de enero y el día primero de julio de cada año; con declaración que el acto de dar o aplicar el premio o permiso toca al Muy Ilustre Ayuntamiento que en vista de los exámenes acordará lo que juzgare corresponder en justicia.

26. Todos los días por la mañana y tarde al entrar y salir los niños de la escuela imploran el auxilio de Dios y saludarán a su Santísima Madre y Señora Nuestra, rezando devotamente un padre nuestro y un avemaría, pero los sábados de cada semana se ocuparán los maestros en instruir a los niños de esta manera. De las ocho a las once se dirán las oraciones de la Iglesia, el credo, los mandamientos, los artículos y demás que previene el catecismo, y se explicará con orden, claridad y método todo lo que fuere posible sobre la doctrina cristiana, sin mezclar exposición sobre los puntos del dogma que no sea muy sencilla conforme al catecismo sinodal, o no estuviere contenida en el del padre Puget. De las once a las doce seguirá el maestro explicando con suavidad, expresión y dulzura la

obligación que tiene al hombre de amar a Dios y de rendirle culto interior y exterior; la de conservarse así mismo, la de amar al prójimo, la de guardar religiosamente la Constitución Política del Estado, la de reconocer siempre en el pueblo la soberanía nacional, la de ser fiel al Rey y la de servir y ser útil a la sociedad de que es miembro; la de respetar a todos los Magistrados y personas distinguidas por sus servicios a la patria y por su edad y demás circunstancias. La cortesía y urbanidad con todos y la afabilidad y decencia entre si mismos. Y de las dos y media a las cinco, o cinco y media de la tarde de dicho día, repetirán los niños las oraciones y doctrina indicadas como así mismos la explicación del catecismo político; enseguida haciéndoles prestar atención, propondrán al maestro como por diversión algún meteoro o cuerpo elevado sobre la tierra y explicará siguiendo al Padre Teodoro Almeida u otro filosofo de más exacto y moderno conocimientos, y según el tiempo lo permita, la naturaleza del viento, de las nubes y niebla de la lluvia, el rocío, la nieve del granizo, del trueno. Relámpago, arco iris, exalaciones, terremotos, volcanes, flujo y reflujo del mar o algunos otros fenómenos de la naturaleza y hará que los niños pregunten lo que duden sobre aquel punto, y no sobre otro para que a un tiempo se instruyan y recreen cuando sea posible.

27. Manifestando la experiencia que muchos niños se disipan y pierden porque no conocen el peligro, ni están prevenidos de las acechanzas de los corazones corrompidos; procurarán los maestros con el mayor cuidado concernir la inocencia de sus niños, evitándoles las malas ocasiones para que no se corrompan sus oídos, ni ensucien su entendimiento con palabras indecentes y acciones deshonestas y groseras, y al mismo tiempo usando de las voces más adecuadas, les darán ideas verdaderas y propias de los riesgos y escollos en que pueden peligrar y de la importancia de conservar la inocencia en honra y gloria de Dios y en honor y utilidad sus y de sus padres.

28. Será permitida la entrada y asiento en las escuelas a todos los ciudadanos o personas instruidas extranjeras que quieran concurrir a ver el modo con que se educan los niños, sin exigir cortesías, cumplimientos, ni ceremonias impertinentes, ni embarazar con conversaciones a los maestros.

29. En los domingos y días festivos concurrirán los niños a la escuela a las ocho de la mañana y el maestro después de una breve advertencia sobre la obligación de santificar las fiestas como lo manda Dios en su tercer precepto y ha dispuesto la iglesia en el primero de los suyos, sobre la santificación de la misa y sobre la devoción, reverencia y compostura con que los hombres deben estar en la casa de su Dios todo poderoso. Saldrá con ellos y su ayudante a oír la misa teniendo el mayor cuidado de la modestia, atención y decencia de los niños en la iglesia, y luego volverá con ellos a la escuela de donde los despedirá para sus casas encargándoles mucho que jamás olviden en todas sus acciones que hallan en la presencia de Dios, observándose por los ayudantes lo prevenido en el artículo.

30. Por ser muy laudable que los cristianos concurren a oír misa a las parroquias, y muy conforme a los cánones y costumbres antiguas, y a lo que dispone la sínodo de este arzobispado, y para evitar las dilaciones que padecerían los niños yendo a oír misa sujetos a las que sin horas señaladas se dicen por los sacerdotes que concurren a las iglesias, se ordena y manda: que los maestros asistan con sus respectivos niños a oír la misa conventual de en parroquia más cercana a sus escuelas que se dice a las nueve; pero si los maestros o algunos de ellos fueren sacerdotes, oírán su misa sus discípulos en la iglesia que la dijere, encargándosele con especialidad los ayudantes del cuidado de los niños, mientras el maestro estuviere sacrificando.

31. En las procesiones generales de miércoles, jueves y viernes santos, Rogaciones, Corpus Cristi, y otras públicas, concurrirán los maestros y ayudantes con sus discípulos en orden, y procurarán vayan con propiedad y decencia compuestos y reverentes, manifestando sin

exterioridades afectadas la inocencia del alma, y su piedad hacia Dios, en cuyos actos y otros de concurrencia de los niños, observarán los maestros las instrucciones verbales que recibieren de quien pueda y deba dárselas sobre lo que importare en tales casos.

32. Las escuelas estarán abiertas todos los días, y sólo se cerrarán los domingos y días de fiestas: la víspera de pascua de navidad hasta el dos de enero inclusive; desde el miércoles santo en la tarde hasta el tercer día de pascua de resurrección, inclusive desde las vísperas de pascua de Pentecostés hasta el tercer día de ella, inclusive domingo, lunes y martes de carnestolendas; el 24 de septiembre, aniversario de la instalación del Congreso Nacional, días del Rey y de la Reina. Y nadie puede dar asueto en otro ningún día del año sino el Muy Ilustre Ayuntamiento.

33. En atención a que vacando alguna escuela pueden resultar muchos daños, si se suspende o cierra mientras se provea de maestros, se ordena y manda: que luego que vaque alguna provea el ínterin dicho Ayuntamiento en persona suficiente y de confianza, que llevará la renta o prorrata del tiempo que sirviera, y nadie podrá excusarse de esta carga, ni entorpecer el nombramiento con pretexto y articulaciones, pues caso de tener algún impedimento legítimo, y necesario, le alegará y probará dentro de veinticuatro horas ante el mismo Ayuntamiento, y si le aprobare la excusa procederá el nuevo nombramiento.

35. El Muy Ilustre Ayuntamiento bien penetrado de la importancia, de su vigilancia y celo sobre la mejora y progreso de las escuelas, y de lo mucho que importa al exacto desempeño de los maestros y ayudantes, nombrará anualmente un director y censor dotado con trescientos pesos anuales por hora: que sea persona capaz de la instrucción e ilustración necesaria, a cuyo cargo estará con especialidad la vigilancia y celo sobre la conducta de los maestros en el desempeño de sus obligaciones y la observancia de los métodos fijados a las escuelas, con cuyo motivo visitará diariamente alguna de ellas, observará lo que juzgue conducente, corregirá los defectos que advirtiere, y dará parte en cada sesión del Ayuntamiento de las novedades que hubiere, informando lo que le parezca conveniente sobre la materia, y asistirá por turno a dichas escuelas los sábados a más por la mañana y a otras por la tarde procediendo de modo que no sepan los maestros a cual de ellas asiste hasta que se presente.

36. Desde el establecimiento de estas escuelas quedarán suprimidas las de primeras letras y de gramática latina, que tiene y paga actualmente la ciudad; y sus maestros o preceptores serán atendidos con preferencia en la provisión de las establecidas, si juzgándose capaces para desempeñarlas con arreglo a estas ordenanzas se presentare en el concurso que debe formarse.

37. Luego que estén establecidas estas seis escuelas para la educación de los niños se tratará sobre el establecimiento de las correspondientes a las de niñas, formándose una ordenanza particular adecuada a las circunstancias que remueva a las muchas dificultades que ocurren este paso para lograr el acierto.

Actas del Ayuntamiento de Caracas. Sesión celebrada el día 11 de enero de 1821. Folio 24. Publicado en el «Boletín del Archivo General de la Nación », Caracas, julio y agosto de 1947, N° 139, tomo XXXV, pp. 229-237. Tomado de: LEAL, I. (Comp.). (1968). Documento para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial). Caracas: Ediciones de la B.A.N.H. Pág. 389.

Presentación al documento sobre el Expediente sobre aprobación de una Escuela de Primeras Letras para Pardos (1805)

Los esfuerzos de los pardos por alcanzar igualdad de derechos con respecto a los blancos, en lo que se refiere al acceso a la educación organizada, se dirigieron tanto a lograr el ingreso a la Universidad como a la posibilidad de que los niños de su clase pudieran tener escuela pública de primeras letras como la tenían los niños blancos.

En este sentido un grupo representativo de pardos se dirigió el 11 de marzo de 1805 al Ayuntamiento de Caracas para proponerle la creación de una escuela, que costeadada por ellos, funcionara bajo la protección y amparo de dicho Cuerpo.

Entre los argumentos que los interesados expresaron para fundamentar tal proyecto está el de que “por no haber Preceptores a sólo objeto de la instrucción de la juventud parda, establecidos por la pública autoridad o por lo menos protegidos por ésta, procede verse (desde la fundación de esta ciudad hasta la fecha) dispersa y regada para su enseñanza, los unos a mujeres de su propio gremio, los otros en sus propias casas a los que sus padres buenamente pueden y los otros a un maestro de tienda de los oficios de barbero, sastre, etc.”

El Ayuntamiento consideró el asunto en su sesión del día 29 de abril del citado año y acordó la aprobación del proyecto pero lo condicionó, entre otras cosas a que el maestro que se designara fuera persona blanca. Los proponentes acataron esta decisión pero a la vez expresaron su deseo de que se incluyeran pardos entre los aspirantes a manejar la escuela. El Ayuntamiento accedió a lo solicitado y acordó proceder a efectuar los trámites necesarios para dar cima al proyecto.

Documento X. Expediente sobre la aprobación de una Escuela de Primeras Letras para Pardos de esta Capital. Caracas, 1805. (Selección)

Sobre aprobación de una escuela de primeras letras para enseñanza de los pardos de esta capital.

Pedimento.- Muy Ilustre Cuerpo, Justicia y Regimiento, José María Gallegos, Juan Domingo Monasterios, Felipe Piña y Juan Landaeta, pardos vecinos de esta ciudad, por nuestro propio derecho y a nombre de los comprendidos en la lista número primero de las que con la solemnidad necesaria acompañamos y por quienes a mayor abundamiento de préstamos voz y caución de rato y grato, en el mejor modo que haya lugar ante Usía decimos que en la esfera en que nos hallamos y habrán de continuar nuestros descendientes con destino al desempeño de las Artes Mecánicas necesarias a la sociedad civil de que es forzoso haya copia de operarios en los pueblos a consecuencia del más o menos número de sus vecinos y habitantes pasamos por la dolorosa pena de no tener, como no tenemos, ni nuestros mayores tuvieron Escuela Pública donde conducir y fijar sus proles presidida de un Maestro en quien concurren las circunstancias necesarias que al paso que los enseñe a leer, escribir y dibujar con perfección los imponga en las máximas, y Doctrina de la Religión Cristiana que profesamos: los obligue a la frecuencia de sacramentos y a que se empapen en las reglas de urbanidad política, y atención que desde su tierna edad les haga conocer el respeto como deben insinuarse en el trato, y comunicación tanto con las personas de clase superior a la suya cuanto con las de la misma, y demás inferiores a ella. De la falta de este principio queremos decir de no haber preceptores a sólo el objeto de la instrucción de la juventud parda establecidos por la pública autoridad, o por lo menos protegidos por ésta, procede versa (desde la ciudad a la fecha) dispersa y regada para su enseñanza los unos a mujeres de su propio greñuo los otros en sus propias casas a lo que sus padres buenamente pueden, y los otros a Maestro de Tienda de los oficios de Barberos, Sastres, etc. El resultado de esto (segun testifica la experiencia) es que los jóvenes pardos no adquieren instrucción en las primeras letras, pierden el tiempo en que podían con facilidad hacerse de ellas, permanecen anegados en la ignorancia de lo que puede hacerlos felices y en una palabra que ligados a la voluntad de sus Padres ansiosos éstos de tener un auxilio para el sostenimiento de sus obligaciones los aplican festinadamente a oficio de alguna de las Artes mecánicas donde al paso que entran ciegos de los principios que les facilite su perfección en el mismo: no avanzan en él a otro punto que en el que su Maestro, o encargado los conduce por efecto de práctica sin acercarse a una perfecta instrucción de aquello a que están dedicados. Los que aquí exponemos del carácter de vecinos y no menores protectores de nuestros semejantes: creemos que el único medio de prosperarlos para que sean útiles al Estado, a sus respectivos Padres, y a sí mismos sin los riesgos que arrastra, una mala, o imperfecta educación, es exigir a costa, y expensas de los comprendidos en la citada lista una Escuela Pública al fin indicado, bajo las reglas que se indican en el papel número dos, pero como para que tenga efecto, y pueda subsistir sin las decadencias que los tiempos ofrecen se hace forzosa la protección y amparo de este Ilustre Ayuntamiento para que como encargado por las Leyes de todo lo que es beneficio público, sostenga el proyecto y lo perpetúe haciendo en él de Patrono en términos que conservando los diez y seis fundadores y a los que en caso de muerte de unos subroguen los que queden vivos en el derecho y acción que como tales les corresponde: preside y obre con la citada Escuela como propia y erigida por este mismo Ilustre Cuerpo lo hacemos presente en la más bastante forma de derecho, y con reproducción de lo más favorable e instancia más sumisa.

Suplicamos a V.S. que teniendo a bien nuestra deliberación se sirva admitirla y tomándola a su cargo obtener del Señor Presidente, y de la Real Audiencia la aprobación necesaria para en sus resultas reducirla a práctica, con la intervención del Señor Diputado de este Ilustre Cuerpo, que para el efecto se nombre dando para todo las determinaciones de Justicia que pedimos, y en lo necesario juramos, etc. Licenciado Juan José Mora, José María Gallegos, Juan José Landaeta, Felipe Piña, Juan Domingo Monasterios.

Sello Segundo, Doce Reales, Año de Mil Ochocientos Cuatro y Ochocientos Cinco

No. 1. Nómina de los sujetos que están comprometidos para los gastos que ocurran en el establecimiento de la Escuela Pública. Rafael Torres, José María Gallegos, Juan Domingo Monasterios. Juan José Landaeta. Felipe Piña. Francisco Villalobos. José Francisco Gallegos. Blas Gallegos. Vicente Marcano. Vicente Carrillo. José Isidro Cordero. José Félix Peralta y Vega. Juan Esteban Siso. José Ramos. Gerónimo Arrchedera. Bnmo Bejarano. Caracas, 11 de marzo de 1805. José María Gallegos. Juan José Landaeta. Felipe Piña. Juan Domingo Monasterios.

No. 2. Reglas que siendo del agrado del Muy Ilustre Ayuntamiento (como Patrono a quien desde luego eligen los 16 funcionarios de la escuela de Pardos) deberán observarse en ella inviolablemente para su conservación y perpetuidad.

1.- Que en el supuesto de ser, como es don Carlos Alva el Maestro que se tiene previsto, y electo por los fundadores para dar principio a su proyecto de olas buenas costumbres genio dulce, pacífico, y acomodado a la eficacia que exige la enseñanza de niños a quienes no corresponde aterrar con azotes y asperezas que sólo sirven para exasperar los ánimos y conducirlos a que se posean del horror, será del cargo de aquél y de los demás sus sucesores instruirlos desde la cartilla en el arte de leer e igualmente en el de escribir y contar, y por conclusión el de dibujar, por las reglas y preceptos a este fin establecidos por los autores asistiendo a la escuela tres horas y media en la mañana, y otras tres horas y media en la tarde de cada día con exclusión de los feriados.

2.- Que al mismo tiempo sea de su cargo imponerlos con la mayor propiedad en las oraciones y doctrina cristiana haciendo la repitan a n lallana y tarde, y en las reglas de atención y política que en lo público, y en lo privado deben observar con sus mayores, y con sus iguales haciéndoles comprender lo que les interesa a su propia felicidad el ser corteses, atentos y humildes.

3.- Que a todos y a cada uno de los de su enseñanza los obligará a que en común, o en particular oigan misa antes de conducirse a la Escuela, y a que confiesen una ocasión al mes, comulgando en el mismo los que sean hábiles para lo religioso de este Acto con previa aprobación de su respectivo Párroco eligiendo el Maestro para el cumplimiento de esto las medidas que le dicte su celo.

4.- Que dará reglas a la moderación y compostura con que los discípulos deben conducirse de sus casas a la Escuela y de ésta a aquellas, y cada y cuando salgan a la calle corrigiendo con prudencia y tesón lo que los haga entrar en no causar incomodidades a los vecinos con juegos y arrojamientos de piedras en la calle, con perjuicio de las fábricas o edificios.

5.- Que se tenga en la Escuela Libro donde por el orden de años, meses y días se hagan los asientos de los discípulos de ella, con expresión del de su entrada, del nombre de sus Padres o vicepatronos de la Parroquia a que corresponden anotándose a su margen la fecha de su salida, y si con instrucción o sin ella con lo demás que deje una idea cierta, y sirva de gobierno en lo futuro.

6.- Que para impedir el abuso de la mala enseñanza en esta juventud de que se origina ser unos artesanos que no avanzan en su profesión después de muchos años de ejercicio, a

más que a lo que vieron y observaron en sus Maestros, como también embrazar la precipitación o falta de prudencia con que los Padres aplican a oficios los hijos sin saber leer, escribir ni contar, a sólo el fin de tener dentro de breves días un miserable jornal que los auxilie: se prometen y esperé los fundadores de la Escuela que el Muy Ilustre Ayuntamiento, como inmediato Patrono de ella obtenga del Señor Presidente, y de la Real Audiencia las providencias que basten. Lo uno a que el joven matriculado en la Escuela no salga de ella a aprender oficio, ni Maestro alguno de tienda lo reciba bajo las penas de contraventor a las órdenes de la pública autoridad, y de la multa de 25 pesos, la que se le reagrará en caso de reincidencia a beneficio del fondo de la misma Escuela sin que se haya dado por el Maestro de esta certificación con el visto bueno del Señor Diputado del Ilustre Ayuntamiento en que conste la instrucción con que sale a aplicarse a oficio. Y lo otro a que no se consienta que en las tiendas de Barberos, Sastres, Peluqueros, etc., ni en casas particulares de los mismos pardos se enseñen niños de su clase a leer, escribir y contar, tasándose al contraventor la multa que se tenga a bien, todo lo que se haga notorio al público por carteles que se fijen en los lugares acostumbrados y de mayor concurrencia, los que se repitan todos los unos por el mes de enero, autorizados por el Escribano del Ilustre Ayuntamiento.

7.- Que para el sostenimiento y perpetuidad de esta empresa a beneficio público contribuyen los asistentes a la Escuela: los de cartilla a tres reales al mes: los de catón a cinco reales: los de Libro y escribir ocho: los de este ejercicio que al mismo tiempo guarisman doce: y los de dibujo diez y seis. Que estas propinas se recojan por el Maestro encargado de la Escuela para su entrega mensualmente a los cuatro que aquí firmamos, o a los que en nuestro lugar se subroguen anualmente de los mismos diez y seis de la lista número uno (o sus sustituidos en caso de muerte) quienes lo acopiarán con cuenta y razón en la Arca de tres llaves de las que ha de tener precisamente una el Señor Diputado del Ilustre Ayuntamiento y de su nombramiento, con intervención del mismo Señor Diputado se pagará por ahora al Maestro asignado la suma de ciento cincuenta pesos cada año en que se ha convenido con reserva del aumento según las circunstancias lo pidan, e igualmente el alquiler de la casa que ha de hacer de Escuela, y en lo futuro los demás Maestros que sea necesario según el incremento que la cosa tome agregar y establecer para mejor desempeño del proyecto a complacencia de los superiores y del público.

8.- Que lo que quiera que anualmente sobre del expresado acopio (respecto a que el gasto primero de mesas, asientos y demás necesario a la Escuela, se obligan y es del cargo de los diez y seis fundadores el costearlo con su bolsa) quede en el Arca en la conformidad expuesta: tanto para los demás consumos que sea preciso hacer, a la perfección de la misma: cuanto para cuando se consiga haberse juntado lo suficiente comprar, o poner casa propia a sólo este fin perteneciente al greñudo de pardos, y proporcionar a la misma lo que sea del agrado de la pública autoridad a beneficio público.

9. - Que los Maestros que han de consagrarse a la enseñanza según y como se multipliquen han de ser aprobados por el Ilustre Ayuntamiento de las temas que respectivamente se le consignen a este efecto por los cuatro pardos representantes de los diez y seis fundadores en los términos expuestos. Caracas once de marzo de mil ochocientos cinco. Licenciado Juan José Mora. José Marta Gallegos. Juan José Landaeta. Felipe Piña. Juan Domingo Monasterios.

Decreto.- Caracas, mayo 6 de 1805. Por expresa la conformidad de José María Gallegos, Felipe Piña, Juan José Landaeta y Juan Domingo Monasterios con lo acordado en 29 del próximo pasado respecto de la admisión en la Escuela de la quinta parte de sus Discípulos sin propina, y con el requisito dispuesto, y en cuanto a las temas de los Maestros de ella

que conforme al artículo diez de la instrucción aprobada interinamente se han de presentar por los cuatro representantes de los diez y seis fundadores en los casos de vacantes o provisión de otros a que dé motivo el crecido número de los mismos Discípulos en vista de los fundamentos expuestos en la representación antecedente y a fin de contribuir este I.C. al fomento de la citada Escuela, y a su conservación, y adelanto bajo el mejor orden arreglo y método para que las tareas de sus Maestros recompensen a sus fundadores los desvelos de su institución con el aprovechamiento de los que a ella concurran, se declara con sujeción a la reserva expresa en el referido Acuerdo y relativa a las Ordenanzas Municipales que en los citados casos han de fijarse carteles para que instruido el Público de la ocurrencia que presenten o este Ilustre Ayuntamiento dentro de quince días perentorios los que quieran optar a las plazas de Maestros por medio del competente examen que han de sufrir en esta Sala y a que serán admitidos los Blancos y Pardos: Que los que resulten con mayor instrucción, y de mejor conducta se formará y pasará una lista a los representantes quienes de los comprendidos en ella formarán y presentarán la tema en que precisamente han de colocar a los unos y a los otros, y que en su vista resultará nombrado por este Ilustre Ayuntamiento el que de la una y otra clase obtenga el mayor número de sufragios. Hágase saber a los actuales esta determinación para que a continuación o por separado expongan lo que les ocurra, y en su vista se deliberará sobre el pase de los testimonios que solicitan. Así lo mandaron los

Señores del Muy Ilustre Ayuntamiento y lo firmaron. Blanco. Larrain. Palacios y Blanco. Mora. González. Palacios. González. Ante mí. Casiano de Bezares. Escribano de Cabildo. Diligencia.- En el día lo hice saber al Señor Síndico Procurador General en su casa. Doy fe. Bezares. Escribano.

Otra.- Seguidamente lo hice saber a los interesados por su encargado don Carlos Alva. Bezares. Escribano.

Pedimento.- Muy Ilustre Cuerpo, Justicia y Regimiento. José María Gallegos. Juan Domingo Monasterios vecinos de esta ciudad por nuestro propio derecho, y a nombre de los del gremio de Pardos fundadores que se han constituido de la Escuela Pública a beneficio de la juventud de los de su clase por quienes en mayor abundamiento presentamos voz y caución de rato y grato en el expediente formado sobre el particular ante V.S. decimos que se nos ha hecho saber la última providencia comprensiva de las modificaciones a que fue contraído nuestro último antecedente. La atención del gremio de Pardos ha sido y es que la empresa, o Escuela Pública sea a complacencia y satisfacción de este LC. y esta verdad a más de obligarnos a conformarnos como a nombre de unas partes aceptamos la citada última providencia, no conduce a repetir, como repetimos nuevas gracias por la protección que se ha dispensado a nuestra solicitud, y para que ésta tenga efecto suplicamos a V. S. se sirvan habiéndonos por conformes mandar se pase al S.P.G. y C.G. y a la Real Audiencia el testimonio acordado para su aprobación que es justicia que pedimos, y en lo necesario juramos. Licenciado Juan José Mora. José María Gallegos. Juan Domingo Monasterios.

Muy Poderoso Señor.

El Fiscal de Su Majestad ha visto este expediente presentado por el Síndico Procurador General del Ayuntamiento de esta ciudad sobre la erección de una Escuela que pretenden establecer los Pardos para la enseñanza de la juventud de su clase, y dice: que aunque estima laudable y beneficioso este establecimiento si llegase a organizarse por las reglas que ha examinado el Ayuntamiento, halla que éste por providencia de 3 de mayo ha dispuesto pasar igual testimonio al Señor Presidente Gobernador y Capitán General para su aprobación, y no apareciendo lo resuelto por aquel Tribunal en esta materia, propia de

sus facultades gubernativas, se deberá prevenir al Síndico que haciéndolo constar se proveerá. Caracas, 26 de julio de 1805. Berrío.

Caracas, 2 de julio de 1805. Como lo dice el Señor Fiscal y al efecto hágase saber al Síndico Procurador General. Así lo mandaron los Señores Presidente, Regente y Oidores y rubricaron.

S.S. Regente Mosquera y Figueroa. Oidores Asteguieta y Martínez. Rafael Diego Mérida.

Tomado de: Archivo del Ayuntamiento De Caracas. Escuelas. 1803-1810. Año de 1810. Año de 1805. Expediente, N° 28. No. 56.

Presentación al expediente sobre la Admisión de los hijos de Diego Mejias Bejarano a la Universidad (1803-1805)

Las gestiones que algunos pardos amparados por disposiciones reales, llevaron a cabo a fines del período colonial con el propósito de adquirir derechos reservados hasta entonces para personas de calidad blanca, particularmente en lo que se refiere al ingreso a la Universidad, el poder obtener grados en ella y, eventualmente, arribar al estado eclesiástico, tropezaron con la cerrada oposición de la nobleza criolla, expresada a través de las instituciones que ésta dominaba.

Gran parte de estas diligencias giraron en torno a las aspiraciones de Diego Mexias Bejarano, quien desde 1788 luchaba por obtener la dispensa de la calidad de pardo y con ella la posibilidad de que sus hijos pudiesen vestir hábito talar y ascender al sacerdocio. Tal gracia la alcanzó por Real Cédula de 1796 y bajo su amparo acudió en 1802 a la Real y Pontificia Universidad a fin de que su hijo Lorenzo ingresara a dicho centro de estudios.

Las pretensiones de Diego Mexias Bejarano dieron lugar a que tanto el Ayuntamiento de la ciudad, el Gobernador de la Provincia, Don Manuel Guevara y Vasconcelos y el Obispo Dr. Francisco de Ibarra, como el Claustro de la Universidad elevaran exposiciones al Rey en contra de las mismas, aduciendo que el acceder a ellas lesionaría gravemente la institución universitaria y al servicio del altar, en razón del bastardo origen y baja condición de la clase de los pardos.

En tal sentido, ante la posibilidad de que se concedieran ciertos derechos a los pardos, el Obispo augura “una decadencia absoluta del decoro y estimación de un clero venerable como el de este Obispado, que por resultancia cedería en grave daño de las almas” y el Claustro Universitario dramáticamente expresa: “si se introducen al cuerpo literario los pardos, si obtienen opción a sus premio y remuneraciones, se extinguió para siempre entre nosotros el esplendor de las letras, se arruinó eternamente nuestra Universidad”.

El Rey desestimó todos los argumentos contrarios a su decisión y por Real Cédula de 22 de febrero de 1805 dispuso la admisión “sin excusa” de Lorenzo Mexias Bejarano a los estudios universitarios con la recomendación de que tanto él como los demás que recibieran dispensa real fuesen tratados “con el amor y atención que a los otros cursantes y no permitiendo que se les veje, ni mofe ni ultraje a pretexto de su color diferente”.

Documento XI. Expediente sobre la admisión de los hijos de Diego Mexías Bejarano a la Universidad. 1801-1805

Diego Mexías Bejarano, natural de la ciudad de Caracas, pretende que V. M. mande que sus hijos, y especialmente el nombrado Lorenzo, sean admitidos a los estudios de la Real y Pontificia Universidad.

Señor

Diego Mexías Bejarano, natural de esta ciudad de Caracas, capital de la Provincia de Venezuela, puesto a los Reales pies de V. M. con el más profundo respeto rendidamente dice: que en la justa confianza de que la piedad de V. M. se ha dignado por Reales Cédulas de doce de julio de noventa y seis, y veinte y dos de septiembre de noventa y siete, dispensarle para todos los efectos civiles su política calidad de pardo, y por la de veinticuatro de octubre de ochocientos uno, rectificar esta gracia y extenderla a sus hijos, habilitándoles por el mismo hecho, y por las claras terminantes expresiones con que se halla concebido el Real despacho para entrar en Religión, vestir hábitos clericales y ascender al sacerdocio: dispuso que Lorenzo Mexías Landaeta (sic) uno de los naturales y legítimos hijos, fuese admitido al curso de Artes que debía abrirse en los generales de la Real y Pontificia Universidad de esta ciudad el día diez y nueve de septiembre pasado; para cuyos efectos se presentó aquel al Rector de Estudios, doctor don Nicolás de Osío, por medio de un memorial pidiendo se pasase orden al Catedrático de Mayores y Elocuencia a fin de que le examinase en la Gramática latina, y de que encontrándole expedito, le franquease el correspondiente certificado con que pudiese verificar su entrada e incorporación al curso y ganar éste matriculándose en los libros escolares.

No obstante que el expresado Rector pudo y debió por sí solo acceder a esta solicitud en uso de sus facultades, especialmente habiéndosele recordado en ella la soberana gracia incluida en la citada Real Cédula de veinticuatro de octubre de ochocientos uno, pasada por la Real Audiencia a la Maestrescolía y Rectorado, y mandada a guardar, cumplir y ejecutar por estas autoridades, se abstuvo de dar providencia, y mandó consultarla al arbitrio y discreción del Claustro pleno atención a tener dispuesto dar cuenta a V. M. en el Real y Supremo Consejo de las Indias, y a que carecía de facultad el Claustro en tales circunstancias para tomar otro distinto procedimiento, esperase el pretendiente hasta la soberana resolución, según así lo demuestra el expediente que acompaña en testimonio. Ignora el suplicante lo que haya informado el Claustro, y las razones en que se haya fundado para desconocer esta vez la suprema autoridad de V. M. y para desairar la solicitud de su hijo Lorenzo con tanto escándalo y vejación de éste y del suplicante; pero cualesquiera que sean los fundamentos y fines del procedimiento del Claustro, el exponente no puede menos que postrarse de nuevo a los pies de V. M. y a prevención de cualquier informe subrepticio que se haya dirigido o dirija; representar humildemente que después de lo que en la materia de su dispensa hicieron respectivamente la Real Audiencia y el Ayuntamiento de esta ciudad, siempre desatendidos por la piedad y justificación de V. M. no ha debido el Claustro, ni suspender el cumplimiento de las precitadas Cédulas, ni repulsar de los estudios a su hijo Lorenzo a pretexto de una cuenta o súplica que forzosamente ha de tener en la consecvente e inalterable resolución de V. M. el mismo suceso que las que hasta aquí se han hecho, y son constantes en el mismo contexto de aquellas.

Especialmente cuando dispensada la calidad del que expone y la de sus hijos, y habilitados éstos expresamente para entrar en Religión, vestir hábitos clericales y ascender al

sacerdocio; lo han quedado por necesaria consecuencia para todos los actos que por la ley o por costumbre requieran la limpieza de sangre, y nominalmente para incorporarse a los estudios generales de la Universidad de esta ciudad, a sí porque desde la creación de éstos no se han exigido otras circunstancias en los escolares que las de legitimidad y limpieza de sangre, admitiéndose consiguientemente a todas las personas del estado llano, como porque no habiendo en el país otros estudios que los de la predicha Universidad, no podrían los hijos del suplicante adquirir las luces que los hicieran capaces del sacerdocio, y que se haría con este motivo ilusoria la gracia que ha merecido a la soberana magnificencia.

Esta se ha hecho en el día tanto menos suplicable por ningún cuerpo, y tanto más cumplidera cuanto que V. M. en la instancia preparada por Domingo Arévalo, natural y vecino de esta ciudad, acaba de declarar que aquel y los demás de su clase mestizos tienen expresa habilitación en las leyes de estas Indias para recibir los sagrados órdenes. Igual declaratoria fue acordada en Real Cédula de veinticuatro de octubre de ochocientos uno a solicitud de Juan Gabriel Landaeta. Y hallándose en el mismo grado y circunstancia los hijos del suplicante, tuvo doble y más fundada razón para aspirar a que el mencionado Lorenzo disfrutase de un beneficio que los Augustos predecesores de V. M. quisieron hacer extensivo a todos sus vasallos de semejantes circunstancias, y le ha sido vivamente sensible la inesperada repulsa del Claustro, menos por la vergonzosa humillación que con ella se le ha causado, que por habérsele frustrado la instrucción de su joven hijo, y dificultándose los fine tan vivos como honestos que ole animan a servir a la Iglesia, en la cual y en el estudio podría ser muy útil empleando los talentos de que le ha dotado la naturaleza, su constante aplicación a las letras, y la sanidad y rigidez de sus costumbres debidas al celo con que el suplicante ha vigilado sobre su educación; por lo que suplica humildemente a V. M. que continuándole las demostraciones de su Real Clemencia, se sirva mandar que el Maestrescuela, Rector, Claustro y Regentes de cátedras de la Real y Pontificia Universidad de esta ciudad, admitían en ellas al expresado Lorenzo Mexías, y a cualquiera otros de sus hijos dándoles las lecciones convenientes y tratándoles como a los demás escolares, sin agraviarlos ni ofenderlos por la accidental diferencia de su color, y sin que ésta les sirva de óbice para ningún acto escolar atendida la dispensa que han obtenido, la disposición general de las leyes y las declaratorias recientemente hechas por V. M. Dios, nuestro Señor, guarde la católica Real persona de V. M. muchos años.

Caracas, octubre 20 de 1803
Señor Diego Mexías Bejarano

CARTA DEL GOBERNADOR DE CARACAS, MANUEL DE GUEVARA VASCONCELOS, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1803

Señor

Entre la multitud de asuntos de mucha gravedad que han ocurrido en cerca de cinco años que llevo en el mando de estas Provincias, ninguno es más delicado ni debe mirarse que el que contiene esta instancia de Diego Mexías Bejarano.

La dispensación de calidad y habilitación para los efectos civiles concedida a los mulatos bajo las condiciones que V. M. tiene determinadas y cuales quiera otras que se adopten presenta unos escollos en estos países, especialmente si generalizan, que importa bastante proveerlos con tiempo.

No tardaría mucho si se siguiese esta regla en verse confundido y desorganizado el orden político: pero también conozco que por el contrario una restricción absoluta que cerrase enteramente las puertas al mérito y no brindase nuevas esperanzas de adelantamiento y estimación atraería igualmente funestas consecuencias y debilitaría los pensamientos de fidelidad y esmero al Real servicio respecto de unas gentes que es indispensable contarlas para la conservación de estos dominios.

Podrían hacerse largos y fundados discursos sobre esta materia; pero ni es éste el lugar de ejecutarlos ni a V. M. pueden ocultarse semejantes principios ni las reflexiones que de ellos se deduzca racionalmente.

Hablando generalmente sería lo mejor en mi concepto conceder con pocas trabas y dificultades unas distinciones para los casos que lo exigiese el mérito que abrazasen y se mantuviesen en el honesto y prudente medio de tener alguna preferencia a los de su clase sin considerársele tampoco una absoluta igualdad a los blancos para los objetos políticos, y que sólo por unos servicios muy extraordinarios de raras y singulares circunstancias pudiesen aspirar una y otra vez a la dispensación de su calidad sin traba ni embarazo alguno con la aptitud y goce de los efectos civiles en los mismo términos que si fuere ser verdaderamente blancos del estado llano.

Sin embargo de estas reflexiones y contrayéndome como debo particularmente a esta solicitud, al paso que toco los inconvenientes expuestos, veo también alguna condescendencia por las buenas circunstancias del interesado y su familia, pero siempre con la condición de que no cause ejemplar, porque las dos Reales Cédulas que se citan, lo terminante y expresivo de su contenido y le haberse hecho notorias en esta ciudad, y quizás en toda la Provincia, haría muy sensible y escandaloso el desaire del exponente y sus hijos, y se presumiría con razón falta de respeto a las soberanas disposiciones de V. M., cuyo obediencia es tan necesario y propio de la obligación de todos sus vasallos.

Este es mi concepto animado del celo constante que me dirige en Vuestro Real Servicio. V. M. con sus supremas facultades, y sabias ideas, resolverá lo que sea de su Real agrado.

Caracas, 31 de diciembre de 1803

CARTA DEL OBISPO DE CARACAS, DOCTOR FRANCISCO DE IBARRA CON FECHA 1º DE DICIEMBRE DE 1802

Diego Mexías se ha presentado a vuestro Obispo de Caracas con las Reales Cédulas de vuestra Majestad en que le dispense la calidad de pardo, para que no le sirva de óbice en cuanto al trato, vestido y alternativa con las gentes del pueblo, y el certificado del Decreto de veinte y seis de agosto de mil setecientos noventa y tres del Real y Supremo Consejo, en que suplicando la gracia de ascender a los Ordenes hasta el Sacerdocio, se le proveyó ocurriese a su Diocesano.

También se presentó Domingo Arévalo en el Tribunal de vuestro Obispo pidiendo la observancia y cumplimiento de la Real Cédula de V. M. expedida para la pretensión que hacía de obtener sus hijos y descendientes beneficios eclesiásticos, el sacerdocio, y entrar en Religión, en que V. M. se sirvió resolver que mediante a que este punto está decidido por las leyes de estos dominios, y especialmente por la séptima, título séptimo, libro primero, no necesitaba nueva gracia, ni más declaración de la que se guarden las leyes, como lo manda, y que siempre que no hubiese otro impedimento canónico que los inhabilitase, y estén adornados de la instrucción, buenas costumbres y demás circunstancias necesarias sean admitidos con arreglo a las mismas disposiciones.

A ambas reales disposiciones le ha prestado vuestro Obispo ciega obediencia con el respeto que es debido; pero instado del primero, cuyo expediente acompaña, se le

decretó, que obedeciéndose las Reales Cédulas, esperase Mexías a que venciese vuestro Obispo las graves dificultades, de cuya resultas se le avisaría a su tiempo... Este es aquel en que V. M. oídos con su paternal benevolencia los inconvenientes que expone en éste vuestro Obispo, se digne ordenarle lo que sea del Real agrado de V. M.

Los inconvenientes son una retracción del estado eclesiástico de las personas de la primera y segunda clase, y aún de las demás blancas del Estado. Una disminución del clero, tal que en poco tiempo se haría muy sensible en perjuicio del bien de las almas, sin que se pueda reparar en mucho tiempo por los mismos pretendiente mulatos si se les franqueara a éstos las órdenes sagradas. Una decadencia absoluta del decoro y estimación de un clero venerable como el de este Obispado, que por resultancia cedería en grave daño de las almas. Y por fin una desaplicación a las letras de la gente noble, y de blancas de aprecio distinguidos por sus bellas cualidades y servicios, en tal grado que vendrían a ejercerse los empleos, servirse los curatos y poseerse las Dignidades eclesiásticas por los sujetos de esta clase inferior. En el concepto de vuestro Obispo estos sucesos no son solamente temibles y vistos como probables, sino moralmente ciertos, atendidas todas las circunstancias pasadas por quien tiene conocimiento de estas Provincias, y vive más de setenta y siete años en esta de Caracas.

Dos principios son el antecedente seguro de las consecuencias expuestas. El primero, el concepto en que han sido y son reputados los mulatos en ellas. El segundo, el origen de los mulatos, y ocupación que han tenido. En cuanto al primero, jamás en estas Provincias se han reputado los mulatos por mestizos, ni se han confundido con ellos. Ha habido una total discrepancia, creyendo a éstos precisamente los hijos de indios y blancos, y tan aptos que o los han graduado por blancos, o por muy cerca de esta clase, y aquellos en la clase de gente de casta a propósito para el servicio, o de esclavos, u oficios mecánicos.

Como las leyes con que se han gobernado y criado estas Provincias hablan a lo que ha parecido de mulatos, negros y mestizos como de tres personas y clases diferentes, algunas leyes sin nombrar a los mestizos nombran a los mulatos, o en sus prohibiciones, o en sus concesiones como de tributar, expresando solamente a los mulatos, de no vestir oro y seda, y de trabajar en las minas y demás. Otras leyes expresan a entre ambos, como de no poder ser Escribanos mulatos y mestizos, de no entrar de soldados, que no vayan a Filipinas, que no vivan en pueblos de Indios, y algunas conceden a los mestizos cosas que niegan a los mulatos, como traer armas; y últimamente la novísima Real Pragmática de matrimonios, distinguiendo las clases, específica solamente a los negros y mulatos en la de que no necesitan licencias de sus mayores para contraer esponsales, por cuya causa hasta hoy concretamente se ha juzgado motivo de disenso sólo la diversidad de clase, y como un delito proceder al matrimonio de blanco con mulato, sin que se haya verificado un solo conocido como tal en esta provincia presenciado por el orden regular; y de mestizos con blancos sí, por la reputación en que se hallan, y porque faltando la terminante prohibición en la Pragmática, se ha roborado aquella, y se ha estimado que sólo su origen no es motivo de disenso. Todo esto ha ratificado y confirmado la envejecida idea de estas Provincias, y la disonancia de colocarse en la clase aún de los blancos ínfimos, ejercer sus empleos y optar sus concesiones descendiente de las leyes.

Discúrrase ahora la novedad que causará verles volar rápidamente hasta uno de los cuerpos más distinguidos del Estado en un Reino Católico, cual es el del clero y sacerdocio; hará una fuerte impresión, producirá mucho abatimiento del clero, especialmente en una Provincia donde hasta el día es muy respetable. No habrá noble o blanco de estimación que voluntariamente entre y componga un gremio en que se adocene, se una, se presente en las juntas públicas, en las funciones más solemnes con personas en la general estimación negadas de enlazarse hasta con la gente blanca solamente, y proscritas por las mismas

leyes para los empleos y oficios civiles. Con personas de cuya sangre les ha sido forzoso justificar que no tienen en su linaje para cursar los estudios, poseer los beneficios y recibir las órdenes sagradas, habiendo sido hasta este día práctica antiquísima en los Tribunales de esta Provincia poner cláusula en los interrogatorios de limpieza de sangre, que no tienen mala raza de moro, judío o mulato: por consiguiente se disminuirá el Clero: se retraerá los blancos del estudio con el objeto de ordenarse: decaerá sumamente en su número y en su estimación el estado sacerdotal; y no éste solo temor, las razones son poderosas. El mundo da pruebas continuas en todo género de semejantes consecuencias: padecerían las almas destituidas de sacerdotes dignos por sus letras y por su virtud, como hay, y ha habido tantos en esta Provincia: porque su número no se reemplazaría con los mulatos cuando no se ordenasen los blancos, ni se remediaría el daño espiritual. No hay mulatos capaces para el santuario. Apenas se sabe del hijo de Mexías que tiene unos cortos principios de latinidad aprendidos fuera de la Universidad, donde nunca éste ni otro se ha consentido. Deberán pasar cincuenta o más años para que abundasen en este linaje de mulatos sujetos instruidos para el altar, y vuestro Obispo que toca con una certidumbre muy prudente estos funestísimos progresos, gravaría su conciencia sino los expusiera a los muy penetrantes ojos y madura consideración de Vuestra Majestad.

Y aún todavía el segundo principio de los gravísimos inconveniente es más palpable y da unas ideas más claras de sus consecuencias. Los mestizos como aquí se han entendido mezclas de indio y blanco, jamás en nuestros tiempos han sido esclavos; de modo que no pueden contarse uno sólo. Por el contrario, los descendientes de la mezcla de negro y blanco, nunca pueden llegar a sus troncos sin llegar a la esclavitud. Todos los de su mezcla que son los conocidos únicamente por mulatos han sido originarios de negras esclavas de las familias blancas. Reconocen sus dueños, conservan los apellidos de la gente noble en cuyas casas sirvieron. El mismo Diego Mexías tiene el apellido de la noble casa de esta ciudad traído desde su primera ascendiente; hay de este color muchísimos actualmente esclavos. Han continuado en servicios semejantes. Jamás se han enlazado con gentes blancas del estado llano. No han concurrido en tiempo al Colegio, ni Universidad. No han sido admitidos a los batallones veteranos y milicianos de blancos del estado llano. No han tenido ocupación que no sea de aquella a que se destina la gente de color en estas Provincias. Por todo esto los Clérigos y Sacerdotes actuales no tendrán mucha satisfacción en juntarse con igualdad con aquellos que han descendido de sus esclavos sentarse, ya públicamente con ellos, alternar, disputar, servir en un mismo altar. No oirán con espíritu de humildad y cristiano los dueños y casas de sus descendencias su exhortaciones, increpaciones y declamaciones desde los púlpitos: Los hijos y descendiente de los que fueron amos de sus progenitores no sufrirán con paciencia en un concurso a curato, Canongía, u otro, verse preferidos de ellos, y pospuestos en las gracias como puede suceder. Se retraerán del estado. Se considerarán en él envilecidos. El mundo siempre ha sido y es el mismo, y la Iglesia ha necesitado en él de unas personajes que la hagan respetar por la distinción de su nacimiento y por sus enlaces y conexiones. En todas congregaciones el rango y estimación de sus constituyentes es uno de los más aliciente atractivos, no porque deba pretenderse el sacerdocio por tales respetos, ni su Dignidad sea dependiente de estos distintivos, sino porque en la corrupción del siglo necesita para respetarse de estos apoyos.

Es verdad que los mulatos después de la creación de su Batallón en esta ciudad han adquirido cierto grado de reputación y que hay entre ellos, como en todas las clases, sujeto por sus servicios y cualidades recomendables, como lo son los Mejías y Arébaló; pero esta estimación aunque los haya distinguido, nunca ha traspasado los límites de su esfera y linaje; con todo esto mismo los ha engreído hasta pretender exaltarse e incorporarse en los primeros Cuerpos del Estado; cosa peligrosa y opuesta a la constitución de él.

Vuestra Majestad que con su alta comprensión penetra el fondo de estas reflexiones, sabe discernir en ellas la regularidad de sus consecuencias. Los hechos a que se contraen deben testificarse por su gran notoriedad con todos los Cuerpos y Gobernadores de estas Provincias en caso que V. M. lo estime por conveniente. Vuestro Obispo sólo deseará que los mulatos no entendieran que él era el Autor de la reducción a su clase, y de aspirar a lo que en ella se proporcione, por evitar el desafecto con que pueden verlo, e impedir esto el fruto de su ministerio pastora, que necesita del amor de sus ovejas. En lo demás nada teme; y en todo caso como no sabe otra cosa que obedecer; y si se ha osado a exponer lo que le ha embarazado para el uso de sus facultades diocesanas en la dispensa para Ordenes de los Mulatos, es en obsequio de la misma obediencia y observancia de lo que prescriben las Leyes, con la gran confianza de ser oído benignamente; y la más firme esperanza de que V. M. se dignará, como suplica rendidamente, manifestarle en este punto su Real voluntad para ejecutarla ciegamente.

Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. los muchos años que la cristiandad ha menester. Caracas, primero de diciembre de mil ochocientos tres.

Señor Francisco, Obispo de Caracas

CARTA DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE CARACAS, CON FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1803

La Real Audiencia de V. M. a instancias de Diego Mexías pasó al Claustro de esta Real y Pontificia Universidad la Cédula en que V. M. se dignó agraciar al insinuado Mexías dispensándole la calidad de pardo para el uso, trato, alternativa y vestido con las demás gentes del pueblo, y a Gabriel Landaeta para que sus hijos y descendientes puedan profesar en Religión y ascender al sacerdocio.

El Claustro reflexionando con madurez y circunspección sobre el asunto y teniendo presente las Reales Cédulas de V. M. conoció que el indulto en ellas comprendido no era extensivo a que pudieran cursar en estos generales y mucho menos a que puedan aspirar a los grados menores y mayores que son el premio de la aplicación y progresos literarios de los niños de limpio nacimiento y de origen puramente europeo los únicos que hasta el presente con arreglo a las leyes particulares confirmadas por V. M. han podido cursar y condecorarse con el Baccalaureato y Doctorado.

El Claustro con este conocimiento con la sagrada libertad que le ofrecen las sabias leyes de V. M. respetando y obedeciendo los expresados rescriptos como todo lo que dimana del trono se ha juzgado en la indispensable necesidad de representar respetuosamente a V. M. en el caso que Diego Mexías y Gabriel Landaeta remueven ante V.R. soberanía con importunidad la instancia para que la poderosa mano de V. M. los introduzca en los generales académicos y los haga capaces de recibir los últimos honores del Claustro de V. M. digne por un efecto de la decidida protección con que a imitación de sus gloriosos predecesores ha puesto a las letras y literatos bajo sus poderosos auspicios y en fuerza de otras consideraciones aún más interesantes por relativa a los augustos derechos de V. M. de negarse a sus pretensiones porque el Claustro los considera no sólo como dispositivas de su última ruina y exterminio, sino también de unas consecuencias las más funestas para el Estado.

El Claustro para insistir en la rigurosa observación de sus leyes particulares autorizadas con el sello de la Real confirmación de V. M. y para mirar con una especie de horror la incorporación de los pardos en su gremio no ha sido conducido por la diferencia de color que accidentalmente los distingue de los que han nacido en un país más distante del Ecuador y bajo de una zona más benigna. Son estas unas razones muy superficiales par que fijen la atención de un Cuerpo que estribado sobre los fundamentos más sólidos de la razón

de la humanidad, y de la sana Filosofía mira la diversidad de colores como insuficiente para diversificar las clases y privar que el mérito sea distinguido y premiado en cualquier sujeto que se encuentre. Miras todavía más elevadas, razones más urgente, motivos más poderosos son los que le determinan a suplicar humildemente a V. M. prohíba para siempre a los pardos profanar e introducir sus manos impuras en el santuario de la literatura.

El Glorioso predecesor de V. M. Don Carlos Primero a las instantes súplicas de Don Bartolomé de las Casas regular de un celo intrépido y amargo demasiado inclinado a favorecer la decantada flaqueza de los naturales del país, y digno de la execración nacional por haber proveído a los émulos de nuestra gloria todo el material de donde han extractado las malignas sátiras con que desacreditan la humanidad y conducta de los primeros conquistadores. El señor don Carlos Primero fue el que a instancias de este Religioso entusiasta concedió se trasplantasen cuatro mil africanos a este continente para que pusiesen en movimiento la virtud fecunda y productora de su suelo. Esta fue la época de la introducción de los negros en este país.

Época si feliz para la agricultura y el comercio, no se atreve el Claustro a darla el mismo dulce título con respeto a la sociedad en la que han causado el más horrible desorden, llenándola de bien fundados temores, manchando as familias europeas y confundiendo las jerarquías que forman la energía, la hermosura y subsistencia del Estado.

Los primeros negros que pasaron a la América han llegado a nuestros puertos marcados con toda la inominia de la barbarie y con toda la infamia de la esclavitud Hombres estúpidos, groseros, desnudos y sin más señal de su racionalidad que una semejanza desfigurada y casi oscurecida con el ardor del clima Hombres víctimas de la ferocidad de sus cohermanos que los privaron de su libertad. Hombres en quienes las pasiones más groseras tienen un imperio que casi los desgrada de su ser. Hombre inclinados al robo, sanguinarios, suicidas, cubiertos por lo común de la confusión de las costumbres más bárbaras, estos hombres son los ascendientes que forman el principal tronco de la genealogía de los pardos.

Los vecinos blancos de todas clases, europeos y criollos, la nobleza y el pueblo que tienen a la vista el origen bajo y despreciable de los pardos, la experiencia que les enseña esta raza media entre blancos y negros ha sido el despreciado fruto de una continuada serie de generaciones prohibidas, de comercios torpes y de uniones proscritas por todas las leyes.

El pueblo español que ve que la santidad del matrimonio no ha conducido su propagación sino en las últimas generaciones, y esto no respecto de todos, aumenta con esta vista su desestimación porque advierte confirmada la infamia de su nacimiento con la unión de la esclavitud y de la bastardería.

Este desprecio general toma más cuerpo con los espectáculos que las pasiones vivas y desenfrenadas de estos hombres ofrecen a su observación con la mayor frecuencia de la pena de azotes, la de presidio, y el último suplicio; todos estos terribles escarmientos no se ejecutan por lo común sino en las personas de los negros y zambos que en medio de las ciudades, en lo solitario de los caminos, en lo interior de las casas, aún en el mismo sagrario de las Iglesias perturban el orden público e incomodan a la sociedad con sus atentados.

El Claustro atento a guardar justicia a todo el mundo, y a no vulnerar los derechos de la reputación de ningún miembro de la República por infeliz que sea, no quiere decir que los delitos insinuados sean trascendentales individualmente a todo el cuerpo de pardos y mucho menos a las familias actualmente agraciadas por V. M. Sabe muy bien que entre ellos hay muchos hombres de probidad, de Religión y de moderadas costumbres, pero la generalidad con que la masa común de pardos se ha corrompido con el fermento de tantos facinerosos que produce esta desgraciada fecundidad mareada con la nota de la esclavitud, ha hecho tan fuerte impresión en los espíritus de los españoles, y ha grabado en

sus corazones tan indeleblemente la opinión pública de la bajeza de su origen, y de su conducta, que es infaliblemente cierto que si se introducen en el cuerpo literario los pardos, si tienen opción a sus premios y remuneraciones, se extinguió para siempre entre nosotros, el esplendor de las letras, se arruinó eternamente nuestra Universidad fundada, protegida y especialmente colmada de magníficos privilegios por la Real magnificencia del augusto abuelo de V. M. que Dios guarde; se oscureció desgraciadamente la gloria de esta Academia favorecida por el católico monarca Don Fernando el Sexto, que quiso que su judicatura y cancelaría recayese sobre la autorizada persona del Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral con las mismas concesiones e inmunidades del Cancelario de la insigne de Salamanca; se sepultó tristemente en el desprecio este cuerpo literario atendido por el glorioso padre de V. M. que de Dios goza, el que por un efecto de su Real piedad y de su ardiente inclinación a las ciencias se dignó establecer en esta ciudad el Tribunal del Real Protomedicato para sacar a la Medicina del abatimiento en que había caído en las manos de los pardos cuya práctica retraía a los jóvenes blancos de profesarla como lo hizo ver don Lorenzo Camping, primer catedrático de esta Universidad en informe que con fecha de doce de julio el año pasado de mil setecientos setenta y cinco elevó al Real trono de V. M. providencia favorable que ha producido los más grandes efectos hallándose en el día asistidos por médicos formados sobre sólidos principios y libre del empirismo exterminados de los pardos curanderos.

Estas mismas consideraciones obligaron a la Real Audiencia de la Isla Española a librar Real Provisión en quince de junio de mil setecientos ochenta y tres, y prevenir a las Universidades del Distrito se hiciesen las informaciones de los escolares con pureza y exactitud.

Todas estas sabias precauciones han estimado necesarias los gloriosos predecesores de V. M. y los justificados tribunales depositarios del alto poder de vuestra soberanía para asegurar a la Universidad en el decoro de estimación y crédito que le corresponde, ventajas todas que perdería en el instante que los pardos fuesen adoptados en su seno. La juventud cursante altamente persuadida del grado inferior en que se halla constituida la clase de los pardos opondría toda la efervescencia de su sangre y toda la imprudencia de su edad a la igualdad que habrán entonces conseguido aquellos apodos, injurias, sátira, hechos indecorosos entre blancos y pardos dispararían la tranquilidad pública, introducirían el desorden, la confusión, el escándalo y todas las malas consecuencias que es capaz de producir el espíritu de partido.

El Rector y Claustro de esta Universidad en cumplimiento de sus estrechas obligaciones y de la ciega obediencia y respeto con que debe poner en ejecución y venerar las gracias y cualquier rescripto que dimanase del divino poder que Dios mismo ha depositado en las manos de V. M. apuraría los medios que dictan la equidad, la prudencia y la integridad para contener a la juventud inconsiderada; pero acaso no cogería el fruto de sus providencias sino con la total expulsión de los jóvenes españoles, que abandonando para siempre la carrera de las ciencias dejarían con desconsuelo general el campo de las letras a los pardos.

El Claustro se horroriza y tiembla al considerar la deplorable situación en que se hallaría en caso semejante la más noble porción de los vasallos de V. M. en estas Provincias, entonces los que se glorian justamente que circule por sus venas sin mezcla la sangre castellana, los que se precian de traer su origen puro de los arios reinos que circulan el trono de V. M., los que por este noble entusiasmo miran con el mayor respeto y con la más tierna afición todo lo que dimana de la dominación española, los primogénitos, los hijos legítimos de V. M. serían sumergidos en el hondo abismo de la barbarie y de la confusión mientras la posteridad africana, una vergonzosa descendencia de esclavos, una generación

propagada no por la santa alianza de la ley, sino por las torpes uniones reprobadas por la Religión, y por la ollonarquía (sic), unos hombres abatidos que no tiene motivo alguno para amar a la España, y que miran con odio todo lo que trae su origen de la Península, estos hombres ocuparían nuestro lugar, eclipsarían el esplendor de la literatura, y acaso se atreverían a vulnerar insolentemente los augustos derechos de V. M. consecuencia de la más funesta para el Estado. Todo vasallo tiene la estrechísima obligación de representar humildemente a V. M. cuanto sea conducente a la conservación de la paz interior y felicidad de los dominios de V. M. El Claustro por su particular instituto mira este deber como uno de los más santos y sagrados que forman su carácter, y así no duda exponer con el más profundo respeto las poderosas razones que le asisten para la admisión de los pardos a los Generales Académicos de unas resultas muy perjudiciales en el orden político. El número de los pardos, el orgullo que les inspira no sólo la igualdad sino el dominio sobre aquellos de quienes sus abuelos fueron libertados, el odio conque miran a los amos de los causantes, la estrecha unión que se observa en su cuerpo, el empeño que toman en exaltar las más pequeñas ventajas de los suyos y el peligroso ejemplo de unas colonias desgraciadas donde los europeos de origen han sentido y sienten actualmente el terrible peso de la igualdad de los pardos, todas estas circunstancias reunidas presentan su elevación como sumamente perjudicial al Estado.

Es constante que el número de pardos es tan excesivo que compone la mayor parte de nuestra población, si esta superioridad de los libertos y el valor que puede inspirarles su misma muchedumbre no fuere contenido por el abatimiento en que se hallan sabiamente prescripto por las leyes, si la impotencia de los blancos por su escasez no fuere compensada por la autoridad, estimación y preponderancia de que son poseedores habría mucho tiempo que hubiéramos sido víctimas del furor y del orgullo de unos hombres que en sus modales, en sus ideas, y en sus discursos manifiestan cuánta es su aspiración a ocupar los honores, los empleos y las riquezas de los blancos.

Estos hombres dotados de un talento tan perverso y de una oposición tan declarada al cuerpo de los blancos, si la carrera de las letras les abre las puertas a los honores y empleos, si las luces y conocimientos desenrollan la pernicioso semilla de sus ideas de igualdad y predominio, si el empeño de acopiar libros y formar bibliotecas, empeño consiguiente a la profesión literaria, pone entre sus manos alguna de las monstruosas producciones subversivas de las máximas de nuestro gobierno destructoras de todo origen social y enemigas de toda dominación; si estas obras inicuas, infames, sediciosas que produjo la falsa y detestable política de tantos publicistas extranjeros llegan a ser frecuente lectura, si estos libros que halagan tanto su amor propio, que exaltan con tanto atrevimiento los derechos del hombre y que alimentan el orgullo del bajo pueblo los hace reflexionar sobre su pasada esclavitud, sobre su actual abatimiento y sobre la supresión de unas inmunidades que pretenden debérseles de justicia y que se pintan con los coloridos más fuertes como el fruto de la usurpación y recibir el veneno que contienen corrompidas con unos principios tan peligrosos y con unas máximas tan seductoras comunicarían a sus hermanos el contagio con tanta mayor facilidad cuanto que el cuerpo de pardos se compone de mucha gente incauta y destituida de luces que juzga sólo por las apariencias, que es bien fácil se deslumbre con el falso brillo de una igualdad mal entendida, y que no teniendo todo el alcance que se necesita par precaver las resultas es capaz de admitir cualesquieras impresiones siniestras.

No son éstas unas conjeturas infundadas, ni unas cavilaciones injustas producidas por el acaloramiento de la pasión y por el impulso del espíritu de parcialidad; son unas reflexiones sensatas, hijas de la experiencia de tres siglos, son el producto del intimo conocimiento que tenemos del imponderable orgullo de los pardos, que a pesar del freno

de las leyes, que los contiene no dejan de manifestar en ocasiones, y de ofrecer todos los días a nuestra observación con el interés que tienen en ostentar el fausto, las costumbres, la circunspección y todos los modales de los blancos.

Ese temor crece por instantes cuando vemos el espíritu de unión que los domina, la mutua convención con que miran sus intereses comunes como particulares, el esfuerzo con que recíprocamente se auxilian para avanzar siempre el camino de la elevación. Cualquiera que fije sobre los pardos sus miradas, cualquiera que los vea con ojos conducidos con las reglas de una observación exacta y filosófica, concluirá desde luego que esta unión fortalecida con el esplendor de las letras se presenta a la verdadera política bajo del más terrible aspecto, y que por consecuencia la habilitación de los pardos para que cursen en los generales y se preparen para recibir todos los honores de la carrera de las ciencias debe temerse sea muy perjudicial al Estado.

Agrégase a todas estas consideraciones una que debe fijar muy particularmente nuestra atención, a saber: que los pardos son tan propensos a exagerar, aplaudir las bellas cualidades de los suyos que el más escaso talento, la más pequeña habilidad que se descubra en alguno de ellos la elevan hasta las estrellas, los encanta y llama de un modo extraordinario su atención. ¿Pues qué podría esperarse en el caso que algún pardo cultivase las letras, hiciese rápidos progresos en ellas y alcanzase sus distinguidos honores? Un hombre semejante sería el oráculo de su cuerpo, el objeto de todos sus homenajes, y poco faltaría para tributarle adoración, un hombre como éste si por desgracia usase de sus conocimientos y se dejase arrebatado del deseo de extraer a los suyos del abatimiento sería el hombre más proporcionado para turbar la tranquilidad pública, para poder en expectación a los tribunales y para alarmar los temores de los blancos, consecuencia que nunca llegaría a verificarse si V. M. se digna separarlos para siempre de la carrera de las letras.

La última razón y la más convincente que se le ofrece al Claustro y que representa humildemente a V. M. es el triste ejemplar de las colonias francesas que están al norte de nuestra Provincia y a una distancia no muy considerable. Cuando el Supremo Tribunal de aquella nación ha intentado introducir la igualdad y alternativa de empleos y honores entre pardos y blancos no ha hecho sino destruir completamente sus más bellas posesiones. Los pardos siempre resentidos de los blancos, éstos siempre inconformes con la igualdad de aquellos, lejos de ser los vasallos fieles de una dominación bien sentada en sus principios han conspirado arruinar estos principios, mismos, y como la superioridad se encontraba en los pardos por su crecido número, como éstos abominaban anteriormente a los europeos, como siempre se inclinaban a sus causantes, como veían en los negros esclavos sus alianzas, sus conexiones y todas sus relaciones de consanguinidad se asocian a la esclavitud, formaron un cuerpo formidable, arrasaron las haciendas, destruyeron en poco tiempo los inmensos trabajos de más de un siglo, no dejaron gota de sangre europea que no derramasen y lo que es más digno de escarmiento insisten aún en resistir con obstinación a las fuerzas respetables que envía continuamente la Francia para contenerlos.

La historia trágica de estos acontecimientos, la triste serie de tantos estragos, el pormenor de las victorias de los pardos franceses contra sus antiguos amos, todo este conjunto de sucesos horribles no se esconde a la natural vivacidad, perspicacia y penetración de los pardos españoles. Ellos sepultan en un profundo silencio sus sentimientos, pero no dejan por eso de animar sus esperanzas de elevación y aguardar el funesto momento y la desgraciada coyuntura para sacudir el yugo de los blancos y de ponerlos en la más estrecha consternación porque según todas las reglas de la política la más pequeña centella sediciosa será suficiente para excitar el más terrible incendio en esta capital. El medio de cortar de sus principios estos males que nos amenazan, es contenerlos con el freno de las

leyes en los justos límites de su clase, y sin desatender el mérito de algunos con las gracias proporcionadas de su calidad, cerrarles para siempre la puerta de los honores académicos, sofocando en ellos toda inspiración y todo conato de colocarse en medio de la Asamblea de los sabios.

La sabia legislación española relativa a la sumisión de los pardos ha mantenido en estas provincias desde su conquista la más perfecta tranquilidad y sacado de ellos todas las ventajas y todo el partido que podía apetecerse para hacerlos útiles al Estado. Deprimido su natural orgullo, y manteniéndolos en la subordinación a los blancos ha puesto el Gobierno con la mayor confianza las armas en sus manos, y no ha tenido el menor motivo de temer que formen un cuerpo sospechoso, cuando se ha tratado de reunir todas las fuerzas para oponerlas a los enemigos extraños en defensa de la Corona y de la Patria.

Las naciones extranjeras rivales perpetuas de España, naturalmente émulas de sus glorias, y enemigas de su engrandecimiento, se llenan de admiración, y se explican con entusiasmo al ver la imperturbable serenidad con que se han sostenido las Américas españolas, siempre fieles y sujetas al dulce dominio de V. M., así es que cuando contemplan que a pesar de las diversas razas de hombres que componen la población de estos países se han visto siempre libres de las tempestades políticas, que ha turbado el buen orden de sus posesiones no pueden menos que prorrumper en elogios de un gobierno tan sabio y de una política tan ilustrada que con la salvaguardia de las leyes ha sabido mantener un perfecto equilibrio entre las diferentes clases de sus vasallos.

Ciertamente la prudencia con que la legislación española los ha estrechado en ciertos límites es una barrera impenetrable que les impide ejecutar sus ideas ambiciosas, si este impedimento se destruye con las fuerzas que suministran las luces y con la facilidad que proporcionan para los ascensos, si los pardos ilustrados con el resplandor de las ciencias consiguen aliarse y alternar con los vecinos españoles son de temer las consecuencias más funestas en el orden político.

Todas estas poderosas razones que no se ocultan a la alta penetración de V. M. y el elevado talento de los sabios y vigilantes Ministros, de vuestra soberanía, ha tenido el Claustro la humilde confianza de representarlas respetuosamente para que puestas en punto de vista muevan el generoso ánimo de V. M. accediendo a las humildes súplicas de este cuerpo literato, que interesado por su crédito, estimación y decoro y lleno de amor, de fidelidad y de celo por la conservación de los augustos derechos de V. M. postrado ante los R. P. de vuestra soberanía y elevando sus rendidos clamores hasta el trono, pide con todas las expresiones de respeto y de la sumisión, que desatienda V. M. toda instancia de Diego Mexías y de cualquier otro que intente ser agraciado para cursar en los generales de esta ciudad y para recibir los honores de esta Real y Pontificia Universidad para lo que interpone el Claustro la piadosa generosidad del magnánimo corazón de V. M. y todos los respetos de su Real Corona.

Dios guarde la C. R. P. de V. M. los muchos años que la nación española necesita para su felicidad.

Caracas, 6 de octubre de 1803.

REAL CÉDULA DE 22 DE FEBRERO DE 1805 DIRIGIDA A LA UNIVERSIDAD DE CARACAS

Para que la Universidad de Caracas admita estudiar Filosofía y demás Facultades a Lorenzo Mexías Bejarano, hijo de Diego, dispensado de calidad de pardo, con la prevención que se le expresa.

Visto.

Consejo de 22 de febrero de 1905. Sala 2º

El Rey

Rector y Claustro de mi Real Universidad de la ciudad de Caracas. En atención a la buena conducta y méritos de Diego Mexías Bejarano, vecino de esa capital, tuve a bien dispensarle la calidad de pardo por mi Real Cédula de 12 de julio de 1796. Y en consideración a los méritos y servicios de los ascendientes de Juan Gabriel Landaeta, también vecino de esa ciudad y de calidad mestizo, me digne a resolver por otra Cédula de 15 de septiembre de 97 en cuanto a la primera parte de su instancia relativa a que no obstase a sus hijos y descendientes la cualidad de mestizo para obtener órdenes, hábitos religiosos y beneficios eclesiásticos mediante a que este punto está decidido por las Leyes de estos mis Dominios, especialmente por la séptima, título 7º, Libro 1º que no necesitaba otra nueva gracia, ni más declaración que la de que se guarden las mencionadas Leyes, y que siempre que no hubiese otro impedimento canónico que os inhabilitase, y estén adornados de la instrucción, buenas costumbres y demás circunstancias necesarias, fuesen admitidos con arreglos a las mismas disposiciones teniendo presente los méritos de esta familia; y por lo tocante a la segunda parte de la solicitud de Landaeta, acerca de que la diferencia de color no les obste para alternar y contraer matrimonio con los blancos, declaré que no habiendo justa y racional contradicción, podrían enlazarse con cualquiera otra familia, usando los intercesados de su respectivo derecho en los tribunales que correspondiese cuando hubiese recursos que lo pidiesen. Sin embargo del expediente formado en esa mi Real Audiencia sobre la oposición hecha por el Ayuntamiento de esa capital a que tuviesen efecto las gracias concedidas a Bejarano y Landaeta, mandé por Real Cédula de 24 de octubre de 1801, tuviesen las anteriores su puntual y debido cumplimiento, sin consentir se oponga a ello el menor inconveniente. En representación de 2 de octubre de 1803 y 5 de enero de 1804, me ha hecho presente Diego Mexías Bejarano que no obstante la gracia concedida dispensándole la calidad de pardo y reencargos hechos para su cumplimiento en las expresadas mis Reales Cédulas, se había excusado la Universidad a admitir a su hijo Lorenzo para estudiar en ella Filosofía y demás Facultades, como resultaba del testimonio que incluía, concluyendo con la súplica de que tenga a bien ampararle en el disfrute de la enunciada gracia. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias con lo que dijo mi Fiscal y teniendo presente los antecedentes del asunto, y cuanto acerca de este último punto han expuesto el Gobernador Capitán General de esas Provincias, el Muy Reverendo Arzobispo, y esa Universidad: he venido en declarar que no ha habido justo motivo para que dejen de observarse y cumplirse las gracias concedidas a los referidos Bejarano y Landaeta en los términos expresados en las respectivas Cédulas expedidas a su favor, ni que esa mi Real Universidad lo tuvo para sus pender el examen y recepción de Lorenzo Mexías Bejarano al curso de Filosofía; en cuya consecuencia os ruego y encargo admitáis desde luego a dicho Lorenzo Mexías al examen de Latinidad, y aprobado en ella, al estudio de Filosofía y demás que desea, ejecutado lo mismo en adelante sin excusa, en obediencia de mis soberanas determinaciones con los demás que al propio fin se presenten en esa Universidad se presenten en esa Universidad dispensada por mí la calidad de su inferior clase, tratándolos con el amor y atención que a los otros cursantes, y no permitiendo se les veje ni mofe ni ultraje a pretexto de su color diferente. Fecho en, etc.

Tomado de: Archivo General De Indias, Sevilla,
Audiencia De Caracas, Legajo 976.

UNIDAD II. LA ESCUELA COMO PROYECTO NACIONAL (1821 - 1908)

A.- Fundamentos de una Política Educativa Liberal en pro de una República Independiente.

Documento I. Política e Instrucción Pública (1810 - 1811) Miguel José Sanz.

POLÍTICA¹

(Extractos)

Es una obligación despertar con la razón contra la tiránica herencia cultural del antiguo régimen.

...

“La provincia de Venezuela produce en abundancia sublimes talentos, perspicaces ingenios y espíritus penetrantes; de una comprensión admirable y de una docilidad prodigiosa a los preceptos de la educación. Por defecto de ésta en lo general, por el hábito de disimular sus sentimientos y por la recíproca desconfianza con que viven en consecuencia de las inicuas máximas del antiguo Gobierno, se advierte que muchos hombres capaces, instruidos y de una viveza extraordinaria, parecen tontos en las conversaciones y es que callan sus opiniones y ceden o aparentan que ceden al dictamen ajeno. Es menester mucha amistad, mucha familiaridad para descubrir sus verdaderas ideas y frecuentemente será engañado el que se dexare persuadir de las apariencias y exterioridades.

Con facilidad se confiesan convencidos, no porque interiormente lo estén de la razón, sino de la artificiosa fuerza del raciocinio o por la falta de expresión, orden y método en sus discursos. No están acostumbrados a exponer las cosas por su propiedad ni a definir las con voces adecuadas, por que solo se les enseña imperfectamente el modo de compararlas para explicarse por imitación. La sublimidad de sus almas, animando unos cuerpos bien organizados penetra la verdad, aunque ofuscada en un nublado espeso de preocupaciones o envuelta en un tropel confuso de usos, prácticas y ceremonias, que los intimida ó hace retroceder, cuando quieren romper y marchar por el camino que puede conducirlos á ella. Ha sido necesario un estremezon violento que sacuda la (espesura) que embargaba el paso á sus entendimientos. Tiempos ha que conocían y aborrecían la tiranía con que eran gobernados, el agravio con que se les suministraba justicia, y la inhumana usurpación de sus derechos. Erraban de una parte a otra, y vagaban con el discurso buscando la senda de su libertad, y ésta se le presentó en el horizonte, resplandeciendo como la aurora, el día diez y nueve de abril de mil ochocientos diez....

Debe esperarse que los venezolanos (...) no confiarán demasiado en la perspicacia y fuerza de sus talentos, ni se dexarán alucinar de sus naturales luces, pues siendo nueva y extraordinaria la situación política en que se hallan, precisamente deben ignorar los medios y arbitrios para conducirse en ella con seguridad...

... Debía predicarse de propósito que las materias del arte de gobernar o de la política, que es lo mismo, son de un orden superior a que no deben llegar todos sin estudiar antes sus principios, sin imbuirse de sus máximas, sin cultivarlas y proporcionarse anticipadamente para hablar, discurrir y resolver. En una nación libre es indispensable que todos se instruyan cuanto sea posible de los derechos e intereses públicos de ella y de las demás, no para pronunciar sentencias y llevarlas a ejecución obstinandose caprichosamente en su dictamen,

¹ La selección se realizó de los treinta (30) números del Periódico “*Semanario de Caracas*” dirigido y escrito por el Licenciado Miguel José Sanz, encargado de la sección “Política”, y el Doctor José Domingo Díaz, encargado de la sección “Estadística”. Se publicó entre el 4 de noviembre de 1.810 y el 2 de julio de 1.811.

sino para conferir y profundar las materias, ayudando al gobierno á que venga en perfecto conocimiento y penetracion de lo que conviene resolver para felicidad y conveniencia comun.

Pero pretender ser políticos de pronto; y lo que es el colmo del mal, sostener resoluciones tomadas en el hervor de las disputas sobre datos falsos falibles, ribeteados con suspicacia, ligereza y precipitación, para que por ellas se conduzca el Gobierno y se establezcan leyes y constituciones; es un absurdo monstruoso, antecedente de la desgracia general...

Si los venezolanos conociendo las dificultades y riesgos indicados, advertidos de la miseria en que han caído diversas naciones por falta de hombres versados en la política o por sobra de presuntuosos en ella, aplican sus talentos y toman la instruccion de que son capaces, sin engreírse ni contentarse con falsos, superficiales ó equivocados conocimientos; dedicándose dócilmente a la leccion de buenos libros, procurando entenderlos, llenarse de ideas y trabaxando infatigablemente en los negocios, sin vanidad ni presunción; no hay duda y debe lisonjearlos una firme esperanza de que en pocos años tendrán políticos y estadistas que manegen con aciertos el Gobierno y hagan respetable la Provincia, presentándola con dignidad entre las naciones. Los yerros son ahora tan inevitables como excusables, pues la educacion que se les ha dado ha tenido por principal objeto, cuidándose muy escrupulosamente, esconderlos y negarles toda instruccion que pudiese despertarlos del abatimiento, inflamarles el deseo de su libertad y proporcionarles para sostenerla; pero si se alucinan, se ofuscan y engríen ó no hacen esfuerzos para sacudir ese polvo que empaña ó ese velo que embaraza la luz de los entendimiento más elevados, jamás se harán hombres ni se podrán en aptitud de contrarrestar las mañas, ardides y trampas de la tiranía y perderán la libertad que han adquirido con tanta gloria, sin que tengan razon para excusarse ni quejarse de la fortuna que ha puesto en sus manos la dicha ó desdicha de su futura suerte.

Caraqueños: cuyo honor y felicidad es todo mi interes: si algo os toca en particular de lo que generalmente queda expuesto; reconoceos de buena fe y solicitud el remedio en vuestra afectuosa recíproca union, en la sincera comunicacion de vuestra ideas; porque sería una desgracia sin consuelo, mayor que todo sentimiento, perder el bien que habeis recuperado y la gloria que habeis adquirido, solo por la vana presuncion de juzgaros unos grandes políticos, embarcándoos en una nave en calidad de pilotos sin conocer los rumbos ni como se dirige. Los presuntuosos, pues, son enemigos de la libertad porque la exponen neciamente.”

(Nº. XXIII Del Domingo 04 de noviembre de 1.810, pp. 177-181)

La Ley: origen, poder y finalidad.

...

“El hombre reunido en sociedad está sujeto a la fuerza de prohibiciones con que se contiene la impetuosidad de sus torcidas y violentas inclinaciones: está contenido por reglas destinadas a conservar el orden, la armonía y la virtud. Estas reglas y prohibiciones forman la ley y su transgresión el delito, dan la prosperidad á los pueblos y la felicidad a las familias y son el vasto imperio en donde reyna la Política.

Una sociedad no puede ser feliz si ve con desprecio ó indiferencia la ley. El pueblo que la ama y respeta, el que obedece a los Magistrados, ese obrará con verdad y rectitud, tendrá tranquilidad y reposo, la paz reynará en los individuos y la felicidad llenará de dulzura todas las familias que le componen.

El pueblo que teniendo leyes sabias y Magistrados excelentes ama aquellas y obedece á éstos, ese es libre porque sus operaciones jamás serán de las que le están prohibidas: la ley sólo prohíbe lo malo o lo injusto. No hay ni debe haber otra libertad en el hombre: la que

él desea en la obscuridad de la ignorancia, o en el alto furor de las pasiones, es contraria al orden social y a la tranquilidad de los pueblos. El hombre no debe ser libre en cuanto quiere; lo es solamente en lo que la ley no le prohíbe: él no debe ejecutar sino lo que es útil y permitido por la ley, lo que no es perjudicial á la sociedad.”

(Nº. I Del Domingo 04 de noviembre de 1.810, p.2)

...

El Patriotismo.

“Sólo el pueblo que es libre como debe serlo, puede tener patriotismo. No es el suelo en que por la primera vez se vió la luz del día lo que constituye la patria; son las leyes sabias, el orden que nace de ellas y el cúmulo de circunstancias que se unen para elevar al hombre a la cumbre de su felicidad. El que respeta y obedece la ley, ama su patria, y por conservarla, por gozar en el reposo los bienes que ella le franquea, desarrolla aquella especie de amor intenso que se conoce con el nombre de patriotismo.”

(Nº. I Del Domingo 04 de noviembre de 1.810, p.3)

...

La opinión pública forma al Estado y a la Ley, pero aquella es formada por la Educación Pública.

...

“No puede la felicidad reinar en una sociedad, si la bondad y sabiduría de sus leyes y executores no es reconocida y amada generalmente: el extremo opuesto produce la diversidad de opiniones y de aquí resultan los males que son más funestos: la desconfianza, el egoísmo, el desprecio de la ley, la disminucion de su poder, la audacia de los mal intencionados y otro número indefinido de accidentes. No se ama lo que no se considera bueno, ni este amor es general, sino lo es la opinión de su bondad; y de estos principios se deduce claramente la importancia de la opinión pública. El estado y fuerza política de la ley es un resultado de esta opinión.

Pero ella no es el fruto de un momento: es indispensable formarla gradualmente y acostumar al hombre á amar la ley porque es buena y por que es el fundamento de su felicidad. Es indispensable formarle una costumbre de este amor respetuoso; y como el por su estado físico admite impresiones mas profundas cuando en la niñez sus órganos son mas delicados; es igualmente necesario que las ideas de esta bondad se le pongan presentes en estos tiempos y circunstancias. La educacion pública: es el primer fundamento del amor general a la ley y de la felicidad de los pueblos.”

...

Examinadas estas reflexiones, concluiremos que la felicidad de los pueblos es el resultado de buenas leyes, de su amor a ellas, de la justa y racional libertad de sus individuos, de la educación y opinión pública, y de la excelencia y rectitud del Gobierno. Los medios é ideas que se ponen en movimiento para conseguir unos fines tan importantes son las partes esenciales que componen la política.”

(Nº. I Del Domingo 04 de noviembre de 1.810, pp. 5-6)

Tienen los hombres diferentes facultades pero iguales derechos.

...

“...Generalmente es admitido el principio de que los hombres eran iguales en su origen, porque segun la naturaleza todos tienen un mismo derecho a su conservacion, como si de este antecedente pudiese, lógicamente, deducirse aquella consecuencia. Concedase que

todos tienen igual derecho a conservarse: pero nadie concederá que todos nacieron con la mismas facultades para ponerle en uso...

Da lástima oír en boca de algunos que todos somos iguales, dando á esta expresion una extension ilimitada, y á veces criminal, y de insulto. En su concepto basta haber nacido al mundo, para poseer todos sus bienes, y gozar de hecho los puestos, honores, respetos y consideraciones. Es necesario saber que los hombres son desiguales por naturaleza, y la sociedad los iguala en razón de sus méritos concediendo á todos un derecho á gustar de esos bienes siempre que lo merezcan por sus talentos, servicios y virtudes...

La expresion de todos somos iguales debe reducirse a que toda tenemos derecho a merecer el premio y gozar honores, distinciones y miramiento correspondientes á nuestros servicios, á nuestros talentos, á nuestra aplicacion, ya nuestra conducta en obsequio á la Patria, ó á la memoria que esta debe a nuestros padres y mayores, pues las consideraciones que se tributan al noble desde que nace, no se dirigen á él, sino a pagar lo que aquellos merecieron, o a perpetuar la gratitud de las hazañas y heroicas acciones con que la honraron y favorecieron; al mismo tiempo que para mover á los demas a su imitacion y exemplo.

Tenga, pues, todo hombre derecho a obtener los empleos y distinciones civiles; pero merezcalos ántes con su virtud y servicios. Entretanto contengase cada uno en su respectiva clase, porque asi lo exige la subordinacion civil, imitando el orden de la naturaleza.”

(Nº. III Del Domingo 18 de noviembre de 1.810, pp. 17, 19-20)

...

El pueblo es el soberano.

“La voluntad general del Pueblo es el propio y verdadero Soberano: de ella se derivan como de una fuente los poderes legislativo, coactivo y jurisdiccional; y sin ella no hay autoridad legítima, bien sea comunicada por precedente pacto expreso, o consentida por tácita aquiescencia; ...

Siendo pues necesario que Venezuela gobierne por sí, tambien lo es que forme un pueblo independiente. A veces se entiende esta voz por el conjunto de habitantes, y en este concepto cualquier lugar, o aldea puede llamarse Pueblo; pero políticamente tomada en sentido lato. Pueblo es ese conjunto de habitantes que forma nación, ó que ejerce la soberanía sin reconocer otro superior que su voluntad cuando legítimamente se congrega. Por exemplo la Provincia de Venezuela en la necesidad de (governarse) por sí, y de constituir un Gobierno Conservador de un derecho de Rey Fernando, compone hoy el Pueblo Venezolano.

En un sentido mas propio y riguroso la voz Pueblo sólo comprende á los que teniendo propiedades y residencia se interesan por ellas en la prosperidad de la cosa pública, pues los que nada tienen, solo desean variaciones o innovaciones de que puedan sacar algún partido favorable. En una República ó Reyno bien organizado son los propietarios los que componen el Pueblo soberano: ellos los que forman las leyes: y ellos los que las ejecutan ó cuidan inmediatamente de su execucion...

En consecuencia, tratando de nuestra felicidad, solo el Pueblo soberano podrá conducirnos á ella: pero este Pueblo no es la Multitud: él se forma de los Propietarios. El habitante que nada posee, es extranjero; el que posee en nuestro suelo, y no reside en él también es extranjero. Solo el que posee y reside es parte del Pueblo, y en esa calidad tiene voz activa y pasiva, ó tiene intervencion en la formacion de las leyes, y su execucion.

...

Pretender que todos los habitantes tengan indistintamente igual influjo político en una nacion es romper los resortes de la emulacion y dar motivo á que el honrado y pacífico poseedor

viva continuamente amenazado de los insultos y violencias del codicioso vagamundo, del ocioso atrevido y del malvado tunante.

...

Pero, ¿Cuál es la propiedad que se requiere en un individuo para constituirle miembro influyente en la Soberanía del Pueblo?. La primera y principal propiedad es la de la tierra por ser su cultivo absolutamente necesario para la subsistencia del hombre, aun considerándole simple pastor, ó pescador, pues los ganados y peces se alimentan de ella...

El hombre puede decirse Propietario, ó porque posee un terreno que cultiva por sí, ó con agenos brazos para sí, ó porque industriosamente da nuevas formas a los frutos y producciones de la tierra, como los fabricantes y artesanos: ó porque los permuta y vende, introduciéndolos, ó extrayéndolos como hace el comerciante; o porque abandonado esos arbitrios a otros que los ejercen inmediatamente con sus manos, se contenta con las rentas y pensiones que estos le pagan, como ejecutan los grandes Propietarios de tierras y haciendas; ó finalmente porque ocupado el hombre en servicio de la nación la que pertenece, esta le contribuye y entretiene (...), como sucede con los Militares.

Todos los referidos son denominados los Propietarios: los únicos que componen el Pueblo: los únicos miembros de la soberanía: los únicos que deben intervenir en la formación de las leyes: y los únicos en quienes residen los poderes ejecutivo, legislativo, y jurisdiccional, activa ó pasivamente, pues segun los principios sentados, ninguno que no sea Propietario, puede ser elector, ni elegido, ni obtener empleo político, si bien el Soberano executor de las leyes puede en caso de relevantes y extraordinarias circunstancias de alguna persona No-propietaria, condecorada en premio de su mérito con la facultad electoral y elegible, más apreciable en realidad que los fastuosos títulos y vanas ínfulas con que se nutre la vanidad, y se fomenta el orgullo de los que no tienen otra virtud que hacer la corte á los Déspotas.

En estos términos conocidos los Propietarios, lo quedan también los No-propietarios que son los que nada poseen, los que subsisten de un jornal, los que viven á merced agena, y dependientes de otros. Estos sin duda deben ser protegidos y honrados del Gobierno en tanto que se conducen conforme a las leyes, que nó las infringen, ni turban la tranquilidad, asegurados de que su exclusion de los negocios públicos solo es condicional ó temporal, ó como una enfermedad de que pueden curarse adquiriendo alguna propiedad.

Pero es necesario notar que siendo las propiedades mayores o menores, debe ser también con proporcion a ellas, mayor ó menor el influjo, ó mas o menos poderosa la intervencion que el poseedor tenga en la formacion de leyes y su aplicacion, ya que es mayor o menor el interés que se tiene en la tranquilidad, orden y prosperidad particular. El que puede perder más de éstos objetos se interesa más en conservar aquéllos. Es imposible gozar pacíficamente el bien particular, sin que esté asegurado el general.”

(Nº. VIII Del Domingo 23 de diciembre de 1.810, pp. 58, 66,68)

El hombre civil debe y tiene que conciliar sus intereses con los del Estado y la sociedad.

“... si el bien público es el principal objeto de los individuos, es igualmente cierto que la felicidad de estos es el primer designio de la sociedad civil, pues no puede considerarse un Público Feliz, si sus miembros, considerados separadamente, son infelices. Los intereses del uno y de los otros se concilian naturalmente.

(Nº: XII Del Domingo 20 de enero de 1.811, p. 89)

...

Se mira comúnmente la paz, y la unanimidad de dictámenes como la base de la pública felicidad, y es que equivocamos las causas con los efectos. La oposición da nación a nación

y las frecuentes agitaciones de los individuos de un Pueblo independiente y libre, son los principios de la vida política y el crisol en que se apuran los intereses generales y particulares.

La felicidad del hombre civil consiste en dirigir sus afectos al bien comun hasta prescindir de sus mismas consideraciones personales y sofocar su propio mérito cuando puede ser ocasión de alarmar a los demás, o de despertar la envidia, el amor, la desconfianza o el celo; porque siendo parte de un todo, destruirían la máquina social aquellas piezas que quisiesen obrar por sí y para sí, con independencia y separacion.

...

Ignorantes ó impíos son aquellos que prefieren su interés al del Estado: que se aman á si mismos en daño de los demas: que impelidos de un ciego amor propio solo atienden a su utilidad; que precipitados de su ambicion y soberbia entorpecen las facultades corporales y espirituales de sus hermanos para encadenarlos y que no vean su degradacion, ni intente recuperar su libertad: en fin, ignorantes ó impíos son aquellos que por conservar las riquezas, las distinciones, privilegios y exenciones con que condecora la tiranía para sus designios, se declaran contra los que quieren ser libres o maquinan y proyectan revoluciones contra tan nobles y generosos deseos.”

(Nº. XXII Del Domingo 31 de marzo de 1.811, p. 172)

Sólo la Educación Pública puede regenerar a los hombres y formar ciudadanos.

“¿Y que especie de instruccion puede curar, renovar y rectificar unos corazones tocados de semejante mal, o corrompidos con iguales vicios?. ¿Que alhago será tan poderoso y eficaz que despierte en ellos el amor a la Patria, a la libertad, a la benevolencia, y demas virtudes sociales?. ¿Que prodigio de elocuencia logrará transformar las comezons del amor propio en verdaderos sentimientos de humanidad y religion?. Las generaciones presentes no alcanzarán á ver tan agradable metamorfosis. Sembrarán las semillas de los dulces y abundantes frutos que las futuras van a coger a manos llenas y a gustar pacíficamente. Solo es la educacion pública quien puede causarla: el hombre sensible y dócil á sus preceptos hace su aplicación en las ocurrencias de la vida; y de todas las atenciones de un Gobierno virtuoso y sabio, esta es la más importante. Si en todas las escuelas se infundiesen a los niños maximas convenientes a la verdadera sociedad humana, opuestas a la tiranía y sus ardidés, sacaría el Estado ventajas incalculables las trazas de las primeras instrucciones impresas en los órganos tiernos de la infancia, duran perpetuamente y obran siempre, porque cuando la razon se desenvuelva, les da su consentimiento y fortifica las verdades que se imbuyeron en el alma desde temprano. Ninguno puede dudar del efecto de la educacion, si reflexiona cuánta es la pena ó trabajo que tiene en una edad abanzada para elevarse sobre las preocupaciones, errores é ideas evidentemente falsas con que fue educado y percibió quando niño. Es este parangon y por la fuerza de tan miserables impresiones, conocerá el imperio de las verdaderas.”

(Nº. XXII Del Domingo 31 de marzo de 1.811, p.173)

Tomado de: "Semanario de Caracas". Publicación de la Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1.959.

Documento II. Discurso en Angostura (1.819)². Simón Bolívar

I. De la Dictadura a la República Alternativa, soberana y de ciudadanos libres.

“Señores: ¡Dichoso el ciudadano que bajo el escudo de las armas de su mando ha convocado la Soberanía Nacional, para que ejerza su voluntad absoluta! Yo, pues, me cuento entre los seres más favorecidos de la Divina Providencia, ya que he tenido el honor de reunir a los Representantes del Pueblo de Venezuela en este Augusto Congreso, fuente de la autoridad legítima, depósito de la voluntad soberana y árbitro del Destino de la Nación.”

...

“...Solamente una necesidad forzosa, unida a la voluntad imperiosa del Pueblo, me habría sometido al terrible y peligroso encargo de Dictador Jefe Supremo de la República. Pero ya respiro devolviéndolos esta autoridad, que con tanto riesgo, dificultad y pena he logrado mantener en medio de las tribulaciones más horribles que puedan afligir a un cuerpo social.

No ha sido la época de la República, que he presidido, una mera tempestad política, ni una guerra sangrienta, ni una anarquía popular; ha sido, sí, el desarrollo de todos los elementos desorganizadores: ha sido la inundación de un torrente infernal que ha sumergido la tierra de Venezuela. Un hombre, ¡y un hombre como yo!, ¿qué diques podría oponer al ímpetu de estas devastaciones? En medio de este piélago de angustias no he sido más que un vil juguete del huracán revolucionario que me arrebató como una débil paja. Yo no he podido hacer ni bien ni mal. Fuerzas irresistibles han dirigido la marcha de nuestros sucesos. Atribuirmelos no sería justo, y sería darme una importancia que no merezco. ¿Queréis conocer los autores de los acontecimientos pasados y el orden actual? Consultad los anales de España, de América, de Venezuela; examinad las leyes de Indias, el régimen de los antiguos mandatarios, la influencia de la religión y del dominio extranjero; observad los primeros actos del Gobierno Republicano, la ferocidad de nuestros enemigos y el carácter nacional. No me preguntéis sobre los efectos de estos trastornos, para siempre lamentables; apenas se me puede suponer simple instrumento de los grandes móviles que han obrado sobre Venezuela. Sin embargo, mi vida, mi conducta, todas mis acciones públicas y privadas están sujetas a la censura del pueblo. ¡Representantes! Vosotros debéis juzgarlas. Yo someto la historia de mi mando a vuestra imparcial decisión, nada añadiré para excusarla; y he dicho cuanto puede hacer mi apología. Si merezco vuestra aprobación habré alcanzado el sublime título de buen ciudadano, preferible para mí al de Libertador que me dio Venezuela, al de Pacificador que me dio Cundinamarca, y a los que el mundo entero puede darme.

¡Legisladores! Yo deposito en vuestras manos el mando supremo de Venezuela. Vuestro es ahora el augusto deber de consagraros a la felicidad de la República; en vuestras manos está la balanza de nuestros destinos, la medida de nuestra gloria; ellas sellarán los decretos que fijen nuestra Libertad. En este momento el Jefe Supremo de la República no es más que un simple ciudadano, y tal quiere quedar hasta la muerte. Serviré, sin embargo, en la carrera de las armas, mientras haya enemigos en Venezuela. Multitud de beneméritos hijos tiene la patria capaces de dirigirla: talentos, virtudes, experiencias y cuanto se requiere para mandar a hombres libres, son el patrimonio de muchos de los que aquí representan el pueblo, y fuera de este Soberano Cuerpo se encuentran ciudadanos que en todas épocas han mostrado valor para arrastrar los peligros, prudencia para evitarlos, y el arte, en fin, de gobernarse y de gobernar a otros. Estos ilustres varones merecerán, sin

² (1) Discurso pronunciado por el Libertador en Angostura el 15 de febrero de 1819, en el acto de la instalación del Senado del Segundo Congreso Nacional de Venezuela.

duda, los sufragios del Congreso y a ellos se encargará del Gobierno, que tan cordial y sinceramente acabo de renunciar para siempre.

La continuación de la autoridad en un mismo individuo frecuentemente ha sido el término de los gobiernos democráticos. Las repetidas elecciones son esenciales en los sistemas populares, porque nada es tan peligroso como dejar permanecer largo tiempo en un mismo ciudadano el Poder. El pueblo se acostumbra a obedecer, y él se acostumbra a mandarlo, de donde se origina la usurpación y la tiranía. Un justo celo es la garantía de la libertad republicana, y nuestros ciudadanos deben temer con sobrada justicia que el mismo Magistrado, que los ha mandado mucho tiempo, los mande perpetuamente.”

II. Proyecto de Constitución. Introducción.

Ya, pues, que por este acto de mi adhesión a la Libertad de Venezuela puedo aspirar a la gloria de ser contado entre sus más fieles amantes, permitidme, Señor, que exponga con la franqueza de un verdadero republicano mi respetuoso dictamen en este Proyecto de Constitución, que me tomo la libertad de ofreceros en testimonio de sinceridad y del candor de mis sentimientos. Como se trata de la salud de todos, me atrevo a creer que tengo derecho para ser oído por los Representantes del Pueblo. Yo sé muy bien que vuestra sabiduría no ha menester de consejos, y sé también que mi Proyecto acaso os parecerá erróneo, impracticable. Pero, Señor, aceptad con benignidad este trabajo, que más bien es el tributo de mi sincera sumisión al Congreso, que el efecto de una levedad presuntuosa. Por otra parte, siendo vuestras funciones la creación de un cuerpo político, y aun se podría decir, la creación de una sociedad entera, rodeada de todos los inconvenientes que presenta una situación la más singular y difícil, quizá el grito de un ciudadano puede advertir la presencia de un peligro encubierto o desconocido.”

A. Proyecto de Constitución. Justificación Histórica.

Echando una ojeada sobre lo pasado, veremos cuál es la base de la República de Venezuela.

Al desprenderse la América de la monarquía española, se ha encontrado semejante al Imperio romano, cuando aquella enorme masa cayó disparada en medio del antiguo mundo. Cada desmembración formó entonces una nación independiente, conforme a su situación o a sus intereses; pero con la diferencia de que aquellos miembros volvían a restablecer sus primeras asociaciones. Nosotros ni aun conservamos los vestigios de lo que fue en otro tiempo: no somos europeos, no somos indios, sino una especie media entre los aborígenes y los españoles. Americanos por nacimiento, y europeos por derecho, nos hallamos en el conflicto de disputar a los naturales los títulos de posesión, y de mantenerlos en el país que nos vio nacer contra la oposición de los invasores; así nuestro caso es el más extraordinario y complicado. Todavía hay más: nuestra suerte ha sido siempre puramente pasiva, nuestra existencia política ha sido siempre nula, y nos hallamos en tanta más dificultad para alcanzar la libertad, cuanto que estábamos colocados en un grado inferior al de la servidumbre; porque no solamente se nos había robado la libertad, sino también la tiranía activa y doméstica. Permítaseme explicar esta paradoja.

En el régimen absoluto, el poder autorizado no admite límites. La voluntad del déspota es la ley suprema ejecutada arbitrariamente por los subalternos que participan de la opresión organizada, en razón de la autoridad de que gozan. Ellos están encargados de las funciones civiles, políticas, militares y religiosas; pero al fin son persas los sátrapas de Persia, son turcos los bajaes del Gran Señor, son tártaros los Sultanes de la Tartaria. La China no envía a buscar mandarines a la cuna de Gengiskhan que la conquistó. Por el contrario, la América todo lo recibía de España, que realmente le había privado del goce y

ejercicio de la tiranía activa; no permitiéndonos sus funciones en nuestros asuntos domésticos y administración interior. Esta abnegación nos había puesto en la imposibilidad de reconocer el curso de los negocios públicos: tampoco gozábamos de la consideración personal que inspira el brillo del poder a los ojos de la multitud y que es de tanta importancia en las grandes revoluciones. Lo diré de una vez: estábamos abstraídos, ausentes del universo, en cuanto era relativo a la ciencia del gobierno.

Uncido el pueblo americano al triple yugo de la ignorancia, de la tiranía y del vicio, no hemos podido adquirir ni saber, ni poder, ni virtud. Discípulos de tan perniciosos maestros, las lecciones que han recibido, y los ejemplos que hemos estudiado, son los más destructores. Por el engaño se nos ha dominado más que por la fuerza, y por el vicio se nos ha degradado más bien que por la superstición. La esclavitud es la hija de las tinieblas; un pueblo ignorante es un instrumento ciego de su propia destrucción: la ambición, la intriga abusan de la credulidad y de la inexperiencia de hombres ajenos a todo conocimiento político, económico o civil: adoptan como realidades las que son puras ilusiones; toman la licencia por la libertad, la traición por el patriotismo, la venganza por la justicia. Semejante a un robusto ciego que instigado por el sentimiento de sus fuerzas, marcha con la seguridad del hombre más perspicaz, y dando en todos los escollos no puede rectificar sus pasos.

Un pueblo pervertido, si alcanza su libertad, muy pronto vuelve a perderla; porque en vano se esforzarán en mostrarle que la felicidad consiste en la práctica de la virtud, que el imperio de las leyes es más poderoso que el de los tiranos, porque son más inflexibles, y todo debe someterse a su benéfico rigor; que las buenas costumbres, y no la fuerza, son las columnas de las leyes; que el ejercicio de la justicia es el ejercicio de la libertad. Así, Legisladores, vuestra empresa es tanto más ímproba, cuanto que tenéis que constituir a hombres pervertidos por las ilusiones del error, y por incentivos nocivos. La libertad, dice Rousseau, es un alimento succulento, pero de difícil digestión. Nuestros débiles conciudadanos tendrán que robustecer su espíritu mucho antes que logren digerir el saludable nutrimento de la libertad. Entumidos sus miembros por las cadenas, debilitada su vista en las sombras de las mazmorras, y aniquilados por las pestilencias serviles, ¿serán capaces de marchar con paso firme hacia el augusto templo de la libertad? ¿Serán capaces de admirar de cerca sus espléndidos rayos y respirar sin opresión el éter puro que allí reina?

Meditad bien vuestra elección, Legisladores. No olvidéis que vais a echar los fundamentos a un pueblo naciente que podrá elevarse a la grandeza que la naturaleza le ha señalado, si vosotros proporcionáis su base al eminente rango que le espera. Si vuestra elección no está presidida por el genio tutelar de Venezuela, que debe inspiraros al acierto al escoger la naturaleza y la forma de gobierno que vais a adoptar para la felicidad del pueblo; si no acertáis, repito, la esclavitud será el término de nuestra transformación.

Los anales de los tiempos pasados os presentarán millares de gobiernos. Traed a la imaginación las naciones que han brillado sobre la tierra, y contemplaréis afligidos que casi toda la tierra ha sido, y aun es, víctima de sus gobiernos. Observaréis muchos sistemas de manejar hombres, mas todos para oprimirlos; y si la costumbre de mirar al género humano conducido por pastores de pueblos no disminuyese el horror de tan chocante espectáculo, nos pasmaríamos al ver nuestra dócil especie pacer sobre la superficie del globo como viles rebaños destinados a alimentar a sus crueles conductores. La naturaleza, a la verdad, nos dota al nacer del incentivo de la libertad; mas sea pereza, sea propensión inherente a la humanidad, lo cierto es que ella reposa, tranquila, aunque ligada con las trabas que le impone. Al contemplarla en este estado de prostitución parece que tenemos razón para persuadirnos que los más de los hombres tienen por verdadera aquella humillante máxima: que más cuesta mantener el equilibrio de la libertad que soportar el peso de la tiranía.

¡Ojalá que esta máxima, contraria no estuviese sancionada por la indolencia de los hombres con respecto a sus derechos más sagrados!

Muchas naciones antiguas y modernas han sacudido la opresión; pero son rarísimas las que han sabido gozar de algunos preciosos momentos de libertad: muy luego han recaído en sus antiguos vicios políticos; porque son los pueblos, más bien que los gobiernos, los que arrastran tras sí la tiranía. El hábito de la dominación los hace insensibles a los encantos del honor y de la prosperidad nacional, y miran con indolencia la gloria de vivir en el movimiento de la libertad, bajo la tutela de leyes dictadas por su propia voluntad. Los fastos del universo proclaman esta espantosa verdad.

Sólo la democracia, en mi concepto, es susceptible de una absoluta libertad; pero ¿cuál es el gobierno democrático que ha reunido a un tiempo poder, prosperidad y permanencia? ¿Y no se ha visto por el contrario la aristocracia, la monarquía cimentar grandes y poderosos imperios por siglos y siglos? ¿Qué gobierno más antiguo que el de China? ¿Qué república ha excedido en duración a la de Esparta, a la de Venecia? ¿El Imperio romano no conquistó la tierra? ¿No tiene la Francia catorce siglos de monarquía? ¿Quién es más grande que la Inglaterra? Estas naciones, sin embargo, han sido o son aristocráticas y monarquías.

A pesar de tan crueles reflexiones, yo me siento arrebatado de gozo por los grandes pasos que ha dado nuestra república al entrar en su noble carrera. Amando lo más útil, animado de lo más justo, y aspirando a lo más perfecto, al separarse Venezuela de la nación española, ha recobrado su independencia, su libertad, su igualdad, su soberanía nacional. Constituyéndose en una república democrática, proscribió la monarquía, las distinciones, la nobleza, los fueros, los privilegios: declaró los derechos del hombre, la libertad de obrar, de pensar, de hablar y de escribir. Estos actos, eminentemente liberales, jamás serán demasiado admirados por la pureza que los ha dictado. El primer congreso de Venezuela ha estampado en los anales de nuestra legislación, con caracteres indelebles, la majestad del pueblo dignamente expresada al sellar el acto social más capaz de formar la dicha de una nación.

Necesito de recoger todas mis fuerzas para sentir con toda la vehemencia de que soy susceptible, el supremo bien que encierra en sí este Código inmortal de nuestros derechos y de nuestras leyes. ¡Pero cómo osaré decirlo! ¿Me atreveré yo a profanar con mi censura las tablas sagradas de nuestras leyes...? Hay sentimientos que no se pueden contener en el pecho de un amante de la patria: ellos rebosan agitados por su propia violencia, y a pesar del mismo que los abriga, una fuerza imperiosa los comunica. Estoy penetrado de la idea de que el gobierno de Venezuela debe reformarse; y aunque muchos ilustres ciudadanos piensan como yo, no todos tienen el arrojo necesario para profesar públicamente la adopción de nuevos principios. Esta consideración me insta a tomar la iniciativa en un asunto de la mayor gravedad, y en que hay sobrada audacia en dar avisos a los Consejeros del Pueblo.

Cuanto más admiro la excelencia de la Constitución Federal de Venezuela, tanto más me persuado de la imposibilidad de su aplicación a nuestro Estado (...). ¿No dice el Espíritu de las Leyes que éstas deben ser propias para el pueblo que se hacen? ¿Que es una gran casualidad que las de una nación puedan convenir a otra? ¿Que las leyes deben ser relativas a lo físico del país, al clima, a la calidad del terreno, a su situación, a su extensión, al género de vida de los pueblos? ¿Referirse al grado de libertad que la Constitución puede sufrir, a la religión de los habitantes, a sus inclinaciones, a sus riquezas, a su número, a su comercio, a sus costumbres, a sus modales? ¡He aquí el Código que debíamos consultar, y no el de Washington!

...

“El primer Congreso en su constitución federal más consultó el espíritu de las provincias, que la idea sólida de formar una República indivisible y central. Aquí cedieron nuestros legisladores al empeño inconsiderado de aquellos provinciales seducidos por el deslumbrante brillo de la felicidad del pueblo americano, pensando que las bendiciones de que goza son debidas exclusivamente a la forma de gobierno, y no al carácter y costumbres de los ciudadanos.”

...

“Mas por halagüeño que parezca y sea en efecto ese magnifico sistema federativo, no era dado a los venezolanos gozarlo repentinamente al salir de las cadenas. No estábamos preparados para tanto bien; el bien, como el mal, da la muerte cuando es súbito y excesivo. Nuestra constitución moral no tenía todavía la consistencia necesaria para recibir el beneficio de un gobierno completamente representativo, y tan sublime cuanto que podía ser adaptado a una república de santos.

¡Representantes del Pueblo! Vosotros estáis llamados para consagrar o suprimir cuanto os parezca digno de ser conservado, reformado, o desechado en nuestro pacto social.”

...

B. Proyecto de Constitución. Fundamentos Filosóficos y Políticos.

B.1. Venezuela es un pueblo singular.

“Séame permitido llamar la atención del Congreso sobre una materia que puede ser de una importancia vital. Tengamos presente que nuestro pueblo no es el europeo, ni el americano del Norte, que más bien es un compuesto de Africa y de América, que una emanación de la Europa; pues que hasta la España misma deja de ser europea por su sangre africana, por sus instituciones y por su carácter. Es imposible asignar con propiedad a qué familia humana pertenecemos. La mayor parte del indígena se ha aniquilado, el europeo se ha mezclado con el americano y con el africano, y éste se ha mezclado con el indio y con el europeo. Nacidos todos del seno de una misma madre, nuestros padres, diferentes en origen y en sangre, son extranjeros, y todos difieren visiblemente en la epidermis: esta desemejanza trae un reato de la mayor trascendencia.

B.2. La Igualdad, el principio fundamental.

Los ciudadanos de Venezuela gozan todos por la Constitución, intérprete de la naturaleza, de una perfecta igualdad política. Cuando esta igualdad no hubiese sido un dogma en Atenas, en Francia y en América, deberíamos nosotros consagrarlo para corregir la diferencia que aparentemente existe. Mi opinión es, Legisladores, que el principio fundamental de nuestro sistema depende inmediata y exclusivamente de la igualdad establecida y practicada en Venezuela. Que los hombres nacen todos con derechos iguales a los bienes de la sociedad, está sancionado por la pluralidad de los sabios; como también lo está que no todos los hombres nacen igualmente aptos para la obtención de todos los rangos; pues todos deben practicar la virtud, y no todos la practican; todos deben ser valerosos, y todos no lo son; todos deben poseer talentos, y todos no lo poseen. De aquí viene la distinción efectiva que se observa entre los individuos de la sociedad más liberalmente establecida. Si el principio de la igualdad política es generalmente reconocido, no lo es menos el de la desigualdad física y moral. La naturaleza hace a los hombres desiguales en genio, temperamento, fuerzas y caracteres. Las leyes corrigen esta diferencia, porque colocan al individuo en la sociedad para que la educación, la industria, las artes, los servicios, las virtudes, le den una igualdad ficticia, propiamente llamada política y social. Es una inspiración eminentemente benéfica la reunión de todas las clases en un estado, en que la diversidad se multiplicaba en razón de la propagación de la especie.

Por este solo paso se ha arrancado de raíz la cruel discordia. ¡Cuántos celos, rivalidades y odios se han evitado!

Habiendo ya cumplido con la justicia, con la humanidad, cumplamos ahora con la política, con la sociedad, allanando las dificultades que opone un sistema tan sencillo y natural, mas tan débil que el menor tropiezo lo trastorna, lo arruina. La diversidad de origen requiere un pulso infinitamente firme, un tacto infinitamente delicado para manejar esta sociedad heterogénea, cuyo complicado artificio se disloca, se divide, se disuelve con la más ligera alteración.

B.3. El Gobierno ideal.

El sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política. Por las leyes que dictó el primer Congreso tenemos derecho de esperar que la dicha sea el dote de Venezuela; y por las vuestras, debemos lisonjearnos que la seguridad y la estabilidad eternizarán esta dicha. A vosotros toca resolver el problema. ¿Cómo después de haber roto todas las trabas de nuestra antigua opresión podemos hacer la obra maravillosa de evitar que los restos de nuestros duros hierros no se cambien en armas liberticidas? Las reliquias de la dominación española permanecerán largo tiempo antes que llegemos a anonadarlas; el contagio del despotismo ha impregnado nuestra atmósfera, y ni el fuego de la guerra, ni el específico de nuestra saludables leyes, han purificado el aire que respiramos. Nuestras manos ya están libres, y todavía nuestros corazones padecen de las dolencias de la servidumbre. El hombre, al perder la libertad, decía Homero, pierde la mitad de su espíritu.

B.4. La Igualdad base de la unidad de todos.

Un gobierno republicano ha sido, es, y deber ser el de Venezuela; sus bases deben ser la soberanía del pueblo, la división de los poderes, la libertad civil, la proscripción de la esclavitud, la abolición de la monarquía y de los privilegios. Necesitamos de la igualdad para refundir, digámoslo así, en un todo, la especie de los hombres, las opiniones políticas y las costumbres públicas. Luego, extendiendo la vista sobre el vasto campo que nos falta por recorrer, fijemos la atención sobre los peligros que debemos evitar. Que la historia nos sirva de guía en esta carrera. Atenas la primera nos da el ejemplo más brillante de una democracia absoluta, y al instante la misma Atenas nos ofrece el ejemplo más melancólico de la extrema debilidad de esta especie de gobierno.”...

...

B.5. Ciudadano republicano.

“...La república de Tebas no tuvo más vida que la de Pelópidas y Epaminondas; porque a veces son los hombres, no los principios, los que forman los gobiernos. Los códigos, los sistemas, los estatutos, por sabios que sean, son obras muertas que poco influyen sobre las sociedades: hombres virtuosos, hombres patriotas, hombres ilustrados constituyen las repúblicas.”

...

B.6. Las leyes adecuadas.

“Aquí es el lugar de repetiros, Legisladores, lo que os dice el elocuente Volney en la dedicatoria de sus Ruinas de Palmira: “A los pueblos nacientes de las Indias castellanas, a los jefes generosos que los guían a la libertad: que los errores e infortunios del mundo antiguo enseñen la sabiduría y la felicidad al mundo nuevo”. Que no se pierdan, pues, las lecciones de la experiencia, y que las escuelas de Grecia, de Roma, de Francia, de Inglaterra y de América nos instruyan en la difícil ciencia de crear y conservar las naciones

con leyes propias, justas, legítimas y sobre todo útiles. No olvidando jamás que la excelencia de un gobierno no consiste en su teoría, en su forma, ni en su mecanismo, sino en ser apropiado a la naturaleza y al carácter de la nación para quien se instituye.

...

B.7. Los obstáculos a la libertad.

“No seamos presuntuosos, Legisladores; seamos moderados en nuestras pretensiones. No es probable conseguir lo que no ha logrado el género humano: lo que no han alcanzado las más grandes y sabias naciones. La libertad indefinida, la democracia absoluta, son los escollos adonde han ido a estrellarse todas las esperanzas republicanas. Echad una mirada sobre las repúblicas antiguas, sobre las repúblicas modernas, sobre las repúblicas nacientes, casi todas han pretendido establecerse absolutamente democráticas, y a casi todas se les han frustrado sus justas aspiraciones. Son laudables, ciertamente, los hombres que anhelan por instituciones legítimas y por una perfección social; pero ¿quién ha dicho a los hombres que ya poseen toda la sabiduría, que ya practican toda la virtud, que exigen imperiosamente la liga del poder con la justicia? Angeles, no hombres, pueden únicamente existir libres, tranquilos y dichosos, ejerciendo todos la potestad soberana.

III. El Proyecto de Constitución.

A. Equilibrio de Poderes.

“Ya disfruta el pueblo de Venezuela de los derechos que legítima y fácilmente puede gozar; moderemos ahora el ímpetu de las pretensiones excesivas que quizás le suscitará la forma de un gobierno incompetente para él; abandonemos las formas federales que no nos convienen, abandonemos el triunvirato del Poder Ejecutivo, y concentrándolo en un Presidente, confiémosle la autoridad suficiente para que logre mantenerse luchando contra los inconvenientes anexos a nuestra reciente situación, al estado de guerra que sufrimos, y a la especie de los enemigos externos y domésticos, contra quienes tendremos largo tiempo que combatir. Que el Poder Legislativo se desprenda de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo y adquiera, no obstante, nueva consistencia, nueva influencia en el equilibrio de las autoridades. Que los tribunales sean reforzados por al estabilidad y la independencia de los jueces, por el establecimiento de jurados, de códigos civiles y criminales que no sean dictados por la antigüedad, ni por reyes conquistadores, sino por la voz de la naturaleza, por el grito de la justicia y por el genio de la sabiduría.

Mi deseo es que todas las partes del gobierno y administración, adquieran el grado de vigor que únicamente puede mantener el equilibrio, no sólo entre los miembros que componen el gobierno, sino entre las diferentes fracciones de que se compone nuestra sociedad. Nada importaría que los resortes de un sistema político se relajasen por su debilidad, si esta relajación no arrastrase consigo la disolución del cuerpo social y la ruina de los asociados. Los gritos del género humano en los campos de batalla, o en los cuerpos tumultuarios, claman al cielo contra los inconsiderados y ciegos legisladores que han pensado que se pueden hacer impunemente ensayos de quiméricas instituciones. Todos los pueblos del mundo han pretendido la libertad, los unos por las armas, los otros por las leyes, pasando alternativamente de la anarquía al despotismo, o del despotismo a la anarquía; muy pocos son los que se han contentado con pretensiones moderadas, constituyéndose de un modo conforme a sus medios, a su espíritu y a sus circunstancias. No aspiremos a lo imposible, no sea que por elevarnos sobre la región de la libertad, descendamos a la región de la tiranía. De la libertad absoluta se desciende siempre al poder absoluto, y el medio entre estos dos términos es la suprema libertad social. Teorías abstractas son las que producen la perniciosa idea de una libertad ilimitada. Hagamos que la fuerza pública se contenga en los límites que la razón y el interés prescriben; que la voluntad nacional se contenga en los límites que un justo poder le señala; que una

legislación civil y criminal, análoga a nuestra actual constitución, domine imperiosamente sobre el poder judicial, y entonces habrá un equilibrio, y no habrá el choque que embaraza la marcha del Estado, y no habrá esa complicación que traba, en vez de ligar la sociedad.

B. Formar Ciudadanos con Espíritu Nacional para un Gobierno Estable.

“Para formar un gobierno estable se requiere la base de un espíritu nacional que tenga por objeto una inclinación uniforme hacia dos puntos capitales: moderar la voluntad general y limitar la autoridad pública. Los términos que fijan teóricamente estos dos puntos son de una difícil asignación; pero se puede concebir que la regla que debe dirigirlos es la restricción y la concentración recíproca, a fin de que haya la menos frotación posible entre la voluntad y el poder legítimo. Esta ciencia se adquiere insensiblemente por la práctica y por el estudio. El progreso de las luces es el que ensancha el progreso de la práctica, y la rectitud del espíritu es la que ensancha el progreso de las luces.

El amor a la patria, el amor a las leyes, el amor a los magistrados, son las nobles pasiones que deben absorber exclusivamente el alma de un republicano. Los venezolanos aman la patria, pero no aman sus leyes, porque éstas han sido nocivas y eran la fuente del mal; tampoco han podido amar a sus magistrados, porque eran inicuos, y los nuevos apenas son conocidos en la carrera en que han entrado. Si no hay un respeto sagrado por la patria, por las leyes y por las autoridades, la sociedad es una confusión, un abismo: es un conflicto singular de hombre a hombre, de cuerpo a cuerpo.

C. “Unidad, unidad, unidad, debe ser nuestra divisa”.

Para sacar de este caos nuestra naciente república, todas nuestras facultades morales no serán bastantes, si no fundimos la masa del pueblo en un todo, la composición del gobierno en un todo, la legislación en un todo, y el espíritu nacional en un todo. Unidad, unidad, unidad, debe ser nuestra divisa. La sangre de nuestros ciudadanos es diferente: mezclémosla para unirla; nuestra Constitución ha dividido los poderes: enlacémoslos para unirlos; nuestras leyes son funestas reliquias de todos los despotismos antiguos y modernos: que este edificio monstruoso se derribe, caiga, y apartando hasta sus ruinas, elevemos un templo a la justicia, y bajo los auspicios de su santa inspiración, dictemos un código de leyes venezolanas. Si queremos consultar monumentos y modelos de legislación, la Gran Bretaña, la Francia, la América Septentrional los ofrecen admirables.

D. La Educación Pública Popular, Prioridad Republicana: “Moral y Luces son nuestra Primeras Necesidades”

La educación popular debe ser el cuidado primogénito del amor paternal del Congreso. Moral y luces son los polos de una república, moral y luces son nuestras primeras necesidades. Tomemos de Atenas su areópago, y los guardianes de las costumbres y de las leyes; tomemos de Roma sus censores y sus tribunales domésticos; y haciendo una santa alianza de estas instituciones morales, renovemos en el mundo la idea de un pueblo que no se contenta con ser libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso. Tomemos de Esparta sus austeros establecimientos, y formando de estos tres manantiales una fuente de virtud, demos a nuestra república una cuarta potestad cuyo dominio sea la infancia y el corazón de los hombres, el espíritu público, las buenas costumbres y la moral republicana. Constituyamos este areópago para que vele sobre la educación de los niños, sobre la instrucción; para que purifique lo que se haya corrompido en la república, que acuse la ingratitud, el egoísmo, la frialdad del amor a la patria, el ocio, la negligencia de los ciudadanos; que juzgue de los principios de corrupción, de los ejemplos perniciosos, debiendo corregir las costumbres con penas morales, como las leyes castigan los delitos con penas aflictivas, y no solamente lo

que choca contra ellas, sino lo que las burla; no solamente lo que las ataca, sino lo que las debilita; no solamente lo que viola la Constitución, sino lo que viola el respeto público. La jurisdicción de este tribunal verdaderamente santo, deberá ser efectiva con respecto a la educación y a la instrucción y de opinión solamente en las penas y castigos. Pero sus anales o registros donde se consigna sus actas y delibera, los principios morales y las acciones de los ciudadanos, serán los libros de la virtud y del vicio. Libros que consultará el pueblo para sus elecciones, los magistrados para sus resoluciones, y los jueces para sus juicios. Una institución semejante, por más que parezca quimérica, es infinitamente más realizable que otras que algunos legisladores antiguos y modernos han establecido con menos utilidad del género humano.

E. El Espíritu del Proyecto de Constitución. (Síntesis)

¡Legisladores! Por el proyecto de Constitución que reverentemente someto a vuestra sabiduría, observaréis el espíritu que lo ha dictado. Al proponeros la división de los ciudadanos en activos y pasivos, he pretendido excitar la prosperidad nacional por las dos más grandes palancas de la industria: el trabajo y el saber. Estimulando estos dos poderosos resortes de la sociedad, se alcanza lo más difícil entre los hombres: hacerlo honrados y felices. Poniendo restricciones justas y prudentes en las asambleas primarias y electorales, ponemos el primer dique a la licencia popular, evitando la concurrencia tumultuaria y ciega que en todo tiempo ha impreso el desacierto en las elecciones, y ha ligado por consiguiente, el desacierto a los magistrados, y a la marcha del gobierno; pues este acto primordial es el acto generativo de la libertad, o de la esclavitud de un pueblo. Aumentando en la balanza de los poderes el peso del Congreso por el número de los legisladores y por la naturaleza del Senado, he procurado darle una base fija a este primer cuerpo de la nación y revestirlo de una consideración importantísima para el éxito de sus funciones soberanas.

Separando con límites bien señalados la jurisdicción ejecutiva de la jurisdicción legislativa, no me he propuesto dividir, sino enlazar con los vínculos de la armonía que nace de la independencia, estas potestades supremas, cuyo choque prolongado jamás ha dejado de aterrar a uno de los contendientes. Cuando deseo atribuir al Ejecutivo una suma de facultades superiores a la que antes gozaba, no he deseado autorizar a un déspota para que tiranice la República, sino impedir que el despotismo deliberante sea la causa inmediata de un círculo de vicisitudes despóticas en que alternativamente la anarquía sea reemplazada por la oligarquía y por la monocracia. Al pedir la estabilidad de los jueces, la creación de jurados y un nuevo código, he pedido al Congreso la garantía de la libertad civil, la más preciosa, la más justa, la más necesaria, en una palabra, la única libertad, pues que sin ella las demás son nulas. He pedido la corrección de los más lamentables abusos que sufre nuestra judicatura, por su origen vicioso de ese piélago de legislación española, que semejante al tiempo, recoge de todas las edades y de todos los hombres, así las obras de la demencia como las del talento, así las producciones sensatas como las extravagantes, así los monumentos del ingenio como los del capricho. Esta enciclopedia judiciaria, monstruo de diez mil cabezas, que hasta ahora ha sido el azote de los pueblos españoles, es el suplicio más refinado que la cólera del cielo ha permitido descargar sobre este desdichado imperio.

Meditando sobre el modo efectivo de regenerar el carácter y las costumbres que la tiranía y la guerra nos han dado, me he sentido la audacia de inventar un Poder Moral, sacado del fondo de la oscura antigüedad y de aquellas olvidadas leyes que mantuvieron, algún tiempo, la virtud entre los griegos y romanos. Bien puede ser tenido por un cándido delirio,

mas no es imposible, y yo me lisonjeo que no desdeñaréis enteramente un pensamiento que, mejorado por la experiencia y las luces, puede llegar a ser muy eficaz.

Horrorizado de la divergencia que ha reinado y debe reinar entre nosotros por el espíritu sutil que caracteriza al gobierno federativo, he sido arrastrado a rogaros para que adoptéis el centralismo y la reunión de todos los Estados de Venezuela en una República sola e indivisible. Esta medida, en mi opinión, urgente, vital, redentora, es de tal naturaleza que, sin ella, el fruto de nuestra regeneración será la muerte.”

...

IV. Decisiones inmediatas imprescindibles.

A. Libertad absoluta de los esclavos.

“...Yo abandono a vuestra soberana decisión la reforma o la revocación de todos mis estatutos y decretos; pero imploro la confirmación de la libertad absoluta de los esclavos, como imploraría mi vida y la vida de la República.”

...

B. Premio para los soldados de la libertad.

Nada ha podido llenar los nobles pechos de nuestros generosos guerreros, sino los honores sublimes que se tributan a los bienhechores del género humano. No combatiendo por el poder, ni por la fortuna, ni caer por la gloria, sino traer sólo por la libertad, títulos de libertadores de la República son sus dignos galardones. Yo, pues, fundando una sociedad sagrada con estos varones, ha instituido la Orden de los libertadores de Venezuela.”... Hombres que se han desprendido de todos los gozes, de todos los bienes que antes poseían, como el producto de su virtud y talentos; hombres que han experimentado cuanto es cruel en una guerra horrorosa, padeciendo las privaciones más dolorosas y los tormentos más acerbos; hombres tan beneméritos de la patria han debido llamar la atención del gobierno: en consecuencia, he mandado recompensarlos con los bienes de la nación. Si he contraído para con el pueblo alguna especie de mérito, pido a sus representantes oigan mi súplica como el premio de mis débiles servicios. Que el Congreso ordene la distribución de los Bienes Nacionales, conforme a la ley que a nombre de la República he decretado a beneficio de los militares venezolanos.”

...

C. Nacimiento de la República de Venezuela.

... “ La Declaración de la República de Venezuela es el Acta más gloriosa, más heroica, más digna de un pueblo libre; es la que con mayor satisfacción tengo el honor de ofrecer al Congreso, ya sancionada por la expresión unánime del pueblo libre de Venezuela.

D. Reconocimiento de la ayuda extranjera y cumplimiento de la deuda externa.

Desde la segunda época de la República, nuestro ejército carecía de elementos militares; siempre ha estado desarmado; siempre le han faltado municiones; siempre ha estado mal equipado. Ahora los soldados defensores de la independencia, no solamente están armados de la justicia, sino también de la fuerza. Nuestra tropas pueden medirse con las más selectas de Europa, ya que no hay desigualdad en los medios destructores. Tan grandes ventajas las debemos a la liberalidad sin límites de algunos generosos extranjeros que han visto gemir la humanidad y sucumbir la causa de la razón, y no la han visto como tranquilos espectadores, sino que han volado con sus protectores auxilios y han prestado a la República cuanto ella necesitaba para hacer triunfar sus principios filantrópicos. Estos amigos de la humanidad son los genios custodios de la América, ya a ellos somos deudores de un eterno reconocimiento, como igualmente de un cumplimiento religioso a las sagradas obligaciones que con ellos hemos contraído. La deuda nacional, Legisladores, es el depósito de la fe, del honor y de la gratitud de Venezuela. Respetadla como el arca santa, que

encierra no tanto los derechos de nuestros bienhechores, cuanto la gloria de nuestra fidelidad. Perezamos primero que quebrantar un empeño que ha salvado la patria y la vida de sus hijos.

E. La creación de un Grande Estado: la República de Colombia.

La reunión de la Nueva Granada y Venezuela en un Grande Estado ha ido el voto uniforme de los pueblos y gobierno de estas repúblicas. La suerte de la guerra ha verificado este enlace tan anhelado por todos los colombianos: de hecho estamos incorporados. Estos pueblos hermanos ya os han confiado sus intereses, sus derechos, sus destinos (...) Al contemplar la reunión de esta inmensa comarca, mi alma se remonta a la eminencia que exige la perspectiva colosal, que ofrece un cuadro tan asombroso. Ya veo servir de lazo, de centro, de emporio a la familia humana. Ya la veo enviando a todos los recintos de la tierra los tesoros que abrigan sus montañas de plata y de oro. Ya la veo distribuyendo por sus divinas plantas la salud y la vida a los hombres dolientes del antiguo universo. Ya la veo comunicando sus preciosos secretos a los sabios que ignoran cuán superior es la suma de las luces a la suma de las riquezas, que le ha prodigado la naturaleza. Ya la veo sentada sobre el trono de la libertad empuñando el cetro de la justicia, coronada por la gloria, mostrar al mundo antiguo la majestad del mundo moderno.

V. Votos Finales por un Gobierno Popular, Justo y Moral.

Dignaos, Legisladores, acoger con indulgencia la profesión de mi conciencia política, los últimos votos de mi corazón y los ruegos fervorosos que a nombre del pueblo me atrevo a dirigiros. Dignaos conceder a Venezuela un gobierno eminentemente popular, eminentemente justo, eminentemente moral, que encadene la opresión, la anarquía y la culpa. Un gobierno que haga reinar la inocencia, la humanidad y la paz. Un gobierno que haga triunfar, bajo el imperio de leyes inexorables, la igualdad y la libertad.

Señor: empezad vuestras funciones; yo he terminado las mías.”

Tomado de: GIL FORTUOL, José (1.942). “Historia Constitucional de Venezuela”, Tomo II, Editorial Las Novedades, Caracas. Apéndice 6°. pp. 307-334.

B.- Proyectos De Organización De Un Sistema De Instrucción Pública Nacional Y De La Instrucción Popular.

Documento IV. Ley de 18 de Marzo de 1.826. Sobre Organización y arreglo de la Instrucción Pública.

El Senado y Cámara de R. de la R. de Colombia reunidos en Congreso.

Considerando: 1° que el país en donde la instrucción está mas esparcida, y mas generalizada la educación de la numerosa clase destinada á cultivar las artes, la agricultura y el comercio, es el que mas florece por la industria, al mismo tiempo que la ilustración general en las ciencias y artes útiles es una fuente perenne y un manantial inagotable de riqueza y de poder para la nación que las cultiva. – 2° Que sin un buen sistema de educación pública y enseñanza nacional no pueden difundirse la moral pública y todos los conocimientos útiles, que hacen prosperar á los pueblos; decretan:

CAPITULO I. De la enseñanza en general

Art. 1. En toda Colombia debe darse una instrucción y enseñanza pública proporcionada á la necesidad que tienen los diferentes ciudadanos de adquirir mayores ó menores conocimientos útiles conforme á su talento, inclinación y destino.

Art. 2. La instrucción general se distribuirá en escuelas de enseñanza primaria y elemental en las parroquias y cabeceras de canton, y en colegios nacionales; y en las de enseñanza de ciencias generales y especiales: en universidades departamentales y centrales.

Art. 3. Por decreto especial se acordará el plan sobre el establecimiento de escuelas y universidades, comprensivo del arreglo uniforme de enseñanza que debe seguirse en ellos.

Art. 4. Aunque no podrán establecerse desde luego, ni todos los ramos de instrucción pública que abrace dicho plan, ni unos mismos en todos los departamentos de la República. Por falta de fondos suficientes ó por diferentes circunstancias locales, sin embargo aquella ó aquellas enseñanzas que sucesivamente vayan estableciéndose, serán con arreglo á lo que en el mismo plan, y en este decreto se prevenga.

Art. 5. La enseñanza pública será gratuita, común y uniforme en toda Colombia; arreglándose al presente decreto en todos los establecimientos de estudios y educación pública, que están bajo la inspección del Gobierno.

CAPITULO II. De la Dirección general de instrucción pública y de las subdirecciones.

Art. 6. Habrá en la capital de la república una Dirección general de instrucción pública, que bajo la inmediata autoridad del Gobierno, vele sobre todos los objetos que le encarga el presente arreglo.

Art. 7. La Dirección se compondrá por lo menos de tres individuos y un secretario que sean de notoria probidad, celo por la instrucción pública y conocimientos científicos y literarios.

Art. 8. Los directores serán nombrados por el Poder Ejecutivo, y el secretario por la Dirección. Todos permanecerán en sus destinos durante su buena conducta.

Art. 9. La Dirección tendrá un presidente elegido por la misma entre sus miembros: permanecerá cuatro años en este destino, pudiendo ser reelegido sucesivamente.

Único. Por ahora habrá solo un director y dos adjuntos, que serán escogidos por el Poder Ejecutivo entre personas que disfruten rentas por otro cualquier título.

Art. 10. Un reglamento especial formado por la Dirección y aprobado por el Poder Ejecutivo comprenderá todo lo relativo á su régimen y gobierno interior y económico.

Art. 11. A la Dirección de instrucción pública corresponde:

1° Dirigir todos los establecimientos de enseñanza pública y velar sobre ellos. 2° Promover la simplificación y mejora de la misma enseñanza.

3° Tener correspondencia con los encargados de la instrucción pública, en cuanto diga relación con ella.

4° Formar reglamentos para el arreglo literario y gobierno económico de las escuelas, colegios y universidades, que con previo informe del Poder Ejecutivo aprobará el Congreso.

5° Promover la composición, la traducción é impresión de las obras clásicas y elementales que deban estudiarse en las escuelas y universidades y cuidar de la conversación y aumento de todas las bibliotecas públicas.

6° Visitar, si así lo estimare conveniente por medio de alguno de sus individuos, ó de otro comisionado, los establecimientos de enseñanza pública.

7° Promover por medio de buenos papeles periódicos el celo de los maestros por la mejor educación de la juventud colombiana.

8° Promover todo lo que mire al fomento de la educación moral y política en todos los pueblos de Colombia. Por lo mismo recogerán los actos de virtud, de humanidad, de beneficencia, de generosidad, y los sacrificios notables por la patria para consignarlos á la estimación pública, y al reconocimiento nacional.

9° Promover ante el Gobierno la suspensión de los maestros y superiores de los establecimientos de enseñanza pública que la merezcan por su mal desempeño, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 125 de la constitución, y en las leyes del caso: 10° En fin, dar noticia al Congreso todos los años por medio del Poder Ejecutivo del Estado de la enseñanza y la mejora que tengan sus establecimientos en la República.

Art. 12. Corresponde también á la Dirección general cuidar que al principio se establezcan las enseñanzas primarias y elementales, si por cualquier motivo no pudieren verificarse en alguna ó algunas escuelas ó universidades, todas las que designe el plan de ellas, en conformidad de lo que se dispone en el artículo 33, debe pues cuidar de que se formen maestros y profesores para que pueda sucesivamente verificarse el sistema entero de estudios que forme los cursos completos que deba tener cada establecimiento de enseñanza ó universidad departamental ó central.

Art. 13. En las capitales de todos los departamentos que tengan colegios habrá subdirección de instrucción pública compuestas de un subdirector y dos adjuntos y el secretario en la forma prevenida en el parágrafo único del artículo 7° nombrados los primeros por el Poder Ejecutivo á propuesta de la Dirección general y el secretario por la misma subdirección.

Art. 14. Las subdirecciones ejercerán en sus respectivos territorios las mismas facultades que la Dirección general con subordinación á esta y deberán darle cada año cuenta del estado de la enseñanza pública.

CAPITULO III. De la Academia Nacional, y de las sociedades departamentales

Art. 15. La Dirección general cuidará oportunamente de promover el establecimiento de una Academia Literaria Nacional en la capital de la República.

1° La Academia se compondrá de veintiún individuos de número, y de los corresponsales que elija el mismo cuerpo dentro y fuera de la República.

2° El objeto de la Academia Nacional será establecer, fomentar y propagar en toda Colombia el conocimiento y perfección de las artes, de las letras, de las ciencias naturales y exactas, y de la moral y de la política.

3° El Poder Ejecutivo nombrará por la primera vez los individuos que deben componer la Academia, mas en lo sucesivo las vacantes se llenarán por votación libre de los académicos.

4° Establecida la Academia formará un reglamento para su arreglo y organización, que por medio de la Dirección y con su informe pasará al Poder Ejecutivo.

Art. 16. En las capitales de los departamentos habrá sociedades de amigos del país, con el objeto de promover las artes útiles, la agricultura, el comercio y la industria. El nombramiento de socios para el establecimiento de estas sociedades lo harán los ciudadanos que deseen trabajar por el bien del país, y que reunirán las municipalidades en la sala municipal para que se verifique la elección en público.

Art. 17. Las sociedades departamentales promoverán, correrá a su cargo, el establecimiento de escuelas especiales de dibujo, de teoría y diseño de arquitectura, y también de pintura y escultura.

Art. 18. Las mismas sociedades cuidarán de publicar un anuario departamental que contenga nociones claras y exactas para difundir los buenos conocimientos que destruyan las preocupaciones perjudiciales y corrijan los vacíos de la primera educación.

1° El Anuario comprenderá la noticia de los tribunales y juzgados, y de las municipalidades del departamento, con los nombres de los que las compongan: los maestros que sobresalen en la enseñanza pública y los discípulos que se distinguen por su aprovechamiento y buena conducta, y todo lo que contribuya al progreso de la moral pública, los ejemplos de patriotismo, de beneficencia y de talento que ocurran en el año en el mismo departamento. Igualmente comprenderá la noticia de los descubrimientos útiles para la agricultura y las artes: el estado de una y otra, y del comercio, con expresión del valor de los frutos y géneros que se expendieron. Tendrán también lugar en el anuario las observaciones meteorológicas de todo el año, y las producciones minerales y vegetales más importantes que se descubran por el profesor de historia natural, ó por sus discípulos.

2° En el anuario se publicará un estado de la población con todos los pormenores que lo hagan interesantes; como son las tablas de los muertos y nacidos, de los matrimonios, de las enfermedades que hayan prevalecido en el año; y en fin, la descripción del departamento, su división en provincias, circuitos y cantones con el nombre de sus capitales y cabeceras, la naturaleza del suelo de cada uno y la especie de cultivo á que se le destina.

3° Los catedráticos contribuirán con sus trabajos en cada respectivo ramo para la publicación y perfección del anuario, de modo que la colección de estos anuarios departamentales presente los materiales necesarios para componer la historia física, estadística y económica de Colombia.

4° La edición é impresión del anuario corresponderá exclusivamente á cada respectiva sociedad.

Art. 19. Las sociedades departamentales formarán el reglamento especial para su arreglo y organización que con informe de la Dirección general aprobará el Poder Ejecutivo.

CAPITULO IV. De las escuelas Primarias de parroquia.

Art. 20. En todas las parroquias de cada canton habrá lo menos una escuela de primeras letras para niños, y donde pudiere ser otra para niñas.

Art. 21. En estas escuelas primarias se enseñarán los fundamentos principales de la religión, los primeros principios morales y de urbanidad, á leer y escribir correctamente, las primeras reglas de aritmética, un compendio de la gramática y ortografía del idioma castellano y el catecismo político constitucional.

Art. 22. Los maestros de primeras letras serán de conocida probidad y patriotismo, y deben tener una suficiente instrucción: para acreditarla obtendrán el magisterio precediendo examen público y una rigurosa censura.

Art. 23. Corresponde á las municipalidades velar sobre las escuelas de su respectivo canton, é intervenir en el nombramiento de maestros del modo que designará el plan de escuelas y universidades.

Único. Los jefes políticos municipales velarán sobre el exacto desempeño del encargo que este artículo hace á las municipalidades.

Art. 24. Cuidarán los intendentes por sí y por medio de los gobernadores y jefes políticos municipales del pronto establecimiento de las escuelas primarias eh sus respectivos departamentos, y que promoverán activamente la dirección general y las subdirecciones.

Art. 25. La dirección y las subdirecciones promoverán el establecimiento de escuelas de niñas en que se les enseñe por buenas maestras á leer, escribir y contar; y también las labores de su sexo y la educación religiosa y moral.

Art. 26. Un reglamento regirá en las escuelas y demás establecimientos para la educación de niñas, que debe abrazar la educación física, moral, intelectual y social; y lo formará la Dirección general, con las modificaciones convenientes á los diferentes territorios de la República, pasándole al Poder Ejecutivo, y este al Congreso para su aprobación.

Art. 27. Los maestros de primeras letras en las concurrencias de los catedráticos de las universidades y colegios á los actos públicos literarios tendrán asiento después del catedrático menos antiguo. El plan general de las escuelas y universidades expresará el tiempo necesario para la jubilación de los mismos maestros, y las demás distinciones que deben concedérseles, según su mérito y buen desempeño en la educación de la juventud.

CAPITULO V. De la segunda elemental en las cabeceras de canton y circuito.

Art. 28. En los pueblos cabeceras de canton habrá un establecimiento ó casa de enseñanza, en que á mas de las prevenidas para las parroquias en el artículo 20, se enseñe un catecismo más extenso de la religión, la gramática y ortografía de la lengua castellana, la cartilla ó principios del dibujo, los elementos de aritmética y de geometría con relación a las artes mecánicas y los elementos de agricultura práctica.

Único. Los exámenes para obtener el magisterio de estas enseñanzas se verificarán con arreglo á lo proveniente en los artículos 22 y 23.

Art. 29. En los pueblos cabeceras de canton y n los que los sean de provincia, se establecerán en sus colegios ó casa de enseñanza pública, algunas de las elementales que designa el artículo 33, si el número de concurrentes y de maestros y sus rentas permitieren el aumento de dichas enseñanzas á juicio de la dirección general, ó de las respectivas subdirecciones de instrucción pública con aprobación de aquella.

Art. 30. El plan de escuelas y universidades y arreglo uniforme de la enseñanza pública designará los libros elementales propios para el uso de las escuelas.

CAPITULO VI. De la enseñanza en las universidades y colegios nacionales.

Art. 31. En la capital de cada departamento de Colombia, ó en la del canton más proporcionado por su localidad y circunstancias habrá una universidad ó escuela general en que se adquieran los conocimientos de que hablarán los artículos siguientes.

Art. 32. La enseñanza en las escuelas generales se dividirá en muchos cursos, á fin de que el sistema entero de las ciencias forme un curso completo de estudios y que los discípulos puedan, según su talento y aplicación, ganar dos ó más cursos al mismo tiempo.

Art. 33. Las enseñanzas ó cátedras de las universidades ó escuelas generales departamentales serán las siguientes:

1° Para la clase de literatura de lengua francesa é inglesa, de lengua griega, del idioma de los indígenas que prevalezca en cada departamento, ó que estime más conveniente las

subdirección respectiva, de gramática latina combinada con la castellana, de literatura y bellas letras, y de elocuencia y poesía.

2° Para las clases de filosofía y ciencias naturales, de matemáticas, de física, de geografía y cronología, de lógica, ideología y metafísica, de moral y derecho natural, de historia natural en sus tres reinos, y de química y física experimental.

3° Para las clases de jurisprudencia y teología, de principios de legislación universal, de instituciones é historias, de derecho civil romano, de derecho patrio, de derecho público y político, y de constitución, de economía política, de derecho público eclesiástico, de instituciones canónicas, de historia eclesiástica, fundamentos de la religión, y lugares teológicos, de instituciones teológicas y morales de sagrada escritura, y estudios apologeticos de la religión.

Art. 34. La dirección general y las subdirecciones cuidarán que se establezca sucesivamente las cátedras elementales y más necesarias de las que comprende el artículo anterior con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12, pero al mismo tiempo promoverán oportunamente el aumento de otra enseñanza, y que aun se separen las que van mencionadas con mejor clasificación.

Único. Los catedráticos de lengua podrán serlo al mismo tiempo de otra ú otras clases de geografía, de cronología de aritmética, de geometría, y demás de la misma naturaleza, pudiendo también reunirse al principio dos de las otras enseñanzas bajo un profesor.

Art. 35. En cada universidad debe haber una biblioteca pública, un gabinete de historia natural, un laboratorio químico y jardín botánico con los asistentes necesarios.

Único. El director del gabinete y jardín botánico será catedrático de botánica y agricultura ó de historia natural. El catedrático de química estará encargado del laboratorio químico. Uno y otro deben conservar las colecciones y el aparato respectivo.

Art. 36. La escuela y enseñanza que debe haber en cada capital de canton conforme á lo previsto en los artículos 28 y 29 se reunirán á las universidades en los pueblos donde estas se establezcan.

Art. 37. Los libros elementales para la enseñanza serán en castellano, exceptuando solo los de jurisprudencia civil romana ó canónica, de sagrada escritura y teología que serán en lengua latina.

Art. 38. Habrá en las universidades una imprenta para imprimir los libros elementales y de más uso.

Único. Mientras se facilitan las imprentas se proporcionará el suscrito de libros necesarios para las escuelas, ó con fondos de las universidades, ó por medio de suscripciones ó de otros arbitrios que los faciliten á precios cómodos.

Art. 39. Habrá también en las universidades una academia de emulación, cuyo principal objeto sea el fomento de las bellas letras y ciencias naturales. El plan sobre establecimiento de escuelas y universidades, expresará lo relativo al número de los individuos de que deba componerse la academia de emulación, cuyo principal objeto sea el fomento de las bellas letras y ciencias naturales. El plan sobre establecimiento de escuelas y universidades, expresará lo relativo al número de los individuos de que deba componerse la academia de emulación, y todo lo que mira á su arreglo y gobierno.

Art. 40. El Gobierno promoverá el establecimiento de colegios nacionales y casa de educación pública, procurando que se establezcan á lo menos en las capitales de provincia, y se multipliquen en los pueblos donde residan las universidades.

1° En estos colegios ó casa de educación podrán enseñarse las lenguas y otros conocimientos elementales; pero los que aspiran á obtener grados académicos serán examinados con estricto rigor en estas enseñanzas, si fueren de las comprendidas en los cursos de las universidades y ganarán en ellas precisamente los comprendidos en el

parágrafo 3° del artículo 33 conforme á lo que prevendrá el plan de escuelas y arreglo uniforme de la enseñanza.

2° La dirección general, oyendo el informe de los rectores de los colegios por medio de la subdirecciones, formará el reglamento conveniente para el arreglo interior y económico de los mismos colegios que abraza los diferentes objetos de la educación física, moral y social con las modificaciones propias á cada provincia. La dirección pasará el reglamento al Poder Ejecutivo, para que previo su informe reciba la aprobación conveniente.

Art. 41. Luego que estén planteados los establecimientos de que habla esta ley, los seminarios conciliares serán destinados para la educación de los jóvenes seminaristas bajo la dependencia y dirección de los preladados eclesiásticos, se enseñarán en estos establecimientos eclesiásticos los conocimientos propios de su instituto bajo el reglamento que formarán los mismos preladados, y que con previo informe del poder Ejecutivo aprobará el Congreso.

1° Los edificios destinados por sus fundadores, ó que se destinaren para seminarios eclesiásticos ó conciliares, ó los que hubiere aplicado ó aplicare el Gobierno para el mismo destino corresponderán á estos establecimientos, pero sin perjuicio de trasladarlos á otros, procediendo en este caso los intendentes con arreglo á lo dispuesto en el artículo 177 de la constitución, y dando cuenta al Poder Ejecutivo para su conocimiento.

2° Los seminaristas podrán obtener grados académicos en las universidades si hubiesen ganado en los mismos seminarios todos los cursos necesarios para cada respectivo grado, con arreglo al plan para las universidades y al artículo 41.

3° Los prebendados ó canónigos que por razón de su oficio deban dar lecciones en los seminarios lo verificarán sin excepción alguna.

CAPITULO VII. De las universidades centrales.

Art. 42. En las capitales de los departamentos de Cundinamarca, Venezuela y Ecuador se establecerán universidades centrales que abracen con mas extensión la enseñanza de las ciencias y artes.

Art. 43. Estas universidades comprenden todas las cátedras asignadas para las departamentales en el artículo 33 y además las siguientes:

1° Para las clases de filosofía y ciencias naturales, de astronomía y mecánica analítica y celeste, de botánica y agricultura, de zoología y de mineralogía, arte de minas y geonocia.

2° Para la clase de literatura, de historia literaria antigua y moderna y bibliografía.

Art. 44. Las universidades centrales comprenden también la escuela de medicina, que aunque formará un cuerpo con las mismas universidades se cuidará de colocarla en edificio ó patio separado para su mejor arreglo y organización.

Art. 45. En las escuelas de medicina, se enseñará la medicina, la cirujía, y la farmacia con arreglo á lo que disponga el plan de escuelas y método uniforme de enseñanza.

Art. 46. Las cátedras de la escuela de medicina son las siguientes:

1° De anatomía general y particular, de fisiología é higiene, de patología general, y de anatomía patológica; de terapéutica y materia médica, de clínica médica, cirujía y de clínica quirúrgica, de farmacia y farmacia experimental y de medicina legal y pública. Esta última enseñanza y la de higiene serán comunes á las universidades departamentales.

2° Lo prevenido en los artículos 12 y 34 para las universidades departamentales debe extenderse también á las centrales.

Art. 47. En las escuelas de medicina habrá una biblioteca pública, un anfiteatro y gabinete anatómicos, un laboratorio químico y farmacéutico, una colección de instrumentos quirúrgicos y un jardín de plantas medicinales.

Único. El bibliotecario enseñará la historia y la bibliografía de las ciencias médicas, y los directores del laboratorio químico y farmacéutico del gabinete anatómico de la colección quirúrgica y del jardín de plantas estarán encargados de la enseñanza de las respectivas ciencias, ó de las que designe el plan y arreglo uniforme de enseñanza pública.

CAPITULO VIII. Disposiciones generales

Art. 48. En las universidades departamentales en que el número de concurrentes y de maestros, y el sobrante de sus rentas permitan el aumento de enseñanza dispuestos para las universidades centrales, podrá verificarse si á juicio de la dirección general oyendo á las respectivas subdirecciones en su caso, fuere conveniente este arreglo.

Art. 49. No se podrá pasar de una clase á otra en cualquiera de las universidades sin previo examen que acredite el aprovechamiento y aprobación en la anterior enseñanza; sin que en esta parte pueda haber dispensa, ni disimulo alguno.

Art. 50. El estudio y aprobación en la gramática castellana y en la lengua latina, y también en los cursos de matemáticas y física, de lógica y metafísica, de moral y de derecho natural, debe preceder á la matrícula de jurisprudencia y teología.

Art. 51. En la clase de jurisprudencia se han de ganar cursos de principios de legislación universal, de historia é instituciones de derecho civil romano, de derecho patrio, de economía política, de derecho público político y leyes constitucionales, de historia y elementos de derecho público eclesiástico, de instituciones canónicas, y disciplina, é historia eclesiástica.

Art. 52. En la clase de teología se han de ganar cursos de fundamentos de religión y lugares teológicos, de instituciones teológicas y morales, de sagrada escritura, de disciplina é historia eclesiástica y suma de concilios, de derecho público eclesiástico, de instituciones canónicas, y de estudios apologéticos de la religión.

Art. 53. Para matricularse en las escuelas de medicina debe preceder el estudio y aprobación en cualquiera de las universidades de la lengua latina y castellana, de la lengua griega (desde que se halla establecida esta enseñanza) del curso de filosofía, y del de química y física experimental.

Art. 54. La enseñanza de cirugía práctica y obstetricia podrá separarse por ahora y enseñarse en los hospitales bajo un reglamento especial que formará desde luego la dirección general, y aprobará el Poder Ejecutivo.

Art. 55. El plan de escuelas y universidades que comprende el arreglo uniforme de la enseñanza pública designará la organización, orden y duración de los cursos en todas las facultades para poder obtener grados académicos.

Art. 56. En los pueblos residen cortes superiores de justicia, habrá academias ó escuelas de abogados en que se enseñe á los practicantes de leyes la elocuencia del foro, las fórmulas y procedimientos judicial. La dirección general formará el reglamento que deba regir en estas escuelas de abogados, bajo el supuesto de que los practicantes de leyes han de ganar en la universidad al tiempo de la práctica, los cursos necesarios para obtener la licenciatura y el doctorado.

CAPITULO IX. De otras enseñanzas especiales

Art. 57. La dirección general cuidará de promover oportunamente ante el Poder Ejecutivo que se vayan planteando en los puertos en que conviniere, y en otros pueblos proporcionados, escuelas especiales de astronomía y navegación, del arte de construcción naval, de artillería, de ingenieros geógrafos de cosmografía, de hidrografía, de minas, de comercio, de agricultura experimental y de bellas artes, arreglándose con respecto á estas últimas á lo dispuesto en el artículo 17.

Art. 58. Se establecerá del mismo modo un depósito de trabajos geográficos, é hidrográficos procurando que las cartas colombianas se uniformen en sus meridianos y escalas con las de los demás estados americanos.

Art. 59. En los pueblos de minas de oro y plata ó de otros metales cuidará la dirección general que se establezca, si pudiere ser, escuelas especiales en que se enseñe la geometría práctica subterránea, física y mecánica aplicada á las máquinas respectivas, la química aplicada á los ensayos ó docimastica, fundición y amalgamación, y la mineralogía, geonocia y arte de minas.

Único. Estas escuelas especiales de minería podrán establecerse en las respectivas universidades que residan en los pueblos mineros. La dirección general formará los reglamentos necesarios para estas enseñanzas.

Art. 60. Al museo establecido en la capital de la república, por decreto de 28 de julio de 1.823 se le dará extensión necesaria para formar una escuela general que abrace las enseñanzas comunes á las escuelas de aplicación.

1° Las enseñanzas que comprenderá al museo, son la geometría descriptiva con todas sus aplicaciones, la aplicación del análisis á la geometría descriptiva la general de sólidos y fluidos, la arquitectura civil, la fortificación, la química y física aplicadas á las artes, la geodesia y topografía, el dibujo topográfico y de paisajes.

2° Para que sean admitidos los alumnos á estas enseñanzas deben haber hecho los estudios previos y obtenido su aprobación.

3° La dirección general deberá formar el reglamento conveniente para esta escuela general de ciencias de aplicación con informe de los profesores del museo y le aprobará el Poder Ejecutivo.

CAPITULO X. De los catedráticos

Art. 61. Las cátedras deben obtenerse por oposición pública: los opositores tendrán los grados académicos correspondientes á cada profesión.

Art. 62. En lo sucesivo sólo podrán obtenerse grados académicos en las universidades que se establecen por el presente decreto y con las formalidades y requisitos que contendrá el plan sobre establecimiento de escuelas y universidades y arreglo de su enseñanza.

Art. 63. Los catedráticos que obtengan cátedras en los colegios que deben reunirse á las universidades contribuirán en su posesión y ejercicio: Gozando estos, y los graduados en las antiguas universidades de los honores y distinciones correspondientes á los grados académicos que se confieran conforme al presente arreglo.

Art. 64. El examen de los opositores á cátedras se hará en público y por un cuerpo examinador, compuesto á lo menos de cinco catedráticos ó doctores de la facultad nombrado cada dos años por la Dirección general, y por las subdirecciones en su respectiva demarcación.

Art. 65. Los catedráticos que nuevamente se nombraren obtendrán su confirmación y título del Poder Ejecutivo por medio de la Dirección general, ó de los intendentes por medio de las subdirecciones respectivas.

Art. 66. Los catedráticos permanecerán en sus destinos durante su buena conducta y desempeño, en conformidad de lo dispuesto en el parágrafo 9° del artículo 11.

Art. 67. La renta de los catedráticos y el tiempo necesario para su jubilación, ascensos, honores y gajes se contendrán en el plan sobre establecimiento de escuelas y universidades.

CAPITULO XI. De las pensiones y premios

Art. 68. Habrá exámenes públicos y generales á lo menos cada año en diferentes días y actos. Los cursantes que sobresalgan en estas pruebas recibirán premios de los de las universidades, que se clasificarán en el plan de su establecimiento.

Art. 69. Si hubiere en las universidades estudiantes tan aventajados por su talento é instrucción que prometan mejoras para las ciencias y artes útiles en Colombia, el Poder Ejecutivo, con los informes convenientes de la Dirección general y con previa aprobación del Congreso, podrá enviar á Europa á que perfeccionen sus conocimientos en diferentes profesiones aquellos que más sobresalgan por sus luces y buena conducta.

Único. Los jóvenes que fueren destinados para pasar á Europa disfrutará como alumnos de la patria, una pensión anual que destinará el Congreso por el tiempo necesario para completar su instrucción en las ciencias ó en las artes útiles abonándoseles los gastos de viaje; pero harán una expresa obligación de regresar a Colombia y emplearse en la enseñanza pública á juicio de la Dirección general, por un tiempo correspondiente al que emplearon en su educación en Europa ó á quedar de lo contrario responsables al reintegro de todas las cantidades que haya erogado la hacienda nacional de su servicio.

CAPITULO XII. De las rentas para la enseñanza pública

Art. 70. Las rentas destinadas en toda la República, ó que en lo sucesivo se destinaren por cualquiera particular ó corporación para la enseñanza y educación pública no podrán tener otro destino, ni aplicación.

Art. 71. Las escuelas primarias ó de parroquia se dotarán con los fondos ó rentas que hayan tenido ó tengan esta aplicación en cada pueblo, con las rentas municipales y con los arbitrios prevenidos en la ley del Congreso constituyente de 6 de Agosto de 1.821 año 11.

Art. 72. Serán rentas de las universidades ó escuelas generales las siguientes:

1° Las de hoy correspondan á las universidades existentes en Colombia.

2° Las dotaciones de cátedras existentes en cualesquiera seminarios ó colegios correspondientes á las facultades que hayan de enseñarse sólo en las universidades.

3° Los principales ó fondos destinados por cualesquiera fundadores, testadores, ó donadores para la educación y enseñanza pública, siempre que no tuviesen aplicación en la fundación á establecimientos, escuelas ó colegios determinados.

4° Los principales de temporalidades de exjesuitas que se destinaron por los fundadores ó testadores para la enseñanza pública, tendrán esta misma aplicación, siempre que por las mismas fundaciones, ó por disposición del gobierno español, no hubiesen tenido aplicación especial á colegios ó escuelas de primeras letras, siendo de cargo de la hacienda nacional el reconocimiento de los principales y pago de los réditos, si por el Poder Ejecutivo se hubiesen dado diversos destinos á las fincas ó á los capitales gravados en ellas.

5° Las rentas de los conventos suprimidos en las respectivas provincias del departamento, siempre que no se hayan aplicado á los colegios, ni sea preferente en lo sucesivo otra aplicación á los mismos á juicio de la Dirección y subdirecciones y con aprobación del Poder Ejecutivo.

6° Las rentas de las respectivas canongías suprimidas y aplicadas antes á la inquisición.

7° Dos mil pesos de las vacantes mayores y menores de cada obispado; pero si el territorio del obispado perteneciese á dos diversas universidades, se dividirá entre ambas aquella pensión á no ser que no pudiese establecerse universidad en alguno de los departamentos que abraza el obispado, en cuyo caso acrece para otra.

8° Las fundaciones de capellanías y patronatos de lejos, cuya provisión correspondía á los juzgados de bienes de difuntos a favor de los hijos de los oidores de las extinguidas audiencias, sin perjuicio del derecho que tengan los actuales poseedores hijos de oidores de dichas extinguidas audiencias, y también cualesquiera otras fundaciones a favor de

persona ó corporaciones residentes en los dominios españoles ó cuyos llamamientos sean indefinidos y con respecto sólo á títulos de nobleza, ó distinciones, ó empleos extinguidos en la República por su constitución política. Estas aplicaciones se harán con las cargas y gravámenes que tengan las respectivas fundaciones.

Art. 73. Los edificios de conventos suprimidos ú otros nacionales que sean á propósito para las universidades, escuelas de medicina, colegios nacionales, ó establecimientos de enseñanza pública, les dará el Poder Ejecutivo esta aplicación, salvas siempre las disposiciones de los decretos de 3 y 11 de Agosto del año 14.

Art. 74. Las bibliotecas públicas que en el día existan en Colombia, correrán á cargo de las universidades con la calidad de públicas para el uso común.

Art. 75. Se revocan por el presente decreto cualesquiera leyes, resoluciones, planes de estudios, constituciones, ó reglamentos que hayan regido hasta aquí en las universidades, colegios ó escuelas de enseñanza pública.

Dado en Bogotá á 10 de Marzo de 1.826, 16. – El presidente del Senado, Luis A. Baralt. – El presidente de la Cámara de Representantes, Cayetano Arvelo. – El secretario del Senado, Luis Vargas Tejada. – El diputado secretario de la misma Cámara de Representantes, Mariano Miño.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 18 de Marzo de 1.826, 16. – Ejecútese. – Francisco de Paula Santander. – Por S.E. el Vicepresidente de la República encargado del poder Ejecutivo. – El secretario de Estado del despacho del interior, José Manuel Restrepo.

Tomado de: CUERPO DE LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Publicación del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad Central de Venezuela, Caracas, p.p. 296 – 405.

Documento V. Decreto de Protección de las Escuelas Primarias

APURE, (provincia de) Decreto legislativo de 9 de Abril de 1844 protegiendo las escuelas primarias de ella: (*) El Senado y Cámara de Representantes de la República de Venezuela reunidos en Congreso, considerando: 1. ° Que la suma escasez de fondos municipales en la provincia de Apure no ha permitido á su Diputación dotar las escuelas primarias de la manera que lo requieren las particulares circunstancias de la provincia. 2. ° Que no teniendo en su seno, sino muy pocos individuos idóneos para el importante magisterio de primeras letras, al paso que sus poblaciones sufren frecuentemente por la insalubridad, es necesario aumentar en ella el estímulo de la dotación para que se consigan dignos precepto res. 3. ° Que esta benemérita provincia es la única l que no tiene establecimiento de educación secundaria, ni otro que le sustituya. Decretan. Art. 1.° El Poder Ejecutivo dispondrá que del tesoro público se supla en calidad de auxilio por ocho años a la provincia de Apure la cantidad de doscientos pesos mensuales para aumentar los sueldos de los preceptores de primeras letras de aquella provincia. Art. 2. c La Diputación provincial distribuirá este auxilio en la forma que sea más conveniente entre las diversas escuelas primarias. 3. ° Este decreto empezará á tener efecto des de 1° de Enero de 1845, desde cuya fecha quedará derogado el de 7 de Mayo de 1842 sobre la materia. Dado en Caracas á 30 de Marzo de 1844, año 15 de la ley y 34 de la independencia. — El presidente del Senado, José María de Heres — El Presidente de la Cámara de Representantes, Jacinto Gutiérrez. — El secretario del Senado, José A. Freyre. — El secretario de la Cámara de Re presentantes, Juan Antonio Pérez. Caracas Abril 9 de 1844, año 15. ° de la ley y 34. ° de la independencia. — Ejecútese — Carlos Soublette. — Por S. E. el Presidente de la República. — El secretario de Estado en el despacho de lo interior, Juan Manuel Manrique.

Disponible en: Paz del Castillo, Pedro (1854) Teatro de la legislación colombiana y venezolana vigente: que contiene en forma de diccionario: todas las leyes, decretos y resoluciones de los Congresos de Colombia y de Venezuela. Valencia – Venezuela.

Documento VI. Discurso sobre la necesidad de un nuevo sistema de educación pública en Venezuela. Francisco Michelena

No es extraño y nada es más común en la historia de los pueblos que se elevan al rango de naciones independientes, que verlas continuar siendo esclavas de la ignorancia y ajenas a las preocupaciones, privase de los bienes inmensos en que está envuelta su nueva existencia, haciendo estériles tantos heroicos sacrificios y su actual condición social mil veces peor y más precaria que la que guardaba su antigua dependencia.

Las más veces, no es el estado de ilustración de un pueblo ni los medios de fuerza con que cuenta lo que la hace conseguir su independencia. Las circunstancias particulares del cuerpo de la nación de donde se separa, la localidad de la parte que se separa, y más que todo el ejemplo irresistible de otros pueblos, vienen a ser los principales agentes de esas desmembraciones que vemos efectuarse diariamente; pero sí son absolutamente indispensables aquellas dos circunstancias, para conservarla y hacerse respetable.

No basta ser independiente; la libertad no es su consecuencia, sino en cuanto á la facilidad de darse un gobierno propio, modelado según las instituciones más libres de los pueblos que han precedido en esta carrera, que han hecho su dicha y bienestar posible; nivelando las leyes a sus circunstancias, y variándolas y retocándolas cuantas veces las experiencia indique su conveniencia.

Qué triste cuadro puede presentarse en el inmenso espacio de la América, desde las Sabinas hasta el Cabo de Hornos, que testifica esta verdad. Todas esas naciones en que está dividido tuvieron una independencia común; hicieron al mismo tiempo su revolución; las mismas causas influyeron en todas ellas; pocos más o menos tenían la misma educación y contaban con los mismos medios, y al fin todas se han hecho independiente á fuerza de generosos sacrificios; y ¿Cuál ha sido su suerte? ¿Cuáles han sido hasta ahora los resultados? ¿Cuál la libertad de que gozan? ¡Ah! Lo diré con sentimiento: su suerte, desgraciadas; sus resultados hasta ahora, funestos, y la libertad de que gozan, la de desplazarse impunemente. Miseria, ignorancia, orgullo y escándalo, han servido por veinte y seis años, de materia a los escritores públicos del mundo y de argumento a los reyes y demás enemigos de su independencia, para negarle lo que la razón acuerda y la filosofía aconseja.

¿Cuáles pueden ser las causas que tan poderosamente han influido en detener la América en su carrera á llenar sus altos destinos, y que por una fatalidad ha hecho desacreditar las instituciones republicanas, como ineficaces para asegurar a los hombres la santa libertad por quien tanto suspiran? Una sola, la única que conduce a las naciones, cualquiera que sea su régimen político, á la esclavitud y la ignorancia: la ignorancia, sí; la ignorancia es el implacable enemigo del hombre; la ignorancia encadenó al mundo millares de siglos, y los hábitos contritos de tan pesada cadena, por tan largo tiempo, hacen, aun del hombre más culto, un ente muy desgraciado, y á quien no le es permitido del todo sacudir, hasta no volver al seno de donde salió.

Si los legisladores y conductores de los pueblos tuvieran bien convencidos de esta verdad, sin duda alguna que la condición de los gobernantes sería más feliz, y la sociedad misma no pasaría todos los días por el acerbo sentimiento, de ver castigar los delitos y crímenes emanados de esa misma ignorancia. Ellos dirían toda su solicitud á desterrarla por cuanto fuera posible, jerarquizando las condiciones útiles por medio de un sistema completo de educación, más que por lamentable desgracia, contrayéndome especialmente a Venezuela, han manifestado muy poco celo por la difusión de las luces, y si algunas leyes protectoras han dado, han sido incompletas, inconexas y ineficaces para conseguir el objetivo que se propusieron.

Mientras que la atención del cuerpo legislativo y del gobierno no se fijan en acordar la más eficaz protección á la instrucción pública y remover los obstáculos que se opongan a su realización; la republica retrogradará, porque las naciones no pueden permanecer estacionarias; las fatales consecuencias de este paso atraerán su esclavitud y su ruina, y nada justificará la conducta de los representantes del pueblo á las justas reconvenciones que la patria y el mundo les dirigirán.

El sistema de enseñanza se divide en tres partes diferentes. Hay conocimientos que son indispensables á todo hombre y que sirven de base á toda instrucción ulterior. Hay otros cuyo cuadro é importancia son proporcionados a las necesidades intelectuales de las clases medias de la sociedad; hay otros en fin, que condicen al hombre al mas alto grado de saber y de desarrollo de todas las facultades intelectuales. Los conocimientos de la primeras de estas tres categorías, forman el dominio de la instrucción primaria o elemental; os la segunda constituye la instrucción de segundo orden, y los de la última, las ciencias ó los altos estudios.

De estos tres grados de educación intelectual, el más importante es sin disputa la instrucción elemental, pues que consulta el interés de la masa del pueblo. Desgraciadamente en nuestro país, ha sido el más descuidado y más de dirigido e cuanto existen. Generalmente entre nosotros se reduce á enseñar a los niños por muy malos métodos, á leer, escribir, á darles algunas ligeras nociones de aritméticas y algunos preceptos de la religión, y estos apenas basta hoy al hombre común, que es ciudadano de un estado, para conocer sus derechos y obligaciones. La enseñanza mutua ó el método lancasteriano, no tiene otro objeto, sino el de abreviar los primeros estudios a los niños, facilitándoles su adquisición obligándolos a comunicar a los otros lo mismo que les es enseñado. Tal es su ventaja sobre los métodos para aprender mejor, mas pronto y más eficaz para generalizar los conocimientos, que muchos soberanos absolutos de Europa, ha pocos años, lo proscribieron en todos sus estados por razones políticas; tal fue el de Portugal, España y Nápoles. Aun en Francia en 1821, fue prohibido de enseñarlo en las escuelas, y en Méjico fue uno de los primeros pasos que el tirano de aquella parte dio para perpetuar su tiranía. El Sr. Bell, yerno y socio de Lancaster, tenía el más bello establecimiento de este género que se ha conocido en las nuevas repúblicas: en tres años había dado más de tres mil discípulos, y con ello fundado las esperanzas de plantear un gobierno libre que tiene por objeto la dicha y bienestar de los gobernadores; y como desgraciadamente en muchos de nuestros hombres de estado, hay la bárbara idea heredada de nuestros padres, de mantener el pueblo en la ignorancia y embrutecerlo como creencia para gobernarlo; el gobierno de Méjico dio orden de cerrarlo y proscribirlo de la república. Después de hablaré de la protección que debe acordarse sobre los tres grados de educación intelectual que formase el sistema general de enseñanza.

La educación intelectual de las clases medias de la sociedad es el objeto de la enseñanza de segundo orden. En estos últimos tiempos, se ha dado la enseñanza de segundo orden, una dirección cuya idea primera pertenece al prior de Schulstein, residente en Praga, en donde primero fue puesto en práctica el año 1777. Esta idea consistía en hacer de todas las escuelas que hemos hablado aquí, lo que se llama en Alemania, escuelas técnicas, es decir, escuelas en que se enseña independientemente de los otros ramos de estudios, la aplicación de los conocimientos científicos a la industria. Es necesario convenir que la creación de escuelas y la instituciones técnicas, sobre todo en Venezuela, en donde las artes y la industria, que apenas se conoce el nombre de estas, están designadas por la naturaleza, para ser uno de los manantiales de su riqueza, convendría sobremanaera fundar, por lo menos en Caracas, bajo la denominación de escuela politecnica, una que viniese a

servir como ensayo, para las que los buenos resultados de aquellas, se vayan estableciendo en las capitales de provincia.

La educación de segundo orden, no debe limitarse a los solos individuos del sexo masculino. Las mujeres son susceptibles de todas las calidades que la religión, la política o el gobierno quiera darles: sus deberes son diferentes a los nuestros, pero cuando los han llenado, hacen nuestra dicha y los encantos de la vida: son esposas y madres; por estos títulos forman los lazos de la familia y las dulzuras de la vida domestica: ellas dulcifican la ruda vida salvaje del hombre, que consiste en la fuerza, y muy fácilmente le conduce a ser el enemigo de otro hombre: ellas cultivan en nosotros la sensibilidad, y sus lágrimas nos advierten las desgracias, y en fin, siendo más débiles, tienen más que vencer. La naturaleza experimentada por el dolor, las leyes por las prohibiciones y la virtud de los combates.

Michelena, Francisco. (1837, 15 de marzo). Discurso sobre la necesidad de un nuevo sistema de educación pública en Venezuela. Reformas Legales. Periódico Político, Literario y de Comercio. N° 4.

Documento V. Institucionalización de la Dirección General de Instrucción Pública Nacional de la República de Venezuela.

Establecimiento de la Dirección General de Estudios o de Instrucción Pública

Decreto estableciendo en esta capital una Dirección General de Estudios

Carlos Soublette, Vice-Presidente-Encargado del Poder Ejecutivo (ilegible).

Por cuanto fue consiguiente a la transformación política de Venezuela que el Poder Ejecutivo reasumiese la inmediata y general Dirección de la Instrucción Pública por la Ley de 18 de marzo de 1826 estaba encomendada a la Dirección General creada en la capital de la República de Colombia; por tanto; y considerando:

1º) Que además de las Universidades establecidas en esta ciudad y la de Mérida, se han creado ya Colegios Nacionales en las provincias de Carabobo, Barquisimeto, Barinas, Trujillo, Maracaibo, Coro, Margarita, Cumaná y Guayana.

2º) Que siendo conocidamente necesario y urgente las reformas que exigen los Estatutos y Decretos, por los cuales se (ilegible) las Universidades y Colegios establecidos, conviene a su más pronta realización que se medite y prepare por personas, dotadas de conocimientos y de interés por la causa pública, el Plan General de Enseñanza que sea conveniente y adecuado a todas las circunstancias que deben tener presente, Decreta:

Artículo 1º. Se establecerá en esta capital bajo la inmediata autoridad del gobierno, la DGIP creada por la Ley de 18 de marzo de 1826.

Artículo 2º. La Dirección se compondrá de 3 Directores y 2 suplentes que el Poder Ejecutivo nombrará por Decreto separado.

Artículo 3º. La misma Dirección nombrará la persona que haya de servir su Decreto y propondrá al gobierno el arreglo de esta y la asignación que deba hacersele.

Único: Estos gastos se satisfecerán por ahora de los fono dos de la administración de Bienes de los Conventos suprimidos.

Artículo 4º. Son atribuciones de la Dirección General las mismas que le designa la Ley y Decreto de 18 de marzo y 2 de octubre del citado año de 1826, y las más que el Congreso le asigne.

Artículo 5º. Estando acordado por Resolución del Gobierno de 3 de noviembre del año p. p. que la parte del edificio que fue convento de (franciscanos) que mira al S. Quedará destinada para el establecimiento general de Ciencias y siendo necesario diseñar el edificio que haya de levantarse con la disposición y proyección conveniente, la Dirección se encargará de hacer trazar el diseño en la forma más adecuada que permita el local; y aprobado éste por el gobierno, la misma Dirección queda encargada de llevar a efecto la obra hasta su conclusión.

Artículo 6º. El Secretario del Interior pasará a la Dirección todo lo relativo a la Instrucción Pública que le sea correspondiente.

Artículo 7º. La Dirección elegirá local para celebrar sus sesiones y establecer su secretaría o en el edificio de San Francisco o en el de Santo Domingo, según le pareciese más conveniente; y los gastos que causare su preparación, se abonarán de las mismas rentas que los de su secretaría.

Artículo 8º. Los Directores antes de entrar en el ejercicio de sus funciones presentarán el juramento constitucional, en manos del Poder Ejecutivo.

Artículo 9º. El Secretario del Interior y Justicia queda encargado del cumplimiento de este Decreto, del cual dará cuenta a la Primera Legislatura.

Dado: Firmado de mi mano: sellado con sello del Poder Ejecutivo y refrendado por el Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Justicia en Caracas a 17 de julio de 1838.

Firmado: Carlos Soubllette.

Refrendado: Diego B. Urbaneja.

NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° del anterior Decreto,

Su Excelencia ha tenido a bien nombrar Directores a los Señores: Dr. José María Vargas - P. P. Díaz - Dr. J. Bracho y suplentes a los Señores J. M. Cagigal y Manuel F. De Tovar.

Fuente: AGN. Interior y justicia, Tomo CLXXY. Año 1838. Folios 197 Y vuelto.

Tomado de: Martínez Vásquez, Emma. (2006). La educación de las mujeres en Venezuela (1840-1912) Caracas: Fondo Editorial de Humanidades – UCV.

Documento VI. Legislación educacionista liberal de la República de Venezuela

CÓDIGO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, DE 20 DE JUNIO DE 1.843

PARTE PRIMERA

LEY I

“EL Senado y Cámara de Representantes de la República de Venezuela, reunión en Congreso,

DECRETAN:

De la organización de la instrucción pública

Artículo 1° - El sistema de instrucción pública se organiza en Venezuela con los establecimientos siguientes:

1° Las Escuelas Primarias, para la enseñanza general de las primeras letras.

2° Los Colegios Nacionales, para la enseñanza secundaria de las Lenguas, Ciencias filosóficas y otros ramos de esta educación.

3° Las Universidades, para la instrucción científica en la Teología, Jurisprudencia, Medicina y otros ramos, comprendiendo también la enseñanza del número anterior.

4° Las Escuelas especiales para la extensión y desarrollo de ciertos conocimientos con sus aplicaciones convenientes.

5° Las Academias, para continuación de algunos estudios por método de asociación, y para el buen orden en el ejercicio de algunas profesiones.

6° Las Sociedades Económicas, para promover mejoras en la Agricultura, el Comercio, las Artes y el fomento de la población; y

7° La Dirección General de Instrucción Pública, para centralizar el gobierno de las partes de este sistema, bajo la suprema autoridad del Poder Ejecutivo.

Art. 2° - Las Escuelas Primarias quedan a cargo de las Diputaciones Provinciales, las que procurarán la uniformidad de la enseñanza, pudiendo adoptar lo que estimen conveniente del proyecto que, con informe de la Dirección de Instrucción Pública, apruebe y les pase al efecto el Poder Ejecutivo, mientras el Poder Legislativo da una Ley de bases sobre la organización y régimen de estas Escuelas. Las mismas Diputaciones representarán al Congreso cuando crean conducente al mejor éxito de dicha enseñanza y no se halle a su alcance para las medidas legislativas que puedan acordarse.

Art. 3° - Los Colegios Nacionales, las Universidades y los demás establecimientos expresados en el artículo 1°, se regirán por las Leyes y disposiciones reglamentarias que respectivamente les conciernan.

Dada en Caracas, a diecisiete de mayo de mil ochocientos cuarenta y tres. – 14° y 33°.

El Presidente del Senado, JOSÉ VARGAS. – El Presidente de la Cámara de Representantes, MANUEL FELIPE DE TOVAR. – El Secretario del Senado, José Angel Freire. – El Secretario de la Cámara de Representantes, Juan Antonio Pérez.

Caracas, junio veinte de mil ochocientos cuarenta y tres. – 14° y 33°.

Ejécútese.

CARLOS SOUBLETTE. – Por S.E. el Presidente de la República. – El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Justicia, Juan Manuel Manrique.

Las Leyes II y III de este Código que aquí debían seguir son las que tratan de los Colegios Nacionales, que fueron sancionadas en 12 de mayo de 1.842, y que se han insertado en el lugar que les corresponde.”

Tomado de: Ministerio de Relaciones Interiores.
Leyes y Decretos reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela T. VII, 1.943.

Documento VII. Ordenanzas Provinciales de Escuela de Niños y Niñas. Ordenanzas de la Diputación Provincial de Aragua. (Noviembre de 1848)

“Mandando establecer escuelas de niñas en todas las cabeceras de cantón de la provincia.

La diputación provincial de Aragua,

Considerando:

1° Que es uno de sus principales deberes promover la educación de las niñas, como que de ella reporta grandes ventajas la sociedad.

2° Que mientras el estado de las rentas no permita establecer escuelas de niñas en todas las parroquias, es necesario conceder aquel beneficio á las cabeceras de canton, así por la suma necesidad que tienen de él, como por sentar una base de donde partir para ampliar y mejorar en lo sucesivo estas instituciones.

Resuelve.

CAPITULO I. De las Alumnas.

Art. 1°. Se establecen escuelas de niñas en todas las cabeceras de los cantones de la provincia, con el número de alumnos pobres y por estipendio que se expresará á continuación.

Art. 2° La escuela admitirá veinte niñas pobres, y otras pagas por estipendio convenido entre la preceptora y los padres ó encargados de las niñas.

Art. 3°. El Concejo municipal procederá á tomar en alquiler la casa que considere mas adecuada para la escuela, y la proveerá de los enseres necesarios para la enseñanza, formando de ellos un inventario que firmará el Jefe político y la preceptora, cuyo gasto hará con toda preferencia.

Único. Este inventario quedará en poder de la preceptora; la cual anotará en él las alteraciones que el tiempo y el uso causen en el mobiliario.

Art. 4° Las niñas que ocupen los puestos de enseñanza gratuita en la escuela deberán ser huérfanas, pobres ó hijas de padres pobres, y no tener menos de cinco años de edad.

Art. 5° Para llenar las plazas de enseñanza gratuita en las escuelas, los Concejos municipales convocarán quince días antes por carteles y avisos en los papeles públicos, á las personas que quieran colocar sus hijas ó pupilas; y calificando á las aspirantes pobres, y de la edad requerida, mandarán darles educación por medio de una boleta firmada por el Jefe político, en la que conste el nombre de la niña, su vecindario y edad, padres ó tutores, calle y casa en que vive.

1. La preceptora no recibirá ninguna niña pobre sin la boleta, que guardará en su poder.

2. Cuando sea mayor el número de niñas pobres que el de puestos vacantes, el Concejo municipal sacará por suertes las que deban ocuparlos.

3. Cuando hubiere duda sobre la pobreza ó edad de alguna ó algunas de las niñas aspirantes, el Concejo municipal la decidirá sirviendo de prueba la exposición de dos miembros.

CAPITULO II. Materias de enseñanza y régimen de la escuela.

Art. 6° En la escuela de niñas se enseñará lo siguiente: lectura, escritura, las cuatro reglas de la aritmética, religión, moral y urbanidad; principios sobre la economía doméstica, costura en toda su extensión, algunos bordados y el catecismo político.

Art. 7° Para lectura se designan los libros siguientes: Economía de la vida humana, el Almacén de los Niños, la Eufemia y Cartas sobre la educación del bello sexo; quedando al

arbitrio de la preceptora el determinar el tiempo y oportunidad en que sus educandas deben leer los libros designados; y también elegir otras buenas en defecto de aquellas.

1. Servirán de texto para religión, el Catecismo de Ripalda y el Abad de Fleuri.
2. Para moral, el catecismo del Dr. Villanueva.
3. Para urbanidad el catecismo del padre Delgado y las lecciones prácticas que dará la preceptora diariamente con sus exhortaciones y buen ejemplo.

Art. 8°. La preceptora cuidará de que sus alumnas hablen un lenguaje correcto; haciéndoles notar las palabras y locuciones que sean bárbaras y viciosas para que las eviten hablando ó escribiendo.

Art. 9°. Para la enseñanza de alguna ó algunas materias podrá valerse la preceptora de personas inteligentes, con previa aprobación del Concejo Municipal, á quien se dará cuenta de la persona ó personas nombradas; quedando siempre responsable la preceptora de los progresos de las alumnas en el ramo ó ramos que a otro maestro confiare.

Art. 10°. La escuela estará abierta todos los días desde las 7 hasta las 10 de la mañana, y desde las 11 del día hasta las 3 de la tarde, exceptuándose los domingos y fiestas de ambos preceptos, los días de fiestas nacionales, y las vacaciones desde el 25 de Diciembre hasta el 1 de Enero inclusive, y desde el domingo de Ramos hasta el segundo día de pascua de Resurrección inclusive.

Único. Los Concejos municipales, con previo acuerdo de la preceptora, podrán variar las horas, mas no aumentarlas ni disminuirlas.

Art. 11°. La preceptora debe tener muy buenas costumbres, gozar de mejor concepto, poseer los conocimientos necesarios para desempeñar cumplidamente su destino, y 25 años de edad cuando menos.

Art. 12°. El Concejo municipal hará el nombramiento de maestra entre personas que reúnan las cualidades expresadas en el artículo anterior, para lo cual convocará por medio de carteles y de avisos en los papeles públicos á los que quieran optar al empleo.

Art. 13°. La opositora será privadamente examinada por el Concejo municipal ó por medio de una comisión de dentro o fuera de su seno, la cual dará por escrito su opinión a dicho Cuerpo. El párroco será examinador nato.

Art. 14°. Resultando del examen ser digna la opositora, y elegida por el Concejo, se comunicará su nombramiento al Gobernador con remisión del expediente respectivo para que lo apruebe, siempre que se hayan llenado las formalidades establecidas por esta ordenanza.

Único. Cuando haya mas de una opositora, será elegida la mas digna, á juicio del Concejo.

Art. 15°. Aprobado por el Gobernador el nombramiento de la preceptora, lo participará el Jefe político al Administrador de rentas municipales para el abono de la dotación mensual de la preceptora.

Art. 16°. El Concejo municipal podrá remover a la maestra por justas y comprobadas causas, á juicio de las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 17°. Son deberes de la maestra:

1. Asentar en un libro el nombre de cada niña y acordar el régimen de la escuela con el de la educación domestica.
2. Anotar en otro libro la aplicación, aprovechamiento, conducta y capacidad intelectual de las discípulas, para informar a la comisión encargada de visitar la escuela, ó al Concejo municipal cuando lo exija.
3. Leer diariamente la lista de las discípulas, y anotar en ella las faltas de asistencia, poniendo una corta línea vertical al lado de cada nombre.

4. Cuidar del aprovechamiento y buena conducta de sus discípulas, á quienes exigirán que concurran á la escuela con aseo y compostura, mas no con trajes y adornos costosos, ni aun en los días de exámenes.
5. Inquirir las causas que tengan las niñas para no concurrir diariamente á la escuela; y cuando note demasiada negligencia por parte de los padres, dar cuenta al Concejo para que este declare vacante el puesto, si lo tiene por conveniente.
6. Dictar las medidas que fea mejores y mas eficaces para que las niñas observen en la escuela compostura y decoro, y para que en ningún caso tengan roce con jóvenes de otro sexo.
7. No faltar á la escuela en los días y horas prescritas en esta ordenanza, y procurar que las niñas lleven todo lo necesario para su aprendizaje.
8. No separarse de la escuela sin permiso del Jefe político cuando no exceda de tres días, y del Concejo municipal cuando sea por mas tiempo.
9. Designar la persona que la sustituya en su ausencia, y si aquella fuere de la aprobación del Jefe político, entrará á desempeñar sus funciones, con el todo ó parte del sueldo, según convenio con la maestra.
10. No poner las manos á las discípulas, y observar moderación en el sistema penitenciario ó correccional que sea indispensable establecer para sostener el orden y lograr el fin de educar ó instruir.
11. Cuando haya alguna discípula de carácter incorregible, de notable desaplicación, ó de pésima conducta, participarlo al Concejo ó al Jefe político para que dispongan que la acusada se separe de la escuela, si lo tienen por conveniente.

CAPITULO III. De las visitas y exámenes.

Art. 18°. El Concejo municipal por medio de una comisión de su seno, visitará la escuela una vez en cada mes.

Art. 19°. En el acto de la visita dará la maestra á la comisión las noticias que esta exija, pondrá de manifiesto las labores de las niñas, y las ejercitará en la lectura y materias que aprendan de memoria.

Art. 20°. La comisión encargada de visitar la escuela informará al Concejo del estado en que se encuentre, haciendo las observaciones que crea convenientes, y cuyo resultado se participará al Gobernador.

Art. 21°. Solo para las niñas pobres proveerá el Concejo a la escuela de un número competente de ejemplares de las obras designadas en el artículo 7°; pudiendo elegir de entre los libros indicados para la lectura, una sola de las cuatro obras que se mencionan en el citado artículo, si no puede hacerse el costo de muchos ejemplares de todas ellas. El costo de papel, pluma, tinta y lo demás, es de cuenta de los padres ó encargados de las niñas pobres.

Art. 22°. Todos los años por el mes de Enero se hará examen público á las niñas, en el local de la misma escuela, en presencia del Concejo Municipal o de una comisión de su seno, y en unión del párroco o vicario, de dos señoras que concurrirán como examinadoras, y de los padres de las niñas y personas notables que al efecto se invitaran, procederá al examen de las alumnas por el orden en que están enunciadas las materias en el artículo 6°.

Art. 23 Las alumnas que sobresalgan en los exámenes de que habla el artículo anterior, serán premiadas en aquellas materias en que se hayan distinguido, con cuyo objeto los Concejos municipales, de la suma acordada para sus gastos eventuales, asignaran una cantidad.

Único. Las personas particulares podrán también dar á las niñas, si lo tienen á bien, algunos premios, recomendándoseles que estos sean proporcionados á la edad de las alumnas, y á propósito para estimular sus virtudes.

Art. 24°. Comuníquese al Gobierno de la provincia para su cumplimiento.

Dada en el salón de las sesiones de la Diputación provincial en la ciudad de la Victoria á 10 de Noviembre de 1.848.- El Presidente, Narciso Carrera. – El Secretario. J.C. Hurtado.

Gobierno Superior político de la provincia.- Victoria Noviembre 13 de 1.848, 19 y 38.- Ejecútese. – Felipe M. Bigotte.- El Secretario, Domingo Antonio Monzon.”

ORDENANZA de 20 de Noviembre de 1.848

Organizando las escuelas primarias de toda la provincia.

La Diputación provincial de Aragua.

Resuelve:

CAPITULO I. De la instrucción primaria.

Art. 1°. La instrucción primaria comprende: lectura correcta, escritura, con buena ortografía, instrucción, moral y religión, las principales operaciones de la aritmética, tanto con respecto a números enteros, como a quebrados comunes, decimales y denominados; la regla de tres, la de compañía y la de intereses: elementos de gramática castellana y principios de urbanidad y cortesía práctica, y la Constitución de la República.

Art. 2°. La instrucción superior primaria abarcará cuando las rentas municipales lo permitan, elementos de Geografía de Geometría y de dibujo lineal y natural.

CAPITULO II. De las escuelas.

Art. 3°. Continuarán establecidas las escuelas de la capital de la provincia; y las que existen en las cabeceras de los cantones Turmero, Maracay, Cura y San Sebastián.

Art. 4°. En cada una de las demás parroquias habrá una escuela primaria, procediendo los Concejos Municipales, ó las Juntas comunales, á plantearlas en las parroquias donde aun no estén establecidas.

Art. 5°. En las escuelas primarias de la provincia costeados por los fondos municipales, se enseñará por el método y autores designados, ó que designare la Dirección general de instrucción pública.

Art. 6°. En la puerta del local de todas las escuelas, se fijará una tablilla ó cartelón en que se lea: “Escuela primaria de (el nombre de la parroquia).

Art. 7°. Los concejos municipales donde no haya casa del común, ó donde no sea capaz para admitirla, la del mismo Concejo, procederán á tomar en alquiler, con anuencia del Administrador del canton, las casas que juzguen mas aparentes para las escuelas de la cabecera del canton y de las parroquias, haciendo inventario formal de los útiles que existan y proveyendo de los que falten, oído el informe de los preceptores.

Art. 8°. Las escuelas primarias estarán abiertas todos los días desde las siete hasta las diez de la mañana, y desde las once del día hasta las tres de la tarde, exceptuándose los domingos y fiestas de ambos preceptos, los días 19 de Abril y 5 de Julio y las vacaciones desde el 25 de Diciembre hasta el 1 de Enero inclusive, y desde el domingo de Ramos hasta el segundo día de Pascua de Resurrección inclusive.

Único. Los Concejos municipales podrán variar las horas, mas no aumentarlas ni disminuir las, si así lo exigiere el rigor del clima, ú otra razón de conveniencia.

CAPITULO III. De los preceptores.

Art. 9°. Para ser preceptor se requiere:

1. Tener, cuando menos, veinticinco años cumplidos, y ser venezolano de nacimiento ó por naturalización.

2. Comprobar su moralidad y patriotismo con un certificado del Jefe político o juez del domicilio del pretendiente, otro del venerable párroco y la deposición de dos vecinos de conocida probidad.

3. Sufrir un examen público ante el Concejo municipal del canton, y examinadores que este nombre el efecto, para que sea calificada la aptitud del opositor.

Art. 10°. Si hubiere mas de un opositor, el Concejo municipal hará la calificación del mas idóneo, con aprobación del Gobernador de la provincia, á quien repetirá copia de todo lo obrado.

Art. 11°. Hecha la provisión, el Jefe político en las cabeceras de canton, y el primero o segundo juez de paz en las parroquias, darán posesión al nombrado, participándose por los últimos al primero, quien en ambos casos los comunicará al Gobernador de la provincia, y este al Administrador principal de rentas municipales para el pago de los sueldos, y á la Diputación en su próxima reunión.

Art. 12°. Para hacer la provisión de maestro deberán fijarse edictos convocatorios por cuarenta días a las puertas del edificio del Concejo Municipal, publicándose en la Gaceta de Venezuela por tres números; expresándose al día en que espira el término, y el sueldo asignado al preceptor.

Art. 13°. Los preceptores permanecerán en sus destinos mientras dure su buen comportamiento; y podrán ser removidos por los Concejos municipales ó juntas comunales, cuando medien causas poderosas y justificadas, oyendo antes los descargos de los preceptores, y procediendo en todo con la más escrupulosa justicia ó imparcialidad.

Art. 14°. Si de lo actuado apareciere que debe ser removido el preceptor, por convenir al mejor servicio público, se participará la remoción al Gobernador de la provincia.

Art. 15°. Desde el día de la posesión dada al preceptor, principian sus obligaciones y sus derechos.

Art. 16°. Son deberes de los preceptores:

1. Concurrir á la escuela con aseo, decencia y exactitud, los días y horas que les están prescriptos.

2. No faltar á ella sino con previa licencia del Jefe político del canton en las cabeceras, y del Juez de paz en las parroquias, quienes la concederán si media justa causa, y solo por ocho días, indicando el preceptor la persona que le sustituya.

3. Pedir permiso al Gobernador de la provincia si necesitan separarse de la escuela por mas de ocho días, y proponer en este caso la persona que le sustituya, la que si fuere de la aprobación del Gobernador ó de los Jefes políticos y jueces de paz, en sus respectivos casos, entrará á desempeñar las funciones del preceptor, gozando del todo ó parte del sueldo de este, según convenio entre el propietario y el sustituto.

4. No admitir ningún alumno ni matricularle en la escuela, sin que presente una boleta expedida por el Jefe político en las cabeceras de canton, y por el Juez de paz en las parroquias.

5. Llevar un libro de matrícula, del cual extractará una lista que leerá diariamente, anotando en ella las faltas de asistencia de los alumnos.

6. Acordar con los padres ó encargados de los niños el régimen de la escuela, con el de la educación doméstica.

7. Anotar en el libro de matrícula, la aplicación, aprovechamiento, conducta y capacidad intelectual de los discípulos, para informar sobre ello en las visitas y exámenes de que más adelante se hablará.

8. Esmerarse en el aprovechamiento y moralidad de sus alumnos, é inquirir diligentemente las causas que tengan para no concurrir diariamente á la escuela.

9. Reunir todos los alumnos una ú otra vez en la semana, y explicarles en común breve y sumariamente los principios de nuestra organización política, y las relaciones que necesariamente debe haber en toda sociedad regularizada, de mando y obediencia, de superioridad e inferioridad; é inculcar á los jóvenes la necesidad absoluta de obedecer las leyes, y de respetar y vivir sometidos al Gobierno, á las autoridades legalmente constituidas, y á todos los superiores.

10. Dar parte al jefe político ó Juez de paz respectivo, de las faltas muy repetidas de los alumnos para que provean lo conveniente.

11. Hacer igual participación á las mismas autoridades, cuando algún discípulo manifieste un carácter incorregible, una desaplicación suma, ó costumbres de pésimo ejemplo para los condiscípulos; con el fin de que aquellas autoridades dispongan que se expulse de la escuela al acusado.

12. Procurar que los niños concurren á las escuelas aseados, pero sin lujo, y que traigan todo lo necesario para su aprendizaje.

13. Establecer en la escuela al método de enseñanza simultánea ó mutua, según lo crean más conveniente al progreso de los alumnos.

14. Cuidar del aseo del salón y la conservación del menaje de la escuela, que se les entregará por formal inventario.

15. No aplicar á ningún discípulo, por ningún caso, castigos crueles y excesivos, entendiéndose por tales, aquellos que afectan inmediatamente el cuerpo de una manera muy sensible, dolorosa y trascendental á la salud. Un solo hecho de esta naturaleza, bien comprobado, determinará la deposición del maestro, además de quedar sujeto á las penas impuestas por las leyes comunes.

16. Usar de moderación en el sistema penitenciario y correccional que deben establecer en la escuela para sostener el orden y llenar el objeto de educar é instruir.

17. Comunicar en las visitas mensuales de las escuelas, los informes de que más adelante se hablará.

Art. 17°. Las vacantes que ocurran en los preceptores de las escuelas, se llenarán interinamente por los Concejos municipales, mientras se provee el magisterio, del modo prevenido en esta ordenanza.

Art. 18°. El destino de preceptor de primeras letras es incompatible con el ejercicio de cualquiera otra industria ó función pública, en las horas destinadas á la enseñanza.

CAPITULO IV. De los Discípulos.

Art. 19°. Las escuelas primarias de las cinco cabeceras de los cantones de la provincia, tendrán cuarenta alumnos agraciados y veinte por estipendio.

Art. 20°. Las escuelas de las demás parroquias admitirán hasta veinte alumnos agraciados, y veinte por estipendio convenido con los padres ó encargados de los niños.

Art. 21°. Para que un niño sea recibido en una escuela, se requiere que tenga cuando menos seis años de edad.

Art. 22°. Son deberes de los discípulos:

1. Obedecer á sus maestros en cuanto les manden relativo á su enseñanza, dirección y buenas costumbres, y en general, cuando sea bueno y justo.

2. Concurrir diariamente á las escuelas con aseo y á las horas designadas. Si alguno concurriere tarde á la escuela, ó notablemente desaseado, el preceptor le reconvendrá; y en caso de reincidencia, le despachará por aquella vez á la casa de sus padres.

3. Estar ejercitados en sus tareas el tiempo que pasan en la escuela, y observar compostura y orden en las horas de enseñanza.

CAPITULO V. De las autoridades encargadas de la instrucción primaria.

Art. 23°. Los Concejos municipales y jefes políticos en las cabeceras de canton, y las juntas comunales en las parroquias, cuidan de las escuelas primarias y tienen las atribuciones siguientes:

1. Expedir la boleta de que se habla en el número 4^{o*} del artículo 16 de esta ordenanza. En aquella se especificarán, el nombre del niño, edad, naturaleza, y vecindario, padres, ó tutores, calle y casa en que vive. La boleta se dará, con preferencia á los hijos de padres pobres; en defecto de estos, á cualquiera que la solicite.

2. Visitar las escuelas, por medio de uno de sus miembros una vez en cada mes, en cuyas visitas el encargado de ellas, hará ejercitar en su presencia á los mismos alumnos, en las diversas materias que cursan, amonestará á los que la merezcan por sus faltas, según los informes del preceptor, y examinará si en todo se guarda el orden y formalidad prescritos.

3. Procurar que estén provistas las plazas destinadas á la enseñanza gratuita, bajo la multa de cinco á veinticinco pesos, que impondrá el Gobernador.

4. Escitar* á los padres de familia á que hagan concurrir sus hijos á la escuela, y en caso de suma negligencia de aquellos, acordar la expulsión de estos de dichos establecimientos.

5. Acordar también la expulsión de aquellos niños que por cometer graves faltas, y ser incorregibles en ellas, pueden contaminar la escuela.

6. ***** los exámenes públicos.

7. Indagar, descubrir y aplicar al sostén y fomento de las escuelas, las propiedades, fondos ó rentas que de cualquier modo, y en cualquier tiempo, se hayan destinado a este objeto.

8. Dar la denominación de patronos a los que hagan á las escuelas servicios efectivos y considerables, y hacer que sus nombres se publiquen en la Gaceta de Venezuela.

Art. 24°. El Gobernador de la provincia confirma el nombramiento de preceptores, las expide el título competente y manda ponerlos en posesión.

Art. 25°. La Diputación verá los recursos de queja, que interpongan los preceptores por injusticia notoria; y en el caso de que esta esté suficiente y legalmente comprobada, impondrá á quien convenga la responsabilidad de los perjuicios que haya sufrido el preceptor, y acordará la reposición de este, declarando que el procedimiento en nada perjudica su reputación.

CAPITULO VI. De los exámenes.

Art. 26°. Todos los años en los primeros quince días del mes de Diciembre habrá exámenes públicos en el mismo local de las escuelas, presididas por el Concejo municipal en las cabeceras de canton, y por las juntas comunales en las parroquias y con asistencia de los padres y tutores de los niños, y de las personas mas respetables del lugar a quienes al efecto se convocarán, sin perjuicio de que los Concejos municipales y Juntas comunales hagan en el curso del año, todos los exámenes privados que juzgue convenientes.

Único. Para proceder á ese examen, los Concejos y las Juntas nombrarán examinadores de dentro ó fuera de su seno. El párroco es examinador nato.

Art. 27°. Los alumnos que se distinguen y sobresalgan en los exámenes de que trata el artículo anterior, serán premiados en aquellas materias en que hayan sobresalido. Los Concejos municipales designarán de sus fondos particulares, las umas que crean convenientes para este objeto.

Único. Los nombres de los premiados serán inscritos en las actas del Concejo, publicándose por la prensa el resultado de los exámenes, como también los nombres de aquellos amantes de la educación de la juventud, que hayan distribuido algunos premios.

Art. 28°. Quedan derogadas la ordenanza de la Diputación provincial de Caracas de 26 de Diciembre de 1.812, organizando las escuelas primarias; y el acuerdo de 13 de Noviembre de 1.846, suspendiendo las escuelas que no tengan veinte alumnos concurrentes.

Art. 29°. Comuníquese al Gobierno de la provincia para su ejecución.

Documento IX. “Vicios del Sistema Actual de Instrucción”. Memoria del Secretario de Relaciones Exteriores e Inmigración. (1858). Jacinto Gutiérrez.

“Según las leyes que la organizan actualmente, la Instrucción pública está reducida al estudio de la Teología, la Jurisprudencia, la Medicina y las Matemáticas. Como si se hubiese considerado demasiado estrecha la inteligencia de los venezolanos para adquirir otros conocimientos, o como si fuesen aquellos los más principales y útiles, se les han cerrado los demás departamentos del saber. Puede decirse, sin ninguna hipérbole, que la juventud, esperanza de la patria, hoy no tiene carrera. Llena la República de tantos individuos, como se han visto obligados a seguir una de las cuatro, ¿querrá la actual generación continuar entregándose a tareas, que no sólo han de resultar improductivas, sino también capaces de aniquilar, para el resto de su vida, la aptitud para todos los ramos, que es patrimonio de la mayor parte de las inteligencias del país? Es tal ya la abundancia, especialmente de abogados y médicos, que en vano buscan, con duro afán, en el ejercicio de sus profesiones, el cumplimiento de los halagüeños deseos que se formaban al emprender su arduo camino. Después de consumir una serie de sus más floridos años en prepararse un modo de subsistencia honroso; después de agotar un capital enorme en el sustento, adquisición de libros, impuestos académicos, grados y demás gastos necesarios; después de permanecer muchos separados, por largo tiempo, de sus padres, con todas las consecuencias que semejante necesidad lleva consigo; después de pasar por disgustos de esta o de aquella especie; lloran tardíamente el error en que los precipitó el sistema de enseñanza, y quisieran, mas en vano, porque honra, dedicarse a otro género de trabajo. Inútiles para sí, gravosos a los suyos, imponentes para el bien que desean, sólo desgracias los esperan en la vida. Algunos hay en quienes se anticipa la previsión de la amarga realidad, y que desalentados por lo mismo, huyen de la espinosa senda en que entraron. También estos son casi enteramente perdidos para el porvenir. Los que a fuerza de una constancia heroica, llevan adelante sus designios, no alcanzan en la sociedad la posición, que debiera corresponder a todos, sino cuando, por la excelencia de sus dotes, se aventajan en mucho a la generalidad, o cuando los accidentes de la ciega fortuna los levantan del nivel común. De aquí vienen la destrucción de las riquezas de muchos, el prurito de los empleos públicos, el abandono a los vicios, la pérdida de preciosas calidades que, bien dirigidas, habrían producido grandes bienes.

En las familias donde hay varios hijos, se quejan los unos de desigualdad, y con razón, si no están condecorados con distinciones científicas, o bien las tienen todos, y entonces es mayor el mal. Los padres pobres se figuran que sus descendientes quedan abatidos cuando aquellos estudios no los han habilitado para ponerse a la par de los ricos. Imbuidos en esta preocupación, no excusan ningún sacrificio para llevarla a cabo, y no es raro ver personas miserables arrancando a un trabajo pertinaz los medios de dar tal educación a los suyos.

Además de los cuantiosos gastos de que se ha hablado, las rentas de las universidades y colegios hacen también muchos, costeadando la enseñanza. Pero como ella no sale del mezquino círculo que se le ha trazado, y pocos tienen la voluntad o la posibilidad de encerrarse en él, viene a suceder que, aun cuando el número de profesores de ciencias es excesivo en comparación de los que se necesitan, todavía el beneficio está restringido sumamente. Si los fondos son comunes, común debe ser también, en cuanto posible, la aplicación que se haga de ellos. El legislador, sin querer, ha establecido una diferencia odiosa, y tanto más, cuanto menos son los favorecidos.

Según los más liberales principios de Gobierno, no se debe a los asociados sino la instrucción primaria. Con efecto, esa es la que a todos conviene. Ella basta a infundirles los elementos, no sólo de la ilustración que es necesaria a cualquier ciudadano para hacer buen uso de sus derechos y cumplir exactamente sus deberes, contribuyendo por su parte al bien general, sino también a fundar en la misma la base de más elevados estudios. Sólo así se evita aquel peligroso extremo que se ha indicado. La reunión de las fuerzas y voluntades de los miembros de un cuerpo político, lleva por fin el bienestar de cuantos son ellos, no de tales o cuales fracciones, por numerosas que se supongan. La educación científica, así como las demás profesiones, toca a los individuos adquirirla a su propia costa, sin gravamen del Estado. Aparecería una chocante contradicción, si él proveyese a la enseñanza de las ciencias, y no tomase parte alguna en la de las artes. Entre nosotros eso es lo que sucede precisamente. Cuando escasean las escuelas de primeras letras, y no concurren a ellas ni la centésima parte de los niños, hay numerosos establecimientos de instrucción superior costeados por la Nación; de modo que, al paso que unos no saben leer, escribir ni contar otros se hallan revestidos de altos conocimientos que casi no tienen uso. No se ha tratado de formar ciudadanos, sino doctores; se ha pensado más en el orgulloso aparato de las ciencias, que en las ventajas de la mediana instrucción de la generalidad; nos ha ocupado primero lo subalterno, y en último lugar lo principal. La Constitución de 1.857 no se atrevió a exigir como requisito de la ciudadanía la lectura y la escritura, sino desde el año de 1.880 en adelante; prueba de que se temió excluir de sus beneficios a muchísimos venezolanos por falta de tan sencillos rudimentos. ¡Cosa singular! donde hay más abogados que pleitos y más médicos que enfermedades, existen ciudadanos que no teniendo siquiera una tintura del alfabeto de su lengua, carecen del primer instrumento de adquisición de las ideas. ¿A quién se esconderá el nocivo influjo que ese vicio de la organización social ejerce en la suerte de los venezolanos?

Nuestros campos se cultivan mal, las artes no se perfeccionan, las industrias no se aumentan, la producción es diminuta, el comercio no se levanta, nos aflige la pobreza en medio de tesoros, la actividad no encuentra donde desplegarse, y por consecuencia de todo, la República no sale del estado de atraso y de peligrosa debilidad en que se encuentra. Porque, en vez de aprovechar los conocimientos que las generaciones anteriores han descubierto y recogido, como debe hacerse, nadie procede sino por rutina, practicando lo que ha visto, sin darse asimismo cuenta de sus operaciones ni tratar de inquirir el modo de vencer los obstáculos que la ignorancia presenta. El extranjero que comercia con Venezuela, se lleva los objetos más despreciados por inútiles, y después los devuelve al país convertidos en artefactos primorosos. Pero los venezolanos, no sólo no conocen cómo sacar partido de aquellos desechos, sino que ni siquiera pueden beneficiar las minas escondidas en su territorio, las maderas que abundan en sus selvas, los ríos que por todas partes fertilizan su suelo, las pesquerías que ofrecen sus aguas, las ricas y variadas plantas que cría su zona, las producciones medicinales que existen enterradas en sus bosques, etc., etc. Si se establecieran clases donde se enseñaran elementos de agricultura, nociones de artes y oficios, reglas de economía social, rudimentos de comercio, de minería y de otras industrias: no cabe duda de que, lejos de faltar a los ciudadanos ocupaciones productivas, les sobrarían arbitrios a que aplicar sus fuerzas intelectuales y físicas, abriéndose por ellos camino a la posesión de la riqueza y de los goces. Las ciencias de que se ha apoderado exclusivamente la instrucción, están ya demasiado difundidas, al paso que otras, como las naturales, que tienen tantas aplicaciones a los usos comunes de la vida se oyen nombrar. Así, es de primera importancia su introducción, aunque se ciñese a generalizar el estudio de semejantes prácticas. Venezuela ha adelantado algo, a pesar de tantos estorbos, por la ley

de propaganda, similitud y progreso que rige las sociedades humanas, y cuyos efectos se van notando más y más a proporción que crece la comunicación de unas con otras. Pero indudablemente habría variado de todo punto su aspecto, si los encargados de su dirección hubiesen favorecido y no contrariado, el saludable movimiento del espíritu humano. Obsérvese, si no, la diferencia que media entre el tiempo del sistema colonial y la época presente, sobre todo desde que el cultivo de las lenguas modernas, que abren la puerta a los depósitos del saber acumulados en naciones extranjeras ha comenzado a llamar la atención y ejercitar la pasión de los venezolanos a las luces.

Tal es la convicción que todos tienen de la verdad de las precedentes observaciones, que en cuantos asisten a las universidades y numerosos colegios nacionales ha caído un desmayo invencible a los mejores deseos que algunos abrigan. El corazón se siente herido por profunda pena, cuando se visitan aquellas casa de educación y se contempla el estado de lastimosa decadencia a que han venido. Hasta los desacatos y desórdenes que han ocurrido en algunas, la incuria e inasistencia de los alumnos, pueden y deben explicarse por el mismo principio. Lo peor es, que el espíritu de imitación, los celos provinciales y otras varias causas hacen que donde quiera se pretenda la creación de universidades, con los mismos derechos y prerrogativas que las que existen en Caracas y Mérida. Y entre tanto el Congreso ha sancionado la práctica ya muy general de conceder en cada año dispensas de los requisitos, sin cuyo cumplimiento no pueden pretenderse, según leyes dictadas por el mismo Congreso, los grados académicos. Estos han llegado a perder todo su valor por la indiferencia con que se confieren a los candidatos, parando poco la consideración en el merecimiento de que estén adornados.

No se desea, como algunos manifiestan temer, la destrucción de las universidades; lo que se quiere es, reformar el actual sistema de instrucción, de manera que, sin perjuicio de continuar prestando a las altas ciencias la atención que merecen, se extienda a las que están hoy descuidadas, y se consulte el bien de todos, poniéndolos en situación de desempeñar bien el ramo a que se dediquen, cualquiera que sea. Conservar a rentas públicas, que pertenecen a todos, el destino especial que hoy tienen en beneficio de pocos, sería perpetuar una injusta preferencia, que sólo tiene a su favor la práctica de muchos años, y por esto mismo no debe continuar. Se quiere que los conocimientos se derramen por todas las clases de la sociedad, y que se aspire, en esto como en todo, a conseguir el debido equilibrio. Se quiere que aquellos cuerpos ejerciten constantemente su laboriosidad, promoviendo mejoras, dando impulso a las materias que lo necesiten, abriendo comunicaciones con las sociedades extranjeras, siguiendo el progreso de las luces, estudiando y registrando los descubrimientos que se hacen cada año por toda la extensión del orbe. Se quiere que se aprovechen las circunstancias especiales de cada lugar para establecer allí lo más útil y análogo a ellas. Se quiere que se dé principalmente cabida a la instrucción media, que la generalidad necesita poseer, porque no todos tienen inclinación a las ciencias superiores. Se quiere que se recorran en ellas sus diferentes grados, de un extremo a otro, a fin de que siempre el arte vaya unido a la ciencia, la práctica, a la teoría. Se quiere que tales corporaciones sean realmente focos de luz, que, encendiendo por todas partes la emulación, mantengan siempre viva la sed de conocimientos. Se quiere que discutan las grandes cuestiones que brotan diariamente en la carrera de la humanidad. Se quiere, en fin, demostrar que el Gobierno procura corresponder a su elevado encargo, observando las necesidades del país y discurriendo los medios de satisfacerlas.

En otras partes se halla establecido el principio de no reservar los grados y distinciones para los que han hecho estudios durante ciertos períodos y bajo determinadas reglas, en estos o aquellos colegios. No se alcanza por qué no conduciría adoptar esta novedad en Venezuela. Si alguien posee en realidad los mismos conocimientos que otro, por más que hayan sido diversas las sendas por donde han ido, no hay razón para negar al primero las ventajas que se conceden al segundo. Puede suceder que una inteligencia superior, buenos estudios o algunas otras circunstancias, den a uno que otro individuo la suficiencia a que el mayor número no llega sino en más largo tiempo y siguiendo otras formalidades. Las leyes tienen que acomodarse a los casos generales. En verdad, siempre será muy difícil que se presenten los singulares de que se viene hablando, porque la inteligencia requiere, por decirlo así, la comprensión que imponen los cursos regulares y los estímulos de la propia estimación; para sobreponerse a las dificultades que encuentra. Pero sean lo que deben ser las pruebas a que se someta al candidato, y no habrá riesgo de cometer un desacierto. Exámenes hechos por suficiente número de personas bien instruidas, que duren todo el tiempo necesario, y en que se pueda sondear profundamente la aptitud del pretendiente, sería difícil que dejasen de dar una idea cabal de ella, y de habilitar a los profesores para formar y manifestar un juicio concienzudo. Al presente no se consideran bastantes los exámenes que se verifican al fin de cada año, sino que además se prescribe uno especial para conferir el grado al estudiante; y como puede ser en este reprobado, es visto que no se tienen en cuenta los resultados de aquellos. Por consiguiente lo que se exige a los candidatos, viene a ser propiamente la comprobación de su asistencia a los cursos. La ley vigente desde 1839 sobre intérpretes, estableció el título de suficiencia, sometiendo a los aspirantes a rigurosas pruebas, que bien pudieran extenderse a otros casos. No por eso se han multiplicado excesivamente los traductores, que es lo que tanto se teme por los antagonistas de la reforma. Lejos de haber acaecido así, apenas se halla uno que otro en la misma capital de la República, que es su ciudad más populosa. Las presentes leyes universitarias tampoco hacen obligatorio el aprendizaje de los idiomas en los colegios. Fuera de lo dicho, y como ya se ha observado, todas las legislaturas se ocupan en conceder privilegios, que en ciertos casos han comprendido hasta el período de cuatro años, a los individuos que quieren graduarse sin haber cumplido las condiciones impuestas por las mismas leyes de estudios. Lo cual demuestra, o que se señalaron inconsultamente y no se estiman necesarios esos requisitos, o que se ha llevado el favor más allá de lo debido. De todos modos se patentiza que no pueden continuar disposiciones que dan origen a tales inconsecuencias.

Conviene ante todo fundar un instituto nacional en cuya composición entran, además de representantes de las academias o universidades, que se mencionarán después, miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, primer director de la instrucción, por medio de uno de los Secretarios de su Despacho.

Declarada como está la opinión pública contra la centralización de la enseñanza, mientras que por otra parte la razón y la experiencia demuestran los malos efectos de la independencia absoluta en este importantísimo ramo de la Administración, parece que todo quedaría satisfecho no dándose al instituto nacional ninguna atribución directamente coercitiva, y sí las que le permitiesen influir en el progreso de las academias. Ilustrado consejero de éstas y del Gobierno Supremo, su objeto es recabar del uno y hacer ejecutar por las otras las medidas que pide la enseñanza general, sin que nunca lo dominen los privados intereses que obran en los que proveen directamente los empleos. Comúnmente la legislación prescinde de esta influencia moral, y sólo cuida de revestir las autoridades de

atribuciones coercitivas. Sin embargo ese es un poderoso recurso administrativo que no debe olvidarse, sino fortalecerse empleándolo fructuosamente. La Iglesia nunca ha tenido otro resorte; y aun se conocen instituciones humanas que se propagan y sostienen atravesando los siglos, sin otros medios de acción que los que surgieron los fines laudables que se proponen.

Pudieran instituirse tres academias o universidades en todo el territorio, con residencia en el Oriente, en el Centro y en el Occidente, abrazando cada una las provincias que están en más pronta y fácil comunicación.

Las academias representan el conjunto del saber humano en todas sus relaciones. Sus atribuciones serían las mismas del instituto, pero acercándose más a la ejecución y concretamente a sus respectivos distritos. Cada academia se dividirá en facultades que registren todos los conocimientos humanos y que se ayuden mutuamente simplificando los centros de su difusión. En cada una se distinguirá el estudio de elementos, del estudio de las aplicaciones y del estudio profesional. Esto permite la distribución económica de la enseñanza, pues siendo comunes los propios elementos a varias aplicaciones, de las cuales cada una representa cierta profesión, separando así los estudios, se simplifica el tren de profesores, y las aplicaciones dejan de ser un mero registro. Contraídas las facultades a inspeccionar y alentar el estudio de sus teorías especulativas y de sus aplicaciones a las artes, oyendo la voz incesante del instituto, el progreso es consecuencia necesaria. Las facultades harán el programa de los cursos, que deben ser susceptibles de fácil revisión, porque hoy cualquiera descubrimiento o invención puede cambiar la faz de las ciencias o las industrias. Los cursos se dividirán de modo que el que no llegue a concluirlos, no por eso pierda el tiempo empleado; distribuyendo las materias en períodos anuales que basten a dar una profesión.

En el día hay título públicos que nada significan, como el de Bachiller; otros para los cuales se exigen nociones que no se necesitan como el de Agrimensor; y existen muchas profesiones no tituladas. Se proponen otros títulos que representan cosas efectivas. Puede uno ser un gran sabio sin profesar nada, esto es, sin cultivar ninguna de las artes dependientes de la ciencia que ha estudiado; siendo así que hay muy buenos profesores, artistas y artesanos utilísimos a la industria, sin poseer la totalidad de la ciencia que alcanzan en parte. Unos serán Doctores, otros Profesores, y los últimos Maestros. En toda profesión entran dos elementos; el teórico y el artístico: tan artista es el astrónomo que construye una fórmula o persigue el curso de un astro, como el músico que compone una pieza o la toca en un instrumento. Estas diversas partes se comprenderán en los cursos, poniendo al lado de los elementos científicos, las aplicaciones generales, las aplicaciones especiales y las artes dependientes de aquellos.

El cambio no sólo consistirá en dirigir los estudios a las aplicaciones de las ciencias a los usos de la vida, sino también en agregar a las que hoy se cultivan, otras que se han mirado con menos favor, dejando a las facultades en que se subdividiesen un grado de independencia tal que cada uno fomentase activamente la parte que le cupiese, y se evitara la preferencia a secciones determinadas. Cuando la dirección reside en uno solo, como no es posible que se interese lo mismo por los diferentes estudios, sucede que, mientras ve con indiferencia unos, propende con ardor al desarrollo y predominio de los que forman el objeto de su predilección. En las ciudades donde haya proporción para formar provechosamente clases de medicina, de jurisprudencia, etc., se pueden permitir, así porque

se ahorra a los alumnos la molestia de separarse de su domicilio, como porque esto contribuye a la mayor difusión de las luces. Se entiende que habría relaciones entre los catedráticos locales y las academias, de manera que se reputasen válidos y hábiles los cursos leídos por aquellos con lo cual se satisfarían las legítimas pretensiones de los habitantes del lugar.

Indica con suma eficacia el Gobierno, como el punto prominente de las reformas, que se dé a la instrucción media la importancia a que tan justamente es acreedora. Aquí es donde debe concentrarse la atención del legislador. La mayor parte de las observaciones hechas hasta ahora, se dirigen a convencer de la necesidad ejecutiva de consagrar los recursos públicos a proveer a los ciudadanos de los medios de desempeñar inteligente y fructuosamente la profesión a que se dediquen. Artes y oficios, comercio, manufacturas, economía política, agricultura, minería, aritmética y álgebra, dibujo, música, pintura, geografía e historia, señaladamente las nacionales, lenguas vivas, instituciones patrias, primeras aplicaciones de las ciencias, etc., todo esto pertenece al orden de nociones secundarias, y es lo que importa generalizar. Llámense escuelas profesionales o como se quiera, las casa en que se dé esta educación, es ventajoso que no falte, por lo menos una, en cada provincia, teniendo también, así como las academias, sus dependencias, para unir con ellas las escuelas que reclamen las circunstancias de situación, producciones, etc., de las diferentes partes de la República. Nadie dudará, por ejemplo, que los puertos necesitan clases de náutica, los llanos, de veterinaria, los valles de agricultura, Barquisimeto y otros pueblos internos, de tejido, etc. Habrá dos grandes divisiones entre esos estudios: la primera, para los conocimientos indispensables en todo ciudadano de cualquier profesión; la segunda, para los especiales de cada una. Las escuelas de instrucción media tendrán con las academias tales relaciones, que se liguen entre sí los diferentes grados de enseñanza, y que quien posee alguna, pueda extenderla hasta el punto que quiera o necesite. También se pondrán en contacto con las de enseñanza primaria, celebrándose convenios entre el poder nacional y el municipal, a cuyo cargo está la última, según la ley.

La instrucción primaria, elemento y requisito de toda otra, y que hoy se halla tan defectuosamente organizada y por eso tan poco extendida, necesita de mejoras esenciales. Pero el Congreso la ha confiado a los municipios, creído de que el interés particular de ellos tendrá más eficacia que cualquier otro estímulo para darle nueva vida, desarrollando los recursos que existan en cada uno de los cantones. Como empieza ahora el poder Municipal, aún no ha habido tiempo de que se conozca cuánto es capaz de hacer en los ramos que se le han asignado.

Las mismas rentas y auxilios con que cuenta ahora la instrucción pública, la cual puede decirse que causa más daño que provecho, si se invirtiesen en atender a ella conforme a la nueva planta que se desea darle, bastarían para producir resultados de infinita trascendencia.

Medítese profundamente en las consecuencias de la falta de profesiones, y sobre todo de la ignorancia con que se ejercen las pocas que existen; comparando la situación actual con la que en breve pudieran alcanzar los venezolanos, al introducirse unas reformas cuya utilidad no se esconde a la ilustración de los legisladores actuales. Recuerden lo que han visto en las provincias de donde han venido, y digan si la educación satisface las necesidades de Venezuela. Pregúntense si su patriotismo consentirá que pasen años y años, consumiéndonos en estériles lamentos de los males que padecemos. Fijen la vista en la numerosa juventud que se levanta llena de entusiasmo, ansiosa de saber, rica de

inteligencia, sedienta de actividad, amiga del progreso, para todo capaz; y contemplan si es posible que sus vigorosas facultades, que sus felices disposiciones, que sus años serenos sean perdidos para ellos y para la patria. Resuelvan si, cuando el mundo todo es llevado hacia delante a impulso de la civilización, nosotros solos hemos de quedar condenados a girar eternamente entre hábitos envejecidos, rutinas anticuadas, preocupaciones desacreditadas, abusos incorregibles. Dedicán en fin, si Dios nos colocó en región tan maravillosa, para ser espectadores inmóviles de sus dones, y no para observarlos, conocerlos y utilizarlos en bien de todos, desenvolvimiento nuestras fuerzas intelectuales y físicas, y aplicándolas a fecundar los favores de la naturaleza.”

Selección de la Exposición al Congreso de Venezuela del Secretario de Relaciones Exteriores, Inmigración e Instrucción Pública (Jacinto Gutiérrez), 1.858.

Documento X. Generalización de la instrucción popular.

a.- Decreto de 27 de Junio de 1870. (Selección)

Antonio Guzmán Blanco, general en Jefe del Ejército Constitucional de la Federación.

CONSIDERANDO:

1° - Que todos los asociados tienen derecho a participar en los trascendentales beneficios de la instrucción; 2° Que ella es necesaria en la República, para asegurara el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de ciudadano; 3° - Que la instrucción primaria debe ser universal, en atención que es la base de todo conocimiento y de toda perfección moral; y 4° - Que por la Constitución Federal, el Poder Público debe establecer gratuitamente la instrucción primaria.

DECRETO:

Título I – Disposiciones Generales.

Artículo 1°: la instrucción pública en Venezuela es de dos especies: obligatoria o necesaria, y libre o voluntaria.

Artículo 2°: la instrucción obligatoria es aquella que la Ley exige a todos los venezolanos de ambos sexos, y que los poderes Públicos están en el deber de dar gratuita y preferentemente. Comprende por ahora los principios generales de moral, la lectura y la escritura del idioma patrio, la aritmética práctica, el sistema métrico y el compendio de la Constitución Federal.

Artículo 3°: La instrucción libre abarca todos los demás conocimientos que los venezolanos quieran adquirir en los distintos ramos del saber humano. Esta especie de instrucción será ofrecida por los Poderes Públicos en la extensión que sea posible.

Artículo 6°: Los Estados dictaran las leyes y Reglamentos indispensables para hacer efectivas las disposiciones anteriores. En consecuencia, designaran los funcionarios que deban exigir su cumplimiento y establecerán los procedimientos y penas que puedan sufragarlos.

Artículo 7°: La Nación, los Estados y los Municipios están obligados a promover en sus respectivas jurisdicciones y por cuantos medios puedan, la instrucción primaria, creando y promoviendo el establecimiento de escuelas gratuitas en los poblados y en los campos, fijas y ambulantes, nocturnas y dominicales, de manera que los conocimientos obligatorios estén al alcance de todas las condiciones sociales.

Título II – De la Protección que da el Poder Federal a la Instrucción Primaria.

Artículo 1°: el Poder Federal promueve la instrucción primaria que residirá en la capital de la Unión y la compondrán tres miembros principales y tres suplentes, elegidos por el gobierno y presidido por el Ministro o secretario de Fomento. 2°: por medio de Juntas Superiores en la capital de cada Estado, constituidas por tres miembros principales y tres suplentes que nombrara la dirección Nacional. 3°: Por medio de las Juntas Departamentales que residirán en la cabecera de la Departamento, Distrito o Cantón respectivo. Estas Juntas serán nombradas por el Superior del Estado a que pertenezcan los departamentos, distritos o cantones y se compondrán de tres miembros principales y tres suplentes. 4°: por medio de las juntas parroquiales que residirán a la cabecera de cada parroquia, y se compondrán de tres miembros principales y tres suplentes elegidos por las juntas Departamentales respectivas. 5°: por medio de Juntas Vecinales que nombraran las parroquias en todos los pueblos y caseríos de su jurisdicción. 6°: por medio de Sociedades Populares Cooperadoras, de ambos sexos, promovidas y relacionadas con las respectivas Direcciones y Juntas.

Artículo 12°: La Dirección Nacional de Instrucción primaria tendrá las atribuciones siguientes: 1° - Presentar al gobierno, para su aprobación, los estatutos reglamentarios de la instrucción primaria; 2° : Nombrar y remover a los miembros de la Juntas Superiores de instrucción primaria; (...) 12 – Elegir los textos y determinar el método de enseñanza que deba observarse en todas las escuelas primarias dependientes de poder Federal; 13 – Montar una imprenta para imprimir los textos de la enseñanza primaria y para los demás útiles a este ramo; (...) 15 – Adquirir los objetos que sean necesarios para las escuelas primarias, haciéndolos venir del extranjero, o tomándolos en el país del modo que sea más económico.

De las rentas de la instrucción primaria.

Artículo 29: Se establece un impuesto nacional sobre la circulación de los valores en la forma que se expresará y su producto integro se destinara a la fundación y sostenimiento de escuelas primarias.

Artículo 30: Por cada especie de documento que verse sobre cosas, servicios, derechos y acciones, cuyo valor o interés principal, estimado o determinado, sea de diez hasta veinticinco pesos, se pagara un centavo fuerte.

Artículo 31: por todo especie de documento que verse sobre cosas, servicios, derechos o acciones, cuyo valor o interés principal estimado o determinado sea mayor de setenticinco hasta cien pesos, se pagarán dos, tres, cuatro y cinco centavos fuertes, respectivamente.

Artículo 32: Por toda especie de documento que verse sobre cosas, servicios, derechos o acciones, cuyo valor o interés estimado o determinado sea mayor a ciento veinticinco pesos hasta doscientos cincuenta pesos, se pagará medio franco, o sea, un real, y de doscientos cincuenta pesos en adelante, medio franco más por cada aumento de doscientos cincuenta pesos y por cualquier fracción.

b.- Discurso del Dr. Martín J. Sanabria, Ministro de Fomento en la oportunidad de la instalación de la Junta Nacional de Instrucción Primaria, prevista en el decreto sobre instrucción primaria, de 27 de junio de 1870

Ciudadano Presidente y Primer Designado. Ciudadanos Ministros de Estado y Miembros de la Alta Corte Federal. Respetable Auditorio.

Grande, verdaderamente grande, es este día en que se declara instalada la Dirección General de Instrucción Primaria, y no vacilo en señalar como uno de los más gloriosos y trascendentales de la revolución general.

¿Qué podré yo decir para proclamarlo y aplaudirlo dignamente, en presencia de tan respetable concurso, cuando se trata en él nada menos que de la humanidad y la civilización y se sintetiza además el supremo y fecundo esfuerzo de nuestra última majestuosa revolución? ¡Ah! No es sino en fuerza del deber, que oso yo tomar la palabra para bosquejar en imperfecto cuadro, los grandiosos rasgos de esta época nueva, que echa ya hoy, las bases de una civilización sólida.

En vano los políticos empíricos y los partidarios del statu que vienen lanzando terribles anatemas: contra la República y la Democracia: en vano los pesimistas políticos pretenden espantarnos con apocalípticas profecías vaticinando trágicos destinos a las jóvenes democracias de Hispano-América; en vano en su enfermizo criterio han osado declararlas exhaustas de elementos sociales permanentes, y constituidas para un orden monstruoso de desorden y de anarquía. Los hechos hablan más altos que todos ellos, y ante los juicios de la sana filosofía, las sociedades latinoamericanas aparecen patentemente realizando progresos extraordinarios con más rapidez y menos sacrificios que esas mismas naciones europeas que hoy llevan en la mano las fórmulas de civilización. Estos espíritus frívolos y limitados nos acusan de llevar el arma al hombro desde hace 60 años, consumiendo nuestra vitalidad en estériles esfuerzos, sin haber podido alcanzar una forma estable ni asumido un tipo perfecto. Ellos no se detienen siquiera a contemplar por un instante, el espacio que hemos recorrido, ni nuestra edad en la historia, ni los grandes obstáculos que ha habido que vencer en el brevísimo transcurso de nuestra vida independiente. Si quisieran observar con mejor inteligencia y buena fe los fenómenos sociales de estos pueblos ignorantes, hallarían que no tiene nada de extraño que la humanidad ha ganado antes bien en ellos, sacrificándose por motivos más nobles, por causas propias y sin ofrecer esas repugnantes escenas y prolongadas luchas, que por derecho de sucesión y rivalidades de principios han conmovido en todos los tiempos el viejo continente; tampoco verían en ellos esas largas vegetaciones de pueblos, que bajo el nombre de siglos de hierro, confundieron a los estados europeos con las sociedades fatalísticas del centro del Asia; y antes bien, encontrarían una más sana inteligencia de la dignidad del hombre y una más fecunda aplicación de la idea cristiana; y en vez de ciegas censuras, hablarían poderosos motivos de aplauso y entusiasmo.

¿No es verdaderamente prodigioso cómo ha venido avanzando hacia nosotros el astro del progreso a través de los errores, de las pasiones y de los intereses coloniales que han atravesado en su camino, pretendiendo encadenarlo a su carro y sepultarlo bajo la lápida de la tiranía, y contemplarlo ya hoy radiante y poderoso en el horizonte de la patria?

Véase qué metamorfosis en sólo 60 años.

Venezuela colonial era un pueblo oscuro, un embrión político, cuya existencia sólo conocían los geógrafos, por el testimonio de raros viajeros y de los escasos productos indígenas que el monopolio llevaba a la Metrópoli. Su población dispersa, supersticiosa e ignorante, habitando un vasto territorio, estaba además dividida, no sólo en razón de las jerarquías aristocráticas del régimen absoluto, sino también en consideración a las múltiples razas que

la constituían, La propiedad era el monopolio de pocos: el hombre esclavo era objeto de comercio como animal doméstico; la ciencia era una especie de misteriosa francmasonería; el fanatismo se cultivaba con esmero; el comercio y las demás industrias a estancos: como garantías la inquisición, el tormento, la horca y la censura, según el sistema del Conde de Maistre y la doctrina desoladora de Hobbes; y por régimen político, el despotismo absoluto de un Capitán General allende los mares, sin más ley que su capricho y sin más propósito que el de enriquecerse. En una palabra: Venezuela era entonces una mezcla de convento, de mostrado y de cuartel. (Aplausos).

Esa vida duró 300 años durante los cuales nuestros padres nacían y morían como las poblaciones mineras del Africa, sin aire, sin luz, y sin relaciones con el mundo; pero cuando parecía que las ideas, costumbres y vicios del servilismo y de la abyección estaban más profundamente arraigadas, la entumecida prisionera, el compasible espectro, levanta la frente del sepulcro, viste la armadura de guerra, empuña la lanza y el broquel, y temible como la Minerva antigua, atruena el espacio con el grito santo de independencia y libertad. (Aplausos).

Del seno de aquel presidio brotan genios que asombran la guerra, estadistas consumados, literatos eminentes, sacerdotes modelos; y después de 14 años de lucha colosal, Venezuela conquista su independencia, ciñe la diadema de la República y lleva sus armas redentoras hasta los confines del país.

¡Admiración eterna alrededor de aquellas grandes jornadas de Niquitao, Pichincha, Boyacá, Junín, Ayacucho, Carabobo...!

¡La España misma se sintió orgullosa de ser vencida en campos tan gloriosos! ¿Qué diremos de Bolívar, de Miranda, de Madariaga, de Mariño, de Sucre, de Rivas, de Ricaurte, y de tantos otros héroes, mártires y apóstoles de aquél homérico episodio?...

A través de los 14 años, el advenimiento de una nueva entidad política quedó consumido en la sociedad de las naciones, y el hecho de la República, según la civilización cristiana, y sin relación directa con el principio unitario, apareció como un asombro en la aurora del siglo XIX.

Empero, la naturaleza tiene también en lo moral y lo político su ley de desarrollo. Aquella obra con todas sus grandes épocas y sus múltiples horizontes, no era todavía sino un bosquejo informe de República, y fuerza es decirlo, Venezuela independiente conservaba en su seno, como peso funerario y germen de disolución, muchos de los vicios, preocupaciones y errores de la colonia, pues los 14 años de lucha no alcanzaron a reformar las costumbres y las viejas instituciones, dejando apenas planteado el nuevo y trascendental problema de la democracia, que desde entonces y hasta ahora viene siendo el sublime texto de nuestras peripecias y evoluciones históricas.

La vida propia bajo la forma liberal, igualdad, fraternidad, he aquí el heterogéneo problema que propuso a la historia contemporánea la revolución de 1810, y que constituye la segunda edad política de Venezuela y de una gran parte del continente americano.

En torno a esta obra grandiosa y en el sublime propósito de realizarla, es que estas generaciones han venido agitándose en santa lucha y prodigando la fuerza y la vida con religiosa abnegación hasta el punto de aparecer como insensatos ante el frío criterio de la perfecta Europa.

¡Espectáculo sublime, que pasma de admiración y transporta de entusiasmo, y que no se concibe cómo ha podido ser objeto de invectivas amargas y juicios paradójicos!

¿No se ve que la amarga obra de progreso viene siendo en la América Latina enteramente original, que ha tenido que vencer grandes dificultades, y lleva consigo tendencias humanitarias de un carácter universal? ¿No se ve, que siendo la América un punto de reunión para todas las nacionalidades y razas del globo, los hechos de libertad, igualdad,

fraternidad, que forman su lema, comprenden a la especie humana entera, y llevan la idea democrática más allá de las simples jerarquías sociales?

¿Qué mucho que para poseer verdades, nuestra patria se haya lacerado el seno, arrastrando las más dolorosas y prolongadas crisis?

¡Estúpida opinión la que pretende purgar a Venezuela bajo el solo aspecto de sus necesidades económicas, olvidando los altos y prepotentes intereses morales! Todo pueblo cumple una misión y llena un solemne deber en el círculo de la historia; y ese deber no puede por ningún caso referirse a las necesidades subalternas y materiales. ¿Acaso la independencia se juzgó alguna vez por el consumo de riqueza que ella ocasionara?

Ya lo hemos dicho, la República democrática fue la misión de Venezuela al constituirse en estado independiente, y su realización práctica, es el centro de los grandes acontecimientos que sellando aquel trabajoso período, se presenta hoy dirigida por un hombre superior, abriendo de par en par las puertas de una tercera época patria.

Naciente apenas la verdadera República bajo la forma del gran partido liberal; en 1840, e infantada por patriotas severos y fuentes, como Antonio L. Guzmán, Tomás Lander, Blas Bruzual, Jacinto Gutiérrez, Diego Bautista Urbaneja, el malogrado Urrutia, Felipe Larrazábal, Manuel María Echandía, Esteban Herrera, Carlos Espinoza, José Manuel García, Diego Ibarra, y permítaseme un dulce tributo de amor filial, pronunciando el nombre de mi padre, Tomás José Sanavria, que como todos saben fue también de los fundadores del gran partido liberal y apóstol fervoroso de la instrucción pública... infantada, digo, aquella laboriosa edad de la República por patriotas tan sinceros y abnegados, se anunció desde el principio con fuerza incontrastable y trascendentales conquistas, y aún no habían transcurrido tres décadas cuando la abolición de la pena de muerte por delitos políticos, la de la esclavitud, el sufragio universal, la inviolabilidad absoluta de la vida, la declaratoria de los derechos del hombre en su más amplio desarrollo, el gobierno federal, y otras reformas más, anunciaban elocuentemente, el triunfo de la idea liberal y la invasión del espíritu de independencia en los centros más profundos de nuestro organismo social.

Sin embargo, en medio de ese brillante cuadro de conquistas, dos puntos vitales habían quedado todavía sin solución, a saber: la instrucción popular y los intereses económicos, pues la República que en todo el tiempo transcurrido se habían ejercitado en luchar con las instituciones y costumbres coloniales, no podía en ese período de demolición perfeccionar a la vez el proceso de organización y estabilidad, de que aquellos hechos son los puntos cardinales. Esto era materia de un período especial y complementario, que para gloria y fortuna de la generación contemporánea, ha sido el hermoso propósito de la causa victoriosa y reconoce en este acto una muy importante y solemne parte de iniciación.

Si, el decreto sobre instrucción popular es verdaderamente el comienzo de una tercera edad venezolana. En él se condensan y se retribuyen a la vez los grandes sacrificios y privaciones de nuestra larga lucha y se bosqueja el futuro poder y autoridad de la República democrática en la civilización del siglo.

Cuando del seno de los planteles de enseñanza primaria, salga un pueblo instruido y capaz de ejercer concienzudamente los derechos políticos y sociales, tomando en sus manos sus propios intereses, en el campo de la discusión pacífica y de las transacciones civilizadas, la República, la Democracia tendrán una fortaleza inexpugnable, y las peripecias militares habrán dejado el terreno de nuestros progresos a una ley de desarrollo más suave y nacional.

De la instrucción idéntica nace la sociedad igual, y de la asociación en las escuelas, surge la buena armonía y fáciles relaciones de la vida política. En esos planteles es donde verdaderamente se elabora la grandeza, de la civilización y la gloria de las naciones, y en

donde las costumbres se forman de un modo sólido, facilitando después el libre juego, de todos los intereses y propósitos sociales, pudiendo decirse con todo rigor que la más importante magistratura de una República es la del maestro de escuela.

c.- El ABECE. Periódico al servicio de la instrucción primaria gratuita y obligatoria. Un elogio de Sarmiento

El decreto de 27 de junio de 1870 sobre instrucción primaria, promovió en todo el país un extraordinario movimiento en pro de la educación popular. Los funcionarios públicos de toda categoría, los intelectuales, comerciantes y la colectividad en general se sensibilizaron de tal manera, que el problema de la enseñanza constituyó tema de preocupación universal y estímulo permanente para exaltar el patriotismo de los venezolanos durante el Septenio en que Guzmán Blanco ejerció, por primera vez, la presidencia de la República Federal.

Muchas realizaciones evidencian esa preocupación de la época, de entre las cuales cabe señalar como sumamente valiosa, la edición de un periódico quincenal por parte de la Dirección Nacional de Instrucción Primaria. Esta publicación recibió el nombre de “El Abecé”, y sus páginas de tamaño “tabloide” se dedicaban exclusivamente a exponer temas sobre educación, normas para la organización de las escuelas y a divulgar modernas prácticas de enseñanza, todo con el fin superior de hacer ver y sentir la necesidad de educar al pueblo como factor principal e indispensable para alcanzar el progreso político, social y económico de la Nación.

La mencionada Dirección Nacional, organismo que tenía a su cargo todo lo relacionado con la instrucción primaria, fundamentaba el propósito del periódico en los términos siguientes: “Con el objeto de que sirva de órgano a los encargados de propagar la enseñanza gratuita y obligatoria; con el fin de llevar a cabo la reforma de las escuelas, iniciada por el decreto de 27 de junio de 1870, y en cumplimiento de lo dispuesto por el número 16, artículo 29 del decreto .citado, la Dirección Nacional de Instrucción Primaria acuerda fundar un periódico, por ahora quincenal, que constará de ocho páginas y ‘cuyo precio será de tres centavos el número, a fin de que se halle al alcance de todos. El título de esta publicación será “El Abecé”; Y queda autorizado el ciudadano Presidente de la Dirección Nacional para contratar la impresión del periódico”. Esta resolución fue tomada en sesión de la Dirección, efectuada el 19 de septiembre de 1871.

El primer número apareció el 3 de octubre de 1871. Traía abundante material de lectura en favor de la .causa de la instrucción del pueblo e informaciones sobre las actividades oficiales y de los particulares relativas a fundaciones de institutos, donaciones y ayudas que se hacían con entusiasmo por todas partes para lograr el mayor auge de la educación popular.

El editorial y algunos escritos de fondo dejan ver que el concepto que se tenía de “instrucción primaria gratuita y obligatoria” era lo que hoy conocemos con el nombre de “alfabetización” o “educación fundamental”, y que fue, por lo demás, el que predominó durante el siglo XIX en las naciones empeñadas por entonces en la difusión de las luces. Para llevar a la práctica tal criterio educativo, se comenzó a publicar desde el número dos una cartilla para enseñar con ahorro de tiempo y de trabajo el abecedario y las combinaciones fonéticas fundamentales, y una tabla para el aprendizaje de la numeración hasta el ciento. “Así -expresan las instrucciones que aparecen al pie- donde quiera que exista un ejemplar de “El Abecé”, se encontrará un texto de primera enseñanza, y los proletarios, sirvientes, artesanos, etc., podrán aprender con el auxilio de una persona que sepa leer y contar”.

El número inicial reseña la inauguración de la escuela primaria “Guzmán Blanco”, primera escuela federal fundada en Caracas el 19 de octubre de 1871. Hubo profusión de discursos y hablaron, entre otros, el Ministro Sanabria y Antonio Leocadio Guzmán. “Sí señores -dijo el primero- que aprenda el hijo del ;pueblo, que no quede siendo instrumento que no delibera, para que encuentren fáciles los medios de adquirir y viva en la república,

no como un manumiso con carta, sino como ciudadano con derechos". El segundo concluyó su oración recomendando a todos los ciudadanos el cumplimiento de las disposiciones del mencionado decreto sobre el uso de las estampillas, cuya renta era la base económica para el funcionamiento de las escuelas federales: "Yo termino, expresó Guzmán, recomendando mucho a mis compatriotas, que hagamos una especie de monomanía la exigencia de la estampilla, y -aseguro que tendremos escuelas hasta en los caseríos. ¿ Y qué vendrá de aquí? Dentro de cinco o seis años (y yo pienso alcanzar ese tiempo) no va a haber un hombre en Venezuela que no sepa leer, escribir y contar, y entonces sí que habrá respeto por la opinión, y libertad de imprenta, y discusión de los intereses públicos y buenas elecciones, y verdadera república. Trabajemos, pues, por extender, por generalizar, consolidar y iperpetuar, el uso de 'las estampillas, y tendremos escuelas, y tendremos ciudadanos hábiles, y elecciones verdaderas y patria dichosa. Tendremos República".

Después del acto de inauguración, el Dr. Martín J.. Sanabria ofreció una comida, en la cual hubo, conforme a la costumbre de la época, algunos brindis que revisten significación especial por los personajes y las frases en ellos mencionados: "El primero se hizo por Bolívar, fundador de la República; por José Gregario Monagas, redentor de los esclavos en Venezuela y por Guzmán Blanco, autor del Decreto de 27 de junio que redimirá de la ignorancia al pueblo venezolano. El segundo brindis fue dedicado a la memoria del célebre educador norte-americano Horacio Mann, y al infatigable apóstol de la educación popular de Sur América, Domingo Faustino Sarmiento".

Esto último pone de manifiesto, que tanto el Dr. Sanabria como sus colaboradores estaban influidos por las ideas progresistas de estos dos pensadores, que pueden considerarse como los pioneros ilustres de la educación popular en el, continente americano. De "El Abecé" se editaron varios números que se conservan en la Biblioteca Nacional. A partir del tercero el número de sus ipáginas fue aumentado, y rebajado a dos centavos el valor de cada ejemplar. En ocasiones anexaba un Suplemento que contenía

principalmente noticias internacionales comentadas con estilo y criterio adecuados para el público a que se destinaba. Publicaba asimismo avisos comerciales de menor cuantía.

En general, puede afirmarse que este periódico estaba bien concebido en cuanto a su plan y en cuanto a su elaboración. Tenía secciones de utilidad inmediata, otras dedicadas a divulgar las realizaciones que se llevaban a cabo en todo el país en bien de la educación del pueblo. Estaba escrito en estilo sencillo y llano, al alcance del público en general. Hacía una viva y constante propaganda por la causa de la instrucción de las masas. Revisada la colección que se conserva (seis números), nos revela que el implantamiento de nuestro sistema escolar público estaba inspirado en las ideas más revolucionarias de la época, tanto en fines como en métodos de enseñanza. Como un homenaje a los hombres que intervinieron en su organización y en el desarrollo de nuestras primeras instituciones escolares de carácter popular, reproducimos una carta que el gran Sarmiento dirigió al señor Terrero Atienza, quien a la sazón desempeñaba la redacción de "El Abecé", en su calidad

de miembro de la Dirección Nacional.

Presidente de la República Argentina. Buenos Aires, julio 15 de 1871

Señor D. S. Terrero Atienza Estimado amigo:

Tuve el placer de recibir oportunamente su estimable carta de 22 de marzo último, que recién me es dado contestar, por lo que veo los importantes progresos que han alcanzado U.U. en el ramo de la enseñanza. Lo felicito muy sinceramente por ello, y por la parte que U. le ha cabido en este triunfo. En esta época la educación del pueblo se ha convertido en una preocupación universal, desde que ha llegado a producir el convencimiento de que ni la

fuerza o el poder material pueden alcanzarse sin la instrucción del pueblo que pretenda la supremacía.

Le agradezco así mismo los favorables conceptos con que honra mis trabajos en esta materia, en que no siempre sale airoso quien los emprende. Su país ha respondido sin embargo, mejor que otros muchos de América a la propaganda educacionista y parece destinado a reaccionar en breve contra el enemigo común de estos pueblos.

Por acá hemos terminado con felicidad la vergonzosa rebelión de Entre Ríos y todo hace esperar que el caudillo vencido sea el último que tengamos que combatir. La paz tan deseada ha vuelto a imperar en la República y con ella el trabajo y la industria. Sin embargo, a su demanda de libros para textos de escuelas, no puedo contestar satisfactoriamente. No tenemos textos apropiados y estamos organizándonos ahora en este sentido. Tomamos lo que nos viene de afuera, generalmente de los Estados Unidos, donde están más difundidos y perfeccionados los libros para las escuelas primarias.

Volviendo a agradecerle los votos que hace por mi felicidad y el éxito de mi Gobierno, tengo la satisfacción de repetirme

Su afectísimo amigo, D. F. Sarmiento.

Posiblemente podamos considerar “El Abecé” como el primer vocero venezolano dedicado exclusivamente a los problemas de la Educación pública común. La afirmación no se hace categórica en atención a que los estudios sobre la materia apenas si comienzan y en este sentido queremos invitar a los lectores, especialmente maestros y profesores, a exponer los datos y noticias que tengan sobre publicaciones de esta índole aparecidos en el país, con vistas a ir reuniendo los materiales indispensables para lograr un conocimiento más preciso de la trayectoria educativa de Venezuela.

Emiro Puchi Albornoz. Revista Educación. Revista del Magisterio. Etapa II. N° 71. Caracas – Venezuela – Junio 1954. Año XV.

Documento XI. Trayecto constitucional de la Instrucción Pública en Venezuela.

Constitución de 1830. República de Venezuela

TITULO XIV. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO.

Artículo 87°.- “Son atribuciones del Congreso.

17°.- Promover por leyes la educación pública en las universidades y colegios. El progreso de las ciencias y de las artes y los establecimientos de utilidad general, y conceder por tiempo limitado privilegios exclusivos para su estímulo y fomento”.

TITULO XXIII. DE LAS ADMINISTRACIÓN INTERIOR DE REPUBLICA.

Artículo 161°.- “Son funciones de las Diputaciones provinciales:

17°.- Promover y establecer por medios que estén a su alcance escuelas primarias y casas de educación en todo los lugares de la provincia y al efecto podrá disponer y arreglar, del modo que sea más conveniente, la recaudación y administración de los fondos a efectos a este objeto, cualquiera que sea su origen.

Medina, H. (1996). Evolución Constitucional de la Educación Venezolana. 1811 – 1961. Valencia: Secretaría de Cultura del Gobierno de Carabobo. Pág. 56 – 58.

Constitución de 1864. República de Venezuela

TITULO III

GARANTIA DE LOS VENEZOLANOS.

Artículos 14°.- La nación garantiza a los venezolanos:

12°.- La libertad de la enseñanza que será protegida en toda su extensión. El poder público queda a establecer gratuitamente la educación primaria y de artes y oficios”.

TITULO IV

DE LA LEGISLATURA NACIONAL

SECCIÓN QUINTA.

Artículo 43°.- “La Legislatura nacional tiene las atribuciones siguientes:

19°.- Promover lo conducente a la prosperidad del país y a su adelanto en los conocimientos generales de las ciencias y de las artes.

Medina, H. (1996). Evolución Constitucional de la Educación Venezolana. 1811 – 1961. Valencia: Secretaría de Cultura del Gobierno de Carabobo. Pág. 71 – 74.

C.- Crisis Y Expectativas de la Organización de la Instrucción Pública Nacional.

Documento XII. Nuevos rumbos administrativos y pedagógicos de la Instrucción Pública Venezolana. Fin de Siglo XIX y comienzo del siglo XX.

a. Reglamento de instrucción popular (1894).

Decreto Ejecutivo de 22 de noviembre de 1.894. Reglamento de la Instrucción Popular.

Artículo 1º. – Para la organización general de la instrucción pública primaria de los Estados Unidos de Venezuela, se divide el territorio nacional en tantos circuitos escolares, como ciudades autónomas tiene o tenga en su régimen político.

Único.- El Distrito Federal formará por sí un circuito escolar.

Artículo 2º.- La Dirección Superior de la instrucción pública primaria, corresponde en general al Ejecutivo nacional, y estará a cargo del Ministro de Instrucción Pública.

Artículo 3º.- La instrucción primaria es pública, gratuita, obligatoria y gradual, y comprende a los niños de ambos sexos mayores de siete años y menores de edad.

Artículo 4º.- La Nación en conformidad con el inciso 12, artículo 14 de la Constitución, y los Estados en cumplimiento del compromiso 25 del artículo 13 de la misma, establecerán la instrucción primaria, gratuita y obligatoria y los Distritos, Parroquias y Municipios según las disposiciones de los Concejos Municipales respectivos, procurando la uniformidad del plan.

Artículo 5º.- La instrucción primaria, gratuita y obligatoria, por cuenta de la nación, se dará en la República conforme a los siguientes.

ESTATUTOS REGLAMENTARIOS

CAPITULO I. De las Juntas de Instrucción

Artículo 6º.- La Dirección inmediata de la instrucción primaria, que se da en toda la República a sus expensas, corresponde a la Juntas de Instrucción, organizadas como lo dispone el Título II del Decreto de 27 de Junio de 1.870 y tendrán además de las atribuciones que les señala dicho Decreto, las que en seguida se expresan:

Para las Juntas Superiores:

1º. Ejercer la inspección general de la instrucción primaria en todos sus ramos, velando porque la enseñanza esté confiada a personas que reúnan las condiciones que se establecen en el Capítulo V de estos Estatutos.

2º. Ponerse en relación con los Directores de Instrucción y Cuerpos educacionistas de otros países, a fin de adquirir por medio de permuta o de simple donación, textos nuevos y libros relativos a la enseñanza, para de este modo poder adoptar los más ventajosos y estar al corriente de la marcha que lleva la instrucción en otras naciones.

3º. Formular los programas de exámenes y el plan de estudios de las escuelas, fijando las horas de trabajo y las de descanso, sobre las bases pautadas en el artículo 10 y haciendo que los cursos sean graduados.

4º. Intervenir directamente en cualquiera dificultad que se presente en sus localidades con respecto a la Instrucción Primaria.

Para las Juntas Parroquiales:

1º. Suspender las escuelas que no tengan la asistencia diaria de alumnos fijada en estos Estatutos; y proceder de acuerdo con el artículo 24 de los mismos.

2º. Determinar los lugares donde deban establecerse las escuelas.

3º. Visitar, por lo menos, dos veces al mes las escuelas, por órgano de uno de sus miembros, a fin de asegurarse de la marcha, orden y disciplina del establecimiento y publicar el resumen de estas visitas.

4°. Cuidar de que estén bien sostenidas y provistas las escuelas primarias, participando la falta de elementos y útiles, en cada caso, a las autoridades encargadas de proveerlas, según el artículo 7°, título I del citado decreto de 27 de Junio de 1.870.

5°. Dictar las reglas referentes a la conducta que deben observar los alumnos dentro y fuera de la escuela.

Artículo 7°.- Las Juntas superiores y las parroquiales vigilarán la conducta de los empleados de instrucción primaria, dando parte el Ejecutivo Federal, por órgano del Ministro del ramo, las superiores, y por el de éstas, cerca del Ministro, las Parroquiales, de las faltas que noten y que por sí no puedan remediar.

Artículo 8°.- Todas las Juntas de Instrucción, cumplirán y harán cumplir las disposiciones que en sus diferentes Capítulos encargan a su cuidado estos Estatutos, así como también las de las demás Leyes, Decretos y Resoluciones dictadas y que se dicten en el ramo de Instrucción.

Artículo 9°.- Todas las escuelas federales y las normales establecidas en el país, lo mismo que los empleados subalternos de Instrucción quedan, en cada localidad, bajo la inmediata inspección de las Juntas y de los Fiscales de instrucción Pública.

CAPÍTULO II. Materias de enseñanza

Artículo 10°.- La enseñanza que se dará en las escuelas federales se divide en dos grados del modo siguiente:

Materias para el primer grado, cuyo aprendizaje será obligatorio.

Lectura, escritura, aritmética (las cuatro reglas), Sistema Métrico, Nociones de Geografía, Historia y Constitución de Venezuela, Ejercicios Gimnásticos de Salón para ambos sexos y militares para los varones, Educación Moral y Cívica y Nociones de Agronomía en las escuelas rurales.

Materias para el segundo grado, que no será obligatorio.

Las mismas del primer grado con mayor desarrollo y además Lectura de Manuscritos, Escritura al dictado, Idioma Patrio, Aritmética Práctica y Sistema Métrico, Geografía e Historia de Venezuela, Elementos de Geografía e Historia Universal, lecciones de cosas y nociones concretas de Ciencias Físicas y de Historia Natural, Instrucción Moral y Cívica, Dibujo, Música, Gimnástica y Constitución Nacional.

1°. Para las niñas, desde la escuela elemental, se enseñará además: el conocimiento de trabajos de agujas, corte, costura y confección de vestidos y nociones de economía doméstica.

2°. El estudio del sistema métrico irá precedido de nociones de dibujo lineal.

3°. Estos Estatutos determinarán la categoría de las escuelas a que corresponde la enseñanza de las materias de estos grados.

Artículo 11°.- La instrucción religiosa se dará en las escuelas federales por los mismos preceptores, o a excitación de éstos, por ministros, que se presten a ello, del culto que profesen los alumnos. Esta instrucción no será obligatoria para los niños cuyos padres o encargados la rechacen: pero no debe faltar para los que la acepten.

CAPÍTULO III. De la Instrucción Obligatoria

Artículo 12°.- Los padres, tutores y en general todas las personas que tengan a su cargo niños mayores de siete años y menores de edad, están obligados a enviarlos a la escuela o a comprobar ante la Junta de Instrucción respectiva, que están aprendiendo o han aprendido las materias de la enseñanza obligatoria. Para los mayores de edad es potestativa la concurrencia a las escuelas de adultos; pero éste deberá en todo caso, ser recomendada con instancia por las Juntas, cuando se encuentren en su demarcación personas que no tengan los conocimientos de que se trata.

Artículo 13°.- Los padres, tutores o encargados que después de requeridos por las Juntas no cumplieron lo dispuesto en el artículo anterior, incurrirán en la pena que les impone la Ley; y

si la aplicación de ésta fuere ineficaz, la Junta se dirigirá a las autoridades de policía para que hagan concurrir a los niños a la escuela.

Artículo 14°.- La obligación escolar no se exigirá sino cuando el hogar o residencia habitual del niño no diste más de dos kilómetros de la escuela a que deba concurrir.

Artículo 15°.- Quedan exentos de cumplir con la asistencia a las escuelas, los niños que por enfermedad física o mental no sean aptos para recibir instrucción, circunstancia que debe ser comprobada con certificación de un médico.

CAPITULO IV. De las Escuelas en General

Artículo 16°.- Las escuelas federales tienen por objeto no sólo la educación intelectual, sino también la dirección y desarrollo moral y físico de todo niño mayor de siete años y menor de edad, a fin de darle una instrucción completa, para todos los asuntos inherentes a la vida práctica e independiente.

Artículo 17°.- El Ejecutivo Nacional creará las escuelas federales en los lugares que fuere necesario, previo el informe de la Junta Superior respectiva; y serán de dos categorías:

1°. Escuelas elementales, a las cuales corresponden las nocturnas de adultos.

2°. Escuelas superiores.

Artículo 18°.- En las escuelas elementales se enseñarán las materias del primer grado y en las superiores las del segundo.

Artículo 19°.- En las escuelas superiores no se aceptarán sino los niños de edad escolar que hubieren hecho los estudios del primer grado, comprobándolo con certificado expedido por sus maestros o con un examen ante el de la escuela superior en que hayan de ingresar.

Artículo 20°.- Además de las escuelas mencionadas se establecerán Kindergartens o Jardines de Infantes; escuelas en los cuarteles, guarniciones, buques de guerra, cárceles, fábricas y otros establecimientos públicos o privados, donde pueda encontrarse ordinariamente un número suficiente de alumnos; y escuelas para ciegos y sordomudos.

Artículo 21°.- Los Jardines de Infantes, las escuelas para ciegos y sordomudos, y las nocturnas se reglamentarán por Resoluciones especiales.

Artículo 22°.- Se numerarán por separado las escuelas federales de cada uno de los Estados y del Distrito Federal.

Artículo 23°.- No podrá abrirse una escuela federal ni continuar funcionando sin la asistencia diaria de treinta alumnos, por lo menos, en las ciudades y de veinte en los pueblos y caseríos.

Artículo 24°.- Cuando no hubiere la asistencia prescrita, la Junta respectiva suspenderá la escuela y dictará las medidas conducentes a obtener dicha asistencia; y si éstas fueren ineficaces, trasladará la escuela a otro lugar o la clausurará.

Artículo 25°.- En el Distrito Federal habrá cuatro escuelas superiores, dos de varones y dos de hembras; y dos en cada una de las capitales de los Estados de la Unión, una de varones y una de hembras; pudiendo el Ejecutivo Nacional, además, crear las que fueren necesarias.

Artículo 26°.- Toda escuela superior será regentada por un Director o Directora, y contará además con un Subdirector y los ayudantes necesarios a juicio del Ministerio de Instrucción Pública y en razón de la concurrencia de alumnos.

Artículo 27°.- Por ahora habrá dos escuelas Normales, una de varones en Valencia y otra de mujeres en Caracas, pudiendo establecerse otras en la República cuando lo determine el Ejecutivo Nacional, previo informe del Ministro del ramo, con el objeto de formar Maestros que desempeñen con completa idoneidad la dirección de las Escuelas.

CAPITULO V. Del personal de las Escuelas y sus prerrogativas y premios

Artículo 28°.- Para optar al Magisterio de una escuela, es indispensable que se justifique previamente:

1°. La mayor edad.

2°. La capacidad técnica.

3°. La capacidad moral y física.

Artículo 29°.- Estas capacidades se comprueben con los siguientes justificativos:

1°. La partida de nacimiento u otra prueba legal que la supla.

2°. Diploma de Maestro o Maestra graduados o examen rendido ante una comisión nombrada por la Junta respectiva; examen que versará sobre las materias que van a enseñarse y los métodos y sistemas de instrucción.

3°. Declaraciones juradas de dos testigos en abono de la conducta del aspirante, siempre que aquellos sean de responsabilidad, lo cual será certificado por la primera autoridad civil del lugar en que habitualmente residan.

4°. Informe facultativo que acredite no tener el candidato enfermedades orgánicas o contagiosas capaces de inhabilitarlo para el Magisterio.

Único. En igualdad de circunstancias, comprobadas las condiciones anteriores, se preferirá para el nombramiento, aún para las escuelas elementales de varones, a preceptoras solteras o viudas; y entre éstas a las de mayor antigüedad en el Magisterio, con buenos resultados.

Artículo 30°.- La persona que optare el magisterio de una escuela federal dirigirá por escrito su solicitud a la Junta respectiva, acompañando los documentos que se exigen en el artículo anterior.

Artículo 31°.- Siendo el Magisterio una profesión honrosa y meritoria, se acuerda a los que la ejercen las prerrogativas siguientes:

1°. Exención del servicio de las armas y de todo cargo concejil para los hombres, y

2°. Para ambos sexos no poder ser suspendidos o reemplazados, sino por causa justa comprobada con documentos fehacientes.

Artículo 32°.- En el Distrito Federal y en cada uno de los Estados de la Unión se acordarán anualmente dos premios de B. 400: uno para el preceptor y otro para la preceptora, que a juicio de las Juntas Superiores respectivas, hubieren sobresalido en el estricto cumplimiento de sus deberes y en los resultados obtenidos. En los casos de empate decidirá la suerte.

CAPITULO VI. Deberes de los Preceptores

Artículo 33°.- Los preceptores de las escuelas están especialmente obligados:

1°. A dar cumplimiento al presente Estatuto y a los programas que dicte, para las escuelas, la Junta superior respectiva.

2°. A recibir y entregar bajo formal inventario el edificio, menaje y demás útiles de la escuela.

3°. A dirigir personalmente la enseñanza de los niños que estén a su cargo, no pudiendo en ningún caso dejar substituto, sin previa aprobación de la Junta respectiva.

4°. A presentarse en la escuela con la debida decencia en su persona y vestidos.

5°. A hacer vacunar a los niños que debieren admitir y no lo estuvieren.

6°. A permanecer diariamente en el local de la escuela desde media hora antes de la apertura de las clases hasta su clausura, no pudiendo excusarse su falta sino por enfermedad.

7°. A conservar en el mayor orden y ase, bajo su responsabilidad, el edificio, muebles y demás útiles de la escuela.

8°. A formar los cuadros relativos a la distribución del tiempo y colocarlos en un lugar visible de la escuela; debiendo situar de la misma manera las reglas que dictarán las Juntas parroquiales de conformidad con la atribución 5°, artículo 6° de estos Estatutos.

9°. A llevar en debida forma el registro de matrícula y asistencia diaria.

10°. A informar a los padres, tutores o encargados de los alumnos acerca de la conducta de éstos, faltas de asistencia, etc., como lo previene el artículo 64.

11°. A enviar a las Juntas una lista de los niños que por suma pobreza, no puedan adquirir los útiles necesarios para su enseñanza, y llevar cuenta exacta de los que se repartan; rindiéndola mensualmente a la Junta.

12°. A dirigirse oficialmente a la Junta respectiva, expresando los nombres de los niños que deban ser expulsados, de acuerdo con el artículo 65.

Artículo 34°.- Se prohíbe a los preceptores:

1°. Admitir niños que no tengan la obligación escolar, y sin causa justificada, a los que hayan sido matriculados en otra escuela.

2°. Emplear a los alumnos en servicio propio o de su familia, dentro o fuera de la escuela.

3°. Ejercer un cargo público distinto del que desempeñan como institutores, durante las horas de clases, y dirigir otros planteles, aunque estén divididos en secciones diurnas y nocturnas.

4°. Imponer a los alumnos castigos corporales, crueles o afrentosos; limitándose únicamente a los que se establecen en el artículo 63.

5°. Atacar las convicciones religiosas de las familias cuyos niños les hayan sido confiados en calidad de alumnos.

6°. Recibir emolumento alguno de los padres, tutores o encargados de los alumnos que concurran a la escuela.

7°. Imponer contribuciones a los alumnos, ni celebrar con ellos transacciones de ninguna especie.

Artículo 35°.- Queda terminantemente prohibido a los preceptores y preceptoras, so pena de destitución:

1°. Simular la aptitud de los alumnos por acuerdo previos sobre las preguntas que deben hacerse en los exámenes y visitas de inspección.

2°. Presentar como obra de los alumnos, las que hubieren sido ejecutadas por otras personas.

3°. Presentar a exámenes o en las visitas de inspección, niños que no sean de la escuela, como alumnos de ella, o en diversos años, en las materias del grado en que fueron aprobados.

Artículo 36°.- Será igualmente motivo de destitución de un preceptor o preceptora su mala conducta notoria fuera del establecimiento.

CAPITULO VII. De la matrícula escolar, registro de asistencia, estadística de escuela, censo escolar y certificaciones escolares.

Artículo 37°.- En cada escuela se abrirá anualmente un libro de matrículas, con páginas en blanco para notas, y observaciones sobre cada matriculado, especialmente respecto a su asistencia diaria.

Artículo 38°.- La falta inmotivada de un niño a la escuela, contante del libro de matrículas, será comunicada a la persona encargada del niño para que la explique, y si no lo fuere satisfactoriamente, el preceptor lo participará a la Junta respectiva, para que ésta, por medio del Fiscal, compela al padre, tutor o encargado a que el niño cumpla la obligación escolar, y de no hacerlo, el padre, tutor o encargado sufrirá la multa establecida por la Ley, la que impondrá el Presidente de la Junta mencionada.

Artículo 39°.- En cada escuela se abrirá un libro de estadística de la escuela, destinado a consignar, con relación a ella, las condiciones del local, monto de alquiler, reparaciones que necesite, inventario y estado de los muebles, libros y útiles.

Artículo 40°.- Mientras se decreta la formación del censo escolar, se adoptarán para hacer efectiva la asistencia de los niños a las escuelas, los datos del censo actual de población de la República y los que suministre el registro Civil.

Artículo 41°.- A los alumnos que fueren aprobados en los exámenes anuales, se le expedirán los certificados correspondientes, tanto en las escuelas elementales como en las superiores.

Artículo 42°.- Los certificados de las escuelas elementales que comprueben el conocimiento de todas las materias de la enseñanza obligatoria, darán libre entrada en las superiores.

CAPITULO VIII. De los padres, tutores o encargados

Artículo 43°.- Todo padre, tutor o encargado de un niño responde por el cumplimiento de éste, de las obligaciones siguientes:

1°. Presentarse en el local de la escuela un cuarto de hora antes de principiarse las lecciones.

2°. Observar buena conducta dentro y fuera de la escuela, de acuerdo con las reglas que al efecto expidiera la Junta parroquial respectiva.

3°. Asistir provisto de los útiles que la Junta parroquial indique, cuando la escuela no pueda suministrarlos.

4°. Concurrir a los exámenes privados y públicos de la escuela.

Único. Sólo es excusable la falta del niño a los exámenes por enfermedad, cuando se haga constar ésta por certificación facultativa. La falta motivada de cualquier otra manera, dará lugar a una multa de cinco bolívares, que impondrá el Presidente de la Junta respectiva al padre, tutor o encargado.

Artículo 44°.- Los padres, tutores o encargados, no podrán retirar un niño de la escuela sino por cambio de domicilio, o por enfermedad contagiosa o incapacidad para aprender, comprobadas por examen médico o por la práctica de dos años en la escuela sin resultado.

CAPITULO IX. De la enseñanza

Artículo 45°.- En las escuelas federales se adoptarán los métodos y sistemas más sencillos que conduzcan más pronto al conocimiento de las materias que en ellas se lean, limitando los ejercicios de memoria a algunas definiciones o reglas importantes y a algunos trozos de buena literatura para el recitado.

Artículo 46°.- Queda prohibido el señalar lecciones para ser aprendidas fuera de la escuela.

Artículo 47°.- Las tareas escolares durarán cinco horas diarias en las escuelas elementales y seis en las superiores, y las Juntas fijarán la distribución de ellas.

Artículo 48°.- Las clases durarán cuarenta minutos y en los intermedios de una a otra, habrá siempre cinco de descanso, cuidando de alterar las lecciones que requieran mayor esfuerzo intelectual con las que lo exijan menor.

Artículo 49°.- Son días hábiles los no feriados.

Artículo 50°.- El preceptor de una escuela queda en libertad para fijar la tarde de un sábado de cada mes, para sacar los niños a excursiones escolares, a algún campo cercano o a los alrededores de la población, donde puedan asimismo hacer ejercicios convenientes a su salud y desarrollo.

CAPITULO X. De los útiles de enseñanza

Artículo 51°.- Todos los objetos que el Gobierno adquiera para las escuelas, como libros, mapas, cuadros, pizarras, etc., serán entregados a las diferentes Juntas Superiores, para su distribución oportuna, equitativa y proporcional entre las escuelas federales, por medio de las Juntas Subalternas.

Artículo 52°.- Cada preceptor es responsable de los útiles que reciba, según el artículo 33 de estos Estatutos.

CAPITULO XI. De los exámenes y de las vacaciones

Artículo 53°.- En todas las escuelas públicas habrá anualmente dos exámenes: uno privado, que debe efectuarse en la semana precedente a la mayor, teniendo ésta por vacación; y otro público, que tendrá lugar del 15 de Julio al 15 de Agosto, en un día que fijará la Junta de Instrucción respectiva. La vacación de este último examen concluirá el 15 de Septiembre. También habrá una vacación del 22 de Diciembre al 7 de Enero.

Artículo 54°.- Los exámenes privados serán presididos por las Juntas o por las personas que para ese efecto nombren ellas.

Artículo 55°.- Los exámenes públicos serán presididos por la Junta respectiva o por uno de sus Vocales, principal o suplente.

Artículo 56°.- Para los exámenes públicos y privados la Junta nombrará tres examinadores, escogidos de entre las personas más notables de la localidad, por sus conocimientos, honorabilidad e interés por la enseñanza.

Artículo 57°.- El preceptor debe presentar, en estos exámenes, los trabajos anuales de escritura de los alumnos, los libros, registros y documentos de que hacen mención estos Estatutos; las preceptoras exhibirán, además los trabajos de corte, costura y confección de vestidos que hubieren ejecutado las alumnas en el año escolar.

Artículo 58°.- Terminados los exámenes que se expidirán los certificados correspondientes a los alumnos que hayan merecido en éstos nota de suficiencia; y los examinadores remitirán a las Juntas un informe en que figure el número de alumnos con que cuente cada escuela y los adelantos que se hayan observado, cambios o mejoras que necesite la escuela, etc.

CAPITULO XII. De la inspección y vigilancia de las escuelas

Artículo 59°.- La inspección y vigilancia de las escuelas corresponde a las Juntas, como lo previene el artículo 8°, atribución 6° del Decreto del 27 de Junio de 1.870, y a los Fiscales. Las Juntas la llevarán a efecto de la manera siguiente:

1°. Se distribuirán entre los Vocales principales y suplentes las visitas de los planteles de su jurisdicción y publicarán el recibo de dichas visitas.

2°. Inquirirán si las personas que intervienen en la enseñanza cumplen estos Estatutos y la Leyes, Decretos y disposiciones sobre la materia; y darán cuenta por los órganos respectivos de las faltas que observaren.

Artículo 60°.- En el Distrito Federal, además de los funcionarios expresados, hará también la inspección el Director de Instrucción Popular del Ministerio del ramo; y se publicará asimismo el resumen de las visitas que practique.

CAPITULO XIII. Disposiciones penales

Artículo 61°.- Las penas que pueden imponerse a los maestros son:

1°. Censura, que consiste en una declaración formal de la falta cometida, con exhortación a que no se reincida en ella.

2°. Multa, de 5 a 20 bolívares.

3°. Suspensión del Magisterio.

4°. Destitución.

Artículo 62°.- Estas penas las impondrán las Juntas respectivas, pro acto privado, en los casos establecidos en estos Estatutos y en las demás Leyes y disposiciones sobre la materia; de manera que por ninguna circunstancia llegue la aplicación de ellas a conocimiento de los alumnos.

Artículo 63°.- A los alumnos se les aplicarán únicamente las siguientes, según las faltas:

1°. Amonestación privada.

2°. Amonestación en clase.

3°. Pérdida de lugar en clase.

4°. Privación de recreo.

5°. Retención prudencial en la escuela con recargo de tareas; pero siempre en pieza clara y con la conveniente vigilancia.

6°. Expulsión de la escuela.

Artículo 64°.- Cuando la aplicación de las penas indicadas en los números 1°, 2°, 3°, 4° y 5° no produzcan resultado favorable alguno, el preceptor pondrá en cuenta de la mala

conducta del niño al padre, tutor o encargado de él, de acuerdo con el número 12, artículo 33 de estos Estatutos.

Artículo 65°.- Cuando haya reincidencia, el Preceptor solicitará de nuevo el apoyo del padre, tutor o encargado y, si éste fuere ineficaz, pondrá el hecho en conocimiento de la Junta respectiva, para que, por su orden, sea expulsado el alumno.

Único. Cuando se efectuare la expulsión, el Ejecutivo Nacional determinará lo que deba hacerse con el alumno, para que no deje de educarse.

CAPITULO XIV. Disposiciones generales

Artículo 66°.- Las Juntas Superiores fijarán el sueldo de los preceptores y preceptoras, previa aprobación del Ejecutivo Nacional.

Artículo 67°.- El Subdirector gozará de una asignación igual a la mitad de la que gocen los Directores de sus respectivas escuelas y los Ayudantes una cuarta parte.

Artículo 68°.- Los ingresos por multas serán asignados en la Tesorería General de Instrucción Pública.

Disposición transitoria

Artículo 69°.- Las personas que desempeñan actualmente el cargo de Preceptores, continuarán ejercitándolo interinamente, hasta que se haga la provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Disposiciones finales

Artículo 70°.- Las dudas que ocurran en la interpretación de estas disposiciones, las resolverá el Ejecutivo Nacional.

Artículo 71°.- Estos Estatutos comenzarán a regir en cada circunscripción escolar el día 1° del mes siguiente a aquel en que llegaren a poder de la Junta Superior respectiva, cuyo Presidente avisará recibo al Ministro del ramo.

Artículo 72°.- Los gastos de la enseñanza pública se harán de la cantidad que para ese objeto señale la Legislatura Nacional en la Ley de Presupuesto anual.

Artículo 73°.- Se derogan todas las disposiciones vigentes que colidan con este Decreto.

Artículo 74°.- El Ministro de Instrucción Pública queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado de mi mano, sellado y refrendado por el Ministro del Ramo en el palacio federal, en Caracas, a veintidós de Noviembre del mil ochocientos noventa y cuatro.

FELICIANO ACEVEDO. – Refrendado. El Ministro de Instrucción Pública, Luis Ezpelosín.

Ministerio de Relaciones Interiores. Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela. Vol. VII. Caracas, Ministerio de Relaciones Interiores, 1.943.

b. Reforma de la educación del país. 1890.

“Presidencia de la República:

Ciudadanos Senadores:

Ciudadanos Diputados:

Juzgo conveniente llamar vuestra atención hacia las disposiciones vigentes sobre Instrucción Popular, porque habiendo transcurrido ya veinte años, desde que se dictó el Decreto de 27 de junio de 1870 que la estableció e hizo obligatoria, conceptúo que ha llegado la época de rectificar, por medio de una reorganización bien meditada, aquellas deficiencias que hayan señalado la practica poniendo a la vez tales disposiciones en armonía con el adelanto que a este respecto lleva realizado el país.

Punto esencial de la reorganización a que me contraigo es, a no dudarlo, el establecimiento del equilibrio entre los ingresos y egresos de la renta del ramo, cuya ruptura, por razón de un déficit tan considerable como el que hoy existe, hace inestable una de las instituciones más trascendentales para Venezuela.

De vital importancia es para los destinos de la República una reforma radical que abrace la Instrucción Primaria y la Superior o Científica; reforma que rompa abiertamente con la rutina a que venimos esclavizados después de muchos años de esfuerzos y sacrificios, sin resultados verdaderamente prácticos que nos ponga a la altura del movimiento intelectual que en el presente siglo se manifiesta, ora por la diversidad de métodos empleados en la enseñanza, ora por las nuevas y constantes conspiraciones de una época realmente ilustrada y pensadora.

Juzga el Gobierno cumplir imperiosísimo deber al recomendaros la creación de una o más Escuelas de Agronomía; cuya importancia, dada las condiciones naturales de nuestro suelo, están al alcance de cuantos reflexiones acerca del desarrollo de la riqueza nacional; toda vez que la agricultura, una de sus fuentes principales, permanece todavía entre nosotros un estado rudimentario, por carácter de aquel conjunto de previsiones y establecimientos públicos, que forma sin disputa la base indispensable de su prosperidad y progresivo desenvolvimiento.

Si lo angustiado del cambio no os permitiese resolver, con la madurez que ellos reclaman, los puntos que tengo a honra someter a vuestro elevado dictamen, no vacilo al insinuaros que sería oportuno, acertado y patriótico cuanto ideaseis en el sentido de formular un medio eficaz de dar aquellos una cumplida solución; en la inteligencia de que interesado el Poder Ejecutivo en el buen éxito de las mejoras de que se viene haciendo mérito en el curso de este escrito, dictaría las providencias conducentes, a fin de que por el Ministerio respectivo os fuesen suministrados todos los datos que exigieseis sobre el particular, si es que no arrojan bastante luz los que han sido recopilados en la memoria que se os ha presentado en vuestras actuales secciones constitucionales.

Caracas, 30 de abril de 1890.

R. ANDUEZA PALACIOS”.

Fernández H, R. (1981). La Instrucción de la Generalidad. Historia de la Educación en Venezuela (1830 – 1981). Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación.

d. La reflexión pedagogía en la Revista Instrucción Pública

INSERCIONES. La Ciencia de la Educación. Por Alejandro Bain.

LIBRO 1 Bases Psicológicas CAPITULO III. Educación de la inteligencia (Continuación).

LA SEMEJANZA O LA ARMONIA

No creo ir demasiado lejos, ni hacer una comparación inexacta, llamando á esta facultad la fuerza, de gravitación del mundo intelectual. Para la comprensión, la percepción de las semejanzas ,es tan importante como la fuerza plástica representada por la retentividad ó memoria. Los métodos que hay que seguir para llegar á las mayores alturas de la ciencia general, están fundados sobre las circunstancias que acompañan al reconocimiento de las cosas semejantes en medio de un gran número de cosas desiguales.

Apesar de toda la variedad que presenta al mundo tal como lo conocemos, variedad que se dirige á nuestra percepción de las diferencias, presenta también muchas repeticiones ó semejanzas y por consiguiente, mucha unidad. Existe un gran número de matices de los mismos colores, que nuestra vista sabe distinguir entre ellos, y sin embargo el mismo matiz se reproduce á menudo á nuestra vista. Existen muchas formas variadas,-forma redonda, cuadrada, espiral, etc,-que distinguimos perfectamente cuando se encuentran opuestas unas á otras, y al mismo tiempo vemos tal ó cual forma presentarse sin cesar. A primera vista este hecho parece carecer absolutamente mente de importancia; la gran cuestión parece ser la de no confundir los objetos diferentes, el azul con el violeta, el círculo con la elipse; si el azul se presenta por segunda vez, no tenemos más que tratarlo como lo hemos hecho antes.

Pero obrando así vamos demasiado ligero, y no tenemos en cuenta una consideración esencial. Lo que da al principio de semejanza una posición predominante, es la diversidad que lo acompaña. La forma redonda que hemos visto primero en un anillo ó una moneda, nos la presenta también la luna llena, mientras que las circunstancias que acompañan á esta forma redonda nos ofrecen diferencias que es indispensable constatar. Pero á pesar de estas diferencias, es importante reconocer la armonía que existe entre los diferentes objetos bajo el solo aspecto de la propiedad á que se da el nombre de redondez.

Cuando una impresión hecha en una situación dada se repite en otra situación diferente, la última impresión nos reacuerda la primera, á pesar de indiferencia que existe entre las dos; se puede decir que este llamamiento à nuestro recuerdo es un nuevo género de choque ó de aviso de la conciencia, á que daremos el nombre de choque ó de relámpago de la identidad en medio de la diferencia. Un pedazo de carbón y un pedazo de leña son diferentes, y los consideramos primero como tales. Si los arrojamos al fuego, uno y otro se queman, dan calor y se consumen. He aquí un golpe de armonía, que se convierte en una impresión duradera con estos dos objetos, La mitad de IO que llamamos conocimiento, se compone de choques de este género.

Siempre que exista una diferencia, debemos sentir las; de la misma manera es necesario que siempre que hay una semejanza la sintamos. Dejar pasar una ú otra sin tenerla en cuenta, es estupidez. Nuestra educación sigue estas dos líneas a la vez, y si el maestro nos presta alguna ayuda, debe hacerlo para una tanto como para la otra. Hemos indicado ya los artificios que favorecen la percepción de las diferencias, y las influencias que se oponen á ella; casi todo lo que hemos dicho á este respecto se aplica también à las de las semejanzas. Cuando se trata de reconocer las semejanzas en medio de las diferencias, ciertos casos son fáciles, mientras que para otros el espíritu tiene necesidad de ayuda.

Indicaremos de nuevo, para la percepción delicada de las semejanzas, la oposición que existe entre otros actos intelectuales y las emociones. Los ejercicios intelectuales del orden más elevado sólo son posibles en ausencia de toda emoción. Este hecho debe poner á los

maestros en guardia contra el empleo demasiado frecuente de castigos, lo mismo que contra el placer y toda otra emoción. Pero vamos á sacar de aquí una consecuencia más específica todavía.

Abordaremos inmediatamente el problema de los conocimientos generales. Lo que cuesta más trabajo al espíritu es aprender los conocimientos generales. Un hecho general, una idea general, ó una verdad general, es un hecho que se presenta en medio de circunstancias diferentes. La palabra calor, por ejemplo, sirve para nombrar uno de estos hechos generales. Existe un gran número de objetos distintos, muy diferentes unos de otros, pero que se parecen todos en cuanto determinan la sensación que llamamos calor: el sol, el fuego, una lámpara, un animal vivo. La inteligencia discierne la semejanza; ésta la hiere à pesar de todas las diferencias entre estos objetos, y por medio de este discernimiento llega á una idea general.

Ahora bien: el gran obstáculo para el esfuerzo generalizador del espíritu, es la presencia de las diferencias individuales. Puede suceder que estas diferencias sean débiles é insignificantes; puede también que sean muy grandes. Si se compadran dos llamas entre sí, su semejanza nos choca, y las diferencias que puedan presentar en cuanto á su tamaño, intensidad, combustible, no podían hacer perder de vista esta semejanza. Por el contrario, la extensa desigualdad que existe entre un rayo de sol y un montón de basura en fermentación,

obstará singularmente à la percepción del punto de semejanza que existe entre estos dos objetos; muy à menudo esta lucha entre la semejanza y la diferencia nos hace desconocer aquélla y retarda al descubrimiento de las más importantes verdades.

El método de yuxtaposición puede servir para descubrir las semejanzas, lo mismo que las diferencias.' Podemos agrupar las propiedades comunes de los cuerpos que se trata de comparar, de manera que se haga resaltar mejor su semejanza. Este resultado se obtiene por la aproximación de los objetos, como sucede cuando se buscan las diferencias, ó bien por su contacto simétrico, como cuando se comparan las dos manos poniéndolas una sobre otra, con el pulgar sobre el pulgar y los dos dedos chicos reunidos. Las yuxtaposiciones y simetrías tienen la ventaja de mostrar á la vez las diferencias y las semejanzas. La generalidad de este método es muy grande, y es uno de los más poderosos medios de instrucción que puede emplear un maestro.

La acumulación de un gran número de ejemplos es indispensable para grabar un hecho general en el espíritu solo mostrando un gran número de veces en qué consiste la semejanza, y aislando esta relación de todo lo que pudiera distraer al espíritu, es que se puede dar una impresión suficiente de una idea general importante. No puedo examinar aquí los diversos obstáculos que hay que vencer cuando se sigue este método, ni exponer las razones que impiden aplicarlo à las cuestiones más elevadas; sólo diré que el interés que va unido á, los casos particulares distrae constantemente la atención, y que el maestro, lo mismo que el alumno, cede à veces á esta seducción.

La percepción de las semejanzas nos hace todavía otros servicios, consistiendo en un precioso socorro para la memoria. Cuando tenemos que aprender una lección absolutamente nueva, estamos obligados á grabar todas sus partes en nuestro cerebro por la plasticidad de este órgano, y se precisa necesariamente cierto tiempo para cimentar y madurar todas estas impresiones. Si por el contrario, la lección dada contiene partes que nuestro cerebro posee ya, nos encontramos dispensado del trabajo que exigirían esas partes, y no tenemos que aprender más que lo que es nuevo para nosotros. Cuando sabemos todo' lo que se refiere á una planta determinada, podemos aprender fácil. mente lo que concierna á las demás plantas de la misma especie ó del mismo género, porque no nos queda más que estudiar los puntos por los cuales difieren de la primera.. Se ve

inmediatamente la importancia de este hecho para el desarrollo del espíritu. Una vez que hemos adquirido cierto número de conocimiento,-artes manuales, lenguas, dibujo,-nada de lo que se presenta es absolutamente nuevo para nosotros, y el número de materias que pueden ser nuevas disminuye á medida que aprendemos algo más. La plasticidad del cerebro está muy lejos de aumentar con los años; pero la facilidad con que adquirimos nuevos conocimientos va siempre en aumento, porque en el fondo estos conocimientos son tan poco nuevos que las nuevas relaciones intelectuales que hay que establecer. se reducen à, muy poca cosa. El aire más original que pueda componer el más raro genio musical, lo aprenderá muy pronto un músico instruido.

Este hecho tan importante se manifiesta incesantemente en la práctica de la enseñanza. El maestro puede ayudar y guiar al alumno en los casos en que no sienta la diferencia que exista real mente; también debe pedirle que indique la proporción de hechos ya conocidos que contiene un ejercicio nuevo. Ya hemos indicado los obstáculos y los medios de vencerlos. Cuando los asuntos son complejos, se recurre á la aproximación regular, y puede suceder también que tengan que combatirse el atractivo que ofrecen los casos particulares.

Cuando los maestros, para mejor grabar los hechos en la memoria de los alumnos, les pillen que establezcan las relaciones de causa y de efecto, de medio y de fin, de antecedente y de consecuente, se trata en realidad de establecer la armonía que existe entre estos hechos y las impresiones adquiridas anteriormente.

FACULTAD DE COMBINACIÓN

EN muchas partes de la educación, el esfuerzo que hay que hacer no consiste simplemente en grabar en nuestra memoria los hechos presentados al espíritu, sino en hacernos ejecutar alguna operación nueva, alguna cosa que no habíamos podido hacer hasta entonces. Tales son, por ejemplo, nuestros primeros ensayos para hablar, para escribir y para aprender un arte mecánico ó manual. Lo mismo sucede con los actos intelectuales de orden superior, por ejemplo, cuando se trata de representarnos por la imaginación objetos que no hemos visto. No llegaré, sin embargo, hasta incluir entre estos actos intelectuales la invención ó el descubrimiento, porque el cultivo de la facultad creadora no está comprendido en el tema que nos ocupa.

La psicología de la facultad de combinación es de una sencillez notable; Ciertas condiciones fundamentales se encuentran en todos los casos, y es observando estas condiciones que podemos, como maestros, prestar toda la ayuda posible á los alumnos que luchan contra las dificultades.

La facultad de combinación supone necesariamente objeto que combinar, facultades adquiridas y que ejercitar, que dirigir, que combinar de una manera nueva. † Es necesario caminar antes de ponerse á bailar; es necesario articular sonidos simples antes que ponerse á articular palabras; es necesario trazar palotes y perfiles antes que formar letras; es necesario concebir árboles y arbustos, flores y divisiones antes que poder concebir un jardín.

La consecuencia práctica de este principio es igualmente evidente é incontestable; se aplica á la educación toda entera, y jamás ha podido ser completamente descuidada, aunque ciertamente no haya dado jamás todos los frutos que había derecho à esperar de ella. Antes de empezar un ejercicio nuevo es necesario que lleguemos gradualmente á él por la práctica de los ejercicios preliminares ó preparatorios. Para los ejercicios más materiales, tales como los de la palabra y de la escritura, los malos resultados vienen á menudo á recordar á los maestros la necesidad de observar este principio; por el contrario, lo pierden de vista cuando las fases sucesivas de un trabajo son demasiado sutiles para ser apreciadas; por ejemplo, cuando se trata de explicar alguna doctrina científica.

Cuando queremos hacer una combinación nueva, es preciso que tengamos una idea bien clara del resultado á que se trata de llegar; es necesario también que tengamos los medios de juzgar el alcance de nuestro éxito. El niño que aprende á escribir tiene su modelo por delante; el soldado en las filas ve á su jefe, ú oye la voz del sargento instructor. Siempre que tengamos delante de nosotros un modelo bien claro y bien inteligible, tenemos grandes probabilidades de éxito; si por el contrario, nuestro ideal es confuso é indeciso, titubeamos y no obtenemos nada bueno. Si hay un maestro para guiarnos por su censura ó su aprobación, deberá ser un hombre de un juicio sólido y siempre de acuerdo con sí mismo; pero si no está en armonía con sí mismo, y piensa hoy de una manera y mañana de otra, no podrá hacer más que desconcertarnos y perdernos.

Todos los modelos tienen el defecto de contener ciertos rasgos particulares de sus autores, mezclados al ideal que tenía en vista. Cada maestro nos comunica inevitablemente su manera, y muy a menudo ciertos alumnos no toman del maestro sino esta manera, porque generalmente es más fácil apoderarse de ella, que asimilarse lo que hay de verdaderamente bueno en la enseñanza. En semejantes casos, el remedio consiste en comparar entre ellos cierto número de buenos modelos, como un capitán de navío compara entre ellos los diferentes cronómetros de que está munido.

Cuando seguimos un modelo cuya perfección es demasiado grande para que podamos alcanzarla, -por ejemplo, cuando un niño copia un modelo de escritura litografiada,- necesitamos un segundo juicio para saber si nuestras faltas son graves y fundamentales, ó solamente ligeras é inevitables. Aquí es donde interviene la experiencia del maestro: podrá igualar nuestro camino á la luz de la aurora que va siendo mas y mas brillante hasta que el día es completo, ó podrá sumirnos en una perplejidad desesperante. El verdadero rol del maestro es mostrarnos dónde están nuestras faltas, en qué consisten, y porqué son faltas.

El Único medio de llegar á una combinación nueva, es ensayar con perseverancia, hasta que la alcancemos la voluntad determina ciertos movimientos; vemos que no dan los resultados debidos; y los detenemos; ensayamos otros, y volvemos á empezar de esta manera, hasta que obtenemos la combinación que buscábamos. Ensayar y equivocarse, tales son los medios de adquirir nuevas facultades; sólo que, si se llenan las condiciones que acabamos de indicar, el número de .las tentativas infructuosas será tanto menor. Si hemos sido bien guiados hacia la combinación conveniente, y si tenemos una idea bien clara del fin que se trata de alcanzar, no necesitaremos muchas tentativas: la rápida supresión de todo movimiento falso nos conducirá muy pronto al que sea justo.

La adquisición de una nueva combinación manual-escritura, natación, artes mecánicas-exige un verdadero esfuerzo en nuestras facultades y para conseguirlo se necesita la reunión de todas las circunstancias favorables que hemos indicado á propósito de la facultad retentiva. Vigor y actividad del cuerpo y del espíritu, ausencia de distracciones y de emociones vivas ó estrañas á lo que nos ocupa, motivos de éxito: tales son las circunstancias que es preciso tratar de reunir cuando se quiere realizar una combinación difícil. Por el contrario, la fatiga, el temor, la agitación, en una palabra, todas las emociones que agotan las fuerzas, nos quitan las probabilidades de éxito.

Muy á menudo acontece que nos vemos obligados á interrumpir nuestros esfuerzos; pero no por eso se pierden completamente los resultados de la lucha. A lo menos nos habrá enseñado á evitar ciertas direcciones, limitando así el círculo de nuestras tentativas para la próxima ocasión. Al fin de dos -ó tres repeticiones de estas tentativas separadas por intervalos de descanso, si no encontramos la combinación que buscamos, es una prueba de que nos falta algún ejercicio preparatorio, y tenemos que volver sobre nuestros pasos para abordar mejor la cuestión. Puede suceder que hayamos aprendido ya los movimientos

preliminares, pero que no lo hayamos hecho de una “manera bastante firme y bastante cierta para estar seguros de ejecutarlos bien en una combinación.

(Continuará)

Textual de su original. Revista de Instrucción Pública. Órgano del Ministerio de Instrucción Pública. Año II. Caracas: Mayo de 1895. n° 26. Directorio de Instrucción Pública. Imprenta Nacional. Pp. 632-639.

ARTICULO PUBLICADO EN LA REVISTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

e.- Un maestro de escuela en la Revista Instrucción Pública.

Un maestro de escuela. (Pestalozzi). Por Emilio Castelar

Conocíase á fines del siglo anterior, los empujes de la montante marea democrática en el unánime cuidado, que todos los pensadores daban á un problema tan grave como el referente á la universal educación. Dos libros apasionaron al siglo, dos que podrán empequeñecer como quiera la crítica moderna, pero que no pueden ser juzgados, sino por el momento en que nacieron, por la situación de los pueblos, por el estado de los ánimos. El filósofo Kant era una especie de hombre mecánico. Las ideas habían calcinado sus huesos y las pasiones nunca penetraron en su alma. Todos los días, á unas mismas horas, daba sus paseos con la regularidad y la precisión de las figuras en los relojes por antonomasia mecánicos. Durante dos ó tres, aquel hombre no salió de su casa ¿Estaba enfermo? Como las pasiones no atacaban su alma, las enfermedades no atacaban su cuerpo. Tenía una salud que, por lo estable, podíamos llamar salud mineral. No salió en dos ó tres días de su casa, porque no pudo apartar de sus ojos el célebre volumen que se publicaba por entonces, el Emilio de Rousseau. Podrá la saña ciega de los partidos reaccionarios cebarse ahora en el autor y en la obra, pero no podrá quitarle, no, la gloria inmarcesible de haber conmovido con sentimientos maternales hasta las entrañas más duras Y los corazones más empedernidos. Desde los tiempos de Platón, hay que decido, no se había escrito de una manera tan elocuente, tan apasionada, tan luminosa. La humanidad se concentraba, como en el primer día de nuestra redención y como en la nochebuena de Belén, sobre la cuna del niño, frágil, tierno, menudo, pequeño; pero llevando en sus rosadas manecitas el mundo de lo porvenir y repitiendo en sus ojos el celestial horizonte de las nuevas redentoras ideas. La idea perdida en los salones, apartada de la natural lactancia por una falsa moralidad y una falsa higiene, vino con sus ubérrimos pechos, cargados de dulcísima leche, á la nutrición de sus hijos; y con su corazón, todo amor, todo poesía, todo religión, á sostenerlos y educarlos para labradores de la vida y para sacerdotes de la libertad. La Naturaleza regenerada se alzó de la tumba, donde le tenían como muerta las teocracias. Y en su resurrección, tan bella como la resurrección de las mariposas en abril, anunció que el mal es en su seno un accidente, y que puede llamarse ella el alma santa madre, el bien supremo, como Dios la suprema justicia. Y sobre toda esa escala de ideas, como la más grande, como la más duradera, como la más divina, superior á la misma Naturaleza, se levantó la idea casi negada en las diversas sectas religiosas por el principio semi-fatalista de la gracia; se levantó la idea de la libertad moral, que dió fuerza al hombre, esperanza al progreso, luz {t la misma ciencia, doctrina é ideal á la revolución y á la democracia. Este libro sobrenatural, con todos sus errores, con todos sus defectos, todas sus-imperfecciones, planteaba el problema humanitario por excelencia: el problema de la educación.

Él otro libro, que conmovió vivamente el siglo décimo octavo, es el libro de Daniel Foe, escritor desgraciadísimo, á quien la intolerancia de aquellos tiempos había, por sus publicaciones, hundido varias veces en profundos calabozos, después de haberle cortado bárbaramente. Su libro ha llegado á pasar como el libro de Cervantes, al sentido común del género humano y al lenguaje proverbial de todos los pueblos. Su libro es el Robinsón. Y este Robinsón es el poema de la Naturaleza dominada por la fuerza del trabajo. Una y mil veces mar anuncia con tempestades y naufragios al nauta intrépido su estrella; y como si fuera su alma el huracán que impulsó á los sajones y su cuna la barca de cuero donde aparecieron los normandos en las embravecidas ondas del Norte, lucha impertérrito con huracanes, con trombas, tormentas, con el rayo y el granizo, con todas las plagas marinas, a la manera que el conquistador en la guerra. Mas no busquéis en esta lucha el carácter épico, legendario, sublime, de los combates descritos por Camoens en sus Luisiadas, no: es

lucha real, descrita técnicamente, apoyada en cálculos, probada con documentos; lucha de un mercader, de un inglés prosaico que solo requiere oro para sí, comodidades para su familia, puntales para su hogar, apoyos para su vejez en la conquista del Océano.
(Continuara)

Textual de su original. Revista de Instrucción Pública. Órgano del Ministerio de Instrucción Pública. Año II. Caracas: Mayo de 1895. n° 26. Directorio de Instrucción Pública. Imprenta Nacional. Pp. 678-680.

ARTICULO PUBLICADO EN LA REVISTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

e. Instrucción Pública. Memoria del Ministerio de Instrucción Pública de 1909. (Selección)

Criterio de organización.

El criterio fundamental en este Departamento ha sido hasta hoy, y lo será hasta que sea preciso, el de la organización previa, tanto en las funciones escolares como en las relativas a las rentas...

Tiempo y dinero de una renta que se considera sagrada han ido pasando sin invertirse en aplicaciones de provecho real que así pueden llamarse los métodos nacionales de enseñanza de que ofrecen palpable ejemplo las naciones civilizadas.

No es que en sentido estricto hayan faltado escuelas o colegios y otros institutos docentes, lo que ha faltado es observación, plan y estudio de las deficiencias del ramo, (...)

Vaya para medio siglo que en nada ha cambiado el tipo que en un día y por medio de un Decreto fijó la espada victoriosa de un cadillo, al cerrar la contienda armada de los partidos doctrinarios en Venezuela.

DECRETO DE 27 DE JUNIO DE 1870

Tiene en efecto el Decreto de 27 de junio de 1870 como el punto de partida de la moderna instrucción popular en Venezuela. Este concepto se finca principalmente en el carácter general que se dio a la instrucción en el país y a la condición de gratuita para todos como deber del Poder Federal. La división de obligatoria o necesaria y libre o voluntaria estableció una diferencia que no existía en el pasado (...)

La Nación, los Estados y los Municipios se obligan a promover en sus respectivas jurisdicciones la instrucción primaria (...) de manera que los conocimientos obligatorios estuviesen al alcance de todas las condiciones sociales.

La protección del Poder Federal a la Instrucción Primaria se traducía en el establecimiento de una Dirección Nacional, de Juntas Superiores en la capital de cada Estado, en Juntas departamentales, parroquiales y vecinales y en la excitación para formar sociedades populares cooperadoras.

Faltas y Defectos

Este Decreto no fundó la Escuela Primaria, que ya existía para aquella forma tradicional que aquel no cambió; lo que hizo fue tender a la mayor difusión de planteles, pero sin atender a dotarlos de edificios propios, ni de muebles y útiles adecuados al servicio, y finalmente sin proveer al medio de facilitarle la obtención de los maestros, es decir, del factor docente (...)

...sin Maestros técnico no podía haber Escuela, o mas preciso aun, que el Maestro es la Escuela, tal como es la convicción imperante en el mundo civilizado, cuando se penetran los resultados educativos en los cuales el oficio de maestro, no es una mera repetición del texto, ni el del discípulo una rutina de operación nemónica, sino una verdadera compenetración espiritual en que el uno da los conocimientos de libro y el otro los recibe en forma comprensible y no en forma instrumental para los efectos de la repetición.

Sistema predominante en la Instrucción

...necesario para la creación de la enseñanza en aquella forma producto en cierto modo de la nueva organización política del país...

...es el Departamento de Instrucción asiento señalado a los intelectuales de un país, para mantener a este en el grado de desarrollo educativo que exige su propia adaptación al progreso y su condición social civilizatoria.

Exigencias sociales de la instrucción

La naturaleza misma de existir como nación pide imperiosamente el establecimiento, siquiera en su forma más simple, de la institución de la enseñanza, como quiera que sin luz

intelectual no pueden las sociedades vivir en la libertad y el derecho, ni escapar a los peligros de la tiranía, ni gozar de los productos de su trabajo. Pero como los pueblos no pueden contentarse con vegetar en una condición estacionaria, sino que con insistencia luchar por el progreso y por su bienestar; sacrificando en veces vidas y bienes para alcanzarlos, la administración pública no puede escatimar los medios que como el de su cultura intelectual, les da la verdadera noción de su ser social, les hace mas apto para la lucha de la vida, y finalmente, los dota de un capital fijo que la ciencia económica de las naciones cuenta como de los principales en la riqueza pública.

Continuación del sistema invariable

Parece que así no lo comprendieron los Gobiernos anteriores, si juzgamos por la condición rudimentaria en que ha permanecido la instrucción pública...(ha la cual no se le ha vertido la ciencia universal, mucho menos la aplicada al campo educativo)... igual criterio rige en los fundamentos de la instrucción o sea en la ciencia pedagógica, sujeta a las mismas evoluciones que las demás y por tal, constreñidas a modificarse permanentemente en el sentido de la aspiración de progreso.

Paralelo de sistemas de educación

La tradición y la rutina han campeado en la pedagogía, como si éste pudiera escapar como institución social y como rama científica, al experimento y a la inducción (...)

¡A cuanta distancia no nos encontramos, por la anticuada comprensión de la enseñanza, estando como estamos aún dentro del ciclo que abrió el Decreto de 1870, del criterio moderno de educación psicofisiológica que representa el maximum de fuerza inculcada al discípulo para los fines próximos más necesarios al desenvolvimiento del individuo y de la sociedad!

ESTADO RUDIMENTARIO DE LA INSTRUCCIÓN

...un país como el nuestro en que se han mostrado tendencias de imitación al progreso en ciertas ramas sociales y dentro de los conocimientos mismos (los científicos) se encuentre tan al desnudo en la educación fundamental, que sea preciso, después de pomposas afirmaciones, confesar que todo está por hacer en esa materia...

NUMERO DE ESCUELAS

En los últimos doce años 1896 – 1908 la oscilación en el número ha sido de un minimum de 714, en 1906, a un maximum de 1.008 en 1908 en lo que se refiere a las escuelas al cuidado del Gobierno Nacional.

NÚMERO DE ALUMNOS

Al apreciar en 2.500.000 la población venezolana, tendremos que la Instrucción Popular ha tenido representado en ella un 1 por 100 de su total.

NECESIDAD DE AUMENTO Y SU RECOMENDACIÓN

Tampoco cabe aquí comparación con otros países a no ser para deducir una manifiesta inferioridad de nuestra parte...

...el concepto racional de que no haber necesidad más imperiosa que la Instrucción Pública en un país de régimen democrático...

....(invertir en educación es la) aplicación el Gobierno devuelve en cultura nacional la parte de riqueza de que el ciudadano se desprende para contribuir a la organización y existencia del Estado.

ESCUELAS DE 2° GRADO

Para la provisión de las escuelas he tratado de que los nombramientos recaigan con preferencia en maestros y maestras graduadas, como medio para una organización formal, pues tiene los conocimientos necesarios comprobados. Este esfuerzo por profesionalizar al magisterio venezolano se vincula con la idea de curar el mal tradicional del servicio escolar

y quitar a la instrucción el carácter de montepío de viudas o de beneficencia en que se ha convertido tiempo atrás.

Según la ley orgánica del ramo, el profesorado constituye una carrera pública que hace acreedor de merecimientos a sus buenos servidores.

En materia de escuelas nunca será demasiado lo que se diga en cuanto a expurgarlas de vicios y a rectificar el modo de su existencia y el género de sus funciones. El desconocer los fines que persigue el Estado con la institución de la enseñanza ha hecho torcer el rumbo, entre nosotros, al concepto civilizador de la escuela y el grado de consideración que merece el maestro....

En la práctica, la instrucción, ya sea la de la Escuela, ya de la Universidad, no ha sido elemento siquiera que entre los programas de la política, lo que es mucho decir que en nuestro país,...

Ministerio de Instrucción Pública. (1909). Memoria que presente el Ministro de Instrucción Pública al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela en sus sesiones ordinarias de 1909 correspondiente a las actividades del ramo en el año 1908. Caracas: Empresa El Cojo.

f. La educación en el congreso de Municipalidades (1912)

Instituto de Perfeccionamiento de Maestros

Basta la simple mirada de los Informes enviados por los Distritos a este Congreso para darse cuenta de que las Escuelas Primarias que existen actualmente en la Republica son inadecuadas para ejercer la indispensable función, que les está señalada en el organismo del Estados. Es casi unánime el clamor con que los Distritos indican el insuficiente número de esas Escuelas, la casi absoluta carencia en ellas de útiles y mobiliario, y la poca preparación de los Maestros encargados de regentarlas, fuera del algunos otros inconvenientes que, aun entorpecen gravemente la difusión de la enseñanza, son más fáciles de subsanar y desaparecerían junto con los tres ya enunciados que son los principales.

Toca al Gobierno Nacional y de los Estados, sobre quienes pesa según nuestra Constitución el deber de dar gratuitamente la instrucción primaria, poner los medios para corregir los males indicados; y así el Municipio, y en su nombre este Congreso, debe limitarse a hacerles presente el ineficaz resultado que hoy dan las escuelas y a recomendarles el plan de reformas que, a su juicio de él, sería conveniente implantar para que esas escuelas llegarán a ser verdaderamente útiles al ciudadano y a la nación. Solo en el caso de que se viera privado de los beneficios de la enseñanza debería el Municipio, en resguardo de sus propios intereses, reivindicar y hacer suyo el deber de instruir a sus habitantes, creando las rentas necesarias para este servicio.

Indudablemente que hay que pensar en la fundación de verdaderas Escuelas Normales, desechando en absoluto todo lo que hasta ahora hemos practicado en ese respecto, y que ningún buen resultado nos ha producido; trayendo a esas Escuelas métodos científicos y hasta personal técnico de otros países. Pero sería bueno agregar algunas providencias que hicieran verdaderamente eficaz la creación de esas Escuelas, tales como la de dar estabilidad y mejor remuneración al cargo de Maestro cuando éste se encomendara a persona que hubiera obtenido su título en una de las nuevas Escuelas y la de hacer efectiva por algún medio la obligación por parte del Gobierno de emplear a los recién graduados, y por parte de éstos, la de servir una Escuela del Gobierno durante cierto tiempo determinado, en el lugar de la República que se le designara.

Desgraciadamente, aun en el caso de que todo lo anterior se reglamentara y estableciera de manera perfectamente práctica, sus frutos serían muy tardíos. El curso normal tiene tres años de duración, y sólo al cabo de ése tiempo podríamos contar con los primeros los maestros graduados, los que, por numerosos que fueran, apenas alcanzaría para dotar una pequeñísima fracción de las Escuelas existentes. Suponiendo que en cada caso logran el título cien alumnos Maestros, y que esos cursos, contrariamente á lo dispuesto por el Código, se abrieran anualmente, al cabo de diez años tendríamos ochocientos Maestros. Y estamos necesitando urgentemente hoy cerca de dos mil!

Es indispensable echar mano de algún otro medio que más rápidamente modifique en su esencia nuestra Escuela primaria, y que nos permita aguardar, en mejores condiciones que las actuales, los resultados de la Escuela Normal. Ese medio podría ser el que seguidamente se indica.

Se comenzaría por levantar el Censo Escolar de la República, incluyendo en el no solamente los niños de 7 a 12 años, sino también todas las personas mayores de esa edad que no hubieren recibido la instrucción primaria. En vista de ese Censo se podría calcular el número de Escuelas necesarias en cada Distrito, su distribución y se clasificarían en diurnas, nocturnas, rurales y ambulantes.

Para dotar esas Escuelas de Maestros idóneos se establecería en Caracas un Instituto regentado por dos Profesores Normalistas traídos del Extranjero con todas las condiciones necesarias para garantizar su buen resultado. Ese Instituto tendrá por objetivo adiestrar en el mejor tiempo posible, ochenta Maestros, enseñándoles el manejo pedagógico de los útiles escolares y familiarizándolos únicamente con los métodos para enseñar la lectura, la escritura y la aritmética elemental, y dar lecciones de cosas. Esos Maestros se distribuirán luego en toda la extensión de la República para que a su vez transmitieran a otros maestros los conocimientos por ellos adquiridos. Para la mejor consecución de ese fin sería acaso lo más conveniente que esos ochenta maestros no se reclutarán en caracas, sino que de una vez se hicieran venir de los mismos centros donde irán ellos después a ejercer su misión (por ejemplo, cuatro de cada Estado); recomendando a los Estados que eligieran para ese objeto los Maestros ya en ejercicio que demostraran, mejores disposiciones para la enseñanza o más amor por ella, y en igualdad de circunstancias, los más jóvenes y los menos apegados a los actuales procedimientos.

Los Profesores normalistas darían la enseñanza a esos Maestros no solo por medio de cursos teóricos y conferencias pedagógicas, sino practicando en presencia de ellos, en las, Escuelas primarias de esta Ciudad, los métodos que ya hubieran expuesto, de modo que los Maestros se convencieran experimentalmente no solo de que los niños aprenden mejor y más rápidamente por esos procedimientos, sino de que la enseñanza es menos pesada y fatigosa para el Maestro.

A Profesores normales, prácticos en, su arte, y bien penetrados de 10 que se les pide, les bastaría con cuatro o cinco meses de buena labor para preparar suficientemente los Maestros que se les entregaran.

Terminado el aprendizaje de estos Maestros, regresarían ellos a sus respectivos Estados, provistos de los útiles necesarios para repetir allí a los otros las lecciones por ellos recibidas y para ir montando Escuelas primaria, de acuerdo con el plan científico. Mientras ellos estuvieran ocupados en su trabajo, vendrían otros ochenta a recibir la enseñanza de los Profesores normalistas, y al cabo de seis meses se cambiarían, volviendo a la Capital los primeros ochenta a aumentar su caudal de conocimientos y a remediar las deficiencias que en su práctica hubieren encontrado. Así seguiría por dos o tres años la circulación de Maestros en la República, y en cada ciclo recibirían las Escuelas nuevos elementos de progreso que acabarían por sacarlas del estado anémico en que hoy se encuentran.

Suponiendo que se iniciara este plan con cuatro Maestros por cada Estado, que éstos tardaran cinco meses en prepararse y que emplearan después ocho meses en transmitir la enseñanza cada uno de ellos a otros, doce, se podría contar al cabo de trece meses con mil personas aptas para enseñar a conciencia la lectura; la escritura, los elementos de la aritmética y las cosas elementales: es decir, gran parte de la enseñanza de primer grado. Al fin del segundo año se tendrían cerca de tres mil, etc., etc., y así podríamos aguardar a que la Escuela Normal nos suministrara sus Maestros, que se podrían aplicar en seguida á la enseñanza de segundo grado.

El programa para la primera enseñanza podría ser mas o menos el siguiente:

Nociones elementales de psicología pedagógica.

Deberes de los Maestros, su misión en la sociedad; reglas de conducta que deben observar para adquirir influencia moral y conquistar el amor y el respeto de los niños.

Manejo de los útiles escolares.

Métodos para la enseñanza colectiva y simultanea de la lectura y la escritura, comparación de esos métodos con el individual e independiente que hoy se usa.

Método para enseñar a contar, a escribir cantidades y las cuatro operaciones fundamentales con el auxilio de las reglas contadoras, los ábacos y las tablas pitagóricas. Cálculo mental y problemas sencillos.

Métodos para dar lecciones de cosas, incluyendo en ellas las unidades de medida del sistema decimal.

Terminando ese programa se proveería a los Maestros de una cartilla que contuviera un resumen de lo estudiado, y reglas o consejos prácticos para ayudarlos en la tarea que van a emprender.

En el segundo período se ampliaría el programa anterior y se le añadiría la enseñanza de la lengua castellano, la Geografía de Venezuela, los quebrados y las decimal, elementos de educación moral y Cívica, ejercicios militares y cantos escolares.

Conviene tener presente que como la enseñanza dada por medio de esos métodos es toda oral y objetivo, y suprime las lecciones de memoria, no necesitan los niños sino una pizarra un libro de lectura; que como los útiles no están en manos de ellos sino de los Maestros, una vez dotada la escuela costaría muy poco conservarla en buen estado de funcionamiento.

Los gastos que ocasionaría la realización de esa reforma serían los siguientes:

Dos Profesores normalistas a Bs. 800.....	Bs. 1.600
Sobre sueldo para los Maestros (Bs. 100 a cada uno mensualmente)...	Bs. 8.000
	Bs. 9.600

Los Estados podrían encargarse de los gastos de traslación de los Maestros hasta Caracas y del sobresueldo de ellos cuando ya estuvieran de regreso en sus respectivas localidades. Para atender a ese Presupuesto podría disponer el Departamento de Instrucción Pública del sobrante que según la Ley de Presupuesto vigente arroja su renta sobre lo que hoy gasta; pero mientras se llega a una reforma de su ;Le,' podría dedicar a este servicio los fondos siguientes que hoy eroga:

Traslación de Maestros (al año).....	Bs. 2.400
Pensiones de alumnos de los Estados.....	” 28.800
Subvención (Dejando sólo la del Seminario Metropolitano).....	” 34.560
Cuatro de las pensiones de ciencias.....	” 19.200
Dos de las pensiones de Bellas Artes	“ 12.000
Pensionados en los Estados Unidos.....	“ 7.800
Inspectora de la Escuela de Corte y Costura en Caracas.....	“ 2.8800
Al año	Bs. 107240
Al mes	Bs. 8970
Para atender a	Bs. 9600
Déficit	Bs. 360

Solo tendrán que agregar Bs. 630 mensuales.

Además de esto, habría que pensar en la adquisición de los útiles. Se harían venir del extranjero los necesarios para el servicio de los profesores normalistas; lo que costaría unos mil bolívares, y con esos modelos se fabricarían los que van a destinarse a las Escuelas, en la de Artes y Oficios de esta ciudad, donde existe un taller de carpintería y otro de litografía. De esta manera se tendrán de balde la obra de manos de esos útiles y sólo que pagar los materiales necesarios.

Fragmento

Congreso de la República. (1983). Actas y Conclusiones. Primer Congreso de Municipalidades

de Venezuela. 1913. Caracas: Ediciones del Congreso de la República.

j.- Exposición de la Memoria y Cuenta del Ministerio de Instrucción Pública (1912)

Exposición que presenta el Ministro de Instrucción Pública al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela en sus secciones ordinarias de 1912. (Selección)

¡Ciudadanos Senadores!

¡Ciudadanos Diputados!

ORGANIZACIÓN DE LA CUENTA.

Cumplo el grato deber que la Constitución Nacional impone a los Ministros del Despacho, de dar cuenta, no sólo de lo que hubieren hecho en sus respectivos departamentos, sino también de lo que pensaren hacer. En acatamiento a esa tan sabia disposición constitucional y al orden lógico por ella mismo prevenido, la cuenta que tengo el honor de presentaros se divide naturalmente en varias partes principales, estrechamente encadenadas.

En primer término, para que el deber legal quede cumplido a conciencia y se pueda apreciar el alcance y el plan de la obra realizada en el último año, señalaré los defectos y vacíos de que adolecía la enseñanza pública, poniendo así prólogo y fundamento a la exposición de las medidas que he venido dictando para su reforma y mejora. La crítica de estas medidas constituye la cuenta propiamente dicha. Y un análisis de lo que resta por hacer, precede, según es lógico, a los proyectos concretos que más adelante se exponen y a la petición de otras medidas y recursos que tengo el honor de formular ante el Cuerpo Legislativo.

Necesidad de anticipar una ojeada general.

Por cuanto esta Memoria comprende el planteamiento y resolución de muchos problemas administrativos y pedagógicos, he juzgado indispensable anticipar una vista de conjunto sobre el estado de la enseñanza. Ella corresponde al concepto preciso que guía a este Ministerio, de que la enseñanza es un todo armónico, de que los planes especiales que requiera cada grado de ella deben enlazarse en un plan general y de que no pueden tolerarse vicios, deficiencias y corruptelas en cualquiera de sus ramos, sin que refluyan sobre los demás con perjuicio de todo el sistema. Ojeada general que os permitirá desde luego, juzgar del estado relativo de las partes y por tanto de las más urgentes necesidades que reclaman vuestra atención.

Estado relativamente satisfactorio de la enseñanza superior.

Caracteres progresistas del profesorado superior.

De los distintos ramos en que suele dividirse la enseñanza pública, la superior es sin duda la que ha alcanzado mayores y más evidentes progresos en Venezuela. En ciertos estudios, particularmente los médicos y los matemáticos, así por la extensión de los conocimientos como por los métodos usados para transmitirlos, se ha alcanzado un resultado bastante satisfactorio. Débese este resultado, desde luego, a la mayor atención que se ha venido prestando, así por los particulares como por el propio Gobierno Nacional, a las profesiones liberales, hacia las cuales afluyen, como es demasiado sabido, las aspiraciones de una considerable parte de nuestros jóvenes. Reclutado además el cuerpo de profesores en las clases de más elevada cultura que cuenta el país, a pesar de la escasa retribución de sus

tareas; ayudado y aún compelido por las corporaciones y los profesionales que suelen ocurrir a la prensa para discriminar asuntos de su resorte; en relación por medio de revistas especiales, libros y correspondencia, con los centros científicos del Exterior, y por la propia experiencia personal que un gran número de profesionales ha adquirido en institutos de Europa bajo la inmediata dirección de grandes maestros, han podido mantenerse por lo general los adelantos introducidos, base y exigencia de otros que tienden al incesante perfeccionamiento del ramo. Así, por más de un respecto, la instrucción superior es sin duda la mejor dotada, aún estándolo insuficientemente.

Deficiencia de la enseñanza secundaria.

La enseñanza secundaria se resiente de sus propias deficiencias y de las que, además, le acarrearán los vicios de que ha adolecido siempre la primaria. Considerada la secundaria, como lo es realmente, una transición preparatoria para estudios especiales, se resiente sobre todo de la falta de un criterio definido sobre el papel que debe desempeñar. Se carece de institutos especiales que abracen las distintas carreras a que puede y debe atraerse la actividad de los futuros ciudadanos. Entre nosotros, la agricultura, el comercio, las industrias en general, que requieren hoy como nunca educación apropiada, se mal aprenden empíricamente en la lucha misma de la vida, por la falta de institutos que suministren la necesaria preparación.

Necesidad imperiosa de institutos técnicos.

Así, por obra misma de la realidad de las cosas, la enseñanza secundaria en Venezuela prepara sólo y muy toscamente para la enseñanza superior. No se concibe, en efecto, una instrucción que prepare para estudios que no se han de seguir. De modo, pues, que el porvenir de la instrucción secundaria está ligado, estrechamente ligado, a la creación y a la organización de institutos técnicos, sobre lo que insistiré a menudo por considerarlo de urgente necesidad nacional.

Vicios de la enseñanza secundaria que se da en institutos particulares.

También se resiente nuestra enseñanza secundaria de una circunstancia que le imprime sello característico, cual es la intervención enorme y hasta hace poco sin fiscalización efectiva que tiene en ella la enseñanza privada. Por este respecto se han cometido abusos que deben calificarse de criminales, por cuanto burlan los sacrificios que se imponen los jefes de familia y dañan el porvenir del mismo alumno que parece favorecido. La lenidad de que se da muestra en algunos institutos particulares ha llegado hasta el despachar certificados de examen y de aprovechamiento a jóvenes que no han cursado siquiera la asignatura objeto del certificado, y que de modo tan fácil y tan pernicioso ganan, como suele decirse la matrícula.

Consecuencia de la falta de programas.

La ausencia absoluta de programas en un cuerpo de estudios tan extenso, variado y elástico como es por naturaleza el de los secundarios, ha introducido en ellos una completa anarquía. La extensión y el carácter de las materias profesadas varían no ya sólo con el instituto sino también con el profesor. El criterio personalísimo de éste, el tiempo de que disponga, su mayor o menor celo, el número y la capacidad misma de los alumnos que le toquen en suerte cada año, son los que determinan en definitiva la elección y extensión de las materias profesadas. Los alumnos llegan al ambicionado grado de bachiller con una variedad increíble de clase de conocimientos, excesivos en algunos ramos, en otros deficientes, todo sin armonía y sin enlace, con deplorables lagunas que vician la solidez del

edificio. Y el título de bachiller habilita del mismo modo a estudiantes tan diversamente preparados. Estas diferencias aparecen patentes y alarmantes cuando un alumno que ha seguido el curso filosófico de un plantel va a optar al grado en otro instituto o en la Universidad. Los examinadores y los profesores universitarios tienen experiencia constante de ello y se quejan de que los cursantes de estudios superiores dejan ver a menudo la carencia de muchas nociones elementales.

Caracteres del profesorado de los colegios.

El profesorado de los colegios, así particulares como oficiales, está en capacidad de seguir con decisión y lealtad el impulso de disciplina y reforma que reclama la enseñanza secundaria. Lo forman, por lo general, personas de ilustración y honorabilidad, con título universitario la mayoría y conocimientos suficientes de las materias que profesan. Pero de preparación pedagógica, es decir, de preparación especial para el arte de transmitir los conocimientos por métodos seguros, precisos y eficaces, suelen tener sólo la empírica adquirida en larga y dura práctica de los métodos antiguos. Fuerza es reconocer, además, que la aplicación por ellos de métodos menos imperfectos, sólo resultados medianos puede alcanzar en inteligencias y caracteres mal formados por la viciosa enseñanza primaria.

Defectos peculiares de la enseñanza secundaria que se da a la mujer.

Cuanto a la instrucción secundaria que se da a la mujer, adolece de iguales vicios, y de ciertas lagunas que le son peculiares. Basta consignar que siendo tan diversas las necesidades que han de satisfacer los planteles de uno y otro sexo, en la redacción del Código que rige el ramo se olvidó fijar el plan de estudios especial de los colegios de niñas. Como se explanará más adelante, este Ministerio ha procedido a colmar tal vacío. Han quedado desde luego proscritas muchas asignaturas que era costumbres enseñar a nuestras mujeres, artes de oropel condenadas a no ejercitarse nunca más al salir de las aulas, y se les ha sustituido con conocimientos de importancia diaria, cuya posesión abrirá a la actividad femenina campo decoroso, y aumentará a nuestras sufridas y meritísimas mujeres sus probabilidades de éxito en la lucha cada vez más ardua y complicada que exigen las necesidades modernas.

Estado de la enseñanza artística.

De la Instrucción artística hay que decir que ha estado muy insuficientemente dotada. Y sin ella se revelan a menudo, sobre todo en las artes gráficas, alumnos notables, es preciso confesar, sin que ello amengüe el mérito de los profesores, que tan feliz resultado se debe en primer término a la vocación y a la aptitud personal de los alumnos que se abren paso a través y a pesar de la pobreza de elementos de estudio.

Estado embrionario de la enseñanza técnica.

Cuanto a la enseñanza técnica, se puede decir que existe apenas y que la de artes y oficios es solamente hoy, con la reciente reorganización del primer instituto de este género, una promesa halagadora.

Enseñanza primaria – Concepto de su importancia fundamental.

Debiera ser la enseñanza primaria, por motivos muy diversos, la más desarrollada, la mejor dotada, la de métodos más perfectos, la de personal más apto. Basta considerar en primer término que es la única declarada obligatoria y con harta razón por el Estado; y que por ello mismo se ha contraído implícita y explícitamente la obligación de suministrarla sana, copiosa, eficaz y gratuita. En la ley y en documentos públicos se ha consignado siempre un

alto concepto del papel fundamental de la escuela primaria en el porvenir de las sociedades. Elocuentes ditirambos se le han dedicado. Hasta se ha hecho de ella bandera de programa político y administrativo; y parece que se tratara de una convicción nacional hondamente infiltrada en todas las clases. Pero hay razón para creer que ese concepto de la importancia y del papel de la escuela no tiene la profundidad y raigambre que merece. La escasa solidez de los ditirambos, la vaguedad de términos con que se celebra entre nosotros la misión de la instrucción primaria, parecieran demostrar más bien que en aquel concepto predomina el seco y estéril recurso retórico.

• • •

Caracteres generales del personal docente.

No han faltado, ciertamente, maestros encariñados con su profesión, orgullosos de su función social, afanosos de progreso; pero una buena parte del personal docente ha visto en su investidura y en sus tareas algo humillante, un recurso heroico en el naufragio de la vida – salvador pero al carísimo precio de los sinsabores y amarguras de la enseñanza- un asidero que es al mismo tiempo un yugo que se suspira abandonar tan pronto como se pueda. El Ministerio se ha visto obligado con demasiada frecuencia a vigilar porque se mantenga la tablilla de las escuelas en la fachada del edificio, en vista de que muchos maestros y sus familias tendían a fijarlas en lo interior, en sitio menos visible.

Estado lamentable de la instrucción primaria, a la inauguración del Régimen actual.

En la sección de esta Memoria destinada especialmente a exponeros al pormenor el estado de la instrucción primaria y los defectos radicales que le han impedido cumplir su misión social, habréis de ver los fundamentos científicos del concepto crítico que merece. Para esta ojeada general baste decir que el actual Régimen encontró la enseñanza primaria en un estado lamentable; que si en otros ramos lo existente era aprovechable y capaz de mejora o de reforma, en el primario lo existente se hallaba dirigido en sentido inverso al racional y eficaz; que lo aprovechable era poco en comparación con lo que servía de rémora, y que ponerlo en condiciones de ser y perfeccionarse, requería y aún requiere, no una reforma sino una verdadera creación.

Influencia decisiva de la enseñanza primaria en el provenir de la Patria.

Atención preferente a la Instrucción primaria, sin perjuicio del conjunto del ramo.

Si se recuerda ahora que la enseñanza primaria actúa sobre la inteligencia y el carácter en la época de su formación; que los vicios adquiridos antes bajo su influencia, decisiva en todo caso, muy difícilmente se pueden corregir después en algunos individuos; que la enseñanza primaria es fundamento de todas las demás y las precede; que es la única obligatoria y la mayoría de los ciudadanos no recibe otra, se comprenderá que muchos de los defectos llamados nacionales que estorban y dificultan el progreso de Venezuela, son imputables a la mala dirección en que se vino desarrollando la infancia, y que trabajar por el encarrilamiento de la educación primaria, haciéndola concéntrica, científica e integral, es decir, aplicándola simultánea y progresivamente a todas las actividades que en el niño reclamen desenvolvimiento, es trabajar no sólo por ese grado de la enseñanza sino por todos, es despertar y cultivar todas las actividades del país, dormidas, descuidadas o paralizadas por los vicios de nuestra educación, es, en suma, buscar en su raíz el secreto de la regeneración y prosperidad patrias.

A este criterio se ha atendido el Nuevo Régimen y me he atendido en el desempeño de las funciones con que ese Régimen me ha honrado. Por ello, sin descuidar ninguna de las secciones que integran el vario campo de la actividad de este Despacho, he consagrado

atención preferente a lo fundamental, a la Instrucción Primaria, como podréis apreciarlo, sin perder nunca de vista las relaciones que hacen de la enseñanza un vasto plan de arquitectura armoniosa, poniendo a contribución toda la energía y buena voluntad propias y las de cuantos entre nosotros están impregnados al menos del espíritu que anima la pedagogía científica, única en que se inspiran hoy los países adelantados.

• • •

INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Concentración escolar.

Sistemas extensivo e intensivo.

Preeminencia del sistema intensivo.

El ideal para la difusión de la enseñanza.

Dos sistemas principales se ofrecen al estadista que ha de organizar la enseñanza pública con medios forzosamente limitados: el uno, que sacrifica la calidad a la cantidad, consiste en multiplicar el número de planteles, aunque resulten imperfectos y dotados insuficientemente, a fin de llevar al mayor número de individuos y en el tiempo más corto los conocimientos más elementales; el otro, en limitar el número de planteles al de los que pueden fundarse y mantenerse bien dotados como para dar una instrucción sólida e integral, pero necesariamente restringida a menor número de individuos.

Uno y otro sistema tienen sus homólogos, hasta cierto punto, en el cultivo agrícola, donde el rendimiento total puede alcanzarse con muchas plantas de escasa producción individual y frutos de inferior calidad, o con pocas de gran producción y frutos de calidad superior. Tanto en agricultura como en pedagogía, el sistema extensivo suele ser el de los países atrasados y rutinarios; el intensivo, el de los países adelantados y en progreso. En fin de cuentas, el intensivo resulta, a la vez que el único realmente eficaz, el más barato, lo cual es fácil concebir, aparte los cálculos y la experiencia que así la comprueban, porque la escuela es un instrumento de educación, y el uso de un instrumento o útil más perfecto, es decir, más adecuado a su objeto, implica ahorro de tiempo, de trabajo y de gastos. El ideal sería extender el sistema intensivo, llegar a la perfección así en el número como en la calidad de los planteles; pero, no siendo posible en absoluto, el deber consiste en acercarse a él constantemente.

El Decreto de Instrucción popular de 1870.

Circunstancias excepcionales.

El año de 1870 se considera con razón como el punto de partida de una nueva era para la instrucción primaria en Venezuela, porque el inmortal Decreto Ejecutivo de 27 de junio de aquel año, expedido por el Presidente Guzmán Blanco, proclamó resueltamente la necesidad de esa instrucción y echó las bases fiscales y técnicas para difundirla, sobre todo en las clases populares. Este propósito de difusión fue inequívocamente el punto de mira del Decreto, expresado en sus considerandos y en la circular del Secretario de Fomento, Martín J. Sanabria, a cuyo Despacho correspondía entonces el ramo de la Instrucción Pública.

Para aquellos momentos era en verdad la necesidad más apremiante difundir la instrucción elemental. Se crearon centenares de escuelas de un solo maestro, que se repartieron por todo el territorio de la República, y como lógicamente no había, ni podía haberlo, un personal docente tan numeroso y preparado como se requería, se improvisaron maestros a cuantos aspirantes se presentaron.

Extravió del concepto público en materia de enseñanza.

Las circunstancias eran excepcionales y excepcionales debieron ser también los medios puestos en práctica. Pero, por desgracia, la excepción quedó convertida en la regla. El criterio público resultó extraviado por muchos años en tan fundamental orden de ideas. Por una parte, quedó establecido que cualquiera podía ser maestro de escuela con sólo poseer algunos rudimentarios conocimientos; por otra, que el celo de la Administración en materia de instrucción popular tenía por medida exacta – matemática podría decirse – el número de planteles de instrucción primaria que mantiene y paga. Con tan simplísimo criterio, la apreciación de un conjunto tan complicado como es el estado de retroceso, progreso o estagnación de la enseñanza primaria, se reducía a una sencilla proporción aritmética.

Carencia de verdaderas Escuelas Normales.

Es cierto que se crearon Escuelas Normales; pero estos institutos llamados a ejercer influencia decisiva sobre el conjunto, la recibieron, por lo contrario, de él. Los esfuerzos aislados de algunos pedagogos, más al tanto de los métodos científicos, se estrellaron en definitiva contra el carácter rutinario y estéril asumido por las llamadas Escuelas Normales, que de tales tenían sólo el nombre. Por muchos años se relegó al último término el carácter fundamental y esencial de ese género de institutos, aquel carácter que implica su objeto especialísimo e indeclinable, el de preparar maestros, el de enseñar a enseñar. Se profesaban en ellos, de preferencia, materias “de alumno” y no “de maestro”, dándose como normal una enseñanza que no se distinguía, en suma, ni por su esencia, ni por su calidad, de la que suministra cualquiera de nuestros colegios particulares.

Efectos de los vicios del sistema.

El resultado de esos vicios fundamentales fue mantener el estado arcaico de la enseñanza primaria. Establecido que no se requieren conocimientos especiales para regentar una escuela, el magisterio quedó como un campo ampliamente abierto a todas las aspiraciones, aun a las más desatentadas y absurdas. El favor halló en él terreno singularmente propicio. En épocas señaladamente funestas, se ha visto crear escuelas destinadas de antemano a no abrirse nunca, planteles con tres o cuatro alumnos, y otras peores corruptelas. En momentos menos infaustos, la labor de Ministros bien inspirados ha quedado reducida a introducir alguna disciplina en los planteles, a eliminar del personal docente los elementos menos adecuados y a desviar el inveterado favoritismo en pro de familias pobres y de conducta intachable, a las cuales se procuraba así un auxilio decoroso. De ahí que se haya podido decir desde las propias alturas oficiales que la instrucción primaria en Venezuela era un ramo de beneficencia pública.

La Instrucción Primaria, como ramo de beneficencia.

Beneficencia muy relativa, porque fundado el beneficio, no en derechos claros sino en razones de sentimiento y gracia, es inestable y sometido al flujo y reflujo de los cambios políticos, como por experiencia lo saben los maestros que invaden temerosos el Despacho a la inauguración de cada Ministerio. Tal concepto ha tenido además por consecuencia concentrar de modo casi exclusivo en manos de la mujer la educación primaria, así de las niñas como de los varones aún cercanos a la adolescencia.

Defectos de la escuela de un solo maestro.

Instaladas las escuelas de un solo maestro – únicas existentes hasta hace poco – en la propia casa del preceptor, están sometidas a todos los inconvenientes de esa dependencia forzada. Sentado, porque es lo general, que el maestro es pobre, la casa, que a menudo

no ofrece condiciones higiénicas para la familia, menos las ofrece, cuando ofrece algunas, para una aglomeración de niños. Cuanto a las condiciones especialísimas de higiene escolar, como orientación, capacidad y otras, sería cándido exigir las. En suma, la escuela de un solo maestro está casi siempre mal instalada, contra lo que reclaman la salud y el porvenir de los niños.

• • •

Vicio radical de la escuela de un solo maestro.

Profundizando más, se llega a los más graves inconvenientes de la escuela de un solo maestro, que hacen de ella un instrumento muy rudimentario desde el punto de vista pedagógico y sólo adaptable a poblaciones escolares reducidas. El vicio radical de este tipo de planteles estriba en que no admite la gradación racional de la enseñanza.

Comparación de la escuela de un solo maestro con la de varios: Clasificación de los alumnos.

Un solo maestro se encuentra en presencia de alumnos que no ofrecen el mismo desarrollo mental, ni iguales conocimientos, ni igual capacidad de comprensión. En la escuela de varios maestros, se clasifican los alumnos, se forman con ellos varios grupos más o menos homogéneos y se pone cada grupo al cuidado de un maestro. Cada uno de estos grupos adelanta con bastante uniformidad. Los esfuerzos del maestro son mínimos y el resultado considerablemente superior: todo lo cual permite aumentar el número de alumnos, acrecer así la capacidad de la escuela, ganar tiempo y realizar por todos respectos notables economías; mientras que en el tipo anticuado ha de multiplicarse el maestro para atender a la heterogénea masa de sus alumnos, con exceso de trabajo y resultados que no corresponden a su esfuerzo, puesto en el dilema de consagrarse a los que más halagan por el aprovechamiento su orgullo de preceptor y descuidar a los más atrasados, o de proceder a la inversa, elección injusta en uno y otro caso, y contraria a la función de la escuela.

Estímulo del maestro en la escuela graduada.

Se concibe que el maestro de la graduada trabaje con más entusiasmo, con más amor a sus deberes y con más estímulo, sometido, como lo está constantemente, a la comparación con sus colegas del mismo plantel, a la crítica de ellos y a la noble emulación del ejemplo.

Menor eficacia de la inspección en la escuela de un solo maestro.

Nada de esto ofrece el tipo anticuado. La inspección misma, garantía indispensable de buen funcionamiento, tropieza en él con obstáculos que debilitan su acción. Mientras en el sistema de concentración escolar, las observaciones, consejos y admoniciones del inspector aprovechan desde luego a un número de maestros, en el sistema primitivo han de repetirse aisladamente en cada plantel, debilitándose la frecuencia de las visitas y por tanto la eficacia de la inspección, en la medida de la diseminación de los planteles.

La concentración escolar como punto de partida en la reforma de la instrucción primaria.

Por estas razones y otras obvias, la concentración escolar debía ser punto de partida para la reforma reclamada por el estado de la instrucción primaria en Venezuela. La necesidad de la concentración estaba ya en la conciencia de cuantos se interesan por el porvenir de nuestra enseñanza pública; pero faltaba acometerla sistemáticamente y vencer por la persuasión, sin perjuicio de la energía, las preocupaciones sugeridas por el largo predominio del antiguo sistema.

Antecedentes de la idea de la concentración escolar.

El Código de 1905, al facultar expresamente al Ejecutivo Federal para “establecer institutos especiales de primero y segundo grados con capacidad para un número crecido de alumnos y personal correspondiente”, reconoció y aún sugirió la conveniencia de la concentración. El primer Ministro de Instrucción Pública del actual Gobierno, Doctor Samuel Darío Maldonado, inició la efectividad de la reforma con la creación de la primera escuela concentrada de cinco maestros en la parroquia de San Juan de esta ciudad, bajo el nombre de “Escuela Modelo”, cambiado hoy por el de “Escuela Simón Rodríguez”. Luego el Doctor Trino Baptista, sucesor del Doctor Maldonado en la Cartera, mantuvo desde ese primer paso y abogó en la anterior Memoria del ramo porque se continuase la obra. Debe notarse el voto emitido a favor de la concentración escolar por el Congreso de las Municipalidades reunido en Caracas en abril del año próximo pasado, y el del Congreso de Estudiantes de la Gran Colombia, reunido también en Caracas el mes de julio siguiente.

• • •

METODOS Y PROGRAMAS.

Contraste de la educación anticuada con el sistema racional.

La rutina seguida por larga sucesión de años en nuestros planteles de instrucción primaria, no sólo no se adapta a las condiciones de la educación racional, sino que las contraría.

En tanto que la educación científica tiende a desarrollar las facultades del niño o permitir, por una dirección inteligente la revelación y la afirmación de la personalidad, la escuela anticuada parece empeñada en conformar esa personalidad dentro de patrones únicos y rígidos que llegan hasta anular la voluntad y atrofiar la inteligencia. Sólo la memoria alcanzaba en esta escuela el singular privilegio de que se la ejercitase de modo sistemático. Cuanto al desenvolvimiento físico, a la distribución proporcionada del trabajo intelectual y del recreo, se consideraban ociosas y fuera de lugar.

Influencia dañosa de la educación por el sistema rutinario.

El influjo de esa especie de educación a la inversa se hace sentir más o menos en todo el curso de la vida de los ciudadanos. Al contacto bienhechor de la realidad muchos se libentan y desenvuelven sus actividades, pero siempre en grado menor del que hubieran alcanzado con una educación bien dirigida desde la infancia. Gran número conserva los vestigios de la dirección errónea: en la rutina, en la carencia de iniciativa, en el acatamiento exagerado a la opinión ajena, o por lo contrario en la ligereza del juicio y en la falta de claridad para ver, juzgar y expresar con precisión.

Vicios de la enseñanza anticuada.

El abuso de los libros de texto, aprendidos a la letra, con prohibición casi absoluta de separarse de ella; la transmisión de conceptos abstractos como base de los concretos, contra el orden natural; la falta de relación entre las distintas nociones que la tienen en la realidad; la disciplina impuesta, no por la persuasión sino por el temor, cuando no la indisciplina anárquica y desmoralizada, son los caracteres principales de la instrucción anticuada en todas partes, y los que ha presentado por mucho tiempo la nuestra.

Algún maestro, algún plantel, podían desentonar del conjunto; pero el tipo general era el descrito.

Ineficacia del antiguo sistema de enseñanza.

Acostumbrados nuestros niños a recitar lecciones de textos a veces incorrectos y por tesis general inadecuados al desarrollo de su facultad de comprensión, han sido por mucho

tiempo en nuestra escuela repetidores mecánicos. La inteligencia, la personalidad del alumno, permanecían más o menos extrañas a esa función inferior. Los conocimientos no se asimilaban en su esencia, y de todo ello no quedaban después del examen general – objeto de todas las preocupaciones del maestro – sino palabras, no ideas, o nociones confusas que, por estar confiadas a una sola facultad tan variable e insegura como es la memoria, terminaban por borrarse cuando la vida, con sus necesidades, reasumiendo por su propia virtualidad las funciones de educadora por el método de la naturaleza, no las infiltraba sólidamente, corrigiendo la errónea dirección de la escuela.

El plantel de este sistema a la antigua, no sólo no sirve, como debiera, de preparación para la vida, sino que por lo contrario hace daños a veces irreparables: esteriliza muchas facultades por falta de ejercicio en los precisos momentos en que reclaman desarrollo; y al favorecer el espíritu de rutina, paraliza la iniciativa individual. En el caso menos desfavorable para hacer perder el tiempo que se consumará más tarde en llenar los vacíos que la escuela descuidó.

• • •

La pedagogía como ciencia.

El empirismo no puede hacer sus veces.

La pedagogía es hoy una ciencia en sí, que se ayuda con principios y resultados de otras ciencias, y fundada como todas en la observación, en la experimentación y en la crítica de los hechos. El empirismo rutinario puede pretender hacer sus veces, pero es como pretende la práctica del curandero suplir los conocimientos científicos del médico, como la rutina del rábula los principios del jurisconsulto, como el instinto del agricultor o el propietario la ciencia del ingeniero, y como la habilidad personal de cualquier aficionado puede hacer las veces de la pericia profesional.

• • •

Flexibilidad del método científico.

En algún caso la práctica del empírico puede tener buen éxito, pero fracasará siempre que las condiciones del problema requieran la adaptación del método a las circunstancias del caso, lo cual es por cierto la tesis general. Ante las circunstancias propias de cada problema, el hombre de ciencia apela a los principios y al método científico, para deducir de ellos el camino que ha de seguir en busca de la solución más adecuada.

Fundamentos científicos de la pedagogía.

Precisamente en la ciencia de la educación han de ponerse a tributo muchos conocimientos de ciencias diversas; porque, siendo la educación una preparación para todas las actividades sociales, se roza con todos los órdenes de conocimientos. Por ende, jamás le será posible al empirismo rutinario suplirla con dignidad. Como ciencia, la pedagogía tiene por base el conocimiento de la naturaleza del niño en el punto de partida, y el del hombre en el de llegada, por lo cual es deudora a la fisiología y a la psicología de sus más preciados fundamentos.

Además, si bien el niño ofrece un tipo general, el genio individual establece diferencias dentro del tipo. Tales diferencias imponen modificaciones en la educación de individuo a individuo; de ahí la necesidad del método científico y de apelar a su flexibilidad para adaptar los principios a los casos particulares y obtener el éxito buscado.

Carácter de integral que posee la enseñanza moderna.

Basada en el fin que persigue, la enseñanza moderna aspira a ser integral, es decir, a no desarrollar unas facultades útiles, descuidando y esterilizando otras útiles también, sino preparando y favoreciendo armónicamente el desenvolvimiento de todas y dejando, en último término, a la vocación y a las circunstancias posteriores de la vida el cuidado de fijarle al individuo la elección de su campo de actividad.

Se atiende pues en ella a lo físico, a lo intelectual, a lo moral, que integran la personalidad del elemento social.

La enseñanza objetiva e intuitiva.

Fundada en el hecho de que los conocimientos concretos los suministra directamente la vida y de que los abstractos son el resultado de una operación mental posterior, imita a la naturaleza y hace del sistema objetivo la base de su procedimiento, con los excelentes resultados que todos conocemos. Así, se da idea de cantidad y de número, no con signos abstractos como se ha acostumbrado por tanto tiempo entre nosotros, sino con grupos de objetos; se enseña a sumar, restar, multiplicar y dividir desde los primeros grados, realizando efectivamente las operaciones con esos objetos, agrupándolos en combinaciones apropiadas y dividiéndolos en porciones.

Enseñanza concéntrica.

Otro orden de hechos constituye la razón de uno de sus caracteres: el de ser concéntrica. Fúndase este carácter en que los aspectos de la naturaleza no están aislados; en que el hombre los separa para analizarlos, pero sin olvidar que guardan todos relación entre sí, y algunos más estrecha e inmediata. Los conocimientos de esos aspectos guardan asimismo estrecha relación y la vida procura al niño simultáneamente nociones que pertenecen a la jurisdicción de ciencias muy distintas. Además, por virtud del mecanismo de la asociación mental, se asimilan mejor y más profundamente las nociones relacionadas entre sí.

La pedagogía moderna imita a la naturaleza: agrupa desde el primer grado de la enseñanza nociones escogidas y ligeras de muchos órdenes de conocimientos necesarios, fácilmente asimilables, y las relaciona cuanto sea posible de modo que se repitan frecuentemente bajo diversas formas; luego, en los grados sucesivos, las va ensanchando, analizando, pormenorizando y completando. La imagen natural del método sugiere la impresión de círculos concéntricos, de donde se deriva el nombre del sistema.

Declaración del Ministerio que fija los caracteres de la enseñanza primaria en Venezuela.

Al acometer la concentración escolar, el Ministerio declaró, de conformidad con estos principios, corrientes hoy en el mundo civilizado, que la enseñanza primaria sea objetiva, integral y concéntrica. (Resolución de 5 de diciembre de 1911).

Elaboración, por la primera vez, de programas de enseñanza primaria.

A ese fin se prepararon programas, los primeros que se han elaborado y sancionado en el país para nuestras escuelas.

Papel fundamental de los programas de enseñanza.

No era el menor ni el menos elocuente de los signos de atraso de nuestra enseñanza, la carencia de programas. Apenas puede creerse que así fuera, y que por tantos años haya perdurado tan fundamental vacío. Los programas son, en efecto, la sanción de todo plan de estudios, así sean primarios, secundarios, como superiores o especiales. La mera indicación

de materias, única de posible cabida en la ley fundamental de la instrucción, reclama pormenores de reglamento. Sin éstos, aquellas materias no asumen el carácter de precisión que requiere la ley, pues bajo el rubro de una asignatura se comprende un inmenso grupo de nociones, desde las más elementales hasta las más elevadas y que son propias de sabios y especialistas. De esas nociones han de elegirse las indispensables, necesaria y útiles, de acuerdo con el grado de enseñanza y la edad y capacidad de los alumnos; y en estudios de preparación especial, las que convengan al fin que se persigue. Silenciar esa reglamentación, dejar al criterio de cada maestro o profesor, en absoluto, la elección de las nociones que ha de transmitir, significa abandonar al caos la enseñanza, con graves perjuicios técnicos y de higiene, y con mengua del propósito de la ley.

Meditados los programas con anticipación a la apertura del año escolar o académico, no dejan al azar lo que debe estar previsto, sino señalan al maestro o profesor el camino que en general habrá de seguir; así se alcanza cierta uniformidad en los conocimientos que se exigen a los alumnos y, lo que vale más, queda prescrito el método que se haya considerado más conveniente.

Si las nociones han sido bien elegidas, graduadas y distribuidas, el programa tendrá por efecto el que aproveche a todos los maestros la experiencia y competencia de los redactores. Así, todos disfrutan de una guía que es síntesis de muchos experimentos, de muchos tanteos y de muchas discusiones, y pueden consagrar todo su tiempo, sin vacilación, al cumplimiento de su deber.

• • •

EJERCICIOS FÍSICOS.

Descuido de los ejercicios físicos en nuestras escuelas antiguas.

Daños ocasionados por el descuido de la cultura física.

Nuestra escuela descuidó por mucho tiempo los ejercicios físicos. Ni se hubieran podido ejecutar en locales estrechos, sin las condiciones necesarias, cuando se carecía, además, de otros elementos de éxito. Los horarios, y el concepto imperante en materia de disciplina escolar, obstaban aun al solo recreo.

El niño consideraba la escuela como lugar de reclusión y sentía por ella instintivo desapego por cuanto se contrariaba su tendencia natural a la actividad muscular. Higiénica y técnicamente considerado, el antiguo sistema es absurdo. Es contrario a la salud del niño: rompe, acaso irremediablemente, el justo equilibrio que debe existir entre el desarrollo mental y el de todo el organismo, y hace odiosa la escuela; en tanto que un sistema racional de enseñanza debe comenzar por hacerla amable, para atraer al niño y captarse su voluntad, sin la cual la disciplina y el estudio dan frutos artificiales y estériles.

• • •

Acción psicológica.

Por ello se les considera hoy factores fundamentales de la educación integral y se debe reclamar su intervención en todos los grados de la enseñanza así como también su práctica en casi todo el curso de la vida. Las circunstancias individuales y cualesquiera otras a que deba atenderse, pueden establecer distingos en el género y duración de los ejercicios; pero el principio permanente incólume. A su influjo se desarrolla el interés de los escolares; se fortifica y se aligera la atención: la percepción cobra mayor agilidad; se afirma la disciplina corporal y mental, y se adquiere una especie de plasticidad y seguridad en el uso de todas las facultades.

Influyen por tanto en todas ellas, en las que guardan relación muy próxima con los sentidos, como en las de carácter más elevado en el orden de la inteligencia y de la voluntad.

Acción social.

A estos beneficios que aprovechan directamente al individuo, se suman otros que despiertan y dirigen los instintos de solidaridad e importan, por ende, a la sociedad y al Estado. Concurren a este fin los ejercicios en común, y los juegos colectivos en que se disputan el triunfo bandos contendores. La previsión, la perseverancia, el dominio de sí mismo, la disciplina, el espíritu de colectividad, en suma, los esfuerzos de cada jugador contribuyen a la victoria final que viene a ser así la obra de todos. Tales juegos son en realidad ejercicios prácticos y amenos de las más preciadas condiciones del ciudadano como elemento social, e importa estimularlos resueltamente.

• • •

TRABAJO MANUAL.

Prescendencia del Trabajo Manual en nuestras antiguas escuelas. Mala Dirección en las labores femeninas.

Junto a los ejercicios físicos por sus fines, figura el trabajo manual en las escuelas. En las nuestras, si se exceptúan las labores femeninas, era, hasta hace poco, un capítulo de educación completamente ignorado.

Las mismas labores femeninas han sido mal comprendidas y no corresponden sino muy de lejos a las funciones pedagógicas del trabajo manual. Se las ha visto como ornamento de la mujer; y en tanto se descuidaban las ordinarias labores de aguja, de uso frecuente y utilidad inmediata, se ponía todo empeño en la práctica de obras de lujo, bordados en oro y otras asimismo costosas, sin aplicación práctica o que la tienen muy remota.

Precisa establecer, como fundamento de la reforma que se ha introducido en el particular, el concepto estrictamente pedagógico a que se atiene el Ministerio.

Modo de realizar una preparación eficaz para la vida.

Por mucho tiempo se ha discutido, aun en los países mas adelantados, sobre el criterio fundamental que debe presidir la enseñanza primaria. Hoy se ha llegado a precisar ese criterio y a imprimirle caracteres de axioma; no le toca a la escuela primaria preparar para oficios o profesiones determinadas, función ésta que le corresponde a otros institutos superiores, sino preparar para la vida en general, desarrollando simultáneamente en el individuo todas las facultades útiles y poniéndolo en capacidad de servirse de ellas con grandes probabilidades de éxito, cualquiera que sea el campo de actividad que lo toque en suerte. Las materias de enseñanza primaria se eligen, según este criterio, de modo de realizar, no una simple instrucción, sino, lo que vale más, una sólida educación. Pueden parecer incompletas las nociones suministradas en cada orden de conocimientos; pero si han sido bien elegidas y fundamentales, contendrán en germen todos los progresos que el alumno puede hacer posteriormente por sí mismo, o en institutos superiores. Lo acompañarán siempre; lo servirán, amoldándose a todas las circunstancias; lo guiarán con su método preciso, aunque el guiado no se dé cuenta de ello, y harán perdurar la dirección del maestro en todo el curso de la vida. Ese criterio priva, según es lógico, tanto en el plan general de la enseñanza como en sus diversos capítulos.

• • •

Acción moralizadora del trabajo manual.

Contrapeso del trabajo mental por el manual como prescripción higiénica.

Con la enseñanza manual se desarrollan en los alumnos hábitos de atención, aplicación y perseverancia; se les dota de una habilidad manual general, útil para todos los oficios y quehaceres, y que es además excelente preparación para el aprendizaje posterior de cualquier arte, oficio o profesión. Se despierta en ellos el amor al trabajo y se les acostumbra al orden, la exactitud y al aseo. Se da esta enseñanza en combinación con la general de la escuela, de donde resulta que el trabajo manual sirve de contrapeso al trabajo mental y que ambos concurren a garantizar la salud del alumno. Tal combinación de labores es conveniente en alto grado a toda clase de personas, y por ello hay muchas de ocupaciones sedentarias que apelan instintivamente a algún trabajo manual, aunque sea reputándolo simple recreo o pasatiempo.

• • •

El trabajo en común, educador para la democracia.

Además, el trabajo en común, como los juegos colectivos, provee a la armonía de los elementos sociales, educándolos para la democracia dentro del orden y del respeto mutuos. De modo que esta función educadora del ciudadano viene a ser uno de sus principales caracteres y una de sus mayores ventajas. Tal cualidad conviene a todos los Estados y es inapreciable para las repúblicas regidas como la nuestra por el sistema de la igualdad.

Adopción del trabajo manual en los programas dictados recientemente.

En los programas provisionales, sancionados recientemente, se le ha dado cabida franca al trabajo manual desde los primeros pasos de la enseñanza. Por lo que respecta a las niñas se ha rectificado también el error de educación a que me he referido al comienzo de este capítulo. Se ha dado preferencia a las labores de aguja más útiles, que no debe ignorar ninguna mujer, por ser necesarias a la soltera e indispensables a la esposa y a la madre. Esta enseñanza bien planteada y dirigida por métodos muy precisos, suple con imponderable ventaja la que se daba en nuestras escuelas de corte y costura, cuyos resultados han sido de escaso valor.

• • •

MUEBLAJE ESCOLAR Y MATERIAL DE ENSEÑANZA.

Necesidad de mueblaje escolar y material de enseñanza. - Descuido tradicional de este capítulo. Hay necesidad imperiosa de mueblaje escolar y de material de enseñanza. Como en la Ley de Presupuesto nunca se han consignado partidas para la provisión regular de los planteles, ésta se ha hecho a largos plazos, en cantidad y calidad que no corresponden a las exigencias del ramo. Tampoco se ha previsto de modo sistemático la conservación del material en buen estado de servicio. El uso, por una parte; por otra, la falta de responsabilidad de los maestros, la inestabilidad de los mismos, las constantes eliminaciones y traslados de los planteles y la ausencia de puntos de mira técnicos en la adquisición de los útiles, todo concurre a mantener tan importante capítulo de la administración escolar en situación verdaderamente deplorable.

El tipo general de asientos en el incómodo y antihigiénico de los bancos de madera, toscos por demás, con asiento y respaldo rectos, para varios alumnos; pupitres colectivos; pizarrones pequeños, utilizados por igual para asignaturas diversas que sin embargo reclaman tipos especiales de tablero; mapas corrientes, sin ninguna de las condiciones

técnicas del mapa escolar. Tampoco se ha tenido en cuenta la estatura media de los alumnos que asisten a cada clase de planteles. Cuando hace algunos años se hizo la primera importación de sillas y escritorios combinados de sistema americano, no se obtuvieron todas las ventajas de la innovación, porque no se consultaron las medidas de los alumnos a quienes se destinaban.

Condiciones higiénicas de un buen mueblaje escolar.

Los higienistas han trazado el plan de las condiciones que ha de satisfacer el mueblaje escolar para favorecer el libre funcionamiento de los órganos y para prevenir deformaciones y vicios de posición. Hoy priva el tipo de banco de asiento y respaldo apropiadamente curvos, para un solo alumno, a lo más para dos, pues el individual se considera el tipo de perfección. En el respaldo va fijo un pupitre en combinación con el asiento que vienen detrás. Se colocan a la cabeza y a la cola de la serie, muebles desprovistos del pupitre o del asiento, según el caso. En tipos más perfectos puede graduarse, por medio de espigas y tornillos de presión, la altura de los asientos y de los pupitres. Son más costosos, pero se adaptan admirablemente a las condiciones particulares de los alumnos. Se colocan los bancos en filas, con separación entre unos y otros. Esta disposición permite la libre circulación del aire; impide el contacto de los alumnos; facilita la vigilancia del maestro; e imprime a la escuela los caracteres de orden, disciplina y seriedad, necesarios a su objeto.

• • •

PERSONAL DOCENTE.

• • •

Vías principales para mejorar el personal docente.

A fin de lograrlo se ofrecen dos vías: la de enviar maestros venezolanos a institutos normales extranjeros, para que vengan luego a propagar los conocimientos adquiridos, y la de contratar especialistas extranjeros que inmediatamente procedan a preparar los maestros venezolanos. Uno y otro sistemas tienen sus ventajas peculiares. Tanto el uno como el otro han de emplearse en combinación; pero el segundo es más rápido y responde a la urgencia en que se halla nuestra enseñanza.

Primeros pasos dados por el Ministerio para la mejora del personal docente.

Tengo el placer de anunciaros que ya se han dado los primeros pasos para entrar decididamente por ambos caminos. Se han pedido, y se poseen ya, datos sobre el costo de cada maestro venezolano que se envíe a institutos normales del Exterior, y sobre el precio por el cual prestarían sus servicios al Gobierno de Venezuela algunos maestros extranjeros que reúnen, a sus conocimientos y práctica en sus países de origen, experiencia especial adquirida por haber profesado también en países hispanoamericanos.

Urgencia de una preparación rápida.

Si como lo desea la Nación y lo proyecta el Ejecutivo, se aumenta el número de planteles en relación con la población escolar, se hace más imperiosa la urgencia de preparar maestros venezolanos y traer otros del Extranjero. Esperarlo todo de las Escuelas Normales del país fuera incurrir en un error evidente, por su capacidad forzosamente limitada y por la duración del Curso Normal que es de tres años.

Ineficacia de las Escuelas Normales en las circunstancias extraordinarias del momento.

Por otra parte, aumentar el número de las Escuelas Normales implicaría hoy un gasto inabarcable y estéril, pues no se vencería la dificultad, y sería burlar al país, porque, en materia de Escuelas Normales, la calidad y la severidad de la enseñanza son caracteres supremos. No hay derecho a multiplicar las Normales mientras no se haya establecido a la perfección una para cada sexo.

Fundamento de cualquier plan de mejora del personal docente.

Y por razón misma del carácter de perfección que reclama, la enseñanza normalista exige tiempo que por ningún caso se debe dispensar. De donde resulta la imposibilidad de obtener el número de maestros graduados que urgentemente se requieren, y a necesidad de suplirlos en ciertas condiciones de idoneidad y eficacia, como por fuerza se ha practicado en otros países. Cualquiera que sea el procedimiento adoptado para llegar a este fin, el plan ha de tener por fundamento para su eficacia, el adelanto y la selección del personal docente por medio del constante esfuerzo y del estímulo. Nada más eficaz para este objeto que la división de los maestros en categorías determinadas por sus conocimientos, por su práctica y por su conducta.

Proyecto concreto adoptado por el Ministerio.

En atención a las razones aducidas, el Ministerio ha esbozado un proyecto de preparación rápida y mejoramiento del personal docente, utilizando las líneas generales de un plan práctico que el Congreso de las Municipalidades adoptó en principio, y que el Ministerio ha modificado y ampliado de acuerdo con las actuales reformas.

El Censo Escolar como base.

Número, tipos y distribución de las escuelas según los resultados del Censo Escolar.

Se comenzará por levantar el Censo Escolar de la República, incluyendo no solamente los niños de 7 a 12 años, sino también cuantas personas mayores de esa edad carezcan de la instrucción obligatoria. Los resultados de este Censo serán la base para calcular el número y especie de las escuelas que se necesitan. Desde luego quedará determinado el número de escuelas, ambulantes, rurales, de párvulos – de niñas, de varones, mixtas – y de adultos, correspondientes a la población escolar.

Registro de maestros.

Se abrirá a la vez un registro de maestros en el que se admitirá a inscripción a cuantos hayan practicado el magisterio por tiempo no menor de un año y deseen continuar en él, así como a los aspirantes a ingreso sin práctica anterior.

Instituto especial de preparación rápida.

Se establecerá en Caracas un Instituto especial servido por profesores normalistas contratados al efecto en el Extranjero.

En este Instituto se adiestrará lo más rápidamente que fuere posible el mayor número de maestros que puedan atenderse en un solo curso. Cuanto más numeroso el personal del Instituto, mayor será el número de maestros simultáneamente admitidos. Cada profesor puede atender con eficacia hasta cuarenta. De modo que si se comienza con dos profesores, uno para cada sexo, cada curso constará de ochenta maestros.

• • •

Clasificación de los maestros. – Categoría y promoción.

El maestro como profesional – El magisterio, como carrera que imprime carácter.

Paralelamente a este proceso de preparación, se establecerá un sistema de categorías de maestros y de promoción de unas a otras. El sistema tiende a fundar la carrera del magisterio, con la que se realza la investidura del maestro, investidura que debe imprimir carácter, como las otras profesiones.

El maestro puede ser un profesional y debe serlo; es decir, que aún cuando no esté en ejercicio, deben acompañarlo por vida ciertos derechos y los deberes correlativos, como acompañan los suyos peculiares al médico, al ingeniero y al abogado.

• • •

INSPECCIÓN TÉCNICA.

Influencia decisiva de la inspección técnica en la eficacia de la escuela.

Es hoy principio axiomático, aún en los países mejor disciplinados, que de la eficacia de la inspección técnica depende la eficacia de la escuela. El ejercicio continuado de las mismas tareas induce a la rutina. El maestro se resiente de ello, y entregado a sí mismo adquiere hábitos nocivos a la calidad de la enseñanza. La visita frecuente del inspector lo estimula, y mantiene vivo y dispuesto su ánimo. Cuenta en él, además con un consejero, y a él debe ocurrir por la solución de los problemas pedagógicos que no logra resolver.

Necesidad de inspectores competentes.

Importa siempre vivificar en nuestra patria la inspección de la escuela, y con sobra de razones hoy, cuando se le imprime a la enseñanza una nueva orientación. Los inspectores no pueden quedar por detrás de los maestros a quienes deben servir de guía. Les incumbe situarse por conocimientos y autoridad a la cabeza de este movimiento progresivo, como brazos conscientes del Ministerio que alcanzan a todo el territorio de la República.

• • •

Servicios prestados por el Inspector Técnico.

Adopción provisional de textos extranjeros.

Celo con que se ha procedido en la adopción de textos.

El Inspector ha prestado importantes servicios que justifican la creación del cargo, resuelta en virtud de la atribución contenida en el artículo 6° del Código. Ha dado una preparación sumaria a los maestros de las grandes escuelas de esta capital y a algunos que han ido de esta ciudad a los Estados.

De lecciones modelos en la Escuela Normal y en otros institutos de enseñanza y, según le imponen sus deberes, guía la marcha de los planteles sometidos a su inspección. Colabora también con el Consejo de Instrucción del Distrito Federal en el desempeño de las funciones generales que a este Cuerpo conciernen, y en las especiales que el Ministerio le ha confiado. A él corresponden, en unión del Consejo, la dirección de la Biblioteca Pedagógica y del Museo Escolar, lo mismo que el examen de textos para su recomendación o rechazo. Como no existen textos nacionales de acuerdo con los programas que se acaban de dictar, se hace preciso recurrir a textos extranjeros que se acerquen a ellos y colmen lo mejor posible aquella falta. Desde el 22 de noviembre de 1911 se adoptó el Silabario Matte (chileno) para enseñar lectura. Por la adopción de los programas quedó adoptado el Método Palmer (norteamericano) para escritura. En aritmética se adoptó para el primer año la Aritmética intuitiva de Baldomero Zenil (mexicano). La adopción de cada uno de estos textos se ha efectuado, previo estudio e informe del Consejo de Instrucción del Distrito

Federal y del Inspector técnico de escuelas y colegios. Como demostración del celo con que se ha procedido, consigno el hecho de haberse rechazado textos de uso oficial en otros países hispanoamericanos, por no corresponder a las condiciones particulares de nuestra enseñanza. Algunos de los informes sobre textos se han publicado en la Gaceta Oficial y quedan incluidos en los documentos justificativos de esta Memoria.

• • •

Concursos de textos nacionales.

En tiempo oportuno abrirá este Ministerio un concurso de textos nacionales que han de ser acordes con los programas y adecuados a nuestras necesidades y costumbres.

HIGIENE ESCOLAR.

Descuido en que ha estado la higiene escolar.

Primeras medidas de higiene.

Este capítulo es de importancia primordial y exige atención preferente y detenido estudio. Sin embargo, hasta hace poco tiempo se le había descuidado por completo. Con harta evidencia lo demuestra la revista que dejo hecha de las condiciones en que ha vegetado por tantos años nuestra enseñanza primaria. La adopción de un buen mueblaje, la instalación de los planteles en edificios salubres, dotados de suficiente provisión de luz y de aire, la práctica regular de ejercicios físicos, las excursiones, la vigilancia constante sobre las posiciones viciosas en todo momento y en especial en la práctica de la escritura, tal como se recomienda con insistencia en el programa, constituyen un adelanto visible, y la higiene escolar comienza ya a ejercer la acción redentora que le compete.

Consecuencia de la falta de higiene.

La responsabilidad de administraciones anteriores por el descuido de la higiene en los planteles de enseñanza se hace patente al más ligero examen. No se pueden apreciar con números, porque no hay datos estadísticos, los estragos que ha hecho en nuestra población la escuela antihigiénica, la única que hemos conocido por tantos años; pero puede asentarse a priori que son considerables. Hay razón de sobra para suponerlo así, cuando se piensa en los que todavía acusan las estadísticas en naciones donde por muchos años se ha venido trabajando por la mejora de la higiene pública.

Comprobaciones experimentales.

La experiencia confirma a grandes rasgos la suposición. La miopía, imputable, en tanto no se aduzca prueba en contrario, a las malas condiciones de luz, carácter y clase de papel de los libros y cuadernos, se ha hecho muy común en esta ciudad. La desviación de los omoplatos, que es consecuencia de posiciones viciosas para el estudio y particularmente para la escritura, es tan frecuente que forma el caso general. La falta de firmeza en la estación vertical que se observa a menudo, no indica siempre laxitud o pereza sino permanencia de hábitos adquiridos en la escuela. No dejo constancia sino de estos signos, aunque los especialistas pueden señalar otros menos visibles.

• • •

Necesidad de un cuerpo consultivo de higiene escolar y de un servicio antropométrico.

Para obtener el minimum apuntado es indispensable la creación de un cuerpo consultivo especialista y de un servicio antropométrico suficientemente dotado. Al cuerpo consultivo le corresponden la preparación de un reglamento de higiene escolar y la de instrucciones a los maestros para prevenir el contagio por niños enfermos y para los primeros cuidados en

caso de accidentes, así como el establecimiento de las condiciones de mueblaje y de los edificios escolares. Toca al servicio antropométrico practicar las medidas anatómicas y fisiológicas que permitan establecer datos estadísticos, prescribir el régimen adecuado para los alumnos que no ofrezcan el tipo normal en algunos de sus sentidos o facultades y plantear conclusiones de carácter general. Estos datos los aprovechará el cuerpo consultivo para sus reglamentos e informes.

• • •

EDIFICACIÓN ESCOLAR.

Relación directa del edificio escolar con los métodos pedagógicos.

Así como la psicología del niño y la organización individual y social imponen el método pedagógico, el método impone a su vez el útil de enseñanza. Y el método y el útil, obrando conjuntamente, imponen las condiciones del edificio escolar. Si este no posee las condiciones requeridas, no podrán cumplirse ciertos capítulos del método, en tanto que otros se llenarán deficientemente. Por ejemplo, si no hay espacio libre y amplio, no se alcanzará, o se logrará muy imperfectamente el fin de los ejercicios físicos.

Por tanto, la escuela reclama edificio propio, construido al efecto, con pleno conocimiento de las exigencias pedagógicas y aplicación inteligente de todos los principios de la especialidad.

Necesidad de un plan sistemático de edificación escolar.

Tales exigencias no las satisface cumplidamente sino un plan de edificación escolar sistemática.

El alquiler de edificios de propiedad particular es un recurso de urgencia, que sobre ser imperfecto resulta al fin antieconómico. En todas las naciones se comprende hoy claramente la necesidad de la edificación escolar en alta escala y se dedican a ella grandes cantidades.

Se requieren a la verdad, créditos destinados exclusivamente al objeto y una reglamentación adecuada. Lo primero corresponde al Poder Legislativo, por cuanto le incumbe dictar la Ley de Presupuesto. Lo segundo, a este Ministerio. Con la previsión fundada de que en las actuales sesiones prestaréis atención a este importante capítulo de la Administración Pública, se ha procedido a preparar las bases generales de un plan de edificación escolar.

• • •

ENSEÑANZA NORMALISTA.

Imposibilidad de subsistencia de las escuelas normales.

Según es sabido, había dos Escuelas Normales: una para hombres en Valencia, y la otra para mujeres en Caracas. La primera había llegado a un grado inadmisiblemente de decadencia. Deseoso el Ministerio de apreciar por modo decisivo los informes que recibía sobre la situación del Instituto, dispuso que el Inspector Técnico de Escuelas y Colegios se trasladara a Valencia en visita de inspección, e informase al Despacho pormenorizadamente sobre la situación de la enseñanza.

• • •

Marcha regular que se la ha impreso a la Escuela Normal de Caracas.

Escuela Modelo de Aplicación.

La Escuela Normal de Mujeres de Caracas, al cuidado inmediato del Ministerio y bajo la vigilancia diaria del Inspector Técnico, alcanza cada día mayor regularidad e indudablemente progresa. Por Resolución de 31 de Octubre del año próximo pasado se creó la Escuela Modelo de Aplicación que abraza, según las prescripciones del Código, los dos grados antiguos, subdivididos el primero en cuatro y el segundo en dos, conforme a los programas provisionales. Esta escuela anexa llena los dos fines que le conciernen: es un buen plantel de enseñanza primaria, y un campo excelente de ejercicio para los futuros maestros normales.

Proyecto de kindergarten.

Entre las reformas que se preparan, tiene puesto de preferencia la anexión de un kindergarten a la Escuela Normal de Mujeres, como ensayo oficial de esa institución, cuya acogida anteriormente hubiera sido prematura y estéril, pero que en virtud de los progresos adoptados será bien pronto fecunda y necesaria.

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA.

Colegios Federales.

Defectos de muchos Colegios Federales.

Son conocidos de cuantos poseen experiencia en los problemas de nuestra enseñanza, los defectos que se han perpetuado en muchos Colegios, defectos que esterilizan los esfuerzos del Poder Federal, de los Poderes Seccionales y de las localidades mismas celosas de la ilustración de sus hijos. Los Colegios por lo general prometen mucho, deslumbran con su plan de estudio y cumplen de lo prometido poco, o casi nada. Los hay que son malas escuelas.

• • •

Causas del fracaso. Deficiencias de la Instrucción Primaria.

Salto violento a estudios secundarios sin suficiente preparación.

Abdicación del colegio al llenar funciones de escuela primaria.

Puede atribuirse con fundamento a la mala calidad de la enseñanza primaria el fracaso de los Colegios federales y, a la vez, el frecuente y solícito deseo de poseerlos. La enseñanza primaria ha sido tan incompleta y ha estado tan mal dirigida, que por instinto se ha comprendido en todo el país que no era bastante y se ha batallado en consecuencia por la posesión de institutos que corrigieran y completaran esa primera instrucción. Desgraciadamente, el remedio propuesto ha agravado el mal. Como la ley prescribe haya a lo menos dos colegios federales por Estado, a ellos han ocurrido en un salto violento los que no se ven forzados a contentarse con las imperfectas nociones primarias. Admitidos por fuerza de las cosas a estudios para los cuales no está preparados, plantean un problema insoluble para directores y profesores. En suma, el Colegio abdica su categoría y distrae buena parte de su actividad en llenar funciones de escuela primaria, con grave perturbación de la disciplina, de los fines de la ley y de la suerte de los jóvenes estudiantes.

• • •

Base para la regeneración de los Colegios Federales.

Suficiencia de la enseñanza primaria con las reformas introducidas.

Con la creación de las escuelas concentradas, la mejora de los planteles del sistema antiguo, los programas primarios sancionados ya, y los secundarios que están en preparación, se dispone de una buena base para la regeneración de los Colegios federales. De una parte, la enseñanza primaria en los nuevos planteles resulta, por la extensión y calidad, muy superior a la que se ha venido dando en gran número de

Colegios. Bastará por sí sola para la gran mayoría de los alumnos, quedando los institutos secundarios para los llamados a seguir estudios. Estos mismos, de otra parte, llegarán a los Colegios con buena preparación. Y por ambos respectos los planteles de enseñanza secundaria se desembarazarán de la rémora que hasta ahora los ha venido atrasando.

• • •

COLEGIO DE NIÑAS.

Deficiencias peculiares de la instrucción secundaria de la mujer.

Carencia en que se estaba de plan de estudios para los colegios de niñas.

La instrucción secundaria que se ha venido dando a la mujer, además de las deficiencias comunes a toda la instrucción secundaria, carecía de pauta, por cuanto el Código del ramo no estableció plan de estudios para los colegios de niñas. A llenar este vacío fundamental ocurrió el Ministerio, solicitando al efecto del Consejo de Instrucción del Distrito Federal la redacción del plan. El Consejo se inspiró para su obra en el principio de preparar para la vida, que es base de la educación moderna. Su plan, adoptado por el Ministerio, tiende a facilitar a nuestras mujeres la actividad mercantil y el ejercicio de varias profesiones independientes, mejor retribuidas que las ordinarias, a que la rutina e injustas preocupaciones las han relegado,..."

• • •

COLEGIOS PARTICULARES.

Intervención enorme de los institutos particulares en la enseñanza secundaria.

El número de colegios privados en toda la República es considerablemente superior al de los oficiales de la misma categoría. La intervención de la enseñanza privada en los estudios secundarios es enorme, como se ve, y reclama una vigilancia muy estricta. No se la ha atendido siempre con el celo necesario, y al amparo de ese descuido han prosperado en otro tiempo abusos que hoy, a fuerza de perseverancia, comienzan a desaparecer.

• • •

Efectividad de la reglamentación para la vigilancia de los institutos de instrucción secundaria.

La minuciosa reglamentación que se dictó, mantienen en relación constante y fecunda a los consejos y a los institutos. No pueden estos proceder en lo relativo a exámenes, admisión, promoción o retiro de alumnos, sin conocimiento e intervención del cuerpo. Queda prevenido todo abuso, porque en los Registros, llevados por los Consejos y por el Ministerio, se sigue paso a paso la historia escolar de cada alumno. Cuanto a la unidad de la enseñanza, está asegurada por la declaración de ser obligatorios sin excepción para todos los institutos en que se estudia el bachillerato, los programas correspondientes que se está preparando. A la intención moralizadora de estas medidas ha correspondido la efectividad de ellas.

Calificativos que no corresponden a la categoría de los institutos.

Necesidad de prohibición.

Conviene tomar nota de que muchos planteles privados se decoran con el nombre de colegios, cuando sólo se da en ellos la enseñanza primaria. No hay en este proceder intención dañada, pero se induce a error al público y en particular a los jefes de familia. Como la voz colegio posee, en el sistema oficial de enseñanza, significado preciso, sería procedente la prohibición de aplicar, en el nombre de los institutos, calificativos que no correspondan a la categoría verdadera del establecimiento.

CONSEJOS DE INSTRUCCIÓN.

Categoría de los Consejos. – Conveniencia de conservarles el carácter que les impone la Ley. Partidas suficientes para los gastos de oficina de los Consejos de Instrucción.

Basta conocer el extenso campo de atribuciones de los Consejos de Instrucción y la consagración que éstas exigen, para darse cuenta de que los vocales, celosos de la confianza en ellos depositada, merecen el aplauso público. El cargo, como sabéis, es consejil: obligatorio por dos años y de aceptación voluntaria en caso de reelección. Con buen acuerdo lo ha incluido la ley entre aquellos que exigen conciencia del deber y celo por el bienestar común, sin interés de remuneración. Es un gaje de idoneidad y honorabilidad, como lo declara expresamente el Código del ramo. Importa conservar este carácter, pero resulta igualmente justo aliviar a los Consejos de los indispensables gastos de oficina que por su naturaleza corresponden a la Administración Pública. Deben asignarse, en el presupuesto, partidas que aseguren la decencia de estos Cuerpos, en armonía con la altura de sus funciones.

• • •

Conveniencia de que los Consejos de Instrucción supervigilen, además de la secundaria, la primaria.

En el interés de la instrucción secundaria, objeto de todos los desvelos de los Consejos de Instrucción, está la buena marcha de la primaria, según queda expuesto en más de un lugar de esta Memoria. Parece pues muy natural y conveniente el dar también, a los Consejos, funciones de supervigilancia sobre esta categoría de la enseñanza.

Relaciones entre los Consejos y los funcionarios de inspección.

Ventajas del plan.

Los funcionarios de inspección serían los agentes activos, siempre contrapesados por las deliberaciones de los Consejos que actuarían tanto en el carácter consultivo cuanto en el de autoridad superior y de alzada. Tal extensión de atribuciones daría más unidad al plan general de enseñanza; permitiría apreciar mejor las deficiencias de cada peldaño del sistema; y ofrecería la mejor solución del problema de la inspección, por permitir mayor actividad al Visitador.

Ministerio de Instrucción Pública. (1912). Memoria que presente el Ministro de Instrucción Pública al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela en sus sesiones ordinarias de 1912 correspondiente a las actividades del ramo en el año 1911. Caracas: Empresa El Cojo.